

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Antropología, Historia y Humanidades
Convocatoria 2013-2016

Tesis para obtener el título de doctorado en Historia de los Andes

Gobernar en tiempos de cambio: las cacicas de la Audiencia de Quito en el siglo XVIII

Paula Inés Daza Tobasura

Directora: Mercedes Prieto

Lectores: Dr Carlos Espinosa, Dra Karen Graubart, Dra Karen Powers Vieira y
Dr Sinclair Thomson

Quito, enero de 2019

Para mis cómplices Gato y Pedro

Tabla de contenido

Resumen.....	VII
Agradecimiento.....	VII
Introducción.....	9
Capítulo 1.	29
Las cacicas toman el poder.....	29
De caciques y cacicazgos.....	31
Convertirse en una cacica.....	38
El gobierno de las cacicas.....	48
Cacica una palabra en disputa.....	52
En ausencia de varones.....	55
Las cacicas en la crisis de los cacicazgos.....	57
Entre la legitimidad y la exclusión.....	61
Conclusión.....	66
Capítulo 2.....	70
Gobernando los cacicazgos.....	70
Un asunto de familia.....	71
Jugando con las reglas coloniales	75
Las cacicas de la Sierra centro y norte, una mirada comparada.....	76
La Sierra Centro.....	78
La Sierra Norte.....	81
Para cerrar.....	89
Capítulo 3.....	91
Las formas de gobernar	91
De cómo construir un imperio al estilo español.....	91
Gobernando el Nuevo Mundo.....	95
Repensando el mundo colonial.....	97
Tejiendo una estrategia política.....	100
Un siglo de cambios.....	107
Capítulo 4.....	110

Con el sudor de mi frente.....	110
Mercados coloniales.....	111
La táctica de los forasteros.....	114
Con el sudor de mi frente.....	119
La lucha por la tierra.....	124
El modelo de la hacienda.....	135
Conclusion.....	139
Capítulo 5.....	142
“La fragilidad del sexo de mujer”.....	143
El papel de las mujeres en los contextos prehispánico y colonial.....	149
El nuevo gobernante.....	146
Sobre las cacicas.....	151
Pensar a las cacicas. De género, calidad y estamento.....	153
Los límites del derecho a gobernar.....	166
Las variables de la exclusión: género, estamento y calidad.....	181
Las pobres cacicas.....	182
Conclusión.....	187
Conclusión general.....	189
Lista de referencias.....	203

Lista de Figuras

Figura 1 9

Figura 2 41

Figura 3 42

Figura 4 46

Figura 5 59

Figura 6 72

Figura 7 73-74

Figura 8 77

Figura 9 78

Figura 10 86-87

Figura 11 168

Figura 12 169

Figura 13 170

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Paula Inés Daza Tobasura, autora de la tesis titulada, *Gobernar en tiempos de cambio: las cacicas de la Audiencia de Quito en el siglo XVIII*, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de doctorado en Historia de los Andes concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, enero de 2019.



Paula Inés Daza Tobasura

Resumen

La historiografía sobre los cacicazgos de la Audiencia de Quito ha recabado una narración masculina. Pese a que los investigadores han registrado la presencia de cacicas, esos descubrimientos se explican por una rareza, una anécdota. Sin embargo, durante la segunda mitad del s. XVIII, se encuentran en los documentos judiciales de la Sierra de la Audiencia, la presencia permanente de cacicas reclamando el gobierno de sus pueblos.

En el s. XVIII, los cacicazgos en la Audiencia de Quito se habían convertido en espacios en disputa y el gobierno de las cacicas fue una manifestación de la reestructuración de los cacicazgos. Esta es una interpretación que complementa los estudios sobre el repertorio político andino que crearon las comunidades indígenas y sus autoridades durante el s. XVIII, para enfrentar los efectos de la reforma borbónica. El florecimiento de las cacicas ocurrió en sitios donde la desestructuración interna de los cacicazgos había progresado. Ellas prosperaron en lugares donde la república de indios estaba más en ciernes, espacios en los que los grandes caciques se habían desdibujado y el mundo criollo tenía más incidencia.

La tesis parte del análisis de los litigios que dan cuenta de la politicidad de las cacicas: la conformación de su autoridad, así como de las complejas estrategias de legitimidad y de exclusión, las cuales están imbricadas con modos familiares de hacer política. En ese orden, aunque las cacicas lograron gobernar en virtud de un derecho acordado entre los caciques y la corona, su poder siempre estuvo en duda. Esa tensión en la tesis se ha denominado “entre la legitimidad y la exclusión” y trata de mostrar los desafíos y posibilidades de la participación política de las mujeres indígenas de la élite en la Audiencia.

Agradecimientos

La escritura de esta tesis fue posible gracias a la beca del doctorado de historia de los Andes otorgada por la FLACSO, sede Ecuador. La investigación y reflexiones que fueron dando forma al texto nacieron del seminario doctoral, que dirigía Mercedes Prieto, quien fue fundamental la creación del contenido analítico a la investigación. A su vez, a Cecilia Ortiz, María del Carmen Oleas, Leonardo Zaldumbide y Alicia Ortega, fueron claves en la construcción de los capítulos de la tesis. Así mismo, mi amigo y compañero de estudios Hector Cuevas, con quien comparto mi pasión por la historia colonial, fue una guía para este trabajo.

Como cualquier proyecto académico esta tesis es la suma de ideas, en ese proceso Karen Powers Viera, me ofreció su apoyo y guía desde que el proyecto era aún balbuceo. Ella con su experiencia y conocimiento sobre la Audiencia de Quito me ayudo a ganar perspectiva en el trabajo. A su vez, el profesor Sinclair Tompson, me brindó su generosidad y buen trato. Alejandra Osorio, Luis Miguel Glave, estuvieron prestos a escucharme y ofrecerme ideas y correcciones. La profesora Karen Graubart, también desde el comienzo se mostró entusiasta al proyecto y sus comentarios en la defensa de la tesis fueron de mucho valor. Igualmente, Carlos Espinosa, me amplió la perspectiva en cuanto al uso de los conceptos de la cultura política colonial. Las conversaciones con la profesora Mireya Salgado me ofrecieron ideas acerca de las actividades políticas de las comunidades indígenas durante el siglo XVIII.

A su vez, Jorge Gamboa leyó mis exámenes doctorales y me ayudo con sus comentarios sobre las formas y estructuras de mando de las familias de caciques en los Andes. En el proceso de búsqueda de fuentes Bernardo Villegas, fue un asistente muy eficaz. Su vez, mi madre Cristina me acompañó junto con mi pequeño hijo Pedro en los viajes que hice por los archivos locales del Ecuador, en procura de fuentes para la tesis. Y no podría dejar de agradecer a mi esposo, “Gato” Villegas por su acompañamiento y apoyo en los cinco años que tomo este proceso.

Introducción

No hay prohibición para que las mujeres administren cacicazgos, pues de por sí los tienen en propiedad manejándolos libremente, como sucede hasta en las monarquías de las que no se excluye el sexo femenino.¹

Figura 1. Indias gobernadoras del s. XIX.



Fuente: (Ortiz 2005, 309 y 219).

La empresa de escribir una tesis sobre las cacicas en la Audiencia de Quito en el s. XVIII tuvo su origen en parte de la revisión de un álbum de ilustraciones de Quito del s. XIX (Figura 1). En ese libro aparecieron dos imágenes de cacicas, un hallazgo sugestivo en tanto se trataba de un libro de dibujos sobre los principales oficios, costumbres y actividades de la época. Llama la atención que todavía en el s. XIX aparecieran referencias de cacicas ¿Qué trascendencia habían tenido ellas para que merecieran ser registradas en el álbum? ¿Existió en la Audiencia de Quito alguna tradición de mujeres cacicas? ¿Por qué pintar cacicas cuando, se suponía que los gobernantes de los pueblos de indios habían sido varones?. Esas preguntas parecían anunciar una veta de investigación interesante. El siguiente paso fue consultar los índices del Archivo Nacional del Ecuador (ANE). La pesquisa arrojó documentos extensos y ricos en contenido en los que aparecían cacicas, y ofrecían el suficiente material para emprender una

¹ Archivo Nacional del Ecuador, Fondo Cacicazgos. Caja 33, Exp 57, 1769. Doña Luciana Buesten de Herrera contra Don Pablo Buesten de Herrera, cacique principal del pueblo de Licto.

investigación doctoral. A la par, se avanzó en la revisión de la literatura sobre caciques, cacicazgos, vida económica de la Audiencia, mujeres en la colonia, mujeres de la élite indígena, cultura política, indígenas coloniales. Juntando la historiografía y el análisis de las fuentes se fue organizando el argumento que guía la tesis.

Pensar a las cacicas

La historiografía sobre los cacicazgos en la Audiencia de Quito ha recabado, preferentemente, una narración masculina. Pese a que algunas investigaciones registran la presencia de cacicas. Esta omisión en la historiografía se extiende al conjunto de la literatura sobre cacicazgos andinos coloniales en la cual las cacicas aparecen tangencialmente. Quizás, esta visión sesgada sea parte de la idea “generalizada de las mujeres indígenas como seres no políticos y no amenazantes” (Williams 2005, 174). Ese desdén por las cacicas también podría relacionarse con una mirada incompleta sobre la composición y estrategias de la élite indígena colonial, que ha relegado la importancia de las mujeres en la creación de pactos familiares y políticos. Y son estos descuidos los que buscamos enmendar con esta tesis. La investigación contribuye a reparar el poco interés de investigadores e investigadoras por historiar la participación política de las mujeres en la época colonial. Y, al mismo tiempo, la investigación amplía el conjunto de estudios sobre las indígenas que se han concentrado, de manera preferente, en las mujeres del común y no tanto en las pertenecientes a la élite.

La permanente presencia de cacicas en la documentación revela su protagonismo en la vida política de los pueblos de la Sierra de la Audiencia de Quito. Algunas mujeres indígenas, durante la segunda mitad del s. XVIII, fueron nombradas cabezas de los cacicazgos ante los tribunales de justicia. Entonces la tesis se pregunta ¿Cuáles fueron las razones políticas, económicas, demográficas que explican por qué el gobierno de las cacicas fue una estrategia familiar que respondió a los cambios en el gobierno de los cacicazgos durante la segunda mitad del s. XVIII en la Sierra norte y central en la Audiencia de Quito? A su vez, para comprender los sucesos y procesos que llevaron a las cacicas a gobernar los cacicazgos, se estudia ¿Qué efectos produjo en el orden jurídico-político de la Audiencia de Quito la llegada de mujeres a la dirección de algunas parcialidades indígenas?

La investigación indaga de manera particular, en los factores políticos, económicos, demográficos y familiares asociados al gobierno y autoridad de las cacicas y revela los cambios y fisuras operados en el gobierno de los cacicazgos durante la segunda mitad del s. XVIII, que dieron nuevos accesos a las mujeres de las élites indígenas. Luego de comprender los sucesos y procesos que llevaron a las cacicas al gobierno de los cacicazgos, se estudian los argumentos y disputas políticas acarreadas por la llegada de mujeres a la dirección de sus parcialidades indígenas.

En el s. XVIII los cacicazgos indígenas en la Audiencia de Quito se habían convertido en espacios en disputa para la nobleza tradicional y para aquellos que estaban por fuera del núcleo de principales y que encontraron en ese contexto la oportunidad de alcanzar un nuevo reconocimiento y movilidad social. Esta situación se sumaba a la expansión y consolidación de las tierras de hacienda, al fortalecimiento político y económico del mundo criollo, al influjo de las reformas borbónicas, a las migraciones indígenas y a la ausencia de varones disponibles para heredar el cargo de cacique. Hay que añadir el debilitamiento de las redes de parentesco y reciprocidad entre los principales y sus tributarios, así como la emergencia de nuevas identidades fruto de la movilidad social que trajeron las reformas borbónicas y que pusieron en entredicho los fueros y privilegios antes reconocidos para la república de indios. Tras lo sucedido con las cacicas, se puede conocer el impacto de los trastornos políticos que se generaron en la segunda mitad del s. XVIII.

De igual forma la muerte, las migraciones, el paso de miembros de las familias de caciques al espacio criollo o mestizo fueron rompiendo la continuidad en la descendencia indígena que había gobernado desde el s. XVI. Para mediados del s. XVIII, estos elementos habían modificado la estructura de los cacicazgos, se vivía un paisaje político fracturado que generó un cambio profundo en el modo de gobernar las parcialidades. Se trataba de un ambiente en el que parece haber sido más fácil ganar reconocimiento social y político para las cacicas.

Los “nuevos” cacicazgos

Durante el s. XVIII, se multiplicó el número de individuos o familias en el gobierno de las parcialidades que no tenían mayor vínculo con las comunidades. Esa situación erosionó las

redes de parentesco entre el cacique y sus tributarios. La permeabilidad de la función cacical en la Audiencia de Quito produjo que “un pequeño número de indígenas - tanto hombres como mujeres - que se destacan del resto” y que se hallaban en la posibilidad de rivalizar con los caciques tradicionales (Poloní-Simard 2006, 172). Karen Powers (1994, 234) observa que, frente a la muerte de un líder impuesto por los españoles, las élites secundarias veían ocasión para tratar de reinstalar nuevas estructuras políticas. La idea de que el cambio en la organización de los cacicazgos pudo traer una cierta movilidad entre los miembros de los grupos subalternos, coincide con la mirada de Sinclair Thomson (2006) en su estudio sobre la región de Charcas en el s. XVIII.

Asimismo, tras los reclamos por el control de los cacicazgos había sectores de las familias de caciques que empezaban a demandar un lugar de autoridad por encima del principio de la primogenitura, un reclamo que auguraba una dislocación en las jerarquías sociales al interior de las comunidades indígenas. Por eso, la historia de las cacicas muestra las tensiones y rivalidades por el poder político entre los miembros de las familias de caciques. Y revela que la crisis al interior de los cacicazgos no solo fue una respuesta al cambio de época que supuso la reforma borbónica o el auge del mundo blanco-mestizo, durante la segunda mitad del s. XVIII. Las viejas y nuevas disputas por el poder político al interior de las familias de nobles indígenas, desgastaron la forma de ejercer la autoridad de los pueblos de indios. Por ello, la crisis de los cacicazgos también obedece a los reacomodos y ambiciones de poder al interior de los linajes de cacique. A la par, el nuevo contexto abrió un abanico de ambiciones por el control de los pueblos de indios que incluyó a la corona, los hacendados, la iglesia y el sector blanco-mestizo quienes intentaron desarticular la función de los caciques. En consecuencia, se intensificó el control directo sobre los recursos y las poblaciones indígenas por parte del mundo hispano.

Otra razón de la perturbación de la vida política y económica de los cacicazgos en la Audiencia fue resultado de la llegada de caciques intrusos (Powers 1994, 255). Ellos generaron movimientos en el ejercicio del poder “suscitando clientelas y el debilitamiento [...] de la autoridad de la figura cacical” (Poloní-Simard 2006, 471). Esas irregularidades en la descendencia lineal produjeron consecuencias políticas, pues el paso de una generación a

otra “implicaba tanto una sucesión ininterrumpida como la idea de un origen regio” (Espinosa 2015, 119). Al modificarse la continuidad de las líneas consanguíneas que habían sustentado el paso del gobierno de una generación a otra, algunos sectores marginales encontraron la posibilidad de quedarse con la dirección de los cacicazgos, una posición hasta entonces fuera de su alcance. Ese contexto propició enfrentamientos entre los diversos linajes cacicales a propósito de las sucesiones, porque el control sobre los tributarios seguía confiriendo poder a los gobernantes indígenas (Lavallé 2002, 189). El debilitamiento de la estructura tradicional de los cacicazgos hizo evidente el carácter incierto de ciertas dinastías indígenas y los litigios en ese sentido tendieron a incrementarse. Incluso los desacuerdos entre los caciques, que antes pudieron ser resueltos entre ellos, empezaron a ser cada vez más dirimidos por los jueces y seguramente muchos linajes de caciques quedaron por fuera del juego político y pagaron el precio del cambio de época.

Sergio Serulnikov (2006, 60, 63 y 64) argumenta para la región de Charcas que la práctica de designar caciques intrusos “contribuyó a despojar a la institución cacical de las connotaciones aristocráticas que los “señores naturales” andinos habían conservado tras la conquista europea”. Para el autor, la crisis general de los cacicazgos “constituyó un definitivo punto de inflexión en la cultura política local y rompió la legitimidad de la autoridad cacical y se vulneró la autonomía étnica”. Sinclair Thomson (2006, 82), por su parte, subraya que el cacicazgo habría entrado en crisis a partir de la extinción de los caciques “étnicos”, consecuencia de la pérdida de legitimidad de los principales indígenas quienes adquirieron rasgos culturales del mundo español y se enriquecieron gracias a la economía de mercado. Todo ello produjo el distanciamiento de los caciques de su comunidad y la ruptura “de los lazos tradicionales de reciprocidad”. Scarlett O’Phelan (1997, 26) también considera que la intromisión de los corregidores en el Perú colonial propició la presencia de caciques intrusos. Un fenómeno del s. XVII, pero sobre todo del s. XVIII, cuando su proliferación fue repudiada por las comunidades indígenas.

Asimismo, para Sergio Serulnikov (2006, 8), la implementación de las ideas ilustradas en los Andes generó dislocaciones en los sistemas tradicionales de autoridad que engendraron profundos antagonismo entre las comunidades indígenas y las autoridades rurales. En ese

escenario, esta tesis argumenta que el gobierno de las cacicas en la Audiencia de Quito fue una respuesta a la reestructuración de los cacicazgos, una interpretación que complementa los estudios sobre el repertorio político andino que crearon las comunidades indígenas y sus autoridades durante el s. XVIII, para enfrentar los efectos de la reforma borbónica. El protagonismo político de las cacicas abre el espectro de las investigaciones sobre la Audiencia, que han puesto el foco en las rebeliones indígenas que se generaron en la segunda mitad del s. XVIII (Moreno 1985). En suma, los cambios en la organización de los cacicazgos y en el orden socio-político de la Audiencia generaron las condiciones de posibilidad para que las líneas femeninas de los linajes de caciques tomaran el mando en los cacicazgos.

Las cacicas expresan una faceta de la invención de legitimidad colonial del poder de los caciques. A lo largo de los siglos, los nobles indígenas idearon diversas estrategias para adaptarse al orden monárquico y mantener la autoridad sobre sus pueblos. Y una fase en ese proceso es justamente la llegada de las cacicas.

Entre la legitimidad y la exclusión

Aunque la corona española había establecido que las hijas de los caciques -en ausencia de varones- podían gobernar, no fue sencillo obtener el nombramiento de cacica ante los tribunales y el reconocimiento de su autoridad por parte del resto de los actores políticos y económicos locales. Hay que tener en cuenta que en cargos hereditarios y de nombramiento o elección había una injerencia de los funcionarios coloniales y personas particulares; miembros de la Audiencia, el corregidor, los asentistas del tributo y de los doctrineros. Pese a esa mediación las cacicas, apoyadas en la doctrina política de la monarquía, defendieron la universalidad de una facultad adquirida por sus familias y de esa forma confrontaron el supuesto de que las mujeres debían estar al margen de la vida pública. En ese orden, con sus alegatos las cacicas debelaron la inconsistencia de que el poder político debería circular por manos masculinas.

Los jueces si bien podían compartir la idea de mantener a las mujeres fuera del terreno de la política, debían reconocer los derechos acordados entre los caciques y la corona que abrían las puertas al gobierno de las mujeres. De esta manera, algunos jueces autorizaron el gobierno de

las cacicas, ya que el aparato judicial estaba altamente institucionalizado y del cumplimiento de las leyes dependía el éxito de la administración colonial. Las cacicas eran legítimas portadoras de antiguos linajes y su presencia en la dirección de los cacicazgos daba forma a la autoridad política de antiguo régimen, en tanto pocas estirpes estaban llamadas a sostener las riendas del gobierno. La muerte de un gobernante era una ocasión para que los descendientes de la línea directa, líneas laterales y femeninas, entraran en la contienda. En esa lucha podían participar los herederos ilegítimos o los caciques impostores. Todos ellos podían aspirar a controlar el cacicazgo. Los litigios por la dirección de los cacicazgos se hacían eternos y las maniobras legales y las prácticas poco ortodoxas, eran utilizadas para quedarse con el poder (Powers 1991).

Este fue un proceso disputado por la misma parentela y por otros actores locales. Las tensiones exhiben algunos factores de legitimidad ante los jueces para gobernar y la intención de excluir a las cacicas del juego político. La estrategia de los opositores a las cacicas consistía en negar la posibilidad a las mujeres de asumir el gobierno de los pueblos de indios. Parecía inaudito que las cacicas encabezaran un cacicazgo, porque necesitaban la tutela masculina, para cualquier actuación pública. Por su parte, las cacicas reiteraban en los juicios, que no había incompatibilidad entre gobernar un cacicazgo y ser una mujer e intentaron construir una equivalencia entre las funciones y potestades que tenían cacicas y caciques. En ese punto, la tesis hace una reflexión sobre las formas de gobierno diferenciadas de caciques y cacicas, quienes, compartiendo orígenes étnicos, culturales y económicos, tuvieron desafíos y estrategias políticas y sociales distintas. No bastaba la facultad legal para gobernar, era preciso probar que “a pesar de ser mujer” la cacica estaba capacitada para tutelar un pueblo de indios.

Si bien la presencia de las cacicas se hace notoria en los documentos a partir de la segunda mitad del s. XVIII, ellas siempre estuvieron cerca de la dirección de los cacicazgos. Esa familiaridad de las cacicas con el poder permite entender por qué, cuando reclamaron el gobierno de sus pueblos, tenían el dominio del escenario judicial y político y fueron tan hábiles en la construcción de pactos políticos al interior dentro y fuera de sus comunidades. Las cacicas usaron el viejo repertorio de los derechos de las “señores naturales” para

aprovechar un nuevo contexto en el que pudieron tomar el control de los cacicazgos. Ellas se quedaron con la tutela de sus comunidades acudiendo al modo ibérico de herencia de los cacicazgos y a la legitimidad étnica de sus familias. En la tesis interesa examinar las estrategias retóricas, jurídicas, políticas y económicas que las cacicas usaron para ganar la silla de poder de los cacicazgos. En su defensa, ellas desarrollaron un discurso que se movía entre la conmiseración por su condición de mujeres e indias y el uso de las leyes que amparaban a los caciques.

Este estudio constata que el florecimiento de las cacicas ocurrido en lugares donde la desestructuración interna de los cacicazgos había progresado. Prosperaron en sitios donde la república de indios estaba más amenazada, espacios en los que los grandes caciques se habían desdibujado y el mundo criollo tenía mayor protagonismo. Lugares en los que la presión por los recursos materiales era mayor, escaseaba la tierra y la crisis económica golpeaba con fuerza a las comunidades indígenas. Incluso, algunas cacicas fueron nombradas en parcialidades en las que se dieron rebeliones indígenas durante el s. XVIII. Ellas conquistaron el gobierno donde era más claro el dominio del mundo criollo: Riobamba, Ambato, Latacunga. En cambio, hacia la Sierra norte de la Audiencia, donde las líneas de caciques tradicionales se mantuvieron más fuertes, las cacicas fueron marginales.

La mirada historiográfica

La revisión historiográfica sobre las cacicas coloniales obliga a la pregunta sobre la existencia de una jefatura étnica femenina prehispánica en el territorio de los Andes que pudiera anteceder el papel de las cacicas durante la colonia. En ese sentido se sitúan las referencias de los cronistas españoles que mencionan lugares en los Andes, donde gobernarán mujeres (De León 1987 [1553]). Salles y Noejovich (2006, 42) estudiando crónicas y documentos encuentran en los Andes del sur, mujeres al mando de sus comunidades en tiempos prehispánicos, las denominadas capullanas. Quienes gobernaban “sin mayores prerrequisitos sucesorios; y no hay indicación que fuera en ausencia de varones”.

En cuanto a la Audiencia de Quito los investigadores ofrecen otros datos sobre las épocas prehispánica y colonial. Frank Salomon (2011) en su trabajo sobre los señoríos étnicos,

menciona la ausencia de mujeres en la vida política de las comunidades. En un estudio de caso elaborado por Chantal Caillavet, siguiendo el testamento de una cacica de Otavalo del s. XVI, interpreta que los bienes y las relaciones sociales que se describen en el documento permiten equiparar a la cacica en cuanto a su poder y funciones con un cacique de la época (2008, 59). Luis Miguel Glave (2014, 33) también descubre mujeres en el s. XVI en cargos cacicales, hacia la región sur de la actual costa ecuatoriana. La historiadora Rosario Coronel (2015a) enuncia que las mujeres mitmas y llactayas en Riobamba, pese a los cambios introducidos por las conquistas inca y española, lograron mantener una línea continua de poder desde la época prehispánica hasta la colonia.

Si bien existen investigaciones sobre la naturaleza y fuerza del poder social femenino en la época aborígen, no hay datos concluyentes. Lo que se puede aseverar por la documentación de la Audiencia de Quito, es que la presencia de las cacicas tuvo su auge en el s. XVIII, momento en el cual las raíces prehispánicas ya se habían debilitado, entonces parecería tratarse de un fenómeno netamente colonial. Esta idea cobra fuerza al seguir los argumentos de las cacicas en los juicios en los que se acogen a los principios de la legislación española.

En la literatura sobre las cacicas en los Andes también se hallan los trabajos pioneros de María Rostworowski (1977; 1983; 1993), quien describe mujeres con mando político y poseedoras de bienes propios en zonas que no tuvieron gran influencia del imperio Inca, localizadas en la Sierra y Costa norte del actual Perú, llamadas capullanas, quienes existieron durante el s. XVI en las regiones de Colán, Sechura, Catacaos, Narigualá, Nonura y Menon (Rostworowski 1983, 119). David Garret (2005; 2008; 2012) al estudiar la élite indígena del Cuzco de los siglos XVI y XVII advierte la presencia de cacicas, con la salvedad de que sus maridos o hijos varones gobernaban a nombre de ellas. En todo caso para el autor el linaje femenino indígena fue fundamental para otorgar legitimidad a los cacicazgos (2008, 565). Karen Graubart (2007), enfocada en el s. XVII, también señala la presencia de cacicas en el norte del Virreinato del Perú, quienes obtuvieron el cargo porque se impusieron en los tribunales de justicia, invocando el principio de “uso y costumbre”. Esta literatura ofrece elementos de análisis para el caso de la Audiencia de Quito, con la salvedad que corresponden al s. XVI y XVII.

Comparando a las cacicas de la Audiencia con lo sucedido en el resto de los Andes, ellas fueron particulares, porque fueron numerosas y lograron tomar el mando directo de los cacicazgos. Las cacicas que se estudian en la tesis eran las encargadas de recaudar y entregar la tributación, defender a sus indios, servir de interlocutoras con el mundo blanco-mestizo, verse en los juicios con otras autoridades de sus localidades, disponer los turnos de la mita, organizar las mingas, decidir la entrega de la tierra para las familias de sus tributarios. Quizá, las cacicas de Quito tuvieron más capacidad de maniobra, por el carácter periférico de la Audiencia. En esa línea, la tesis encuentra una particularidad de los Andes del norte con respecto al sur y contribuye a percibir las múltiples honduras del movimiento s. XVIII andino y las diferencias regionales que se desarrollaron.

De los conceptos y la metodología

La tesis parte de una revisión historiográfica que muestra una carencia en el tema de la participación de las mujeres en la política durante la colonia. Ha existido la premisa de la masculinización generalizada de los espacios políticos y, por ende, la ausencia de las mujeres es ese escenario. Otra razón de esta mirada es que la literatura sobre la participación activa de las mujeres en la sociedad colonial, se ha enfocado en la autonomía que tenían en el mercado colonial. A su vez, en los estudios sobre las indígenas, han descuidado las investigaciones sobre las indígenas de la élite, quienes por razones de su estamento participaban de los acuerdos políticos que construían sus familias. Por ello, partiendo de un caso concreto, de las cacicas en la Audiencia de Quito en la región de la Sierra, durante la segunda mitad del s. XVIII, se busca conocer los alcances y limitaciones del accionar político de las mujeres de la élite indígena. Y para proporcionar mayores elementos de análisis, la tesis propone una reflexión que se apoya en la teoría de género y la política. Siguiendo ese sendero se estudian el discurso y la práctica política de las cacicas en conexión con su condición de mujeres e indias de la élite.

La combinación de estos elementos intenta mostrar las limitaciones de una historiografía sobre las mujeres que descuida su participación política durante el periodo colonial. Por otro lado, la tesis muestra que los estudios sobre cacicazgos en los Andes omiten, en general, la presencia de las mujeres en la construcción de las redes de poder y gobierno dentro y fuera de

las comunidades indígenas. A su vez, la investigación encuentra que, aunque las cacicas eran legítimas portadoras del derecho a gobernar los cacicazgos, esa autoridad siempre estuvo cuestionada por el resto de actores políticos. En ese orden, se explora de dónde viene y en qué se funda la retórica de la diferencia sexual, que usaron los opositores de las cacicas, para persuadir a los jueces que la rudeza de la política imposibilitaba a las “débiles” mujeres a tomar el control de los cacicazgos. Ellas, se suponía, tenían defectos de carácter que se evidenciaban en su “natural” incapacidad y pasividad. El argumento se basaba en que el espacio de la política era un ámbito masculino, en el cual las mujeres por razones biológicas, es decir, su debilidad y fragilidad “propios de su sexo”, estaban inevitablemente al margen de los espacios de poder públicos. En el caso de las cacicas son notorias las oposiciones binarias que usaban sus contendores políticos. En los juicios, resalta la existencia de un antagonismo entre hombres y mujeres, entonces, la investigación evidencia que las diferencias entre mujeres y hombres “no son evidentes ni claras” (Conway, Bourque y Scott 1987, XXIX). Y por eso los estudios de género aportaron a la tesis en tanto ayudaron a conocer la complejidad del proceso de transformación de los cacicazgos en el siglo XVIII en la Audiencia de Quito.

Si el planteamiento de la incapacidad biológica de las cacicas no era convincente, se podía aducir que la costumbre en la Audiencia era que las mujeres no gobernarán. Además, se argumentaba que por su escaso conocimiento en temas legales, no podían ser defensoras en los tribunales de los indios del común. Y si alguna mujer llegó a ser cacica, actuaban seducidas por un tercero. Pero, si esas consideraciones no eran suficientes para disuadir a los jueces, entonces se alegaban razones morales por las cuales era inconveniente que gobernarán las mujeres. En el contexto del s. XVIII, los aspectos de la moral correspondían al fuero interno o al respeto humano, y no al orden jurídico. En suma, era jurídicamente plausible nombrar cacicas para dirigir cacicazgos, pero moralmente incorrecto que las mujeres participaran de la política, porque había una imposibilidad moral en ello. Esa limitación debía sobreponerse a los derechos y privilegios que tenían las mujeres cuando dentro de los herederos al cacicazgo se presentaba ausencia de varones.

La tesis muestra que, aunque las mujeres de la élite indígena otorgaban legitimidad al paso de una generación a otra de caciques y ejercieron directa e indirectamente el mando en sus

comunidades, ese hecho no borró la interrogación sobre su mando. Entonces, si los estudios sobre la participación en la economía de las mujeres durante la colonia revelan que fueron protagonistas en diversos sectores del mercado y que incluso la diferencia de estamento y casta no impidió que las mujeres se hicieran a un lugar en ese espacio social. En la política, la capacidad de maniobra fue diferente, las cacicas pese a demostrar que eran portadoras de un derecho a gobernar proveniente de su origen familiar, siempre estuvieron en cuestión. Por eso, a partir del estudio de las cacicas se puede decir que la política estructuró la distinción de género. Las cacicas no se vieron rezagadas de los espacios de poder por ser indias, ellas hacían parte de una élite, además muchas gozaban de fortunas familiares que les permitieron superar la exclusión por razones económicas. La prueba definitiva para los opositores al mando de las cacicas era la diferencia sexual, por ella en la tesis se considera que el género “motivó el reordenamiento de todas las demás categorías sociales, políticas y culturales” (Conway, Bourque y Scott 1987, XIX).

El estudio de las cacicas en la Audiencia ofrece un camino para mostrar que, por un lado, las mujeres en la colonia estuvieron disputando espacios políticos, y por otro, observar el papel de las mujeres en el escenario político conduce a nuevas reflexiones sobre cómo se expresaba en ese periodo, la exclusión de las mujeres. Para articular la tesis, se usan los conceptos y metodologías de la cultura política y de la teoría del género. En la investigación fue sencillo implementar esa inspiración teórica-metodológica porque las fuentes están atravesadas por controversias en las que se hace explícita la diferencia en el ejercicio de la política entre hombres y mujeres. Y se muestra lo que Joan Scott (2009, 102) sostiene sobre que “la política construye el género”. En la tesis se usa la categoría de género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos y como una forma primaria de relaciones significantes de poder (Scott 1986, 86). Partiendo de un estudio concreto se muestran “la persistencia de las interconexiones entre el género y la política” (Scott 1987, 111).

La participación de las cacicas en el espacio de la política es una entrada privilegiada para conocer las relaciones entre género y política en el s. XVIII en la Audiencia de Quito. Las

fuentes revelan conflictos entre mujeres y hombres que tienen la cualidad de concentrar significados prácticos del derecho y la obligación de género (Stern 1999, 44).

Al estudiar a las cacicas se cruza la condición de mujeres, nobles e indígenas, para explicar los alcances y restricciones que ellas tuvieron en el ejercicio de su autoridad. Esta mirada tripartita de las sociedades es un aporte analítico de la teoría interseccional, Cho, Williams Crenshaw, y McCall (2013) y resulta muy útil para estudiar el contexto del s. XVIII. Un escenario complejo en el que las relaciones de género, calidad y estamento estaban en un momento de recomposición y debate. En general, los estudios coloniales se han concentrado en mostrar la diferencia social desde la raza, por eso introducir el componente del género y la calidad ayudan a considerar por separado y en conjunto como se expresaba las operaciones de poder cotidiano y la subordinación de género que las mujeres debían soportar.

A su vez, se entiende el término político, a partir de la definición de Rosanvallon (2003, 15-19), el cual desde un marco interpretativo de “campo” observa los discursos y las acciones, que dan sentido a las comunidades constituidas a través de procesos conflictivos. En la tesis, a la política se le considera un escenario para la formulación de demandas, una actividad en la cual los individuos y los grupos sociales articulan, negocian, implementan e imponen ciertas perspectivas. Por ello se busca determinar la constitución y el poder de las acciones y procedimientos mediante los que se resuelven las disputas políticas y en qué forma se arbitran legítimamente los conflictos y se imponen las decisiones (Baker 2006, 94).

Junto a lo anterior, desde la perspectiva de la cultura política, se prueba las antinomias, límites discursivos y de acción, los equilibrios inestables, decepciones y desarraigos generados por lo político, en sociedades tradicionales que se integraban desde la diferencia, por medio de un orden jerárquico que une particularidades y complementariedades (Rosanvallon 2003, 36-38; 48-49). La cultura política es una entrada para conocer la adaptación, negociación, mediación y resistencia de las cacicas a través de los espacios institucionales en este caso judiciales. Interesa seguirle la pista a las contiendas en torno al comportamiento femenino y masculino para examinar “las actitudes y valores de diferentes grupos sociales, étnicos y de género, así

como los rituales y prácticas en la arena política” (Aljovin y Jabonsen, 28). Un elemento derivado de ese ingreso metodológico ha sido observar el lenguaje en los expedientes.

Usando el análisis del lenguaje se analiza el empleo y constitución de los discursos, para encontrar en ellos visiones, expectativas y nociones de orden social y político. A su vez, las batallas legales de la cacicas, contienen narraciones históricas de los conflictos de las familias de caciques, que describen un ciclo de litigios y maniobras para obtener el gobierno de los cacicazgos de la segunda mitad del siglo XVIII.

Trabajando con las fuentes

Al darle estructura a la tesis, se indagó en la literatura historiográfica sobre las cacicas en la colonia. La búsqueda empezó en el contexto de la Audiencia de Quito y arrojó escasos hallazgos. Para suplir el faltante se acudió a bibliografía sobre el resto del escenario andino, que era el contexto que más dialogaba con lo sucedido con las cacicas de Quito. Esa pesquisa fue más fructífera y esos trabajos enriquecieron la base historiográfica del proyecto, con la salvedad de que los historiadores de las cacicas de los Andes del centro y sur se han interesado más en los siglos XVI y XVII. Contar con pocas investigaciones, abría el desafío de construir un análisis basado, sobre todo, en las fuentes documentales. La carencia bibliográfica otorgó cierta libertad en el planteamiento de lo sucedido con las cacicas en la Audiencia de Quito y se convirtió en un reto que le dio combustible permanente a la escritura del texto.

Por lo tanto, el análisis de la documentación es el eje articulador de la tesis. Desde el comienzo, los documentos indicaron que en la segunda mitad del s. XVIII se ubican el grueso de los casos que contenían juicios a nombre de alguna cacica. No obstante, también se revisaron expedientes del s. XVI y XVII, especialmente registros notariales. En esa pesquisa se encontraron documentos tempranos en los que se mencionan cacicas, mostrando que desde el s. XVI ellas, a través de matrimonios fueron parte importante en los pactos políticos entre las familias de principales indígenas. Sin embargo, lo interesante de los expedientes del s. XVIII, es que las cacicas aparecen reiteradamente disputando en los tribunales su derecho a ejercer el gobierno directo de los cacicazgos. Cerca del 70% de la documentación que se

emplea en la tesis corresponde a esa pedido. Sin embargo, en la tesis también se mencionan expedientes desde el último tercio del s. XVII y hasta la primera década del s. XIX, que fueron introducidos para darle fuerza a la escritura del texto. A partir de las fuentes se tomó otra decisión metodológica referida a los lugares donde se concentra la investigación; se analizan los corregimientos de Ibarra, Otavalo, Quito, Latacunga, Ambato, Riobamba y Guaranda, es decir, los expedientes de las cacicas se concentran en la región central de la Sierra de la Audiencia de Quito.

Los casos mayoritariamente, corresponden a las series documentales del Archivo Nacional del Ecuador, catalogadas como Fondo Cacicazgos e Indígenas. También se visitaron archivos regionales que ayudaron a triangular la información obtenida, gracias a que aparecieron nombres de cacicas que no asistieron a la Audiencia de Quito y a su vez, se encontraron casos de cacicas que acudían a tribunales locales y a la corte de la Audiencia . Se revisaron los archivos de Cuenca, Ibarra, Otavalo, Ambato y Riobamba. Pero no se incluyeron los casos de Cuenca, porque el estudio se concentró en la región central y norte de la Audiencia.

Adicionalmente, se consultaron fondos del Archivo de Popayán y documentos digitalizados y disponibles en línea, del Archivo General de Bogotá y el Archivo General de Indias. En concreto, del Fondo Cacicazgos e Indígenas del Archivo Nacional del Ecuador, se consultaron 68 documentos, de los cuales se usaron 46. Del Fondo Indígenas se revisaron 95 expedientes y para la tesis 81 de ellos fueron utilizados. En el Archivo Nacional del Ecuador, Sede Ambato se analizaron 19 expedientes. En el caso del Archivo de Ibarra del Ministerio de Cultura, se revisaron 12 sumarios, del Instituto Otavaleño de Antropología, se leyeron 3 documentos. En suma, se encontraron 204 casos en todos los repositorios consultados en los que se mencionan cacicas. Al final, se examinaron, para la formulación de la tesis, 168 documentos, por ser los más complejos y ricos en información.

Aunque en principio, el historiador confía en la veracidad y autenticidad de la fuente con la que trabaja, en la investigación siempre es indispensable pensar el desafío del tratamiento de los documentos. Partiendo del método de la crítica de fuentes, Marc Bloch (1952), marca distancia con la presunción de imparcialidad y de la reproducción del pasado e insiste en las posibilidades que ofrece el análisis lingüístico. A su vez, esas evidencias del pasado, son

difíciles de tratar porque están sujetas a interpretaciones y tienen un carácter parcial. En la tesis, se sigue la idea de contrastar la información entre “la similitud que justifica y la que desacredita” (Bloch 1952, 42). En las fuentes se buscó comprender la uniformidad en tanto en la “misma generación de una misma sociedad reina una similitud de costumbres y de técnicas demasiado fuerte para permitir que ningún individuo se aparte sensiblemente de la práctica común” (Bloch 1952, 90). Para encontrar el espíritu de la época, el contexto biográfico fue crucial al momento de detectar el valor de las fuentes con las que se trabajó.

El asunto de los registros documentales comporta un debate, más profundo que tiene que ver con el tratamiento del tiempo histórico. De Certeau (1985) discute lo que él llama la obsesión de occidente por atesorar, acumular y dominar el pasado. Su crítica se dirige a romper la certeza de que podemos congelar lo que sucedió y traerlo hasta nosotros sin modificación alguna. En su visión, la historia es parte de una narrativa parcial, en la que “aun cuando el historiador pudiera remontar la corriente hasta las fuentes más primitivas, escrutando sin cesar en los sistemas históricos lingüísticos hasta encontrar la experiencia que ocultan al desarrollarse, nunca capta el origen sino solamente los estadios sucesivos de su pérdida” (De Certeau 1985, 36). Es decir, lo que hacen los investigadores está mediado por “una selección entre lo que puede ser “comprendido” y lo que debe ser olvidado” (De Certeau 1985, 18). Esa mirada del autor, muestra que en toda partida teórica estamos enunciando un discurso, una versión del pasado mediada por nuestra subjetividad y el contexto social que nos determina. En esa discusión, Paul Veyne (1984, 9) prefiere confiar en la posibilidad de conocer el pasado, pero lo que sí no puede hacer la historia, advierte, es explicar lo que “en realidad” ocurrió. Igualmente, este autor encuentra un carácter subjetivo en la historia y la considera una proyección de nuestros valores y la respuesta a las preguntas que nos hacemos desde el presente (Veyne 1984, 32). Mary Fulbrook (2002) considera que la metodología ayuda a profundizar el análisis de las fuentes, pero que mejorar la técnica, no es suficiente para conocer realmente lo que nos antecedió.

Dentro del análisis de fuentes, en la tesis fue vital comprender el medio de comunicación que corresponde al documento que se analiza (Sarah Barber and Corinna M 2009, 8). Los expedientes que se usan en la investigación fueron producidos en tribunales de justicia y por

ello contienen ciertas limitaciones y características. Algunos son fragmentarios, no tienen mucho contexto y son fruto de procedimientos judiciales en los que las personas pudieron sentirse cohibidas a expresarse. Pese a ello, estos papeles son muy valiosos y en muchos casos son el único registro de la actividad de las cacicas. Sin olvidar que ligar el mundo social a la lógica de la producción de los discursos puede ser una limitante, pues hay más maneras de acceder a la realidad más allá de la mirada logocéntrica y hermenéutica, en tanto las prácticas y los procedimientos no son equiparables a las estrategias productivas de los discursos (Chartier 1992, 59- 60). A su vez, en general, las quejas, peticiones, amparos en los que se mencionan a las cacicas, se apoyaban en testimonios orales. Y aunque se suele decir que esas palabras son poco fiables en tanto se toman por intervenciones muy subjetivas (Barber Sarah y Corinna, M 2009, 106), no obstante, el historiador debe esforzarse por hacer hablar “de nuevo” a los declarantes y tratar de comprender lo que dice (Bloch 1952, 73).

Pese a la intención de avanzar sobre el contraste de fuentes existen barreras en los archivos coloniales andinos, asociados a la mediación del ritual jurídico y político de los juicios. En ese orden queda abierta la pregunta, sobre el impacto que tuvieron los procuradores, escribanos, abogados en la defensa de las causas de las cacicas. Ellas denuncian abusos de los funcionarios especialmente, los corregidores, que intentaban negar las prerrogativas de las cacicas. Un tema que preocupaba a los historiadores en el análisis de estos documentos es saber hasta dónde intervenían la pluma del Protector de Indios, quien usualmente era el encargado de representar a las cacicas en los tribunales. Este tema de la mediación y el grado de interferencia de los funcionarios es un asunto que hay que asumir en la investigación. Sin embargo, en los casos revisados casi ninguna cacica usa intérprete del quichua al castellano, una práctica muy común cuando declaraban indígenas que no usaban las dos lenguas. En algún sentido el dominio del idioma legal oficial debió dotar a las cacicas, de una mayor injerencia en el contenido de los expedientes. Además, algunos documentos incluyen la firma de la cacica. Asimismo, hay que considerar que el grado de autonomía de las cacicas era limitado en tanto muchas veces las mujeres de la época para presentarse ante la justicia debían hacerlo a través de su padre o esposo. No obstante, las cacicas podían liberarse de esa mediación, porque ellas podían acudir directamente al Fiscal Protector de Indios . La sospecha de los investigadores, de la intervención en los juicios coloniales, también obedece a

un orden jurídico diferenciado, en tanto los sujetos eran juzgados dependiendo de su calidad y género. Sin olvidar esa sombra, en la tesis se explora como ellas se apropiaron de la interculturalidad colonial andina acudiendo a lenguajes, rituales e imágenes del pasado investidas en las relaciones asimétricas coloniales que fueron internalizadas y manipuladas por los colonizados (Espinosa 2002, 4).

A su vez, no hay que olvidar que las pesquisas y los hallazgos en la historiografía dependen en gran medida de las preguntas con las que se articula la investigación. En ese orden, en la tesis el trabajo con las fuentes intenta crear un *continuum* entre la teoría y la metodología. Es decir, se trato de buscar un marco teórico adecuado a la investigación, que ayudara a “aportar pruebas y razones fundadas para rechazar ciertos puntos de vista y desarrollar otros” (Fulbrook 2002, 120). En la tesis se sigue un marco analítico que intenta aprovechar el trabajo con los documentos. En esa línea, la investigación observa que el concepto de la política está en el centro del debate académico actual y los estudios coloniales no han sido inmunes a esa tendencia. Por eso la introducción del análisis de la cultura política, es fundamental en la lectura de las fuentes, pues inspiraron el objetivo de comprender la naturaleza histórica del ejercicio de la política durante la colonia. En los documentos se rastrea la asociación entre justicia y del buen gobierno y para mantener ese buen gobierno había que procurar la calma seguridad y tranquilidad a los súbditos (Osorio 2008, 526). Es decir, en los juicios por cacicazgos, tierras, denuncias de abusos, los jueces intentaban poner remedio a una situación, legitimando la autoridad de unos u otros en beneficio del orden social. En el fondo lo que los jueces perseguían, no era tanto que imperaran los asuntos estrictos de la ley, sino que las decisiones en los tribunales contribuyeran al gobierno de la Audiencia.

Junto a lo anterior, las fuentes ofrecieron la posibilidad de seguir las batallas legales que las cacicas emprendieron. Asimismo, permitieron mostrar en la tesis, narrativas históricas de los conflictos familiares y políticos que ellas enfrentaron y que revelan un ciclo de litigios por el gobierno de los cacicazgo abierto en la segunda mitad del s. XVIII. Como el foco de la tesis son las cacicas, los papeles se leyeron tratando de reconstruir las maniobras legales que ellas idearon. Se siguen entonces, testimonios jurídicos que muestran de qué forma, buscaron

apoyarse en la ley para amparar la legitimidad de su gobierno. Son papeles que revelan la tradición litigante que las cacicas fueron construyendo. Por fortuna para la investigación ellas acudían regularmente a las cortes. Esa presencia se encuentra en los archivos regionales y el Archivo Nacional del Ecuador, que contiene la información de la Audiencia de Quito.

Las cacicas sabedoras de los negocios judiciales, exhibían o mencionan en los tribunales: ordenanzas, costumbres jurídicas y maneras en las se aplicaba la justicia local. Ellas intentaban atribuirse un halo de autoridad acudiendo a su pasado familiar “refrescando las memorias”; exhibiendo su genealogía y citando ancestros que les confirieran autoridad. En los documentos, también se perciben ciertos mecanismos para conquistar las decisiones de los jueces, que son analizados en la tesis, por eso en la investigación fue central encontrar la relación de las cacicas con la ley. Parte de esa conexión tiene que ver con los espacios de entrenamiento que las cacicas tuvieron antes de encabezar un juicio, pues ellas por su origen social tenían noción de la operación en las cortes. En ese sentido, los casos muestran que, a pesar de las sentencias contrarias, las cacicas asistían de nuevo a la justicia intentando cambiar el veredicto anterior. A su vez, no se puede entender el trabajo de las cacicas sin conocer el marco legal en el cual se movían, por ello en la tesis se profundiza en ese tema. Adicionalmente, se hace un análisis desde un enfoque social, para rastrear cómo las y los actores apelan a las leyes y las usaban para buscar un beneficio propio.

Igualmente, las fuentes muestran los procedimientos judiciales que usaban los principales indígenas durante el s. XVIII para mantenerse en el gobierno de los pueblos de naturales. Esos papeles también dieron una idea de cómo operaban las relaciones sociales al interior de los cacicazgos. A la par, se recogen en el texto voces de comunidades indígenas, presentes en las fuentes.

Y junto a la perspectiva política, la tesis acude a los estudios de género para introducir en ese escenario la perspectiva de las cacicas. Para quienes estudian a las mujeres americanas en la época colonial, la revisión de expedientes judiciales, ha sido una fuente privilegiada porque un buen número de demandas fue protagonizado por ellas. Las cacicas no estuvieron por fuera de esta lógica. En la tesis es muy importante los análisis lingüísticos, el cual se usó para

comprender las disputas de género que se encuentran en los documentos, rastrear las expresiones y las calificaciones que se usan entre los diversos protagonistas de los juicios y que envolvían ideas sobre el género. Aunque, por su supuesto, no siempre se logró explicar al detalle, lo que se estaba jugando detrás de cada palabra, se aspiró a conectar los casos que se analizan con los códigos sociales y el ambiente judicial del s. XVIII. La metodología, de combinar la lectura de las fuentes y la bibliografía, permitió ir cubriendo las preguntas que no siempre se podían resolver con la lectura de las fuentes.

Finalmente, cabe señalar que en las transcripciones de los folios se modernizan los textos para ayudar al lector a entenderlos mejor. Sin embargo, en el texto se usan palabras o expresiones que aparecen en los documentos, con la idea de mostrar la riqueza léxica de las fuentes.

La estructura de la tesis

La tesis contiene una introducción, cinco capítulos y una conclusión final. El capítulo 1, se concentra en mostrar la presencia y origen del proceso de la toma del poder de los pueblos de indios por parte de las hijas de los caciques. Además, se analizan las vías por las cuales ellas lograron abrir un espacio en la política de sus pueblos. El capítulo 2 explora las formas de gobernar el imperio español y su relación de ese contexto con los cacicazgos en la Audiencia de Quito. El capítulo 3, explora el gobernando los cacicazgo y como era una un asunto de familia, además muestra una mirada comparada de las cacicas de la Sierra centro y norte. El capítulo 4 se dedica a sondear las estrategias económicas que usaron las cacicas en el gobierno de sus parcialidades. El capítulo 5, observa los desafíos que enfrentaron las cacicas al entrar en el terreno de la política, un espacio tradicionalmente gobernado por hombres. No bastaba la facultad legal para gobernar, era preciso probar que “a pesar de ser mujer”, la cacica estaba capacitada para tutelar un pueblo de indios. De la naturaleza y consecuencias de esos alegatos se alimenta ese capítulo.

Capítulo 1

Las cacicas toman el poder

En la Audiencia de Quito en el s. XVIII la importancia de los caciques estaba siendo cuestionada. El impacto de la reforma borbónica, el crecimiento del modelo productivo de la hacienda, las migraciones indígenas, el debilitamiento de las redes de parentesco y reciprocidad entre el cacique y sus tributarios, hacían pensar que la mediación de los caciques en la administración de la población originaria empezaba a sobrar. En ese contexto, las familias de principales, en ocasiones, solo contaban con sus hijas para suceder en el cargo de cacique, entonces, a partir de la segunda mitad del siglo, diversas mujeres indígenas defendieron en los tribunales su derecho a gobernar, por ser las legítimas herederas de antiguas líneas cacicales.

Durante el s. XVIII los cacicazgos se convirtieron en espacios en disputa para la nobleza tradicional y para aquellos que estaban por fuera de ese cerrado núcleo de principales y que auguraban en medio de la crisis, una oportunidad de alcanzar un cierto ascenso social. Esa novedad en la labor de los caciques se hizo sentir en toda la región andina y la Audiencia de Quito no fue la excepción. En ese momento, se multiplicaron el número de individuos o familias que no tenían mayor vínculo con las comunidades y que, pese a ello, ejercían la jefatura de las parcialidades. Esa situación hacía difícil el gobierno de los cacicazgos, porque ponía en entredicho las redes de parentesco entre el cacique y sus tributarios. Lo interesante de ese contexto es que en la Audiencia se puede encontrar ganadoras de espacios políticos en medio de la crisis; las cacicas.

La perspectiva que abren los documentos sobre las cacicas no ha sido tan estudiada. El foco de análisis en la historiografía de la Audiencia del s. XVIII sobre el tema de las transformaciones que se dieron durante el periodo fruto de las reformas borbónicas, el auge de la hacienda, la reconstitución del pacto entre la corona y los principales, ha privilegiado observar las rebeliones indígenas, como la forma en que los caciques y sus tributarios intentaron renegociar el “pacto colonial” (Moreno, 1985). Esa perspectiva ha dejado de lado

formas menos visibles en que la sociedad indígena respondió al cambio de época y se conocen menos respuestas de sectores políticos marginados como las mujeres.

El periodo de auge de las cacicas se concentra en la segunda mitad del s. XVIII. Momento que coincide con el derrumbe de los cacicazgos tradicionales y con la crisis en general del papel mediador que cumplían los caciques entre el mundo indígena y el resto de los actores socio políticos coloniales. Por ello, la tesis plantea la correlación entre ambos acontecimientos en tanto lo sucedido con las cacicas fue resultado del ambiente tumultuoso que se vivía en el gobierno de la población nativa.

Las cacicas que intentan probar su derecho a gobernar procedían de dos sectores. Unas pertenecían a familias de los antiguos caciques. Ellas llegaban a las cortes intentando prolongar la gracia de su linaje. El segundo grupo eran peticionarias que hacían parte de familias de caciques de segundo rango, o indígenas que, sin un origen regio, buscaban convencer a los jueces de ser parte de un tronco principal de caciques. Entonces, la lucha por ser cacica abrió las ambiciones de poder para herederas de castas tradicionales de caciques y a mujeres de menor rango que junto a sus familias vieron abierta la posibilidad de reclamar el mando de un cacicazgo.

La dimensión temporal de la presencia de las cacicas se explica por diversos elementos contextuales, que en este capítulo se profundizan. En esa línea, el capítulo amplía el análisis acerca de los cacicazgos en la Audiencia de Quito durante el s. XVIII y hace una entrada al cambio político desde las cacicas, para observar la reestructuración de la relación de los caciques con el mundo criollo, mestizo e indígena.

Durante el s. XVIII aparece en los documentos la presencia sistemática de mujeres asumiendo o queriendo tomar el control de las parcialidades. Ellas acreditaron en los tribunales y ante sus comunidades que eran legítimas descendientes de caciques y que por lo tanto tenían la potestad de gobernar. Este capítulo se concentra en mostrar la presencia y origen de ese proceso de toma del poder de los pueblos de indios por parte de las hijas de los caciques. Además, se analizan las vías con las cuales ellas lograron abrir un espacio en la política de sus

pueblos. En ese sentido, se muestran las rutas posibles para que una cacica llegara a la regencia de los cacicazgos. También, se siguen las ceremonias de investidura mediante las cuales las cacicas eran reconocidas públicamente en la dirección del cacicazgo.

1.1. De caciques y cacicazgos

La tarea que cumplieron los caciques durante el periodo colonial ha tenido algunas interpretaciones. De un lado, se les ha considerado traidores a su pueblo, en tanto se pusieron al servicio del gobierno español y capitalizaron a su favor las ventajas que el nuevo contexto les ofrecía. Otra mirada los encuentra mediadores entre los mundos indígena y español y en esa labor lograron defender a sus comunidades. La segunda interpretación concluye que los caciques ayudaron a regular las relaciones entre la corona y los indígenas y su presencia fue fundamental en la organización social colonial. Considerar a los caciques traidores o figuras al servicio exclusivo de los intereses de la corona tiene que ver, entre otras razones, con considerar a Hispanoamérica un espacio marginal dentro del imperio español. En esa interpretación los funcionarios virreinales, los caciques y las élites locales eran meros intermediarios, administradores con poca capacidad de injerencia. Esta perspectiva desconoce el pacto político que la corona hacía con sus súbditos, en el que había un reconocimiento de los derechos políticos de todos los integrantes del imperio y en el que el acuerdo con los grupos dominantes era indispensable. A la vez, es cierto que los caciques fueron mimetizando sus intereses con los de la élite blanco mestiza y con el tiempo deshicieron parte de los vínculos de parentesco y amparo que se habían constituido. Los caciques asimilaron el lenguaje y las reglas del mundo colonial y fueron forjándose en figuras que mezclaban la fuerza de la autoridad prehispánica con la nueva legitimidad que les ofrecía las reglas políticas coloniales (Polaní-Simad 2006,190).

En el espacio andino prehispánico la unidad básica de organización social eran las parcialidades, las cuales estaban gobernadas por los “señores étnicos”. A estas autoridades en la colonia se las llamó caciques.² La definición de cacicazgo al comienzo de la colonia “gente dispersa” en el territorio antes que un lugar claramente delimitado (Ramirez 1997). Luego entrada la colonia los cacicazgos hacían referencia a una especie de dominio territorial sobre

² También se les conocía por caciques, curacas, líder, notable, jefe (Salomon 2011,104).

uno o más pueblos (Puente 2008,127). En el caso de los señoríos prehispánicos de la Audiencia de Quito, el cacique controlaba la reproducción de la comunidad, se encargaba de redistribuir los bienes necesarios para el mantenimiento de su gente y debía generar excedentes para fines de intercambio. A su vez, los caciques anudaban alianzas con otros señoríos y así lograban controlar más recursos materiales (Ramón 2006, 50). En el espacio geográfico de la Audiencia de Quito, dependiendo del tamaño e importancia del cacicazgo, existían caciques mayores o gobernadores quienes tenían la jefatura. Este regente ocupaba el rango más alto en la administración indígena y a él estaba sometido a una región que incluía varias aldeas con sus caciques, y en algunos corregimientos había además un cacique gobernador de la provincia (Oberem 1993, 6). Los grandes caciques actuaban con la ayuda de los llamados “principales” quienes se encargaban del gobierno local.

Según el análisis de Frank Salomon, antes de la expansión del imperio Inca la organización sociopolítica de la región estaba caracterizada por medianos y grandes cacicazgos autónomos que mantenían una vigorosa relación comercial entre sí. La revisión de documentos tempranos llevó a Salomon (2011, 249) a proponer que “en ningún texto (...) se reconoce una autoridad aborígen superior, macro regional, aparte de los incas”. A comienzos del s. XVI, los incas empezaron a ejercer control sobre la Sierra sur y centro de la Audiencia, siguiendo su objetivo de incorporar nuevos territorios y grupos étnicos, para ello sellaron pactos de parentesco con la élite local.³ Sin embargo, la estructura y gobierno de los ayllus conservó su forma tradicional. Posteriormente, en la época colonial, la organización de las comunidades sufrió diversas transformaciones. En el establecimiento del poder hispánico en los Andes, el liderazgo de los caciques fue fundamental para la corona (O’Phelan 1997, 34). Y en los primeros tiempos, por la necesidad de la corona de facilitar la extracción del excedente de la economía indígena, se mantuvieron las estructuras jerárquicas andinas, incluidos los cacicazgos (Powers 1994, 172). La forma de curacazgo o cacicazgo colonial se conservó sin cambios desde 1570 hasta la última mitad del s. XVIII, en el contexto de la implementación del programa de reformas borbónicas (Cahill y Tovías 2002). En la Audiencia de Quito los cacicazgos se sostuvieron hasta 1825, cuando pasaron a ser cabeceras parroquiales y

³ Se trataba de un control político sostenido por alianzas; es decir, no era una estructura con un control centralizado desde el Cuzco (Ramírez 2008, 14).

cantonales. Según Karen Powers (1994, 82), los linajes cacicales en la Audiencia mantuvieron sus posiciones tradicionales de autoridad hasta el inicio del s. XVIII.

En América, la corona usó muchas de las reglas y estructuras sociales prehispánicas para hacer más sencillo el control sociopolítico. El cacicazgo fue un ejemplo de la adaptación andina a la ley castellana, los caciques se presentaban como una continuidad del pasado (Graubart 2008, 89). Por ello, la corona buscó hacer alianzas con los caciques, quienes podían administrar la mano de obra y el excedente indígenas. Ese poder compartido explica, en parte, el éxito de la presencia española en América. Un dominio repartido que no suponía, al menos para los intelectuales del imperio, la pérdida de autoridad de la corona, porque se trataba de un acuerdo de fidelidad establecido entre el rey y sus vasallos. En este caso, los caciques y cacicas recibían oficios y beneficios, sobre los cuales se sellaba una relación con el rey español. La naturaleza del arreglo entre la corona y los nobles indígenas también puede ser considerada un tipo de gobierno indirecto, en el que la monarquía dejaba en manos de los caciques la administración de la población y a cambio recibía los impuestos que debían pagar los tributarios. Sin embargo, la intención de la corona de cerrar un pacto con los caciques, no solo se dirigía a que ellos se encargaran de recaudar la tributación, el acuerdo también buscaba que los caciques gobernaran bajo las reglas del imperio español. Asimismo, en la fundación de cada poblado colonial “el poder hispánico se manifestaba a través de una red de personajes políticos como alcaldes, regidores, protectores de naturales, jueces o fiscales (Huertas 2002, 807), quienes compartían el gobierno con los caciques.

Las alianzas con la élite indígena ayudaban a la corona a cumplir sus metas y a su vez, estas eran recompensadas con un espacio de autonomía en la toma de las decisiones de sus comunidades. Sin embargo, esa forma consensuada de administrar los territorios americanos generaba jurisdicciones interconectadas y muchas veces contradictorias.

Igualmente, el acuerdo entre la corona y los gobernadores indígenas se movió entre el interés de la monarquía de poner límites al poder de los caciques y la pretensión de los caciques por ampliar su autoridad y privilegios. Durante el periodo colonial ese pacto fue cambiando, en el s. XVI la monarquía sabía de su imposibilidad para gobernar directamente los pueblos

indígenas y se suplía de la convocatoria y el liderazgo político de los caciques. Entonces, a pesar de la intención de la corona de restringir la potestad de los caciques, ella misma se encargó de reforzar su prestigio para fortalecer la autoridad de los caciques frente a sus comunidades (Polaní-Simard 2006, 190). Y aunque con los siglos, las cosas fueron cambiando, el cacicazgo colonial siguió dependiendo de la legitimidad de la dirigencia cacical. Asimismo, los cacicazgos formaban un sistema político con amplia actividad deliberativa dentro de la comunidad indígena y en esa estructura el cacique tenía la responsabilidad ejecutiva y organizacional (Bechis 2008, 271-290).

Un cacique debía ocuparse de la distribución de la mano obra indígena a las empresas económicas locales, las obras públicas, la administración de justicia, la construcción de iglesias y los sirvientes de las autoridades eclesiásticas y civiles. También debían velar por la evangelización de sus pueblos, patrocinar las festividades religiosas y participar del financiamiento y creación de cofradías e iglesias.⁴ A la vez, un buen cacique o cacica debía garantizar el bienestar de la comunidad, mediante la redistribución de los bienes producidos o incluso la consecución de recursos por fuera de su esfera territorial. En pocas palabras, un cacicazgo cobijaba la relación existente entre indio y caciques, “que era producto de un nivel socio cultural y basado originalmente en un conjunto de relaciones míticas que escapan a la apreciación externa” (Díaz 1977,170).

Para la corona la tarea central de los gobernadores indígenas era recaudar la tributación de los indios a su cargo. Por el alto monto que significaba para la economía de los indígenas el pago del impuesto no siempre fue sencillo para los caciques y cacicas. A pesar de las dificultades los caciques debían cubrir el total de los impuestos aún en épocas de malas cosechas, desastres naturales, epidemias y la migración de los tributarios a otras parcialidades.

Para la élite indígena la dirección de los cacicazgos era el espacio de poder más ambicionado porque en la estructura colonial era la posición de mayor prestigio a la que podrían aspirar. En consecuencia, se encuentran largas y continuas peleas entre los diversos linajes cacicales a

⁴ Los caciques también cumplieron funciones religiosas importantes, en la época prehispánica la importancia del liderazgo religioso era un requisito para construcción del prestigio de los gobernantes (Cavalier 2008, 69).

propósito de las sucesiones de los cacicazgos (Lavallé 2002, 189). Frank Salomon introduce un punto interesante, basado en su revisión de fuentes, él considera que la enorme cantidad de pleitos de cacicazgos típicos de época colonial, son producto también de las “tendencias intrínsecas en la ley aborígen”, en tanto que para el cargo de cacique existían numerosos contrincantes para el cargo (Salomon 1980, 207). Entre otras cosas, esa competencia hizo que las líneas femeninas tuvieran toda relevancia para legitimar el control del cacicazgo (Garret 2008, 551).

La aristocracia indígena explicaba su origen privilegiado en una presencia “inmemorable” más antigua de la llegada de los españoles en América y justificaban la jerarquía social en la noción de sus ancestros (Rappaport y Cummins 2012, 115). El origen aristocrático de las familias era “atestiguado por los ancianos de la comunidad o a través de títulos de probanza del estado colonial” (Thomson 2006, 37). Y aunque la posición de autoridad de los caciques en la era prehispánica procedía de la legitimidad étnica y del reconocimiento de sus comunidades, en los años coloniales debían ratificar su poder “jurídicamente mediante laboriosas pruebas escritas” (Espinosa 2015,137).

A su vez, en la composición de los cacicazgos el parentesco entre los gobernantes y la comunidad generaba la idea de que todos compartían un antepasado común y ese vínculo otorgaba el reconocimiento del derecho a gobernar de algunas familias (Oberem 1993, 6). Ese orden social jerárquico coincidía con la concepción del poder de la monarquía española. Entonces, la nobleza indígena fue declarada “como pura y en este sentido fue equiparada con los cristianos viejos” (Hering 2011, 457). La aceptación de una élite prehispánica por parte de la corona otorgaba a los nobles indígenas derechos políticos y de representación, aunque el alcance y duración de estos privilegios siempre estuvo en pugna.

Los privilegios de las familias de los caciques eran varios. El cacique y sus hijos no estaban obligados a ir a la mita y cumplir “bajos y humildes servicios”, tampoco debían pagar tributos. A los caciques varones se les permitía “detentar escudos de armas, andar a caballo ensillado y enfrenado, vestirse a la usanza española y portar armas” (O’Phelan 1997, 18). Los caciques estaban exentos de recibir penas corporales, a diferencia del resto de los indios, y de

ser reclusos en la cárcel de la gente del común. No obstante, esos privilegios muchas veces debían ser confirmados en las cortes, porque otros miembros de la élite criolla local intentaban desconocerlos. Los caciques y cacicas acudían a la justicia para recordarle a la corona la naturaleza del acuerdo de colaboración que se había pactado en la ceremonia de posesión de sus cacicazgos. La élite indígena se quejaba de las humillaciones a las que eran sometidos y su contraparte denunciaba la vanidad de los gobernantes indígenas. El deseo de los caciques de que se reconocieran sus dispensas generaba tensiones, aunque esto también tenían que ver con que caciques y cacicas representaban los intereses de sus comunidades. En ese orden, los caciques eran más que correas de transmisión del poder español, ellos asumían muchas veces un rol autónomo, incluso en oposición a los intereses de la corona. Esa confrontación se desplegaba en el espacio local, pues el poder de los caciques estaba restringido a un territorio y la estructura del resto de la organización social se movía dentro de un contexto muy regional, así que las grandes luchas políticas estuvieron protagonizadas por los líderes locales.

Por otra parte, para probar los orígenes históricos de una familia en la Audiencia a veces se intentaban crear o fortalecer los vínculos con el Inca, para tratar de ganar cierta autoridad local con amplios poderes (Espinosa 2015, 137 y 90). Aunque, no todos los principales estaban interesados en demostrar un trato cercano con los incas, “las autoridades nativas locales del norte de Quito no sostenían tener vínculos incaicos, insistían más bien en ser herederos de gobernantes que vinieron antes de la llegada de los incas” (Espinosa 2015, 102). A diferencia de lo que sucedía en los Andes del sur, donde los linajes indígenas de élite estaban por fuerza emparentados con los incas, en la Audiencia no todos los relatos del origen del poder político tenían esa conexión, dado que existían episodios polémicos en la historia Inca en Quito (Oberem 1993,165).

En los juicios entablados por las cacicas en el s. XVIII mencionaban pertenecer a linajes locales, al parecer el anclaje de prestigio que aportaban los Incas, para ese periodo era insuficiente.⁵ Para Carlos Espinosa, hacia la segunda mitad del s. XVII, “los descendientes incaicos resultaban bastante superfluos en las estrategias de dominación coloniales” (2015,

⁵ Lo que si se encuentra para cacicas de la provincia de Imbabura, es que algunas portaban el apellido Inca.

92). Las cacicas no decían pertenecer a la nobleza Inca, ellas mencionaban ser descendientes de “señores naturales” locales y la memoria de su linaje se basaba en dos o tres generaciones anteriores. Ellas se mostraban como una continuación del pasado, pero de un pasado cercano, el cual todavía estaba en la memoria de los testigos, quienes podían atestiguar su origen familiar.

Sin embargo, no bastaba justificar el origen familiar para mantenerse en la cabeza de un cacicazgo, era preciso mostrar habilidades para gobernar y estar en capacidad de resguardar a la comunidad indígena. Caciques y cacicas debían tener cuidado en guardar “el equilibrio entre las necesidades de sus comunidades y las exigencias de sus aliados españoles, intentaban proteger las tierras comunitarias, pelear por cuotas laborales más bajas y pagar los tributos de los enfermos y de los desafortunados” (Powers 1994, 258). Igualmente, los gobernantes debían probar sus eficientes y leales servicios ante la corona, una muestra de la adaptación de los caciques a las reglas coloniales es que empezaron a usar en su discurso de legitimación “conceptos políticos autóctonos a la vez que hacen de los conceptos del cristianismo instrumentos políticos al servicio del poder cacical” (Itier 2005, 47).

La tarea de caciques y cacicas no fue sencilla, debieron librar diversas batallas políticas, parte de esas confrontaciones se vivió con los cabildos. Estos eran instituciones municipales conformadas por vecinos de la élite. En enero de cada año, bajo el modelo de los cabildos españoles, se reunían los miembros de la nobleza criolla y se escogía a las nuevas autoridades “una vez designados, los titulares debían recibir su confirmación por la administración colonial, después de la cual recibían la vara de justicia como signo de poder” (Polaní-Simard 2006, 478). El cabildo estaba conformado por los alcaldes, también llamados corregidores, en el caso de pueblos pequeños, y alcaldes mayores en las villas más importantes, con el auxilio de un alguacil o un fiscal. Estos consejeros ejercían una amplia gama de poderes, que iban desde la administración de justicia hasta el abastecimiento de alimentos de los poblados, por eso el cabildo tenía un lugar reconocido en la estructura política local y su conformación mostraba los linajes influyentes de las localidades. En la Audiencia, los cabildos de indios fueron creados en el s. XVII para “constituir una especie de contra-poder frente a las autoridades tradicionales (Polaní-Simard, 2006, 323). Ya que esos organismos cumplían

funciones judiciales y de gobierno e intentaban pasar sobre la potestad de los caciques. A comienzos del s. XVIII estos concejos alcanzaron su pleno florecimiento, coincidiendo con la crisis de los cacicazgos, es decir, la importancia de los cabildos fue “inversamente proporcional a la crisis del cacicazgo” (Polaní-Simard 2006, 477). Entonces, el poder político formal del cacique se estaba desplazando al cabildo.

Los cabildos indígenas estaban compuestos por naturales y la corona prohibió que miembros de las familias cacicales formaran parte de los cabildos. La introducción de los cabildos indígenas también transformó el concepto de autoridad de las comunidades, incorporando el principio de elección popular, en contraposición a la sucesión hereditaria de tipo dinástico. Otra manera de mermar el poder de los caciques fue la creación por parte de la corona de los alcaldes de indígenas, ellos coordinaban “la movilización de la mano de obra proveniente de distintos cacicazgos y actuaban como mediadores entre las autoridades cívicas y los indios en contextos urbanos” (Espinosa 2015, 92).

Otro factor que debían tener presente los caciques y cacicas era la relación con los Protectores de Naturales. Trato que estuvo atravesado por tensiones, sobre todo porque los funcionarios podían negarse a seguir los casos de los caciques “dejándolos sin su auxilio” (Bonnett 1992, 62).

1.2. Convertirse en una cacica

Para que una cacica fuera reconocida por la corona como la sucesora de un cacicazgo, se debían reunir pruebas y testigos para justificar su nombramiento. Sin embargo, existían diversas vías para llegar a ser una cacica. Se podía justificar ser la heredera del cargo al ser hija, hermana, esposa o sobrina de un cacique. Las aspirantes a la investidura, debían acreditar pertenecer a una línea reconocida de gobernantes indígenas y que las cobijaba la “justa facultad” de gobierno de los caciques. Entonces, correspondía persuadir a los jueces que era fundado, legítimo y cierto el privilegio de gobernar. Las cacicas reclamaban el nombramiento de la corona por “el derecho de naturaleza y sangre”⁶ y por “fuero y derecho de la cacica”,⁷

⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 2. Exp 10, ff 5, 9 de mayo de 1775.

⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 10, ff 47, 57 de junio de 1743.

ellas buscaban certificar en los tribunales que habían sido “distinguida[s] con el honor de cacica”.⁸

La novedad de la presencia de cacicas en la política local, abrió la reflexión en los tribunales sobre la regulación del mando de los cacicazgos. Una de las cosas más interesantes que contienen los alegatos son los argumentos que usan las partes para intentar convencer a los jueces sobre quién debía gobernar. Y así se tratara de descendientes nacidos fuera del matrimonio o de mujeres, los jueces insistían en justificar, según los procedimientos legales, que existía un vínculo sanguíneo con el antiguo cacique.

Para los miembros de la Audiencia en Quito era muy difícil prever qué sucedía en lugares remotos y pequeños de los cuales llegaban expedientes para ser revisados por el tribunal. Pese al desconocimiento que podían tener los ministros de los contextos locales, era conveniente darle la razón a quien acreditara ser el legítimo heredero de un cacique, así fuera una mujer, en concordancia con los privilegios que habían sido reconocidos por el rey a los “señores naturales”.

Otro desafío para los jueces era que, a la muerte de un cacique, oficiaba un sucesor interino, pues las labores de la administración de los tributarios no podían quedar cesantes. Pero los delegados provisionales, que podían ser la esposa o esposo del cacique o cacica, un familiar o algún cobrador de tributos, luego reclamaban el control del cacicazgo. Las cacicas temporales operaban cuando a la muerte de su esposo eran designadas tutoras de sus hijos, hasta que ellos tuvieran edad suficiente para gobernar. Y por los inconvenientes que suponía que con el paso de los años el albacea devolviera el gobierno del cacicazgo, las cacicas preferían hacerse cargo directamente de su administración. Por su parte, el custodio del cacicazgo trataba de probar a los jueces que ellos eran buenos administradores y que la madre de los menores no estaba en capacidad para mandar. Las viudas de los caciques también podían reclamar el gobierno heredado de su marido.⁹

⁸ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, ff 83, 10 de febrero de 1731.

⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, 13 de septiembre de 1795.

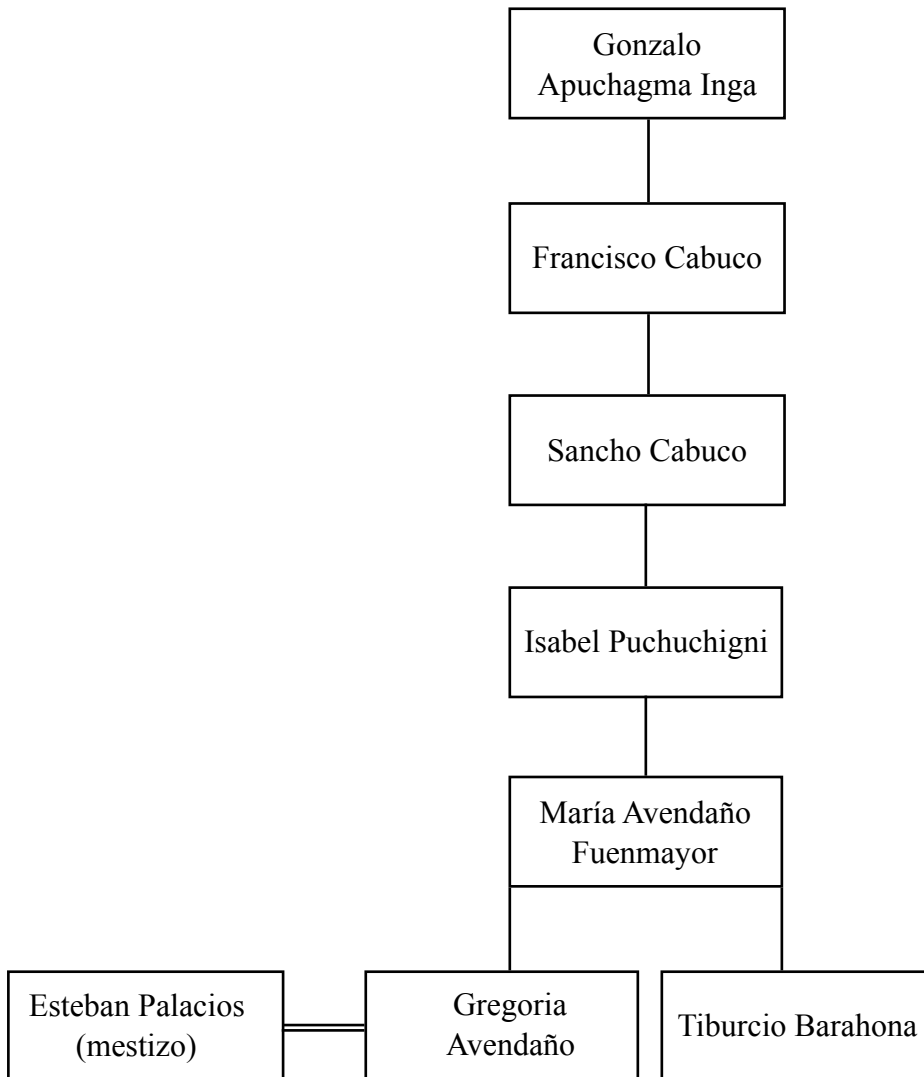
Asimismo, para los jueces era un desafío resolver peticiones en las que eran tenues los lazos con los caciques originarios. Doña María Gregoria Márquez Narváez Sancho, reclamaba el gobierno de los indios mitmas del pueblo de Saquisilí en 1749, aduciendo que quien se encontraba gobernando, doña María Punina, no era hija del cacique Andrés de Narváez. Según María Gregoria, por la edad de María Punina, ella debió haber sido concebida cuando el cacique hubiera tenido cerca de 100 años, por lo tanto incapaz de procrear. A su vez, la contraparte alegaba que doña María Gregoria era nieta del cacique de Narváez, pero el padre de ella había sido un hijo ilegítimo del cacique. A esta acusación, doña María Gregoria se defiende haciendo notar a las autoridades que quien quería el cacique era el marido de doña María Punina, un mestizo y por lo tanto imposibilitado por la ley para regir pueblos de naturales, entonces el cacicazgo quedaría mejor en sus manos “por muy remota que fuera la parentela” con el cacique depuesto.¹⁰ Se sabe que ganó el caso doña María Punina, quien murió en medio del pleito y entonces el cacicazgo quedó en manos de la hija Paulina Titusunta.¹¹ Era común que en los litigios se alegara una “falsa filiación” entre los hijos y sus ancestros, porque no era muy difícil simular un cierto origen familiar o acusar a alguien de tener un linaje poco claro. Algunas cacicas aplicaron la vieja fórmula de las familias de caciques de adecuar o inventar orígenes regios para que los jueces apoyaran sus peticiones.¹² A veces era preciso idear, cierta legitimidad interna familiar, para justificar su posición frente a sus súbditos locales y frente al régimen español. La idea era probar que se era un cacique o cacica de “sangre” y usar la naturaleza legitimadora del pasado para apoyar sus alegatos judiciales. A su vez, las inconsistencias en los eslabones familiares de algunas peticionarias se delatan en la fragilidad de sus relatos, sin embargo, la ficción en la que podía basarse su petición no las inhibía a seguir adelante con el reclamo del gobierno de las parcialidades. Las cacicas podían hacer un uso selectivo de la memoria y de la historia familiar para intentar construir un grado de legitimidad frente a las autoridades. En los expedientes podían armar un árbol genealógico, según su conveniencia. Y el caso arriba expuesto, es notorio que ninguna tenía lazos claros con el depuesto cacique (Figura 2 y 3).

¹⁰ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 6. Exp 11, ff 115. 12 de mayo de 1749.

¹¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 6. Exp 11, 12 de mayo de 1749.

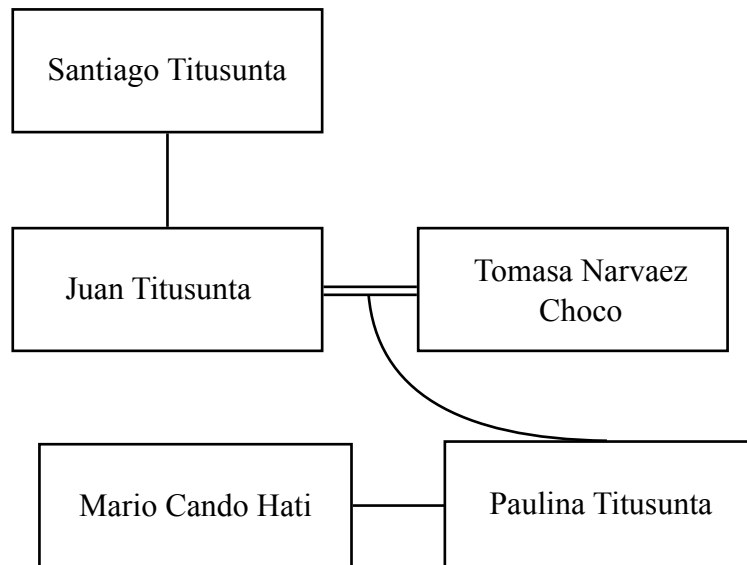
¹² La profesora Karen Powers Vieira de muestra como la familia Duchisela en la región de Riobamba, pese a la invención que suponía su linaje con el tiempo quedaron libres de cualquier sombra de ilegitimidad (1991).

Figura 2. Árbol genealógico de Doña María Gregoria Márquez Narváez Sanchez



Fuente: ANE. Serie Cacicazgos. Caja 6. Exp 11, 12 de mayo de 1749

Figura 3. Árbol genealógico de Paulina Titusunta



Fuente: ANE. Serie Cacicazgos. Caja 6. Exp 11, 12 de mayo de 1749.

Otra razón de los pleitos era que los caciques y cacicas tras enviudar usualmente volvían a casarse y los hijos de ambos matrimonios reclamaban el cacicazgo. Doña Nicolasa Aguilar, cacica de dos parcialidades en el pueblo de Alangasí, dijo:

que abra tiempo a un mes a que lo llamo a su servicio su Divina Majestad a dicho mi marido y en ese tan corto tiempo han salido Don Luis y Don Thomas Quinbiulco desposeerme así del cacicazgo como del gobierno. Siendo estos hijos de segundo matrimonio de [...] mi suegro legitimo siendo así que tengo cuatro hijas legitimas de dicho Don Juan Quinbiulco mi difunto marido y que la mayor era pronta a tomar estado y heredar dichas parcialidades y gobierno del dicho su padre legitimo siguiendo la línea recta de primogénito.¹³

También en los expedientes hay cacicas que amparaban su origen regio en su línea familiar materna o caciques varones que justifican su autoridad en sus antecesoras. Doña Juana Chunchi cacica principal del Pueblo de Angamarca decía que “en mi bisabuela recayó dicho gobierno y cacicazgo en la dicha mi madre Doña María Román y en Doña Clara Hipólita Vibanque de Espinosa mi tía y hermana de la dicha mi madre”.¹⁴

¹³ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 15. Exp 5, ff 1,19 de abril de 1749.

¹⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 92. Exp 3, ff 14r, 10 de septiembre de 1771.

Dirigir un cacicazgo admitía varios caminos y esa posibilidad abrió el apetito de los esposos de las cacicas, quienes también querían quedarse o compartir el cargo de sus parejas.¹⁵ En el s. XVIII fueron más frecuentes los matrimonios entre caciques y gente venida del mundo blanco-mestizo. Esas uniones no eran bien recibidas en las comunidades porque los esposos de las gobernadoras no tenían el derecho de sangre para dirigir los cacicazgos y los tributarios intuían que sin lazos étnicos de por medio, la explotación a sus recursos sería mayor.¹⁶ Sin embargo, en la documentación se nota que los matrimonios de cacicas eran más frecuentes con miembros de la élite indígena. Otra constante es que casi todas las cacicas en los juicios decían ser parte de linajes poderosos y sus apellidos remitían a familias de antiguos caciques.

Pese a que había dificultad para seguir usando la regla que disponía que el heredero del cacique debía ser el varón primogénito, eso no significó que la elección del nuevo gobernante entrara en un periodo de anarquía. Para probar que un cacique o cacica podía gobernar había que asistir a los tribunales y seguir un procedimiento. Primero se levantaba un requerimiento que era presentado por el Protector de Naturales en la Audiencia en Quito. Las cacicas anexaban documentos para acreditar que eran hijas, nietas, sobrinas o esposas de un cacique y que su nombramiento daba continuidad a una línea familiar. Ellas entregaban los papeles necesarios “para calificar mi persona y el derecho a entrar en el goce del cacicazgo”.¹⁷ Las solicitantes presentaban testamentos y partidas de bautismo. En el encabezado de los sumarios se reiteraba quiénes eran sus padres, abuelos y bisabuelos y para darle lustre a su petición, incluían hasta cuatro apellidos, en los que se mezclaban apelativos indígenas y españoles. Además, se mencionaban antiguas visitas y numeraciones a los pueblos de indios en las que funcionarios de la corona habían señalado el nombre de los caciques y las parcialidades que tenían a cargo. Igualmente, se citaban los servicios familiares prestados al rey y la lealtad que se le profesaba.

Se anexaba la versión de 12 testigos, seis traídos por la cacica y seis de oficio. Con ellos se intentaba rastrear si “había memoria” para verificar el vínculo de parentesco entre la cacica y

¹⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 125. Exp 11, 5 de febrero de 1789.

¹⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 130. Exp 30, 21 de junio de 1791.

¹⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 42. Vol 90, ff 12, 5 de febrero de 1791.

sus antepasados. Los declarantes respondían cuatro o cinco preguntas sobre el tiempo que conocían a la cacica y sus antecesores. Se averiguaba si la vieron crecer bajo los cuidados de sus padres: esta pregunta intentaba cubrir el tema de los apellidos, porque a veces las cacicas en la Audiencia optaban por usar su apelativo materno, aunque a la vez algunas cacicas respondían a la práctica castellana de utilizar su apellido paterno.¹⁸ La confusión también surgía “porque los indios más sus allegados y principales para que supieran que eran suyos les daban el apellido”.¹⁹ Además, la gente podía usar de apellido el nombre de su parcialidad.²⁰ De allí que en los juicios, los testigos deberían haber conocido “a ciencia cierta” a la cacica y su familia y justificar “el derecho de sangre que le asiste”. Y aunque no distinguieran directamente a los parientes de la cacica, los testigos aducían que “oyeron decir” que la demandante era parte de un cierto linaje, entonces las declaraciones de los testigos corroboran el carácter público de las cacicas.

Para potenciar la petición, llamaban a testificar a caciques, indios principales, blancos y mestizos que le dieran validez a su petición y, en pocas ocasiones, se presentaban mujeres a declarar. A su vez, las cacicas intentaban convencer a los jueces que su reclamo respondía al beneficio de ellas, sus familias, las comunidades y la monarquía.

En los procesos se encuentran hasta cuatro personas reclamando un cacicazgo, aunque lo usual era que el pleito se presentara entre dos partes. Dependiendo de la extensión de los cacicazgos y de los bienes que los componían, se disparaban las ambiciones. Por eso los procesos se hacían extensos en declaraciones y la resolución de los jueces podría tomar años. En la corte aparecen sobre todo disputas entre parientes y, pese a lo decisivas que eran las mujeres en la continuidad del poder, algunos familiares veían la ocasión de alcanzar una dignidad que antes les había sido vetada.²¹ Al ser nombrado cacique o cacica, la Real Audiencia extendía un auto indicando a qué persona “le toca y pertenece” el cacicazgo y para

¹⁸ Otro detalle, que ofrece la documentación es la sobrevivencia de la tradición andina de seguir la descendencia paralela, en tanto los hombres usaban el apellido de sus padres y las mujeres el de sus madres. Christiana Borchart de Moreno (2007, 295) encuentra que hasta la década de 1930 se continuó esa costumbre en el valle de los Chillos, a las afueras de Quito.

¹⁹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp10, ff 34, 10 de febrero de 1731.

²⁰ Por eso resultaba sencillo que los indios del común intentaran disputar el cacicazgo, apareciendo como hijos del cacique, de quien solo compartían el nombre.

²¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 15. Exp 7, 27 de febrero de 1755.

sellar el edicto, el fiscal ordenaba al corregidor realizar un acto público de proclama del nuevo gobernante. De esa forma la corona le transfería parte del poder real y autoridad a quien se le otorgaba el título.

En un contexto en el que los rituales políticos eran centrales para mantener el orden social, la jura de los caciques se mantuvo durante todo el periodo colonial. Un escribano resumía lo acontecido en la ceremonia y con la firma de varios testigos se dejaba constancia de que se habían seguido los pasos del acto de proclama del nuevo gobernante. En caso de que no se respetara el procedimiento, los funcionarios a cargo debían pagar una multa de 200 pesos. La reunión se realizaba el domingo, cuando la gente del pueblo se congregaba para oír la doctrina. Mediante un pregonero, se informaba, en castellano y en lengua indígena, la designación de la cacica.²² Al acto acudían los indios del común, las autoridades eclesiásticas y los notables indígenas y españoles, que incluían las autoridades de la corona, especialmente el corregidor, quien presidía la ceremonia y se encargaba de instruir a la nueva gobernante sobre sus deberes. A su vez, el corregidor recordaba a los miembros de la comunidad indígena que le debían obediencia a la cacica. En ese día era importante la asistencia de otros caciques, quienes daban el beneplácito al nombramiento y reconocían que el nuevo gobernante compartía la autoridad con ellos (Espinosa 2015, 88). El corregidor otorgaba entonces “posesión real y corporal”. Se hacían los votos y juraba la cacica, ante dios como dueña del cacicazgo, juere domino vel quast. En la toma de mando de doña Dionicia Suárez Inca Carvajal, en el pueblo de Pujilí, jurisdicción de Latacunga, el 23 de noviembre de 1805:

tomo posesión del citado cacicazgo en día festivo según y cómo ha sido costumbre [...] verificando en los pueblos respectivos y poniéndolo la insignia de estilo para que los indios sujetos y respectivos al gobierno de sus parcialidades hagan, tengan y reconozcan por tal cacica, guardándole el respeto, obediencia, y subordinación debida.²³

En la posesión de doña María Cando el 20 de octubre de 1720:

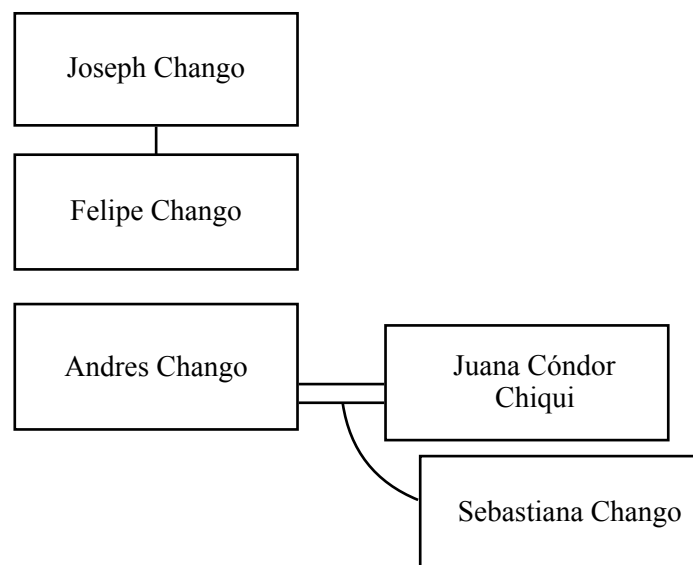
²² Eran ceremonias iguales para cacicas y caciques, pero aquí nos referimos a ceremonias de investidura de las cacicas.

²³ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 26. Vol 26, ff 22r, 22 de noviembre de 1804.

en el asiento de Ambato el capitán don Pedro de Viteri Teniente General del corregidor y Justicia mayor del asiento de Ambato en sus términos y jurisdicción por su majestad estando en doctrina pública donde concurrieron todos los indios de dicho pueblo, caciques y principales y mandones con asistencia del defensor de los naturales [...] el teniente general cogió de la mano a doña María Cando y en señal de posesión la sentó en una silla de madera y le puso una corona de flores y le dio a beber en un cubilete, chicha blanca a usanza del Inga y le dio posesión del cacicazgo de los indios del dicho pueblo.²⁴

En el nombramiento de doña Sebastiana Chango, en la parcialidad de los indios Pilalatas en el pueblo de Píllaro, se dice que “habiendo puesto en medio de la doctrina una silla tendida, una alfombra y paja encima y ella puesta en la cabeza una insignia a la usanza del inca, le cogió su mano y la hizo sentar, dando posesión de dicho cacicazgo”.²⁵ Doña Antonia Cando del pueblo de Santa Rosa, fue reconocida en su cargo y la adornaron “a usanza del Inga con una guirnalda de paja en nombre de su majestad y por el oficio que administra le dio posesión real corporal y actual.”²⁶

Figura 4. Árbol genealógico Sebastiana Chango



Fuente: ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 10, f 47, 57 de junio de 1743

²⁴ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, ff 25r, 10 de febrero de 1731.

²⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 16. Exp 14, ff 16, 14 de diciembre de 1709.

²⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 10, f 47, 57 de junio de 1743

Los registros muestran una interpretación de los corregidores del acto de proclama cuando intervenía una mujer. Ellos tomaban de la mano a la cacica y haciendo que ella se sentara en un “asiento bajo, puesto sobre porción de paja y a un lado una alfombra”.²⁷ A la cacica se le ponía una insignia, una corona como señal y distintivo de su nueva dignidad.²⁸ Otro elemento interesante es que no se menciona en los documentos que se les diera a las cacicas el bastón de mando, que era tradicional en la ceremonia de los caciques varones.²⁹ Además, en pocas actas de nombramiento de las cacicas se alude a sus maridos, ellas eran las protagonistas del evento y si se indicaba el nombre del marido no se registra que ellos cumplieran función importante en esas jornadas.

Asimismo, en la posesión de una cacica los tributarios que quedaban a cargo de ella, debían estar de acuerdo con el nombramiento. En el pueblo de Angamarca el domingo 25 de febrero de 1748 “estando en la plaza pública de dicho pueblo donde se congregó la mayor parte de los indios y gente habiendo parecido doña Estefanía Chipantiza Cunchí Paybata Cando, los indios le besaron la mano “hincando la rodilla, sin que en estos actos hubiera contradicción alguna y estando allí sentada en señal de dicha posesión la cacica”.³⁰

El corregidor de Ambato proveyó posesión del cacicazgo de los indios Pilalatas a doña Sebastiana Chango en 1709 y “los indios dieron señales de alegría y contento a su cacica”.³¹ En la proclama de doña Josefa Cando Tigsilazo Laso de la Vega, cacica del pueblo de Mulalo y sus parcialidades de Salatili y Langohalo “los indios en altas e inteligibles voces dijeron que conocían a la cacica”.³²

Para terminar la sesión, se preguntaba a voz en cuello si alguien contradecía ese nombramiento y se contaba con tres días para impugnar ante los tribunales. En la proclama de la cacica Antonia Cando, en el pueblo de Santa Rosa, Ambato los indios dijeron “que no la

²⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 8. Exp 12, ff 96, 2 de septiembre de 1769.

²⁸ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 26. Vol 26, ff 22, 22 de noviembre de 1804.

²⁹ Aunque no existen evidencias arqueológicas sobre un antecedente precolombino de este símbolo de autoridad en la región andina, los españoles introdujeron una variante colonial, el bastón de mando a lo largo y ancho de sus posesiones coloniales (Thomson 2006, 48).

³⁰ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 8. Exp 12, ff 96r, 2 de septiembre de 1769.

³¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 16. Exp 14, ff 26, 14 de diciembre de 1709.

³² ANE. Serie Cacicazgos. Caja 6. Exp 8, ff 35, 20 de julio de 1748.

conocían ni la querían conocer a la dicha doña Antonia por su cacica, sino solo a la cacica doña María Cando” y fue “necesario que el dicho teniente general, el cura y el campanero los persuadieran [a los indios] a restituirse a la iglesia”.³³ Las impugnaciones en las ceremonias de investidura, eran frecuentes y es que no eran fácil para la contraparte resignarse a perder un deseado lugar de poder.

En cambio, si la ceremonia terminaba con éxito la cacica asumía todos las labores y atributos de un cacique varón y debían velar porque en su comunidad:

se mantenga con toda paz, quietud y tranquilidad procurando no tengan inquietudes y amistades ilícitas entre ellos y que vivan conforme haciendo que principalmente asistan a la doctrina cristiana y [...] evitando las juntas y borracheras [...] procurando estorbar los pecados públicos de amancebamiento y otros escándalos [...]. Así mismo amparar a los pobres huérfanos, viejos y viudas. Procurar que los indios tributarios vivan ocupados en sus labores y paguen sus tributos al administrador de este asiento [...] y que no vivan por los montes y quebradas, sino avecindados en ellos, laburando sus chacras y tierras para su manutención.³⁴

Una particularidad de algunos actos de investidura de las cacicas es que se podían llevar a cabo en el cementerio.³⁵ Este detalle coincide con tomas de mando de un “jefe étnico femenino” en el sur de los Andes, los que se realizaba la ceremonia “dando la espalda al cementerio y mirando a su gente, en búsqueda del reconocimiento del ancestro” (Salles y Noejovich 2006).

1.3. El gobierno de las cacicas

En la Audiencia se encuentran mujeres que llevaban el título de cacicas y que cumplían iguales funciones que un cacique varón. Esto es notable puesto que, si bien es posible encontrar diversas mujeres en el espacio andino colonial, llamadas cacicas, señoras o gobernadoras, no significaba que ellas tomaran el mando directo sobre sus cacicazgos. Entonces en Quito, por algún tiempo se desafía la presunción de que en el sistema cacical “se puso énfasis en el gobierno en mano de varones y la sucesión por línea masculina,

³³ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, ff 16, 24 de julio de 1738.

³⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, ff 12r, 13 de septiembre de 1795.

³⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, ff 10, sep 6 de 1743.

subestimándose el derecho femenino de acceso a los cacicazgos. Aunque es cierto que los casos de mujeres caciques, fueron más la excepción que la regla” (Valencia 1996,18).

Las cacicas asumieron plenamente todas las labores de cualquier cacique varón. Eran ellas quienes asistían a los tribunales para atender asuntos del gobierno de las parcialidades. Entregaban el cobro de los tributos, impartían justicia en sus comunidades, defendían los intereses de la comunidad, supervisaban la evangelización de los indios y hacían alianzas con otros miembros de la élite local. Las cacicas no delegaban a otros sus funciones, aunque en ocasiones sus esposos podían intervenir en su gobierno. Los sumarios analizados muestran que tuvieron y ejercieron la máxima autoridad en los cacicazgos. Son las voces de las cacicas las que se escuchan en las fuentes, ellas elevaban o respondían las querellas en los tribunales.

Las cacicas mostraban que llevaban ejemplarmente “los padroncillos cartas cuentas, enteros, ajustamientos y más diligencias asistencias y servicios pertenecientes del cargo”.³⁶ En cuanto al trato con sus tributarios, ellas debían protegerlos y ampararlos de cualquier amenaza. Doña María Licto Sisa, cacica principal del pueblo de Tisaleo en jurisdicción de Ambato, pidió a la Audiencia que fuera sancionada la hacendada doña María Sáenz de Viteri Coto, porque los tributarios que trabajaban en su propiedad estaban sufriendo “los excesivos malos tratamientos y rigurosos castigos de azotes.”³⁷ Y por esa razón se estaban yendo a “parajes incultos, en grave perjuicio de ellos y de sus familias”. Doña María Gualopuro en Otavalo, decía sobre sus indios que a las “siembras y desiembras y cosechas han acudido voluntariamente, sin que mi parte los haya llamado, por reconocer los agasajos que mi parte a continuado en hacerles dándoles comida y bebida en abundancia, que es lo que miran los indios”.³⁸

Los caciques representan ante la justicia a los indios del común y se encargaban de velar, casi siempre, del bienestar de sus pueblos. Las cacicas intentaban articular las quejas de sus comunidades y acudían a los tribunales en defensa de sus tributarios. En los juicios se aseguraban de hablar “en nombre del común de indios e indias”, así decía doña Pasquala

³⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, ff 14, 10 de febrero de 1731.

³⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 49. Exp 30, ff 1, 21 de marzo de 1738.

³⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 12. Exp 10, ff 30r, 29 de marzo de 1678.

Tenemasa, cacica del pueblo de Azogues, en jurisdicción de la ciudad de Cuenca en medio de la defensa de unas tierras de la comunidad.³⁹ Ellas preferían mostrar a los jueces que gobernaban sin ningún interés personal y que su asistencia en las cortes era para amparar a sus indios. Doña María Sánchez Mollacana gobernadora de los indios Hambatillos en la Provincia de Chimbo, entabló un juicio para defender a dos indios que estaban en la cárcel, por orden de otro cacique. Ella se presentó ante el tribunal en el pueblo de Guaranda haciendo uso de su derecho “porque tenemos facultad los caciques y cacicas de hablar por nuestras propias personas” y estableció una queja aduciendo que otro cacique Patricio Parra, autorizó llevar a unos indios sujetos a la cacica a la mita, cuando ellos estaban imposibilitados a trabajar como mitayos, porque eran forasteros y por la tanto “libres de todo servicio personal”. Además, le pide doña María a don Patricio que “no se entrometa ni se inmiscuya con estos los indios de mi parcialidad.”

Aunque las cacicas podían actuar a favor de sus indios, también se encuentran quejas contra su gobierno. Protestas que hablan del ejercicio de su autoridad. Los tributarios las culpaban de obligarlos a trabajar en demasía o ser víctimas de tratos violentos e injustos. La cacica de Angamarca, doña Petrona Cunchi Penafiel fue conminada por los jueces a “no los perturbe [a los indios] en manera alguna, ni les exija arrendamiento y otro servicio, con pretexto de Señoría, de cacicazgo que no tiene”.⁴⁰ La queja de los indios de Chinculu, Pangua y Sicoto era que ella se había apropiado de unas tierras de la comunidad por las cuales pretendía cobrarles alquiler. Para debilitar los argumentos de las cacicas, los tributarios aducían que las razones de ellas eran particulares y que no actuaban por el bien de toda la comunidad. Las tensiones de las comunidades con las cacicas, manifiestan que los indios del común conocían la relación que les unía sus gobernantes y los límites que esa potestad tenía.

En uno de los pocos casos encontrados para la región costera de la Audiencia, el Fiscal Protector General de los Naturales presentó una queja en nombre de Marcos Baidal, Miguel, Germán y Lucía Baidal, indios naturales del pueblo de Chongón jurisdicción de la ciudad de Guayaquil “por los continuados agravios y perjuicios que reciben de la cacica doña

³⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 53. Exp 19, ff 2v, 14 de febrero de 1742.

⁴⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 98. Exp 4, ff1, 17 de abril de 1777.

Juana Bainbal”. Al parecer el corregidor de Guayaquil, había establecido que estos indios se agregasen a la jurisdicción de la corona, por lo tanto, la cacica no podía “ni agraviar a estos indios respecto de no estar ya sujetos al gobierno económico de su parcialidad”.⁴¹

Las quejas de los indios también tenían que ver con el cumplimiento de los turnos de la mita, Silvestre Agualongo, natural del pueblo de Santa Rosa, jurisdicción de Ambato y sujeto a la cacica doña María Cando, pedía que ella no le enviara a la mita “por sus muchas enfermedades”.⁴² Doña Jertudis Bivanco en Ambato fue demandada por enviar a sus sobrinos a la mita, el Fiscal Protector de Naturales alegaba que se debía inhabilitar esa decisión porque “estos indios son descendientes de caciques y no estar obligados por esto al servicio de la mita”.⁴³ No obstante, la cacica lo había asignado a la hacienda de don Gregorio Baca y como se habían negado a presentarse se hallaban presos “en la cárcel publica de este asiento por orden de la cacica”.

Por su parte, las cacicas manejaban una estrategia con sus comunidades que se movía entre el uso de la fuerza y el trato condescendiente, que era la forma de gobernar que usualmente empleaban los caciques varones.⁴⁴ Ellas sabían que sin el beneplácito de la comunidad era imposible su gobierno, por eso debían tratar a la comunidad con severidad pero dándoles los favores que los caciques debían cumplir: ofrecer tierra a las familias, descanso a los tributarios entre turno y turno de la mita, dar alimentos en caso de escasez y ser generosas en las fiestas y mingas, llevando comida y licor suficiente para las celebraciones.

Ellas debieron enfrentar las mismas dificultades para gobernar que sus colegas hombres. Hay que recordar que las presiones sobre la mano de obra se intensificaron en la Audiencia durante el s. XVIII y este era un asunto que tomaba buena parte del quehacer de las cacicas y supuso continuos roces con los corregidores y los hacendados

⁴¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 49. Exp 20, ff 1, 2 de diciembre de 1737.

⁴² ANE. Serie Indígenas. Caja 49. Exp 12, ff 5, 26 de agosto de 1737.

⁴³ ANE. Serie Indígenas. Caja 54. Exp 30, ff 1, 17 de abril de 1681.

⁴⁴ Un asunto interesante sería explorar si se dieron diferencias en la forma de gobernar entre caciques y cacicas, pero ello requiere explorar también la documentación de cacicazgos regidos por varones. Por ahora lo más notorio en esta investigación, es que las cacicas debieron enfrentar los desafíos de cualquier cacique de la época, a más de intentar superar el prejuicio de género que había sobre ellas.

ha informado se halla padeciendo continuas molestias y vejámenes de las personas asentadas en esta jurisdicción que tienen repartimiento asignación de mis gañanes de los indios de dicho pueblo, sobre obligarla a sus enteros (...) acudió a las barras del Real gobierno de esta provincia como porque le faltaron en una de las haciendas de dichas personas al respecto de sus privilegios que cosa por razón de su señorío.⁴⁵

1.4. Cacica una palabra disputada

Para continuar habría que responder una pregunta básica ¿Qué significado alcanza la palabra cacica en el s. XVIII? En la tesis se analizan los discursos producidos en los expedientes y se profundizaren la dimensión performativa de quien habla. Es decir, se intentó recuperar la intención del autor (Skinner 2000) y se trató de ubicar en el tiempo el concepto cacica. Buscando observar el uso de la palabra cacica se leyeron documentos del s. XVI, XVII y XVIII para contrastar el cambio de la acepción del vocablo. Durante el s. XVI y hasta la mitad del XVII, la huella de las cacicas quedó impresa principalmente en protocolos notariales de la Audiencia.⁴⁶ Ellas aparecen realizando trámites comunes para mujeres de la élite que participaban del mundo económico; ventas, compras, cesiones o redactando poderes y testamentos. En esas transacciones, cacica hacía alusión a la esposa de un cacique, o la hija de un cacique, se trataba de una mujer perteneciente a una familia de caciques. Así también, cacica podía usarse o intercambiarse por el título doña. La categoría doña, se refería a personas con antepasados nobles. Otro detalle es que en los escritos notariales se registraba el nombre de la cacica, aunque no siempre se copiaban sus apellidos. Para la segunda mitad del s. XVII, el significado del vocablo se amplía y adquiere un carácter ambiguo; en tanto señora de la élite indígena y mujer que ejercía funciones de gobierno en pueblos de indios.

En el s. XVIII cacica se restringió a un término que señalaba a una indígena que reclamaba o tenía funciones de gobierno o sea una mujer que cumplía labores equivalentes a las de un

⁴⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17, Exp 10, ff 102, 10 de febrero de 1731.

⁴⁶ ANE. Notarial, Sección Protocolos, Notaría 3, Caja 7, Escribano Bernardo Espinosa de los Monteros, ff. 327r.-329r. Testamento de Joan del Corro, Hijo de una cacica, 1679-1683. ANE *Notarial*, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 236, ff.107r.-108v. Testamento de doña Francisca, 1680-1683. ANE *Notarial*, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 236, ff.109r.-110v. Testamento de doña Mariana Pallo, 1680-1683. ANE *Notarial*, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 236, ff.24v.-26v. Testamento de Joana de Bastidas, 1680-1683. ANE *Notarial*, Sección Protocolos, Notaría del cantón de Latacunga, Caja 18, Luis de Cabrera y Damián Granja, ff.405v.-407v. Poder para testar de Mencia Inga, 1680-1688.

cacique varón. Para ese momento designar a una india de la élite, se usaba el apelativo doña, pero si se trataba de una mujer indígena con autoridad política se usaba el título cacica. A diferencia de los registros anteriores donde se hablaba de la “india cacica”, en el s. XVIII se decía solamente cacica. En ese momento se reduce el significante de la palabra y el término perdió su naturaleza dual para estrechar su contenido; entendido como una mujer que gobierna. El nuevo alcance lingüístico del vocablo cacica, empezó a generar disputas, porque hacía referencia a una mujer que tenía poder político. Se abrió una controversia sobre quién tenía el derecho de aportar ese apelativo. Una prueba del nuevo uso de la palabra cacica, es que cuando se hacía referencia a una mujer en general, los testigos y jueces las nombran como la mujer de...un varón, pero a las cacicas se les nombra: “doña” y “cacica”, seguido del nombre completo con todos sus apellidos. Además, en el lenguaje de los expedientes no se emplea la expresión mujer cacique, se adopta el término cacica, mostrando la acepción femenina del título. En los documentos los indios del común, funcionarios coloniales y otros caciques usan la palabra cacica. Un dato adicional, es que según indica Segundo Moreno en el siglo XVIII el término cacique “que designaba un cargo administrativo pasó a indicar una categoría social” (1985, 390).

En los juicios las cacicas se llaman a sí mismas “cacica principal” para subrayar su lugar social. Las cacicas para ratificar que cumplían idénticas labores que los varones, se referían a ellas diciendo “como dueña del pueblo y defensora que soy constituyda a favor de mis pobres indios”⁴⁷ e insistían en ser una “cacica legítima”.⁴⁸ Las autoridades, sobre todo los Protectores de indios se refieren a ellas como “cacica y señora” los funcionarios equiparan en su lenguaje las funciones y privilegios de cacicas y caciques.⁴⁹ Por ejemplo, enuncia el Protector de la Villa de San Miguel de Ibarra que en una parcialidad de Tulcanazas la comunidad se hallaba “totalmente sin cacique ni cacica”.⁵⁰ La resignificación de la expresión cacica mostraba que ellas habían ganado un espacio político, diferente a los siglos precedentes en la Audiencia. Otro funcionario, hablando a favor de la cacica Antonia Tocagón, en una parcialidad de Otavalo, pide a las autoridades se resuelva el caso “para resguardo de esta cacica y su

⁴⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 6, 23 de febrero de 1781.

⁴⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 21. Exp 10, 5 de junio de 1694.

⁴⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 49. Exp 26, ff 3, 3 de marzo de 1738.

⁵⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 36. Exp 2, ff 1, 10 de septiembre de 1720.

comunidad”.⁵¹ El corregidor del pueblo de Tulcán, en la posesión de la doña María García Tulcanasa, se dirige a los indios de la parcialidad diciéndoles que él le entregó el “señorío de dicha parcialidad y poniéndola en posesión para que así la obedezcan y tengan por tal señora y cacica de ellos.”⁵²

Las comunidades indígenas también habían incorporado en su repertorio el renovado significado de cacica. Cuando la comunidad admitía una cacica, se referían a ella, diciendo: “nuestra señora, mi cacica y gobernadora, indio sujeto a la cacica [...]” Los indios de Quero “decimos que doña María Morales Cabuco, nuestra cacica”.⁵³ En otro caso se dice “como es público y notorio bajo la proclama de la dicha nuestra cacica por quien suplicamos a Vuestra Majestad se sirva de conservarla en la posición de su cacicazgo”.⁵⁴

Ese cambio en el empleo y sentido de la palabra cacica, se nota en los juicios cuando la contrapartes de las cacicas, cuestionaban que ellas fueran una verdadera cacica y o que se trataba de un rotulo inventado para persuadir a los jueces. Por eso se solicita a los tribunales se examine “a la india, no a la cacica”. De doña Antonia Cando, exponía el corregidor que ella se comportaba “jactándose con arrogancia de que como Reyna y cacica”⁵⁵. Sobre doña Micaela Hati Mollacana se dice que se comportaba “autorizada únicamente con el nombre de que fue cacica, que suena mucho”.⁵⁶

Al seguir la historia de la voz cacica se prueba que la presencia de las gobernadoras en el s. XVIII no era una rareza, sino un hecho conocido. La potencia que tomó la palabra se nota en las discrepancias que producía. Cuando se llenó de un contenido político, cacica se convirtió en una palabra en disputa, tensión que evidencia la emergencia de unas nuevas protagonistas de la vida pública en las comunidades indígenas e indica la inauguración de un nuevo capítulo en el gobierno de los cacicazgos. Es decir, el “lenguaje revela sistemas completos de

⁵¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 85. Exp 5, 25 de octubre de 1766.

⁵² ANE. Serie Indígenas. Caja 36. Exp 2, ff 2, 10 de septiembre de 1720.

⁵³ ANE. Serie Indígenas. Caja 39. Exp 4, 1 de agosto de 1724.

⁵⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 39. Exp 4, 1 de agosto de 1724.

⁵⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 49. Exp 26, 3 de marzo de 1738.

⁵⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 71, 4 de marzo de 1782.

significado o de valor, no solo de cómo piensa la gente sobre temas concretos, sino también de cómo entienden la organización de sus vidas y del mundo” (Scott y Ferrandis, 1989, 88)

1.5. En ausencia de varones

Para nombrar a una cacica era indispensable que no hubiera hermanos varones que pudieran gobernar. Sin herederos para dirigir los cacicazgos las mujeres eran la opción para no dejar morir los linajes de los caciques. El gobierno de los cacicazgos correspondía a un derecho perpetuo que solo podían reclamar los hijos de los caciques reconocidos por la corona y había la presunción de que siempre nacerían nacer varones que tomarán el poder, pero esa situación ideal no siempre se cumplía.

La llegada de las cacicas al gobierno de sus comunidades tenía varias aristas. Una de ellas eran las condiciones socio-políticas que se generaron en el gobierno de los cacicazgos en el s. XVIII. También la coyuntura demográfica al interior de las familias de caciques ofreció condiciones de posibilidad para sus hijas. La visibilidad de las cacicas en el s. XVIII tiene que ver con la recomposición de la población en la región de la Sierra, en concreto con la menor cantidad de hombres indígenas, incluidos los principales, ausencia que pudo haber sido suplida por mujeres. No obstante, esta formulación no es tan fácil de sostener, porque los datos demográficos de la Audiencia de Quito no son tan precisos. Quienes han estudiado el comportamiento de la población en la colonia, se han enfrentado al inconveniente de no tener cifras de referencia permanentes a lo largo del periodo. A veces se han usado datos de los indios mitayos de los obrajes (Tyrer 1988) en otras investigaciones se han seguido los números que ofrecen las visitas a los pueblos de indios o las cifras de la población tributaria (Ortiz de la Tabla 1986). Aunque valiosos estos registros, corresponden a períodos o zonas específicas, que obligan al investigador a inferir en resto de los datos. Para estimar con precisión las cifras de población habría que revisar las actas de nacimiento y defunción siglo a siglo. En todo caso, se sabe que, para la región de la Sierra, espacio geográfico que compete a esta tesis, en la que se encontraban los corregimientos de Ibarra, Otavalo, Quito, Latacunga, Ambato, Riobamba y Guaranda, los números muestran: una baja notable de la población luego de la llegada de los españoles, por razones de la guerra y de las epidemias que llegaron de Europa. Para 1570 la curva empezó a crecer de nuevo hasta 1680 (Ortiz de la Tabla 1986,

448). Este incremento del número de indígenas fue notable, con respecto a otras áreas del virreinato del Perú donde para las mismas fechas continuó el declive en las tasas demográficas. Al parecer lo que sucedió en la región de la Sierra de la Audiencia de Quito estuvo asociado a “el incremento natural [de la población], la inmigración y un descenso en el número y severidad de las epidemias (Austin 1996, 93). En ese sentido se debe considerar la ausencia de la mita minera durante el s. XVII y la abundancia de alimentos a nivel local (Austin 1996, 120).

Luego para 1690 los expertos notan que se extendieron las epidemias de sarampión y viruela que dejaron infinidad de muertos. A este hecho se le sumó la depresión económica que supuso el fin del auge de la producción obrajera (Tyner 1988, 91). La situación terminó de agravarse con el fortísimo terremoto del 28 de junio de 1690 que sacudió Latacunga, Ambato y Riobamba. Luego, las autoridades informaban en 1692 del inicio de una sequía en la Sierra y se temió que “la cosecha perdida sumiera en la hambruna a una población ya diezmada por la enfermedad” (Austin 1996, 144). El cálculo de Tyner (1988), es que la población india en la década de 1690 bajó un 40% es decir fue una gran catástrofe. Solo hacia la mitad del s. XVIII empezó a recuperarse la curva de crecimiento (Minchom 1986, 475). A las altas tasas de mortalidad en la Sierra central se sumó el hecho de que los forasteros que antes llegaban a la región, en el s. XVIII se dirigieron hacia la región austral de Cuenca y Loja, la costa de Guayaquil y la región norte de Ibarra, en busca de mejores condiciones de vida (Austin 1996, 187 y 188).

No obstante, los datos de incrementos o caídas de los habitantes no discriminan entre hombres de mujeres y las evidencias numéricas no son suficientes para cubrir el faltante de esa información. Por su parte Karen Powers, ha mostrado que uno de los mecanismos usados por los forasteros para reacomodarse en los sitios a los que llegaban, era casarse con indias originarias para establecer lazos familiares que les permitiera deshacer la condición de migrantes. Entonces al parecer los migrantes de los siglos XVII y XVIII eran principalmente varones. También se sabe que debido a la escasez de tributarios en las parcialidades de la Sierra “los [indios varones] que se quedaban se veían obligados a trabajar sin descanso” (Austin 1996, 180). Martin Minchon estima que la migración de los hombres, de

manera permanente o estacional, generó un predominio de las mujeres. Se sabe que diversas mujeres campesinas buscaron trabajo en las ciudades, tanto así que en las zonas rurales aledañas a Quito había un exceso de hombres (Minchon 1986, 477). Sin embargo, este fenómeno fue contrario a lo ocurrido en el resto de la Sierra central, en Riobamba, Ambato, Latacunga, donde la migración fue especialmente masculina. Pensando en el contexto de los indios principales quizá esa tendencia se mantuvo, porque debió ser más sencillo para un cacique varón moverse, a otro pueblo e intentar recomponer su poder. En cambio, para una cacica era más difícil defender su gobierno fuera su lugar de origen. Los documentos muestran a cacicas administrando pueblos de forasteros, pero ellas pertenecían a linajes de caciques locales. Al fin del s. XVII y durante el s. XVIII Karen Powers (1996, 219) nota la presencia de caciques varones intrusos quienes “eran típicamente forasteros o miembros disidentes de un ayllu quienes había emigrado hacia la esfera española, adquiriendo riqueza y prestigio”.

Otro indicio en las fuentes es que las familias de los caciques eran en general pequeñas, según indican las cortas listas de hermanos y hermanas de las cacicas que aparecen en los casos. Los expedientes mencionan que las epidemias y las muertes tempranas habían dejado como única heredera a una mujer.

1.6. Las cacicas en la crisis de los cacicazgos

En el s. XVIII en la Audiencia de Quito la desestructuración de los cacicazgos era evidente. El papel del cacique ya no era tan importante, el dominio de la fuerza laboral cada vez más dejó depender de ellos (Espinosa 2015, 66). Los gobernadores tenían menos control de la economía vertical, en tanto su dominio sobre grandes extensiones de tierra se hizo imposible (Powers 1994, 55). Su poder se debilitó porque fueron perdiendo el apoyo del gobierno colonial y de las órdenes religiosas (Espinosa 2015, 167). Si durante los siglos XVI y XVII la corona se valió de los caciques para dirigir a las comunidades indígenas, en el s. XVIII la situación parecía opuesta, cada vez más en los tribunales y en los juegos políticos locales, el papel de la nobleza indígena, parecía tener menos importancia.

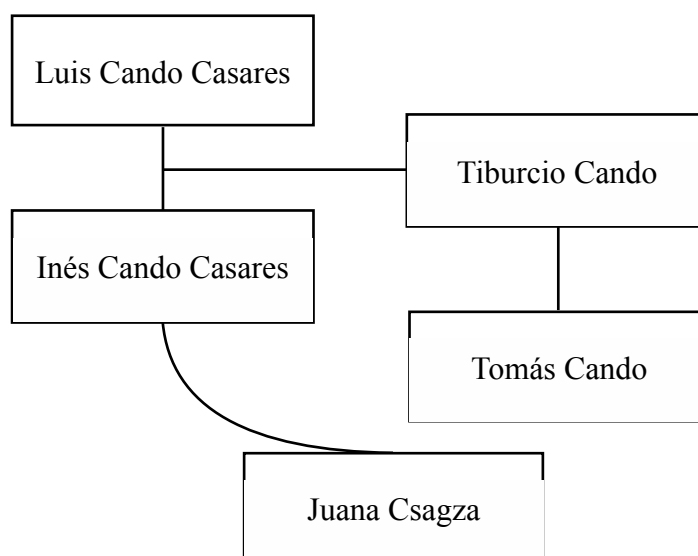
De igual forma, la muerte de los hijos de los caciques, las migraciones, el paso de miembros de las familias de caciques al espacio criollo o mestizo, fueron rompiendo la continuidad en la descendencia indígena que había gobernado desde el s. XVI. Otra razón de la decadencia política y económica de los cacicazgos en la Audiencia, fue en parte resultado de la llegada de caciques intrusos (Powers 1994, 255), ellos generaron anomalías en la descendencia lineal de los caciques (Espinosa 2015, 119).

Sergio Serulnikov estima para la mitad del s. XVIII, en la región norpotosina que los funcionarios coloniales apoyaban el nombramiento de caciques forasteros porque ellos les ayudaban con la imposición de los repartos forzosos de mercancías entre los pueblos indígenas (2006, 59). En la Audiencia de Quito parece no se impusieron los repartos de mercancías. No obstante, en medio de un pleito que sostenía la cacica Doña Micaela Hati Mollacana, del pueblo de Pillaro, en 1782 denunciaba que dentro de los abusos de las autoridades de Latacunga, el corregidor Simón Fuentes, repartía “ropas de Castilla y de la tierra, todos ellos a precios muy subidos como son la vara de paño azul a tres pesos, la de jergas y bayeta a cuatro reales, el rebozo de Castilla a ocho reales [...] y teniendo presente lo gravoso que esto es a los indios y la tiranía con que se suelen ejecutarse dicho repartimiento”. Habría que profundizar en la documentación, para conocer otros casos sobre esa práctica y sus efectos.⁵⁷ En la Audiencia de Quito, al igual que en Potosí algunos corregidores apoyaron el gobierno de caciques intrusos. El 9 de junio de 1783 doña Juana Csagza, pide se le asigne el cacicazgo de Juebene en el asiento de Guaranda, el cual le fue usurpado por Tadeo Hurtado un indio del común “que sin derecho alguno ha estado poseyendo el Cacicazgo por solo el nombramiento demandado que obtuvo del Corregidor de Guaranda Don Juan Francisco De Arce y no siéndole facultativo a este hacer tales nombramientos”.⁵⁸

⁵⁷. ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 7, ff 63,14 de marzo de 1782.

⁵⁸ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 24. Exp 16, ff 25r, 1 de julio de 1780.

Figura 5. Árbol genealógico Juana Csagza.



Fuente. ANE. Serie Cacicazgos. Caja 24. Exp 16, ff 25r, 1 de julio de 1780.

En un sumario, el Fiscal Protector de los Naturales, por doña Juana de Paredes cacica principal de la asiento de Ambato dijo “que esta cacica le informa que el teniente de dicho asiento de Ambato le privó de su cacicazgo que administraba, durante la menor edad de sus hijos legítimos”.⁵⁹ La intervención de los corregidores y diferentes autoridades en los asuntos de los caciques, contradecía las reglas de la sucesión del cacicazgo porque, se suponía que solo el tribunal de la Audiencia en Quito podía despojar a los caciques de sus privilegios. A la vez, la mediación de los corregidores demuestra que a las autoridades coloniales les interesaba controlar la institución del cacicazgo, todavía en este periodo. Otra razón de la crisis de los cacicazgos, era que los asuntos de los caciques que antes se solucionaban al interior de las comunidades indígenas, empezaron a ser resueltos por los jueces de la Audiencia, por eso los procesos contra la autoridad cacical, se hicieron corrientes a partir de la segunda mitad del s. XVII (Poloní- Simard 2006, 345).

Que los corregidores empezaran a designar caciques sin respetar los derechos hereditarios de la nobleza indígena, no era un hecho menor.⁶⁰ A pesar de la subordinación de los caciques a la potestad del rey, existía una cierta autonomía, que permitía a las comunidades y sus

⁵⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 44. Exp 9, ff 1, 22 de mayo de 1731.

⁶⁰ Otra manera de intervenir en la labor de los caciques fue a través del reordenamiento territorial de los pueblos, que supuso cambios en la estructura de las comunidades.

principales decidir a quién correspondía ser el siguiente gobernante. Al modificarse el papel de los caciques se generaron rupturas en las relaciones de correspondencia y amparo que las comunidades habían tenido con sus gobernantes. La llegada de caciques foráneos fue generando un “debilitamiento del vínculo físico entre los caciques y sus súbditos” (Poloní-Simard 2006, 346). Otra consecuencia fue la tendencia a la privatización de los patrimonios comunitarios, especialmente la tierra. En resumen, durante el s. XVIII en la Audiencia se multiplicaron el número de individuos o familias en el gobierno de las parcialidades, que no tenían mayor vínculo con las comunidades. Esa situación hacía difícil la tutela de los cacicazgos, porque ponía en entredicho las redes de parentesco entre el cacique y sus tributarios. Para los indígenas, el cacique se hizo un mediador menos eficiente para librar las confrontaciones y retos de la vida de la comunidad.

En la Audiencia de Quito ese escenario de disolución del antiguo pacto entre la corona y los “señores naturales” favoreció la llegada de mujeres a la dirección de los cacicazgos. En tanto que para los hombres la debilidad del prestigio y disminuida autonomía que otorgaba el cargo hacían menos atractivo competir por el título de cacique. Ayudando a que las mujeres pertenecientes a familias de antiguos linajes, que antes debieron haber sido una segunda opción, en ese contexto pudieran obtener con más facilidad la investidura de cacicas. Ante la crisis de legitimidad de las familias de principales, las mujeres eran una alternativa para contrarrestar las críticas a los caciques forasteros, porque podían probar que eran descendientes de antiguos gobernantes. Para la región sur de la Audiencia, Jackes Poloní-Simard (2006), encuentra que en el s. XVIII se multiplicaron los individuos o familias que se llamaban caciques con o sin referencia de alguna parcialidad. Las cacicas por sus orígenes de sangre fueron una alternativa para defender el gobierno de los antiguos caciques y ante las ambiciones de caciques intrusos, ellas y sus familias tenían la posibilidad de preservar en los tribunales el control de las parcialidades. En esa línea, la movilidad que pudieron tener las élites secundarias en ese periodo, se intentó contener con el reclamo de las herederas de los caciques de viejo cuño. Para las indias e indios de linajes menores, mestizos, españoles y forasteros también se abrió la tentativa de alcanzar la tutela de un cacicazgo. A la vez, los matrimonios entre mestizos y españoles con cacicas, fueron otra vía para que foráneos entraran en la dirección de los pueblos de indios.

En un momento en el que los antiguos linajes de la élite indígena tenían problemas para mantener el control de sus pueblos, la competencia por demostrar que una familia de caciques poseía una descendencia histórica, ayudó a que las mujeres tomaran más centralidad.⁶¹ Igualmente, las cacicas lograron una cierta relevancia política, quizá por la necesidad de la corona y de sectores de la élite blanco-mestiza de controlar la autoridad de los caciques.

1.7. Entre la legitimidad y la exclusión

El objetivo de las cacicas era obtener un nombramiento público que las dotara de todas las potestades de la jefatura. Ellas podían reclamar la tutela de un cacicazgo, ante la ausencia de varones que tuvieran “mejor derecho”. Es decir, sus hermanos, porque, aunque tíos o primos de las cacicas ambicionaran el cacicazgo únicamente hijos o hijas de los caciques tenían el derecho a ese rango. Y en una sociedad donde las mujeres tenían potestades políticas y de representación menores que los hombres, resultaba complejo cederles un lugar que estaba reservado para los varones. Los jueces estaban contra las cuerdas: ¿Qué debía imperar? ¿La subordinación social de las mujeres o la legitimidad histórica de las familias de los caciques? Los magistrados no podían olvidar que desde el comienzo del pacto entre la corona y los “señores étnicos” algunas familias eran las portadoras del derecho a perpetuo para dirigir los cacicazgos. Y pese a los prejuicios de los jueces, ellos debían seguir la lógica de la cultura legal.

La presencia de las cacicas no fue el resultado de la necesidad de nombrar un gobernante ante la inexistencia de varones, las mujeres se quedaban con los cacicazgos, porque defendían su derecho a gobernar. Y aunque ellas fueran admitidas en el gobierno de sus comunidades, debían proteger con fuerza su título a lo largo de toda su vida.⁶² Con frecuencia otros caciques, autoridades o indios que habían tenido alguna relevancia social; cobradores de tributos o pregoneros, también intentaban quitarles la autoridad.⁶³ Y los auxiliares de los caciques aspiraban a que sus funciones se hicieran hereditarias, emulando las características

⁶¹ No obstante, se encuentran quejas de que las cacicas eran intrusas, un argumento muy usado para deslegitimarlas ante los jueces.

⁶² Otra fuente para encontrar rastros de las cacicas de la Audiencia de Quito, son los pleitos por tierras.

⁶³ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 18. Exp 13, febrero de 1765.

del gobierno de los cacicazgos y quizá por tratarse de mujeres, estimaban más fácil usurpar el poder a las cacicas.⁶⁴ Se abrió así un contrapunto entre la legitimidad ante los jueces para gobernar y la intención de su contraparte para sacar a las cacicas del juego político. La estrategia era aducir la inconveniencia de que las mujeres asumieran el gobierno de los pueblos de indios.

La legitimidad de caciques hombres y mujeres estaba siendo cuestionada. Los caciques intrusos eran un hecho común dentro de las comunidades. Algunas cacicas también fueron acusadas de no descender de líneas de caciques. A la zozobra de la autoridad étnica se sumaba el hecho de que ellas eran mujeres y eso se leía como un factor adicional para cuestionar su poder. Doña María Rosa de los Reyes cacica de Caranque, debió defender su cacicazgo de un “indio baladí” sin tener en cuenta que “no habido otra persona que haya sido tan al propósito, como lo estoy sirviendo y cuidando a todo el pueblo y a la iglesia, más que un varón cuidando y manteniendo a toda la gente y mirando solo a la iglesia en todo cuanto se ofrece”.⁶⁵

También la parte contraria a las cacicas podía alegar que ellas no tenían ningún rango familiar reconocido. En los juicios las cacicas eran imputadas por ser hijas de un mandón o pregonero. Así lo señaló el Fiscal de la Audiencia con respecto al cacicazgo de Tiguahalo de los indios yanaconas de la corona, que gobernaba la cacica doña Lucía Hati Pusa y aducía que “la cacica se ha cambiado falsamente el apellido por Hati, para que los documentos que usa calcen y parezca heredera de Francisco Hati el viejo, cuando en realidad es de apellido Sapunga”. El sumario aparece motivado por el cacique rival don Guillermo Hati, porque la Audiencia había fallado a favor del gobierno de la cacica doña María Fuenmayor, en Ambato, a quien don Guillermo Hati acusó de ser intrusa.⁶⁶ En la querrela, ambos alejaban proceder del tronco del cacique Alfonso Hati “cacique principal del tiempo de la gentilidad”.

Para ganar en un litigio también se aducía que el marido de la cacica era de menor rango que ella. Doña María Laso y doña Catalina Sancho Hacho, disputaron la posesión de los cacicazgos de los pueblos de Saquisilí, Pujilí, San Felipe y San Sebastián, en Calpi,

⁶⁴ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 7, ff 74r, 14 de marzo de 1782.

⁶⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 25. Exp 8, ff 1, 19 de mayo de 1701.

⁶⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja3. Exp 15, 6 de junio de 1787.

jurisdicción de Riobamba. Doña Catalina inculpaba a su contendora de estar casada con un indio del común y por lo tanto no podía gobernar:

la persona de su marido [...] siendo el dicho de la más baja y ordinaria jerarquía de aquellos indios no le han de tener respeto nosotros y los más particulares que dicho indio no tiene bienes de crédito alguno para asegurar la cobranza que tuviere que ayudar y cualquier daño perjuicio.⁶⁷

Intentando sacar a la cacica de su gobierno, los indios del común de Quisapincha entablaron un juicio contra Casimiro Nieto, mestizo, marido de doña María Sancho Punina “porque él ejerce el cacicazgo y la gobernación del pueblo cometiendo una serie de irregularidades y piden que se nombre gobernador a don Mateo Titasunta Llamoca”. Los querellantes sostenían que el marido de la cacica, a más de mestizo no era “nada instruido en la ciencia de las ciencias que es el gobernar y conservar en paz y concordia al común de pueblos”⁶⁸ y que esa situación causaba muchos inconvenientes a la comunidad. Los indios de la parcialidad de Quero “en especial la de ingas carpinteros”, establecieron en 1759 una querrela contra los mestizos “Doña Gregoria Barahona mujer legítima de Estaban Palacios y estos con solo este título de ser hija de esta dicha casica intrusa nos estan haciendo los susodichos execrables daños y perjuicios () por lo intrusos y orgullosos que son”.⁶⁹

Cuando la disputa de una cacica por el gobierno de un cacicazgo era contra un varón,⁷⁰ él buscaba persuadir a los jueces de la incapacidad de gobernar de las mujeres y que era mejor respetar las leyes de mayorazgo:

Según enseña un auto Regnicola de grave nota la sucesión de cacicazgo debe regular por la de los Mayorazgos de España y se deben observar en dichas sucesiones las ordenanzas del excelentísimo Don Francisco de Toledo que para la sucesión de los cacicazgos sean preferidos los varones a las fémias aunque sean de mejor grado y línea [...] y sean llamados los varones

⁶⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 25. Vol 2, ff 31,17 de octubre de 1702.

⁶⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 82. Exp 2, ff 1, 13 de febrero de 1764.

⁶⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 69. Exp 20, ff 6, 22 de diciembre de 1756.

⁷⁰ También los pleitos por los cacicazgos se daban entre mujeres y obviamente no se acudía al argumento de la prevalencia de los varones, en ese caso los argumentos se centraban en cuál de las partes podía demostrar quién era la heredera legítima.

[...] por no tener por aptas, a las mujeres para estos cargos porque por razón del sexo y de otros respetos de honorabilidad y conveniencia.⁷¹

En cuanto a la doctrina del mayorazgo era un instrumento de derecho sucesorio, según el orden de primogenitura. Por ello una mujer podía probar la primogenitura el derecho familiar que le asistía. Sin embargo, la contraparte de las cacicas alejaban “la prelación de los varones más remotos a las hembras más cercanas”, una premisa que también era parte de la concepción del mayorazgo y que buscaba privilegiar a los varones de una familia. Sin embargo, la idea del mayorazgo también reconocía que sin un primogénito varón las mujeres podían asumir la cabeza familiar y de ese principio se aferraban las cacicas para justificar su competencia para gobernar los cacicazgos.

La parte contraria a la cacica doña Margarita Cumya Cumina, en un juicio por el cacicazgo de la parcialidad Bacso, en el pueblo de Calpi, jurisdicción de la Villa de Riobamba, decía en su declaración “que lo que sea observado es, que el barón más remoto excluye a la hembra más próxima por la necesidad que guarde que estos cacicazgos administren por hombres de la misma sangre”⁷² y que “en el concurso de sucesor en la línea derecha colateral sea admitida por costumbre del reino al barón de esta, excluyendo a la hembra de la línea derecha”.⁷³

Pese al extendido uso del argumento de la prevalencia del mayorazgo, en ningún caso los jueces, al menos explícitamente, justificaron su decisión de dejar a una mujer fuera del gobierno por razones de su “condición mujeril” o por el “privilegio de varonía”. Porque, aunque se prefería el gobierno de los caciques, la ley no excluía el mando de las mujeres y lo que hicieron las cacicas fue acogerse a ese principio legal. Los contradictores a la autoridad de las cacicas provenían de sus familias, otros caciques, las comunidades de indios, corregidores, tenientes, alcaldes, es decir grupos o personas que disputan en el espacio local la preeminencia que pudieran ellas tomar. En cuanto a los tribunales de justicia era más difícil evidenciar la oposición al gobierno de las cacicas. Los jueces debían acatar los procedimientos asignados por la institución judicial. Y además los miembros de los tribunales

⁷¹ ANE. Serie Cacicazgos, Caja 15, Expediente 7, ff 13, febrero de 1755.

⁷² ANE. Serie Cacicazgos. Caja 32. Vol 48, ff 66, 9 de agosto de 1735.

⁷³ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 32. Vol 48, ff 68r, 9 de agosto de 1735.

a las que asistían las cacicas no eran parte de las confrontaciones políticas de los pueblos o parcialidades. Los jueces podían compartir el argumento de la inconveniencia de conferir poder político a las mujeres, pero debían respetar los derechos exhibidos por las cacicas y sus familias. En ese sentido el rechazo a las cacicas no venía tanto de la corte de la Audiencia, sino de parte de sus familiares, otros caciques o las comunidades que intentaban despojarlas de su cargo y herencia. Quienes ponían en duda la capacidad para gobernar y la conveniencia social de que gobernaran mujeres, no tanto los jueces en la Audiencia, sino sus opositores en sus pueblos y parcialidades. El gobierno de las cacicas se ponía en interrogación por el hecho de ser mujeres y porque al reclamar el mando de las comunidades se quedaban por fuera varones que también deseaban ese lugar de autoridad.

Por su parte, en los tribunales las cacicas favorecían el argumento de la línea de sucesión del cacique y se acogían a las leyes monárquicas:

pues no se embaraza la calidad de mujer respecto de no tener hermano varón y ser legítima y primogénita y que durante la línea recta de su padre no puede disfrutar la sucesión que otra transversal conforme a la Leyes de Castilla sobre los mayorazgos a que se equipara la sujeción de los cacicazgos.⁷⁴

Las cacicas debían demostrar que no había hermano varón que pudiera reclamar el cacicazgo y que además eran las primogénitas entre sus hermanas. El Fiscal Protector General de los naturales por la defensa de doña María Thoasa cacica principal de la parcialidad de indios Chumaquies del pueblo de Pelileo, decía que “por la muerte de su hermano la cacica tomó posesión del cacicazgo, aunque por un tiempo de interinidad por ser ella menor de edad y [...] no pueden entrar ni mezclarse los segundos hijos ni subsiguientes aunque sean varones”.⁷⁵ Otra causa por la que los tribunales privilegiaban a la hija primogénita de un cacique, era para evitar imponer sucesores a través de los testamentos de los caciques y cacicas. Incluso los propios hijos podían impugnar o desestimar la última voluntad de sus padres. En el pueblo de Tumbaco en 1755, la cacica Doña Bernarda Acapayo en su testamento estableció:

⁷⁴ ANE. Serie Cacicazgos, Caja 15. Exp 5, ff 2, 19 de abril de 1749.

⁷⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 3, ff 18, 6 de julio de 1712.

Lo administrase [el cacicazgo] después de su fallecimiento se aplicase a su hija menor Doña Margarita Acapayo, [...] esta disposición es irrita y nula respecto de que regulándose estos cacicazgos por los mismos establecimientos de los mayorazgos de españoles el último poseedor no tiene facultad para perjudicar al primogénito.⁷⁶

Los testamentos generaban confusiones y se intenta probar que el cacicazgo era un bien privado y su herencia podía ser estipulada por el cacique que estaba en su posesión. Los caciques usaban herencia y sucesión por palabras sinónimas. El tremendo impacto del concepto de la propiedad privada de la tierra con durante la colonia, permitió que los nobles indígenas alegaran que la tierra de comunidad pertenecían al patrimonio familiar exclusivo. Aunque el legado del cacicazgo implicaba el traspaso de los recursos económicos de la comunidad al gobernante, ese recurso no era propiedad personal de los caciques y cacicas. En cuanto a las tierras, Karen Powers resalta el uso de la frase “mando a mis herederos” (lego a mis herederos) a menudo aparece vinculada a la frase “partibles con mis deudos” (para ser compartida con mis súbditos) y encuentra que rara vez se menciona a las tierras de la comunidad en estos testamentos, y esta era una forma híbrida de tierra comunal enmascarada como propiedad privada individual (1997).

1.8. Conclusiones

La tarea que cumplieron los caciques durante el periodo virreinal, ha tenido varias interpretaciones historiográficas; se ha visto a los caciques como traidores de su pueblo, en tanto se amoldaron rápidamente al modelo de gobierno español y supieron capitalizar su favor las opciones que el nuevo contexto les ofrecía. Otra mirada los encuentra, como mediadores entre mundo indígena y español y en esa labor lograron defender de algún modo a sus comunidades. Pero quizá resulte más acertado ver a los caciques por autoridades que se soportaban en los modelos sociales prehispánicos y que fueron modificándose y adaptándose al gobierno monárquico. No hay que olvidar que los caciques ayudaron a regular las relaciones entre la corona y sus súbditos indígenas y que su presencia fue fundamental en la organización social virreinal, no solo como intermediarios, ellos le dieron un rumbo a la dirección de sus comunidades.

⁷⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 15. Exp 8, ff 24, 12 de junio de 1755.

Los cambios en el mundo indígena del s. XVIII transformaron las jerarquías económicas-sociales y las instituciones políticas-administrativas que habían dado estructura a los cacicazgos y estos empezaron a desmoronarse. En ese orden, este capítulo amplía las respuestas a la crisis de los cacicazgos y ofrece otra ruta de interpretación diferente a las estudiadas rebeliones indígenas de ese periodo. Tras las cacicas se muestra un impacto poco previsible de las luchas de poder en torno a los cacicazgos.

La tendencia de los jueces al momento de definir quién debía gobernar era seguir el principio de que en ausencia de varón debía tener el cacicazgo la hija primogénita del anterior cacique. Pese al interés de los contendientes varones de probar que las leyes de la monarquía y la costumbre no facultaba a las cacicas para gobernar los cacicazgos, no había ninguna disposición legal que excluyera a las mujeres del gobierno de las mujeres.

Las cacicas usaron el viejo repertorio de los derechos de las “señores naturales” para aprovechar un nuevo contexto en el que pudieron quedarse con el control de los cacicazgos. Las intensas batallas que se daban en los tribunales muestran que pese a la incomodidad que podía suscitar que las mujeres gobernaran, ellas usaron estrategias legales exitosas.

Las cacicas mostraron en los tribunales que tenían bagaje político para participar del poder y fueron muy hábiles en el uso del repertorio legal que daba orden al pacto colonial, enfrentaron negociaciones permanentes con las autoridades, con los indios, caciques, la justicia y con su propia familia. Ellas desarrollaron una gran creatividad argumentativa para responder a un mundo político en constante negociación y cambio.

Un aspecto valioso de las fuentes ha sido encontrar la descripción de las ceremonias de investidura de las cacicas. Actos llenos de los elementos que enriquecían los ritos que la monarquía procuraba seguir en los eventos solemnes. A la vez, el uso de la guirnalda a “usanza del inga” y el uso de una silla pequeña sobre paja que recordaba a los asistentes a la ceremonia que ellas portaban una dignidad étnica que les autorizaba para ser “cacica y señora”.

Para llegar al poder las cacicas se valieron de las diversas rutas que la ley ofrecía como hijas, esposas, hermanas, nietas, sobrinas de caciques. Además, fueron nombradas cacicas quienes contaban con aliados dentro del sistema judicial, protectores de indios, escribanos y funcionarios, quienes le ayudaban a llevar a feliz término sus peticiones. Para vencer en las cortes era preciso tener el dinero y conocimiento sobre cómo operaba la ley. Las cacicas y sus familias entendieron de qué iban las prerrogativas obtenidas en el acuerdo con los “señores étnicos”, a ello se le sumó una coyuntura favorable, con lo cual las cacicas lograron quedarse con el gobierno de los cacicazgos.

La noticia de que alguna cacica había ganado en los tribunales debió llegar a oídos de otras y así pudo haber crecido el número de mujeres en cabeza de algún cacicazgo. Asimismo, los expedientes muestran que lo sucedido en la Audiencia de Quito no es una anomalía, no se trató de casos aislados, ellas se constituyeron en una forma de gobierno, que continuó con vida hasta el principio del s. XIX.

La victoria de las cacicas en los tribunales fue ratificada en las parcialidades, porque asumieron por completo las labores de gobierno. Las cacicas se sumaron a los actores de la política en sus pueblos y fueron la autoridad en sus comunidades. Ellas no estuvieron bajo de sombra de sus maridos e hijos, ejercieron el gobierno de sus tributarios y se aseguraron, en los tribunales, que se les transfiriera toda la autoridad política y económica del cacicazgo. Es decir, tomaron el gobierno total de los pueblos de indios y asumieron a plenitud la tutela de sus parcialidades.

En la construcción de la tesis, permanecía la duda sobre si se estaba sobrevalorando el papel socio-político de las gobernadoras indígenas, en tanto se sabe era cierto que ellas tuvieran alguna injerencia en la administración de sus cacicazgos, incluso se sabe de esposas de caciques que asumieron algunos roles de mando en sus parcialidades. Pero ello no probaría que las cacicas gobernaron directamente sus comunidades o que hubieran tenido alguna participación política más amplia. Sin embargo, los documentos confirman la posibilidad de que una mujer pudiera ser nombrada en la dirección de un cacicazgo, siguiendo el ritual oficial que se usaba para la designación de cualquier cacique y muestran que a pesar

de los contradictores que podían tener las cacicas en su intención de quedarse al mando de sus parcialidades, el sistema judicial colonial abrió esta posibilidad.

Capítulo 2

Gobernando los cacicazgos

El cambio en la estructura de los cacicazgos se mezcló con las ambiciones de poder que se generaron dentro de las familias de caciques y entre las líneas cacicales. Esas rivalidades son estudiadas en este capítulo con el fin de ofrecer un panorama sobre los sucesos que se dieron en la jefatura de las comunidades indígenas en el siglo s. XVIII y conectar ese contexto con los eventos que ofrecieron condiciones de posibilidad al gobierno de las cacicas.

Parte de las querellas por los cacicazgos en los que participaron cacicas eran un asunto que se ubicaba al interior de las familias. Los linajes de caciques generalmente, se emparentaban entre sí, sin embargo, la cabeza del cacicazgo solo podía ser una y esa restricción generaba choques con quienes, a pesar a ser indios nobles, no tenían el derecho a gobernar. La intención de este apartado es profundizar en las confrontaciones política que desataron las cacicas, enfatizando en las tensiones que se generaron entre las líneas que controlaban o querían controlar los cacicazgos. Se usan algunos ejemplos para ilustrar el cariz de estas disputas, esos casos ayudan a entender los juegos de poder locales que se tejían alrededor de los cacicazgos y de qué forma las cacicas fueron parte de esas contiendas. Es importante conocer esa trama; las cacicas eran parte de una estrategia familiar que involucraba generaciones de caciques y ellas tomaban un lugar en las luchas de poder que propiciaron sus antecesores. A la vez, sectores que habían sido marginados de la dirección de los cacicazgos buscaban poner en duda la legitimidad de las caciques y cacicas como un mecanismo para ganar en los tribunales la deseada proclama de gobernador o gobernadora de los pueblos de indios. Esta entrada sobre el control de los cacicazgos, revela que la crisis en el gobierno de los pueblos de indios, fue una respuesta a las medidas que la política borbónica impuso en la Audiencia y al avance socio-económico del bloque blanco-mestizo, pero también responde a razones familiares y de poder local.

La última parte del capítulo hace una comparación entre la región de la Sierra central y la Sierra norte de la Audiencia de Quito, para ofrecer elementos de análisis que explican por qué las cacicas pudieron o no prosperar en ciertos lugares. Para ello se juntan las variables

territorio y poder, para explicar las razones regionales que favorecieron el gobierno de las cacicas. De esa forma se intenta ratificar que la presencia de las cacicas obedece a relaciones contextuales en parcialidades determinadas que podían ofrecer o no, un ambiente propicio a su gobierno.

2.1. Un asunto de familia

Al estudiar a los protagonistas de los juicios por cacicazgos en los que intervinieron cacicas es notable que en muchos casos se trató de contiendas familiares. Eran disputas entre primos, tíos, hijos no reconocidos, que intentan quedarse con el privilegio del título de cacique o cacica. Un elemento que hay que considerar es que en la época prehispánica el hermano del cacique podía obtener la sucesión del poder no solo por la falta de hijos, sino también cuando los hijos “no siendo para mandar”. Salomon encuentra que el hermano era el más peligroso rival del gobernante, pues representaba una alternativa legal, en la lucha post mortem por la elección del siguiente gobernante “el hermano del cacique ejercía un poder especial” (1980, 208). Es probable que parte de las ambiciones de los tíos de las cacicas se expresen en esta tradición de sucesión de la autoridad.

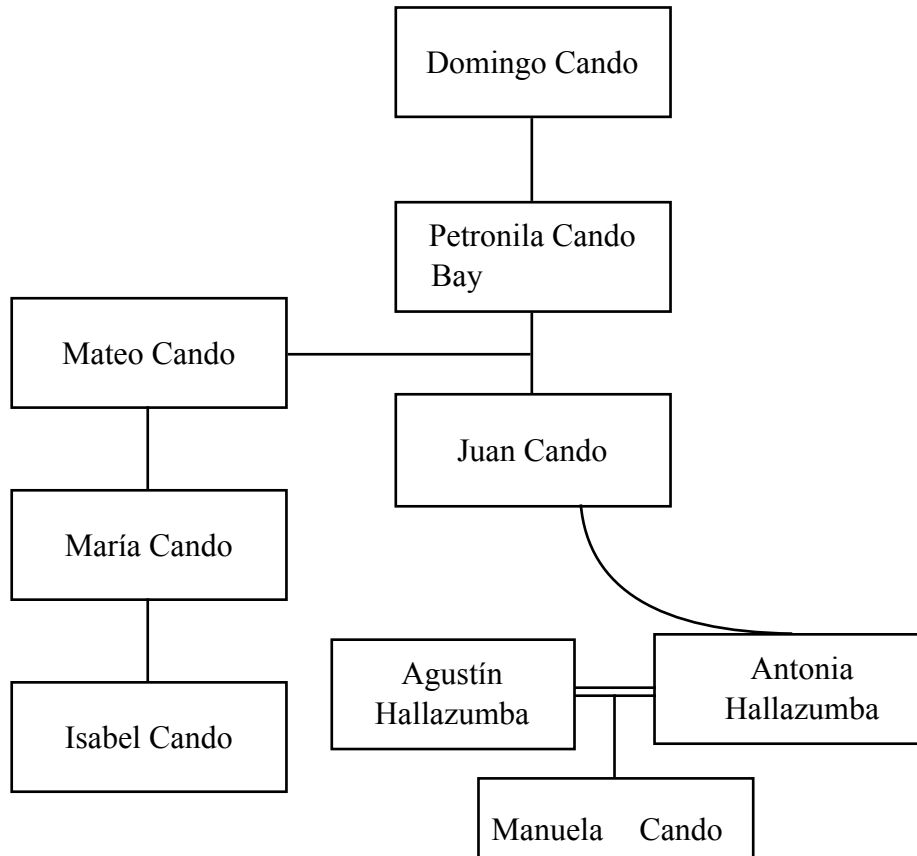
A su vez, los litigios por la dirección de un cacicazgo se podían presentar entre mujeres, en este caso unas primas reclamaban un cacicazgo. Doña María Cando y Antonia Cando, disputaron 12 parcialidades del pueblo de Santa Rosa en Ambato, entre 1739 hasta 1743.⁷⁷ Ellas se enfrentaron en varias oportunidades, ambas procedían del antiguo cacique Domingo Cando y de la cacica Petronila Bay y cada una de ellas defendía que su padre era el primogénito y por lo tanto María como Antonia estaban autorizadas a gobernar.

En 1731, Antonia Cando se enfrentó en un juicio con María Cando por el gobierno de dos parcialidades en el pueblo de Santa Rosa de Ambato. Durante el proceso ambas intentaron demostrar que su contrincante era ilegítima. Doña Antonia aducía que la madre de María, la cacica Petronila Cando Bay, había sido “una muchacha del servicio” que fue nombrada heredera del cacique don Domingo Cando, porque él no tuvo hijos propios. Luego en 1743

⁷⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, 10 de febrero de 1731. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, 24 de julio de 1738.

doña Antonia y doña María regresan a los tribunales, la primera impugna el gobierno de doña María quien había sido nombrada cacica por Pedro Saenz de Viteri, teniente general de Ambato. El funcionario según doña Antonia no estaba autorizado para ello. En este juicio se le dio la razón a doña Antonia.⁷⁸

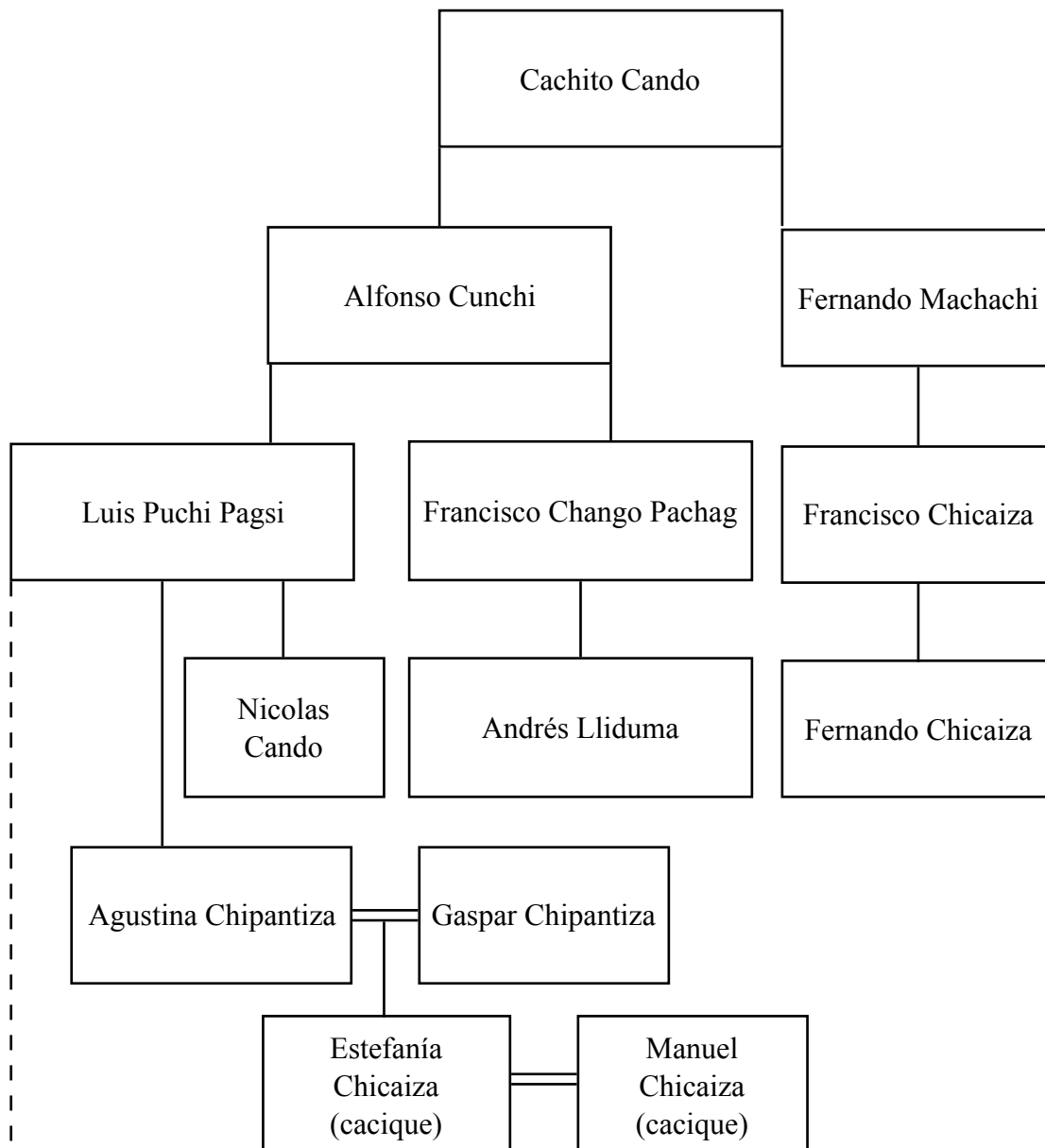
Figura 6. Árbol genealógico Antonia y María Cando

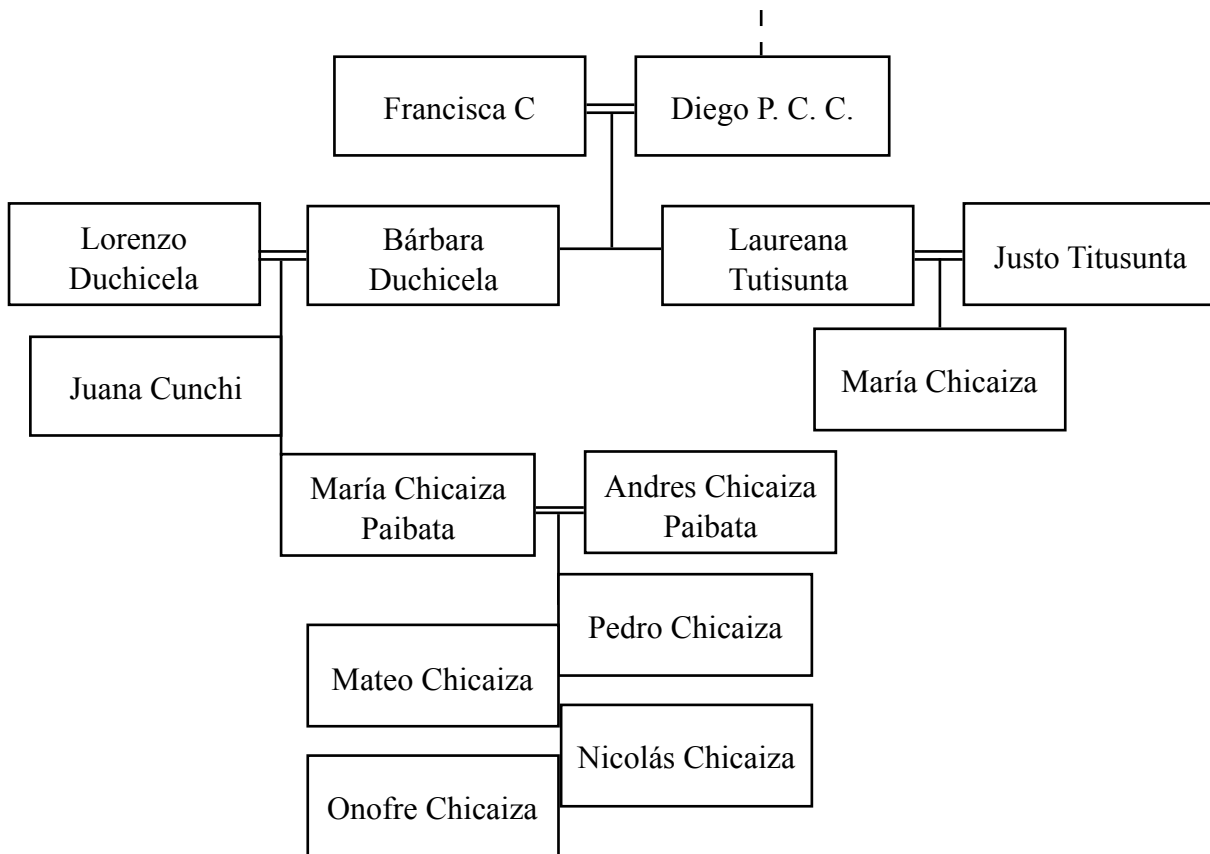


Fuente: ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, 10 de febrero de 1731. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, ff17r, 24 de julio de 1738.

⁷⁸ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, 10 de febrero de 1731. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, ff17r, 24 de julio de 1738.

Figura 7. Árbol genealógico. Herederos de Cachito Cando





Fuente. ANE. Serie Cacicazgos. Caja 8. Exp 1, 22 de septiembre de 1769. Serie Cacicazgos. Caja 5. Exp 6, 22 de mayo de 1709. ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 10, 57 de junio de 1743.

En ese mismo año Isabel Cando levanta una querrela contra Antonia Cando, sobrina de María Cando, reclamando el derecho a gobernar heredado de su tía María. Doña Antonia trata de bloquear las aspiraciones de Isabel Cando, hija de María Cando, quien también reclamaba el cacicazgo. Los pleitos por los cacicazgos eran heredados de padres a hijos, por ello doña Antonia Cando, disputó el cacicazgo con doña Isabel Cando, hija de Doña María Cando.⁷⁹ Y es que una vez que las jueces fallaban a favor de algún tronco familiar, eso no significaba que años después se reabriera la disputa entre las nuevas generaciones.

Después de varios enfrentamientos en la corte, cada cacica quedó con seis parcialidades a cargo. Una consecuencia de estos pleitos era que a veces se dividían los cacicazgos para darle a cada parte en disputa una porción de las parcialidades. Esa situación quizá aligeró las disputas de poder, pero a la vez generó confusión sobre la demarcación entre cacicazgos y

⁷⁹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 10, 7 de junio de 1743.

debilitó el poder de caciques y cacicas, en tanto se fueron escindiendo en tamaño las tierras y en el número de tributarios.

En Angamarca la disputa por el control del cacicazgo fue protagonizada la familia Paybata-Cando. A finales del s. XVII, Diego Cando, logró justificar que al ser hijo de María Paybata Cando tenía el derecho a gobernar porque de sus hermanos él era el único varón. Una vez muerto Diego Cando su esposa Francisca Cunsi, quien en algunos documentos aparece como Francisca Chicayza, pide se le ampare el cacicazgo para su hijo Atanasio Cando, quien por ser menor de edad no podía gobernar. La cacica Francisca se hace cargo del poder en 1709.⁸⁰

Luego, el hijo de Diego Cando y Francisca, muere y doña Francisca queda a cargo definitivamente del gobierno. Décadas después en 1769, Ursula Paybata Cando impugna la autoridad de doña Francisca. Doña Francisca, había manejado el cacicazgo por 50 años, porque su nieta María Chicaiza, no gobernó el cacicazgo. A su vez, María Chicaiza no tuvo hijos por lo tanto el linaje de Diego Cando, se habría extinguido.⁸¹ Este fue el argumento de Ursula Paybata ante los jueces para que se le otorgara el título de cacica. Ursula reclamó el cacicazgo para su tía Estefanía Chipantiza Cunsi Paybata Cando, quien estaba casada con Manuel Chicaysa. Aduciendo que era preferible darle el título a doña Estefanía por que en su padre Don Vicente Chipantiza se revivió de algún modo “la varonía ya perdida para preferirse a ella y a las demás familias de mujeres que tenían origen en otras mujeres menos de nacimiento”.

2.2. Jugando con las reglas coloniales

Las familias de caciques trataron de integrarse al mundo colonial y mantener los beneficios que el cargo podría traer a sus linajes y a las comunidades indígenas. Parte de la estrategia de los caciques fue constituir uniones matrimoniales entre principales. Una maniobra novedosa, porque antes de los españoles, la tendencia era que los “señores étnicos” tuvieran varias esposas elegidas entre familias nobles del mismo señorío. En tiempos coloniales, en cambio, solo podía tener un matrimonio legítimo y resultaba más estratégico ampliar al máximo el

⁸⁰ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 5. Exp 6, 22 de mayo de 1709.

⁸¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 8. Exp 1, 22 de septiembre de 1769.

control de nuevas parcialidades, por fuera del señorío originario. En la Audiencia una de esas uniones fue la que establecieron los señoríos de Otavalo y Cayambe-Catatumbo, a través de la unión de las familias Cabezas Ango, de Otavalo y Puento de Cayambe, que lograron gobernar una zona muy rica y de muchos tributarios. Las siguientes generaciones de este linaje ampliaron sus dominios con el matrimonio entre los Ango de Salazar y los Cabezas Urcuquí Ango, estos últimos, señores de la región de Urcuquí contaban con campos de algodón, recurso muy importante dentro de la economía indígena (Borchat 2007, 227). Luego la región de Latacunga, se integró al poder de este linaje, gracias a la alianza creada con la importante familia Titusunta de Saquisilí “esta alianza adquiere pleno sentido si se tiene en cuenta la creciente migración indígena desde el corregimiento de Latacunga desde la zona de Saquisilí, hacia Cayambe” (Borchat 2007, 228). Ese mismo acuerdo, vía matrimonios, se repitió entre principales de Latacunga y Riobamba y entre los jefes de parcialidades del sur que lograron controlar la zona de Cuenca y Loja. Al menos hasta el s. XVII estas alianzas entre dinastías alcanzaron a administrar extensos territorios y movilizar numerosa mano de obra. Esos acuerdos, fueron sellados necesariamente través de sus hijas, quienes eran portadoras de derechos y privilegios de sus linajes. Luego con la crisis de los cacicazgos del s. XVIII, ellas no solo fueron importantes para mantener pactos entre familias de la élite indígena, sino que en muchos casos, eran las únicas portadoras de un estirpe reconocido.

La acumulación de riqueza económica fue otra adaptación de las familias de caciques al periodo colonial. Bajo las nuevas circunstancias, el prestigio social no solo dependía de que los gobernadores indígenas fueran autoridades étnicas, el poder estaba asociado a la riqueza material. El enriquecimiento de los caciques se presentó sobre todo en los siglos XVI y XVII. Familias como los Hatis de Latacunga lograron amasar una gran fortuna, riqueza que también fue fruto del pago que recibían al ser funcionarios de gobierno, incluyendo a diversos Hatis que fueron caciques y caticas (Powers 1994, 231).

2.3. Las caticas en la Sierra centro y norte, una mirada comparada

La presencia de las caticas en la Audiencia de Quito predominó en tres regiones: Riobamba, Latacunga y Ambato. En Otavalo y Tulcán también se encuentran expedientes aunque en menor porcentaje, cuya presencia, sin embargo ayuda al análisis. Sobre la geografía de los

expedientes examinados permiten decir que se encontraron pocos de cacicas o de quejas contra ellas para la región costa de la Audiencia, predominan el espacio de la Sierra. Así mismo, la mirada regional comparada es útil para entender los contextos que dieron cabida o no al gobierno de las cacicas. A continuación se muestran dos mapas basados en los casos encontrados en los Fondos Cacicazgos e Indígenas que indican la localización de las parcialidades en las que las cacicas gobernaron o presentaron casos ante la justicia. En los mapas, figura 8 y 9, es claro que los juicios en los que intervinieron las cacicas se ubican principalmente en las provincias del centro y sur de la Sierra.

Figura 8. Mapa lugar de juicios de cacicas



Fuente: ANE. Fondo Indígenas.

Figura 9. Mapa lugar de juicios de cacicas



Fuente: ANE. Fondo Cacicazgos

2.4. La Sierra centro

En Riobamba durante el s. XVIII se vivió una severa crisis económica, luego del cierre de los obrajes, este dejó de ser un destino atractivo para los migrantes indígenas. La economía de la región estaba muy ligada al decadente sector textil, las estadísticas confirman esta situación irreversible. “El número de obrajes en el corregimiento de Riobamba bajó en un 50% entre 1700 y 1780”. La población además, se estancó en torno a los 7.500 habitantes hacia 1780 y la situación empeoró con el gran terremoto de 1797 (Espinosa 2009, 399). Por ello, durante el

s. XVIII “la extrema indigencia” de los indígenas causaba preocupación a los oficiales de la Audiencia. Expresión de la crisis es que el cobro de los impuestos se hizo muy complicado y se generó un alto índice de tributos no recuperables para la corona (Tyrer 1988, 111).

Otro factor del contexto regional era la composición de las familias de caciques. Para Karen Powers, el corregimiento de Riobamba era un área especialmente interesante para estudiar la institución del “cacicazgo colonial” y los asuntos relacionados a legitimidad de los caciques (Powers, 1991). Los investigadores coinciden en que esta fue una región en disputa para diversos clanes de gobernantes indígenas. Riobamba hacía parte de la provincia de los Puruaes y las redes más importantes de caciques eran los Titusunta Llamoca y los Lema (Borchat 1998, 27). Los Titusunta Llamoca eran una familia de origen mitma, que fueron traídos por los incas y con el tiempo ampliaron su poder en la zona de Latacunga, Alusi y Pallatanga (Coronel 2015a, 105.) Compartiendo esa compleja estructura de poder “y quizás en ningún otro lugar como en Riobamba hubo un linaje con la suficiente habilidad para “inventarse”: los Duchisela”, quienes gobernaron la zona de Yaruquies (Powers 1991). Karen Powers Viera, observó que a partir de Don Juan Duchisela en 1605 y hasta su nieto, Don Manuel, en 1769, es decir, durante un siglo y medio esta familia logró mediante astutas maniobras políticas “crear” un poderío suficiente para justificar su posición de poder frente a sus súbditos locales y frente al régimen español (1991). Esas maniobras familiares fueron posibles porque la propia administración respaldada y oficializaba ambiciones sospechosas (Lavallé 2202, 186). Igualmente, en la región de Riobamba “como en cualquier otro lugar de la Audiencia, la muerte prematura de un gobernante era siempre una ocasión para que los protagonistas habituales saquen a relucir las amargas injusticias del pasado en múltiples y prolongadas ofertas de poder” (Powers 1991).

Carlos Espinosa considera que la forma de construir la autoridad de los caciques en Riobamba y también en Latacunga se basaba en usar referencias que emparentaban a estas familias con orígenes incas ficticios (Espinosa 2015, 103). Para el s. XVIII, la historiadora Mireya Salgado (2011) advierte que el brillo de las grandes familias de caciques de la región se fue perdiendo y empezó a dominar el polo urbano hispano. En Riobamba incluso se presentaron confrontaciones entre las autoridades coloniales estrechamente vinculados a los vecinos y los diferentes Protectores generales de la Audiencia (Borchart 1998, 85). Con los gobernadores

indígenas apocados se impusieron más fácilmente los reordenamientos territoriales y de administración de las comunidades indígenas que impuso la corona. En Riobamba se extendieron las parcialidades de la Real Corona que tenían a su cargo la administración de población forastera “que se ubicaron también en la ciudad y su jurisdicción” (Coronel 2015a, 104). Bernardo Darquea, en la segunda mitad del s. XVIII, fue el encargado de poner en el gobierno los pueblos de indios a caciques de la corona, aunque no necesariamente estuvieran dotados de autoridad étnica, por lo tanto, estos cacicazgos tuvieron mayor control de las autoridades coloniales. Esa reestructuración del gobierno de los pueblos de indios fue para Rosario Coronel la razón que se hubieran puesto “a la cabeza de varios señoríos étnicos a mujeres” (2015a, 116).

Las sublevaciones indígenas durante en el s. XVIII en la región también fueron muy explosivas. Esos focos de rebeliones indígenas que estudia Mireya Salgado (2011) se concentraron en la zona rural en los pueblos de San Andrés o Yaruquies. En esos mismos sitios se ha encontrado en la tesis cacicas gobernando y puede ser que la corona para apaciguar los ánimos insurrectos utilizara a las cacicas para calmar las comunidades. Sin embargo, en la documentación para Riobamba y en otras regiones de la Audiencia, donde las cacicas florecieron, es notable que fueron las estrategias discursivas, la creación de redes de poder local, la conquista de la riqueza material y el conocimiento de la operación del sistema justicia y el poder público, los factores que llevaron a las cacicas a ganar su nombramiento. Cuando las cacicas eran reconocidas por la corona era porque habían vencido en los estrados judiciales a sus múltiples contendores y luego de obtener el cargo debieron seguir defendiendo la autonomía de su autoridad.

En cuanto a la Latacunga se concentraron indios forasteros durante el s. XVII, por ser un lugar próspero y donde abundaba el trabajo en los obrajes (Powers 1994, 339). En esa región los caciques crearon extensas fuerzas laborales, gracias a los forasteros (Powers 1994, 339). La llegada de esta población generó tensiones por el control de la tierra, según Diana Bonnet mucho más intensas que en otras regiones de la Sierra (1992, 88). Ese contexto se hizo más hostil luego del terremoto de 1698. El sismo aumentó las ambiciones por la tierra y los indígenas vieron menguadas sus propiedades “ya que los españoles arrebataron la tierra que

todavía era cultivable después del desastre” (Powers 1994, 219). En el s. XVIII, la quiebra de los obrajes dio paso a grandes haciendas, con la característica que los salarios para los peones eran extremadamente bajos “alcanzando tan solo \$20 al año, de lo cual el hacendado deducía la quinta parte para el pago del tributo” (Espinosa 2009, 384). Las familias de caciques poderosos de la Latacunga, correspondían a los sitios de Mulaló, Saquisilí, San Miguel, los Mitmas y los Sigchos (Noboa 1985, 44). El linaje más destacado fueron los Hachos, que al parecer se consolidó luego de la designación de un gobernador Hacho, por parte del Inca, para que administrara y controlara la región (Carrera 1981,136).

Las cacicas triunfaron en Riobamba, Ambato y Latacunga, zonas empobrecidas en el s. XVIII, en las cuales se generó un contexto favorable para su gobierno. Eran lugares que vivían una crisis demográfica que provocó un vaciamiento de indios originarios. La quiebra de los obrajes y la expansión de las haciendas suscitaron un ambiente adverso para los caciques tradicionales que de poco se fueron acercando más a la élite blanco-mestiza o decidieron emigrar de sus parcialidades originarias. Para las cacicas las condiciones eran complejas y debieron gobernar en medio de un ambiente que ponían en duda la legitimidad de los caciques en general.

Las cacicas prosperaron en lugares donde las familias de caciques tradicionales estaban perdiendo su antiguo dominio, lugares que dejaron de ser tan atractivos para los grandes caciques varones y donde resultaba más sencillo para las mujeres reclamar el mando. Por su parte, la corona tenía interés en dismantelar el poder de las grandes familias de caciques para tomar directamente el control sobre la población tributaria. Esa intención de corona no tiene que llevar necesariamente a considerar que las cacicas obtuvieron su proclama de gobernadoras porque eran piezas del juego político más fáciles de controlar. Esa interpretación deja de lado la fuerza y empeño de las cacicas en quedarse en el cargo y su habilidad para aprovechar una coyuntura de crisis en la que los reacomodos dentro del poder local de los pueblos y parcialidades las llevaron a gobernar.

2.5. La Sierra Norte

En este punto del análisis el contraste con la Sierra norte puede aportar algunas luces. En la

región de Otavalo la crisis del s. XVIII también golpeó la economía local y el nivel de maniobra de las familias indígenas de élite fue disminuyendo. Sin embargo, se seguía hablando de los grandes caciques y gobernadores; en la región el poder tradicional de los caciques pudo contener mejor el embate criollo a diferencia de la Sierra centro (Salgado, 2011). En ese momento todavía los poderosos linajes de los Ango, Cabezas y Salazar mantenían su poder.

Yendo atrás en el tiempo, desde el s. XVI en las sociedades norandinas “se mencionó el cargo de teniente gobernador, debajo de esta instancia había los caciques principales y gobernadores con sus tenientes en cada pueblo” (Borchart 2007, 214). En Cayambe y Otavalo, las parcialidades reconocían un cacique mayor de toda la etnia “el señorío se mostraba íntegro, menos transformado y reacomodado que en Quito” (Galo 2006, 54). En el momento de la colonización española, la Sierra norte se caracterizó por una multiplicidad de pequeñas unidades políticas, encabezadas por un señor autónomo. El régimen colonial llevó a cabo un programa de centralización en el que varios grupos independientes a menudo se agrupaban en un “cacicazgo” y uno de varios líderes de rango equivalente era promovido al puesto de “cacique principal”. Esta política condujo a conflictos prolongados sobre la legitimidad principal, ya que los señores degradados y sus descendientes llevaron a cabo luchas amargas e intergeneracionales para recuperar el poder (Powers 1995, 134-141).

En el s. XVI los datos demográficos y económicos estimados por Frank Salomon, relacionados con la concesión de encomiendas indica que el cacique más poderoso de la zona era don Alfonso Otavalo Ango, su autoridad estaba asentada en una vasta gama de pisos ecológicos y “en sitios estratégicos que permitían el acceso a las vertientes occidentales y orientales de los Andes al complejo “yumbo” (Salomon 1980, 137-155) (Borchart 2007). En los siglos subsiguientes los caciques “tuvieron éxito en cumplir con las demandas siempre crecientes del régimen español elaborando un abastecimiento laboral alternativo a partir de los refugiados pastuzo y sus descendientes” (Powers 1994,196). Esas diferencias regionales al parecer se gestaron durante el s. XVII “con la multiplicación de microcentros de poder (Ibarra, Riobamba, Cuenca) ya no dependía totalmente de Quito” (Espinosa 2009, 105). Esa diferencia entre sur y norte de la Sierra, ratifica la fuerza e importancia de cada dinámica local

y de cómo se fueron generando ciertas afirmaciones de privilegios regionales dentro del ordenamiento colonial.

A su vez, la región se caracterizó por mantener una cierta autonomía en su administración, situación que se explica porque la corona convirtió al corregimiento de Otavalo “en una especie de “feudo” o “protectorado” de la Audiencia, cuya situación se diferenció notablemente de los otros distritos administrativo” (Oberem 1993, 205). Esta cierta independencia regional tuvo que ver con la creación de importantes encomiendas que se convirtieron en las más rentable de la Audiencia (Borchart 1998, 136).

En cuanto a la composición de las familias de caciques, se sabe que existieron pocos linajes que ocuparan esa alta posición y cuyo nombre aparece repetidamente a partir del s. XVI y hasta comienzo del XIX. Entre las más importantes familias “aparecen los Ango Salazar, en los territorios pertenecientes a Otavalo y los de Hacho provenientes de la Latacunga; además los de Ati, Duchicela, Tulcanaza, Cabezas y Puento, entre otras” (Oberem 1993, 15). Otra razón que explica la dinámica de la región son los matrimonios y alianzas que se suscitaron desde el principio de la era colonial y que fueron forjando una élite compacta que procuró centralizar el poder de esa manera. Para contener la fragmentación del poder local la alianza matrimonial era un mecanismo efectivo. Todavía a finales del s. XVIII, los grandes caciques mantenían la práctica de los matrimonios intercacicales (Borchart 2007, 91). Por su parte, Carlos Espinosa documenta el caso de Alfonso Florencia el Inca y sus partidarios quienes fueron acusados de organizar una conspiración en contra del gobierno colonial, durante la mitad del s. XVIII. Ciertamente o no el ánimo de complot contra la autoridad de la corona, las acciones del don Alfonso son la expresión de la fuerza del mundo indígena y muestra el poder que todavía tenían los caciques norteños en esa época (Espinosa 2015).

Esa estructura de la autoridad cacical no benefició el poder de las cacicas, en la Sierra norte, son escasas las cacicas que aparecen gobernando parcialidades. Es decir, fue en los espacios más criollos y empobrecidos, los de la Sierra central y sur, donde las cacicas lograron ser más visibles y numerosas, quizá porque les resultaba más sencillo vencer los prejuicios de género en lugares donde los grandes caciques ya no tenían tanta preeminencia. Al parecer, fue la

desestructuración de los cacicazgos lo que produjo la apertura de espacios de poder para las cacicas, en la Sierra centro y sur. El avance del mundo criollo y la imposibilidad de las grandes familias de caciques de mantener el dominio favoreció el reclamo de poder de las cacicas. El escenario de la Sierra norte hace pensar que, en los territorios con mayor dominio de las tradicionales familias de caciques, los varones no dejaron de tener el control de las parcialidades.

Entre estos contextos hay una relación entre lo planteado por Sinclair Thompson (2006) y Sergio Serulnikov (2006) para el virreinato del Perú. Para los autores, la convulsión al interior de los cacicazgos en el s. XVIII, permitió que élites secundarias se quedaran con el gobierno de los pueblos de indios. Entonces, para las cacicas de la Audiencia fue más factible acceder al cargo, en lugares de crisis de los grandes “señores étnicos”, por cuanto era mayor el cambio en las viejas estructuras de los cacicazgos.

Si la legislación para la designación de caciques era idéntica en toda la Audiencia, lo que auspició en los tribunales que las cacicas obtuvieran autoridad política, estuvo marcado por la diferencia del impacto local de la desestructuración de los cacicazgos. Para darle más fuerza al argumento se puede observar en detalle el comportamiento de las cacicas del norte en los tribunales. Este se caracterizó porque ellas demandaban ante los jueces por el respeto por algún contrato económico, especialmente cuando había sido engañadas en la venta de tierras o reclamaban el cobro de la venta o la herencia de bienes, a la vez protestaban por el despojo de propiedades o solicitado las licencias para la venta de tierras. Estas querellas se relacionan con reclamos privados sobre propiedades suyas y de sus familias. Son muy escasos los expedientes que se ocupan de asuntos políticos o de gobierno de los cacicazgos. En el Archivo histórico de Otavalo, se encontraron dos casos, uno interpuesto por doña Petrona Fernández en 1806 y otro por Rosa Cabezas Titusanta a principios de la era republicana en ambos sumarios se reclamaba por el control político de un cacicazgo.⁸²

⁸² Instituto Otavaleño de Antropología, documento 019. Doña Petrona Fernández india casica de el pueblo de Atontaqui , por la sucecion del cacicazgo. 1806.

Esa tendencia se mantuvo en la revisión documental de los Fondos Indígenas y Cacicazgos del Archivo Nacional del Ecuador. Donde solo apareció un expediente relativo al gobierno de la parcialidad de Valenzuela, en el asiento de Otavalo, hecho por Doña María Gualchiquichin en 1783,⁸³ ella solicitaba la autoridad del cacicazgo para legársela a su hijo. En otro caso en el pueblo de Caranqui, denunciaba doña María Rosa de los Reyes⁸⁴, cacica de Caranqui, sobre las actuaciones de Joseph Constantino de la Candelaria un “indio baladí” que quería privarla del cacicazgo.

Referente al pago de tributos, otra de las expresiones del poder político de las cacicas, doña Gregoria Cachomud interpone una queja de 1721 contra Juan de Paredes:

Sobre la propiedad de unas tierras nombrada Pandoquiro, Pinsiuro e Ilimbuero, jurisdicción de Otavalo, en la mas parte de las tierras impidiendo el comercio continuo de los ganados de los indios de mi parcialidad y de los demás, contando exceso que los maltrata no solo a ellos sino sus ganados que se le sigue infinitos agravios dignos de gran reparo pues se atrasan sus familias por lo que mina a su alimento natural y por otra parte la paga de los reales tributos que están obligados.⁸⁵

Entonces, para la Sierra Norte los reclamos de las cacicas ante la ley son asuntos por bienes privados, temas civiles, además se encuentran pocos reclamos, comparado con la región sur de la Audiencia, por asuntos de gobierno de las parcialidades.⁸⁶ Esta situación lleva a considerar que las cacicas no participaron de la misma manera en el norte en las disputas por el poder político. Para tratar de verificar esa hipótesis se revisaron también documentos en el archivo de Popayán, lugar en el que se interponían con frecuencia juicios provenientes de la región de Otavalo, Ibarra y Tulcán. Se encontraron algunos papeles relativos a mujeres cacicas, pero en los expedientes, ellas no tenían ningún protagonismo político, es decir sus nombres aparecían porque sus esposos habían asistido a los juzgados por alguna razón.

⁸³ ANE. Serie Cacicazgos, Caja 41. Vol 88, 11 de noviembre de 1780.

⁸⁴ ANE. Serie Indígenas, Caja 25. Exp 8, 19 de mayo de 1701.

⁸⁵ ANE. Serie Cacicazgos, Caja 40. Vol 82 9 de noviembre de 1722.

⁸⁶ Archivo histórico de Popayán. Universidad de la Cauca. Signatura.: 11576 (Col. C III -23 en), 19 de febrero de 1754 - 20 de julio de 1754., Signatura: 2911 (Col. C I -17 t) 6 de noviembre de 1719. Sinagtura 3030 (Col. C I -17 t) 30 de abril de 1722. Signatura: 3034 (Col. C I -17 t) 4 de mayo de 1722. 3036 (Col. C I -17 t) 5 de mayo de 1722. Signatura: 3458 (Col. C II -7 t) 1730 y 31.

Fundamentalmente, los expedientes se refieren a numeraciones de pueblos de indios, en las que se nombran el cacique y la cacica a cargo de alguna parcialidad. Esta pesquisa también ayudó a corroborar la idea de que el fenómeno de las cacicas se ubica hacia el centro sur de la Audiencia. En el eje Otavalo, Ibarra y Tulcán, los casos en los que aparecen cacicas se concentran en parcialidades de Tulcán, Urcuquí, Otavalo, Pimanpiro, Caranqui, Atuntaqui y Cotacachi. Los expedientes dejan ver tensiones sobre la propiedad de la tierra y los efectos de la llegada de forasteros. Habría que revisar nueva documentación para tratar de esclarecer por qué estas zonas tuvieron más presencia de cacicas. A continuación, un mapa que ubica geográficamente los casos y las razones de los expedientes que se encontraron.

Figura 10

Localización, temporalidad y tipos de casos de cacicas encontrados en el Archivo del Ministerio de Cultura y Patrimonio, sede Ibarra e Instituto otavaleño de Antropología



Fuente: Fondo Cacicazgos e Indígenas. ANE.

Número en el mapa	Sitio	Razón del pleito	Fecha
1	Tulcan	Venta de tierras	1.688
1	Tulcán	Venta de tierras	1702
1	Tulcán	Cacica reclama bienes	1.707
2	Ibarra (Taques)	Venta de tierras	1.790
3	Ibarra (Urcuqui)	Pleito por tierras	1.712
4	Otavaló	Reclamo de cacicazgo	1.821
5	Pimampiro	Pleito por tierras	1.704
6	Caranquí	Testamento de cacica	1.662
7	Atuntaqui	Reclamo de cacicazgo	1.806
7	Atuntaqui)	Venta de tierras	1.796
8	Cotacachi	Pleito por tierras	1.679
9	Cochasquí	Pleito por tierras	1.643
A	Carchi		
B	Imbabura		
C	Pichincha		

A la vez, en la documentación resalta lo sucedido en la parcialidad de Tocagón, en la jurisdicción de Otavalo, en los papeles sobre esa comunidad se encontró una larga disputa sobre las tierras y gobierno de esa parcialidad. La contienda en este caso tuvo por protagonista a doña Antonia Tocagón, cacica de la parcialidad de Tocagón, quien presenta diversas confrontaciones en los tribunales. La cacica demandó por el reparto de unas tierras a indios forasteros sujetos a doña Antonia Titusunta Llamoca.⁸⁷ Así también doña Antonia imputó el gobierno de Manuela Tocagón y elevo una querrela por la usurpación de “las tierras de la comunidad cometida por tres indios connaturalizados en el lugar”.⁸⁸

En Tulcán María García Tulcanasa fue la protagonista. Primero solicitó se la proclamara cacica de la parcialidad de Tulcanazas, por ser hija de “don Toribio Taques y doña Catalina García Tulcanaza caciques anteriores del lugar y nieta de Don Miguel Jerónimo Tulcanaza”⁸⁹. Ella, también interpone un juicio por el robo de un ganado y abre un expediente sobre la propiedad de unas tierras de Carampúes.⁹⁰

Para cerrar el análisis de estos casos y para responder a la pregunta sobre qué explicaría la poca incidencia política de las cacicas en la Sierra norte, la respuesta tiene que ver con la presencia de caciques varones herederos de un gran poder político y de caciques mayores que lograban controlar a caciques de menor rango y que, a pesar de los cambios, todavía en el s. XVIII lograban centralizar el gobierno de los pueblos de indios. Los caciques de la región lograron mantener un mejor control sobre los recursos productivos de las comunidades y lograron capitalizar a su favor la llegada de forasteros venidos desde la región de pasto y Tulcán, que fueron usados como mano de obra en los obrajes y en la producción agrícola.

A su vez, como se ha dicho, las cacicas tuvieron éxito en espacios donde los caciques tenían menos interés. En las villas principales no se encontraron cacicas gobernando, ellas tuvieron dominio en espacios rurales y periféricos, de allí que no se hubiera hallado ninguna cacica en

⁸⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 85. Exp 5, 25 de octubre de 1766.

⁸⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 80. Exp 6, 24 de diciembre de 1762. Serie Indígenas. Caja 76. Exp 3, 16 de septiembre de 1760.

⁸⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 36. Exp 2, 10 de septiembre de 1720

⁹⁰ Archivo de Ibarra, Ministerio de Cultura. 016 doña Mergia Garcia Cacica principal éste pueblo de Tulcan, reclama sus bienes, caja 307 documento cuatro,1707.

la ciudad de Quito disputando la administración de la población indígena. Era más fácil para las cacicas ganar autoridad en espacios marginales donde las luchas de poder eran más sencillas de controlar. Por último, las cacicas gobernaron pueblos de indios pequeños de unas cuantas parcialidades. En todo caso no hay que desestimar el radio de acción de las cacicas, para Poloní-Simard “la parcialidad se convirtió en la estructura fundamental y en este escalón se ejercía la realidad del poder” (2006,102).

2.6. Para cerrar

La documentación reconfirma lo que los estudios han mostrado acerca de que las decisiones judiciales coloniales estaban sujetas a los jueces y a la habilidad de los querellantes de aprovechar estos intersticios que la ley no siempre cubría. La investigación de la tesis reafirma que grupos al margen, como las mujeres, lograron sacar provecho del contexto de cambio que se generó en el s. XVIII en todo el imperio español.

En cuanto al entramado de las luchas familiares en torno a los cacicazgos son notorias varias tendencias. Por un lado, las viudas de los caciques fueron parte esencial en estas confrontaciones. A la muerte de sus esposos, tomaban el control sobre los cacicazgos. E intentaban dejar por fuera del gobierno de los cacicazgos a los hermanos o primos del cacique original. Aunque ellas alegaban en los juicios que sus ambiciones por gobernar eran tan solo una manera de resguardar el cacicazgo para sus hijos. Asimismo, la descripción de la línea de herencia en los documentos revela que en el s. XVIII muchas familias estaban en proceso de extinción. Los varones eran escasos y era casi imposible defender el principio del primogénito varón. Las disputas en los cacicazgos también fueron entre mujeres, quienes intentaban justificar el derecho al gobierno y ante la ruptura de líneas de varones legítimos, aparecían los pleitos entre ramas de las familias de caciques. Las disputas eran principalmente, entre primos y tíos que, quienes ante la muerte de un cacique, intentaban hacerse del mando de las parcialidades.

Sobre los caciques intrusos la documentación revela que las quejas por caciques impuestos por los funcionarios coloniales eran constantes. Sin embargo, las disputas también se explican

por tensiones dentro de las familias de principales. Es decir, un aparte de una familia podía declarar que quien estaba en el gobierno era un cacique o cacica intruso.

Capítulo 3

Las formas de gobernar

Este capítulo ofrece un contexto sobre la forma en que operaba el imperio español y en ese orden, se explica porque esa estructura dio cabida al gobierno de las cacicas. Es decir, parte de las aperturas políticas que las cacicas lograron aprovechar están relacionadas con las posibilidades de la acción que la monarquía ofrecía en los Andes y en todo el imperio. Por ello en la tesis se intenta no perder de vista las reglas para gobernar en los cacicazgos que se derivaban de las disposiciones y concepciones políticas del imperio que, a su vez, fueron aprovechadas por las cacicas para justificar en los tribunales la legitimidad legal de su gobierno.

Este tercer capítulo sondea también, las estrategias políticas que usaron las cacicas en la dirección de sus parcialidades. Luego de su nombramiento por el tribunal de la Audiencia, ellas debían asumir diversos desafíos, entonces sumaron su habilidad política y económica, para mantenerse en el cargo y buscaron caminos para atender a sus comunidades y a las exigencias de las autoridades coloniales.

Esta tesis defiende la idea que lo sucedido con las cacicas en la Audiencia de Quito en la mitad del s. XVIII, en un hecho que se explica por las condiciones que la legislación y el contexto socio-político ofrecía. Fue la habilidad de las cacicas y sus familias de capitalizar el momento de cambio en el s. XVIII, lo que permitió que ellas dirigieran cacicazgos. Gracias al uso de un derecho político otorgado a los caciques, que se sumó a unas ciertas condiciones en algunas regiones de la Audiencia se propició la llegada de las cacicas al gobierno de los cacicazgos.

3.1. De cómo construir un imperio al estilo ibérico

Quizá por la complejidad del periodo colonial, su duración de tiempo largo o por la fractura entre quienes se han dedicado estudiar el tema político y el mundo socio económico, no siempre es fácil comprender que la vida de los virreinos era parte de un modelo de gobierno monárquico, flexible y basado en pactos. Esa brecha en las investigaciones ha creado una

mirada incompleta del período y han surgido postulados como la famosa frase “las leyes se cumplen pero no se acatan” que se interpretó por una excesiva autonomía del Nuevo Mundo. Sin embargo, América no era una rueda suelta, era cierto que existía poder de decisión y flexibilidad con respecto a las dinámicas locales y que los pactos entre la corona y sus súbditos fueron características del gobierno monárquico, no obstante, esos acuerdos tenían unos límites y las administraciones americanas debían responder a los postulados generales que daban estructura al imperio.

Para empezar un imperio es una organización política y territorial regida por un emperador, un sistema que reconoce la existencia de otros seres humanos diferentes a los de la tribu, es decir se basa en la aceptación de sociedades distintas a la propia (Pagden 1995, 22). Sobre el uso de la voz imperio, Henry Kamen (2002) aclara que la corona española en sus documentos se refería a sí misma como monarquía, el concepto imperio se popularizó en el s. XX impulsado por Menéndez Pidal y fue capitalizado por los franquistas para darle más brillo al pasado español. Sin embargo, la noción de imperio que usa la historiografía contemporánea para referirse a los s. XV y comienzos del XIX españoles, parece útil para concebir el tamaño de los territorios que la corona tuvo bajo su dominio y permite deshacer la idea del periodo colonial en clave de nación que impide ver las conexiones que existieron por aquellos siglos entre la historia americana y la transatlántica.

Otra ventaja del concepto imperio es que admite hacer un examen comparativo sobre la trayectoria de los proyectos imperiales de franceses, ingleses e ibéricos durante los siglos XV al XVIII y en esa medida el estudio resulta más completo (Pagden 1995). La diferencia substancial entre los imperios español, el inglés y el francés es que los ibéricos siguieron más de cerca el principio romano de jefatura, porque permitía a los ciudadanos participar del gobierno (Pagden 1995,17). Igualmente, los españoles se aseguraron de justificar su presencia en América evocando un acto de conquista, es decir, ellos decían haber vencido a los nativos del Nuevo Mundo, esta acción significó a su vez, el reconocimiento de repúblicas indígenas prehispánicas, entonces para los pensadores de la corte, cuando los americanos aceptaron la victoria ibérica, se integraron de manera voluntaria a la comunidad política del imperio (Pagden 1995, 51). En la concepción política de la monarquía se insistía en que la conquista

no supuso la pérdida de los derechos naturales de los americanos.⁹¹ Los ingleses, en cambio, argumentaron que habían descubierto los territorios de Norteamérica y los llamaron colonias, las cuales no compartían todas las prerrogativas políticas del resto del imperio.

La corona gobernaba bajo un modelo en el que todos los reinos compartían las mismas leyes e instituciones y había una gran injerencia de las élites locales en los asuntos de la administración. Ese poder descentralizado explica, en parte el éxito de la monarquía española, y era un asunto que tenía “su origen en la propia concepción del imperio y era inherente a la estructura de las relaciones entre Castilla y sus territorios asociados” (Kamen 2002, 257). Sobre este tema Helen Nader descubre que en Castilla durante los siglos XVI y XVII, se fundaron muchos municipios, gracias a que la corona vendía el derecho de crear nuevas jurisdicciones. Para librarse del control de las villas, los municipios negociaban con la corona el privilegio de gobernarse de forma autónoma. A la larga, la autora observa que esa dinámica generó una cierta libertad personal y auspició un autogobierno, porque la gente decidía en los asuntos concernientes al gobierno de sus pueblos, la elección de los jueces, en la administración de justicia y en la economía local. Esta mirada contradice la visión de que fueron los ingleses quienes tenían una antigua propensión hacia modelos más democráticos que favorecieron una cierta libertad personal (Nader 1993, 8). A su vez, esa posibilidad de acción en los pueblos de Castilla sirvió de soporte para contener las rebeliones populares en el reino. La investigación de Nader muestra que el rey Fernando y la reina Isabel en Castilla, auspiciaron una cierta descentralización que no supuso una mengua del poder real sino que, por el contrario, lo fortaleció, al entablar una relación directa de gratitud entre la corona y los nuevos pueblos constituidos. Otro asunto interesante es que este modelo habría viajado a América y se usó de guía para el ordenamiento administrativo (Nader 1993, 93). Esa mirada entraría en sintonía con la disposición de la corona de ordenar el territorio de América bajo la jurisdicción de virreinos, audiencias y cabildos, cuerpos judiciales de gobierno en los que participaban activamente los vecinos de la élite local.

⁹¹ De hecho, parte de la controversia entre Bartolomé de Las Casas y Ginés de Sepúlveda estuvo asociada con el tipo de derechos y trato que debían tener los indígenas al compartir la civilidad del resto de los miembros de la monarquía española y, aunque al final, los derechos de los indios fueron asimilados a una población que no podía cuidarse por sí misma y por lo tanto debía ser tratada como menor de edad. Sin embargo, tenían los indígenas el derecho a asistir a los tribunales de justicia y buscar el respeto del pacto entre el rey y los súbditos de América, que implicaba una relación de derechos y deberes que debían ser respetados mutuamente (Fernández 1992).

Sin embargo, resulta complejo imaginar un gobierno imperial que se encontraba en manos de las élites locales, en tanto la figura de rey y la monarquía podían perderse de vista. Ese desafío político fue contrarrestado, a finales del s. XVI y durante todo el s. XVII, con la inspiración del pensamiento y la estética barroca,⁹² bajo la cual se concibieron rituales y ceremonias que daban vida al rey en sus diversos territorios (Osorio 2012). En el Nuevo Mundo se seguía a través de las fiestas públicas la vida del rey y su familia, por esa vía la corona intentaba unir los lejanos reinos y fortalecer los lazos de lealtad. Para mantener viva la imagen de un rey ausente, se siguió la idea de que en el monarca habitaban dos entes: la persona del rey y a su vez el espíritu de la realeza. Los dos cuerpos del rey combinaban elementos políticos y místicos, ambos cuerpos constituían una unidad indivisible en la que uno contenía al otro (Kantorowicz 1997, 15). Por eso, aunque los mandatarios murieran, el carácter perpetuo de la monarquía se mantenía y no había una escisión dinástica, asimismo el rey evocaba el mito del ave fénix, en el que la monarquía lograba resucitar infinitamente (Kantorowicz 1997, 389). Esa concepción, no significaba que el monarca estuviera dotado de un carácter divino, sino que la gracia de la perpetuidad y otros atributos le eran otorgados por ser el representante de la monarquía. Esa merced daba al rey un proceder perfecto libre de errores; además, le permitía estar siempre presente en cualquier lugar.

Aunque la figura del rey imperial bebió de las fuentes teóricas medievales, también encarnaba el pensamiento político moderno. Ese cambio sucedió hacia finales del s. XVI, cuando en la península se pasó de hablar de razón política a razón de estado. El autor que forjó la definición de razón de estado fue el italiano Giovanni Botero, quien nació a finales del s. XVI e influenció a los pensadores de la corte ibérica. Hasta antes de Botero se usaba el concepto de razón política, una idea desarrollada principalmente por Cicerón, entendida como el arte de gobernar, de elegir con prudencia y sobre todo de lograr el bien común. En esa lógica, el

⁹² El movimiento barroco fue un conjunto de medios culturales de muy variada clase, reunidos y articulados para resaltar creencias religiosas, políticas y físicas (Maravall 2012, 44). La cultura barroca tomó fuerza en los países occidentales de Europa “desde donde se exporta a las colonias americanas y llegan ecos a la Europa oriental” (Maravall 2012, 42). El imperio logró poner la estética barroca al servicio de su proyecto monárquico, pero a la vez esta mirada sirvió para generar una negociación política con la corona desde América; la fiesta barroca en el caso de Lima era la ocasión ideal para mostrar la ostentación, la riqueza y el poder de la ciudad (Osorio 2008, 58) con el objeto de negociar privilegios para la ciudad y en un contexto social en donde “la mayoría de sus miembros no estaba alfabetizada, las representaciones simbólicas del poder alcanzaron una importancia crítica” (Cañeque 2004). Sin embargo, el valor político de esas ceremonias no implicaba que la élite americana hubiera desarrollado una identidad criolla: “los miembros de la Audiencia y los virreyes se sentían como criados al servicio del rey, unidos por una estrecha relación de dependencia” (Cañeque 2004).

príncipe gobernante podía relacionarse de igual a igual con los ciudadanos y él también estaba sometido al imperio de las leyes de la ciudad (Viroli 2009, 287). Pero para Botero “los regímenes populares producen penuria, intranquilidad discordia y guerra, mientras que las ciudades y provincias gobernadas por un rey gozan de abundancia, concordia y paz (Viroli 2009, 77). Durante el gobierno de los Austrias cuando todavía era preciso acallar las voces de la nobleza, para que prevaleciera la voz cantante de la monarquía, la idea de un gobierno fuerte liderado por un rey iba en sintonía con las aspiraciones de la dinastía. Otro cambio fue el abandono de la idea de que el hombre de estado gobernaba por el bien de sus súbditos y en cambio se aceptó que lo hiciera en su propio interés. Ese nuevo concepto de política otorgaba al príncipe la posibilidad de ejercer su dominio al margen de la ley y la justicia (Viroli 2009, 44). Esta manera de ver el poder a través de la “razón de estado” terminó siendo un sinónimo de la prudencia política, en el que se daba a entender que lo que mueve a los hombres son sus propios intereses (Viroli 2009, 292).

3.1.1. Gobernando el Nuevo Mundo

Un componente del orden imperial en América fue la cerrada relación entre la Iglesia y la corona, que juntaba las aspiraciones políticas de ambos estamentos (Pagden 1995, 33). Es sabido que el papa Alejandro VI otorgó a la corona española el derecho de conquistar América en 1493, bajo la condición de evangelizar a los habitantes de las tierras incorporadas a la monarquía. A la vez, “el imperio era una réplica en el ámbito político de las presentaciones universalistas del papado” (López 1998, 231). Por su parte, el clero no llevó a América la fe tradicional de la península ibérica: “se trataba de una versión mucho más pura del catolicismo”, ya que la Iglesia, influenciada por el contexto ideológico de la Reforma, quiso adoctrinar a los indígenas siguiendo las máximas de un cristianismo puro (Kamen 2002, 237). La ideología de la Iglesia le dio cohesión al imperio, a pesar de las tensiones permanentes entre los poderes civil y eclesiástico que intentaban fijar límites y potestades para cada uno.

En América, la corona usó y adaptó muchas de las reglas y estructuras sociales prehispánicas para hacer más sencillo el control del trabajo indígena y usó la diferenciación y segregación étnicas como base del modelo socioeconómico. En ese sentido, “la ideología colonial podría

ser vista como la inversa del nacionalismo en tanto producía elementos que en el momento necesario, permitían aislar, al interior de la sociedad, una comunidad diferenciada con un origen histórico incompatible con el proyecto de vida en común” (Estenssoro 2001, 458). Es decir, no se trataba de un modelo de gobierno que buscara la homogeneidad de sus habitantes: la idea era recalcar y usar las diferencias.

Otro aspecto a considerar es que el gobierno virreinal no tuvo un ejército permanente sino hasta el s. XVIII (Marchena 1992). Razón por la cual el imperio español no puede ser visto con el rasero del clásico estado moderno, además ese hecho refuerza la tesis de la importancia del uso de mecanismos de persuasión de la sociedad por parte de la autoridad virreinal.

No obstante, la autoridad del imperio no llegaba a controlar todo el espacio “los españoles rara vez conquistaron más que una limitada zona en la que pudieron sobrevivir, normalmente situada en la costa o en un centro neurálgico” y esas fronteras abiertas fueron un dolor de cabeza para la administración real (Kamen 2002, 191). Asimismo, las amenazas de los piratas y contrabandistas extranjeros fueron otra constante. Sobre el control del territorio, también es importante considerar que, al menos hasta finales del s. XVIII, las tensiones no fueron entre los reinos y la corona, es decir, los reinos no tuvieron ánimos separatistas. Lo que sí hubo fue casos como el de la Audiencia de Quito, que mantuvo la intención de convertirse en un territorio autónomo para así librarse de la subordinación de la Lima y luego de Santafe. Entonces, la disputa sobre el dominio de América se libró al interior de los virreinos. Tom Cummins (1999) estudia la región en Esmeraldas, al norte de Quito, que fue gobernada a finales del s. XVII por un líder mulato quien negoció con la corona el título de Don y otros privilegios a cambio de encargarse de controlar la llegada de piratas ingleses y franceses a la costa norte de la Audiencia. A su vez, la descentralización de la autoridad provocaba muchas disputas en los contextos locales, lo que se sumaba a la tensión que existía entre quienes vivían en América y los recién llegados de la península en torno a quién estaba más autorizado para gobernar.

Para que el poder del rey tuviera eco en América, la corona también empleó la figura de los virreyes. Alejandro Cañeque, estima sobre los virreyes en Nueva España que ellos expresaban

el poder real y basaban su autoridad en coordinar las fuerzas de autoridad local. Los virreyes eran considerados parte del cuerpo del monarca y ocupaban una de posiciones más altas del poder imperial (Cañeque 2004). Para enriquecer la simbología de la figura de los virreyes se crea una correspondencia entre el virrey y los ángeles: se usa principalmente la imagen de San Gabriel, por su importancia dentro de la jerarquía católica y por el carácter inexplicable de su autoridad y de su “soberana majestad” (Cañeque 2004). Los virreyes eran mucho más que administradores: eran agentes políticos del rey que debían ser hábiles para superar el antagonismo que se presentaba con los miembros de la élite gobernante. Sin embargo, Cañeque estima que estos conflictos hacían parte de la propia naturaleza del sistema mientras que los virreyes generalmente defendieron un gobierno monárquico “puro”, en el cual ellos eran capaces de tomar acción política independiente del control de los jueces de la Real Audiencia, esta defendió un sistema monárquico “mixto”, en el cual los oidores intervenían en el funcionamiento del gobierno. Esa tensión sobre las decisiones del poder local se reproducía en la relación entre los corregidores y los cabildos. Para Cañeque esas pugnas de poder eran inevitables por la naturaleza del sistema político, aunque no se trataría de un juego de contra poderes previamente instrumentado (2004). Kimberly Gauderman sostiene que en la Audiencia de Quito la corona limitó a propósito las intenciones de formar bloques de poder fuertes para evitar que su autoridad fuera disputada (Gauderman 2003, 130). Pero quizá la idea de Cañeque tenga más sentido: las tensiones por el poder fueron una consecuencia de un modelo de gobierno consensuado, y no era parte de una estrategia prefijada.

3.1.2. Repensando el mundo colonial

Una muestra de que la América española tenía el mismo estatus que la península ibérica, es que el imperio gobernaba la península con los mismos consejos de administración en ambos lados del Atlántico (Pagden 1995, 139). Una limitación de ver a América en términos de un clásico espacio colonial es la tendencia a considerar a los funcionarios virreinales, los caciques y las élites locales, intermediarios o administradores con poca capacidad de injerencia en la organización social. Sin embargo, las investigaciones muestran cada vez más la autonomía del gobierno y la sociedad en América. Pero, además, el éxito del imperio también dependió de “una serie de relaciones complejas con la sociedad entera y no solo con la administración de las capas dirigentes” (Herzog 1995, 306).

Finalmente, repensar el imperio español nos ayuda a volver sobre la historia colonial o virreinal americana. La idea de ver a América como parte de un imperio ofrece una mirada amplia de los espacios regionales e interconectados y ofrece la posibilidad de analizar la estructura social, económica y cultural que se generó en cada región durante ese periodo.

La comprensión que tenemos del llamado periodo colonial en América, cae en una impresión sobre la misma manera de nombrarlo. No solo se trata de un asunto semántico, el imperio español concebía que todos sus territorios contaban con los mismos derechos políticos, es decir nunca se planteó una relación colonial similar a las que crearon los europeos en África y la India, a finales del s. XIX. Entonces, quizá sea más preciso llamar al tiempo del imperio español en América, virreinal o de antiguo régimen. Sin embargo, la voz virreinal para referirse a los siglos de dominio español en Hispanoamérica, funciona bien para los virreinos centrales, pero en el caso de la Audiencia de Quito que nunca tuvo ese rango, el término resulta impreciso.

Pensar la historia de América en clave colonial, inhibe la posibilidad de mostrar el diálogo que desde el Nuevo Mundo se planteó con el imperio español, asimismo esa concepción subestima las múltiples formas sociales y políticas que se crearon en América. En esta tesis se usa el concepto colonial, porque a partir de la segunda mitad del s. XVIII, en medio de la reforma borbónica, la monarquía empezó a nombrar y estimar al Nuevo Mundo un territorio colonial.

Esta nueva significación del concepto colonial está marcada por tres núcleos de sentido. En primer lugar, es evidente que el concepto de colonia indica en este caso que la relación de la posesión con la nación [...] es de absoluta exterioridad. Contrario al modelo romano, en esta acepción colono no es ciudadano parte de la nación. En segundo lugar, el nuevo significado de colonia no suscita o retrotrae el problema de legitimidad del dominio [...]. Por su parte lo esencial, de las colonias es que son territorios donde ese consentimiento no ha sido otorgado; su dependencia en las metrópolis es resultado de la fuerza ejercida sobre sujetos no europeos, considerados incapaces de detentar su propia soberanía. [...] En tercer lugar, en el nuevo

número de significados del concepto colonia esta relación está marcada por un craso régimen de explotación económica- una despiadada fuente de enriquecimiento- que suprime el lazo político (Ortega 2011, 122).

Analizar de nuevo la historia del imperio es también una manera de conocer la invención de múltiples estrategias que usó la corona española para administrar un enorme territorio por tanto tiempo. El imperio español fue muy dinámico, aunque no muy rápido para responder a los desafíos que suponía controlar tan numerosos y diversos espacios. Otra limitación de la mirada colonial es olvidar el compromiso mutuo de lealtad del rey y sus vasallos. Por otro lado, acerca de cómo funcionaba la monarquía en América ha existido una interpretación historiográfica que ha reiterado en que la corrupción, el cohecho, el nepotismo y el clientelismo eran situaciones generalizadas. Conductas que evidenciarían la falta de control que tenía la corona sobre sus reinos y la permisividad para quienes cometían delitos. El problema de esta mirada es que usa “criterios morales actuales en la investigación histórica” (Herzog 1995, 151). Se juzga el pasado sopesando lo que consideramos bueno o reprochable en las sociedades contemporáneas. Esa mirada desconoce que la sociedad colonial estaba regida por un modo aristocrático y por lo tanto desigual, en el que se señalaba la diferencia de cuna entre la gente. Esa misma estructura consideraba natural que los hijos heredaran los cargos y los oficios de los padres y que se usaran las redes sociales para obtener beneficios. En cuanto al uso de favores personales para mantener el equilibrio de los gobiernos locales era una práctica cotidiana que permitía, por ejemplo, que los virreyes se abrieran “camino a través de las complejidades de la sociedad colonial” (Cañeque 2004). Esas redes clientelares eran una estructura que generaba una cierta cohesión social.

La compra de oficios a la corona por parte de personas acaudaladas también ha tenido muchos críticos porque se dice que permitía que gente inexperta llegara a ocupar cargos dentro de la administración. Esta es una crítica que puede tener sentido y que explicaría una de las deficiencias estructurales del gobierno imperial, pero en esa sociedad la gente no solo aspiraba a ocupar un cargo para ganar un sueldo: lo que buscaba sobre todo era reafirmar o asegurar su posición de poder dentro de la jerarquía local. La compra del oficio también sellaba una relación de obediencia con la corona. Así, la venta de cargos se ha considerado

erróneamente una muestra de la decadencia de la monarquía española durante el s. XVIII, desconociendo que “esta fue una práctica intrínseca del antiguo régimen de gobierno” (Cañeque 2004). Finalmente, la venta de cargos fue auspiciada por la corona, porque era una fuente de recursos que alimentaba sus arcas.

En cuanto al asunto del tesoro real, se sabe que la corona no recibía el pago de la totalidad de los impuestos y riquezas producidas en sus reinos americanos, pero eso no significó que la Real Hacienda no promoviera el establecimiento del poder real mediante oficiales que recolectaban un alto porcentaje de impuestos o que el manejo del tesoro real no funcionara en una forma muy racional. La administración de las Cajas Reales era muy estricta y se llevaban dos libros de contabilidad: un libro manual o diario y un libro mayor en el que era consignada por categorías o ramos de cada uno de los tributos, impuestos y salidas. Ahora bien, el contrabando en todo el imperio parece un hecho comprobado, pero esos comerciantes españoles y extranjeros ayudaron a darle una mayor dinámica a la economía imperial, en la que existían muchas restricciones para el libre comercio (Kamen 2002, 420).

3.2. Tejiendo una estrategia política

Las fuentes que soportan esta tesis corresponden en su totalidad a asuntos judiciales. Por el número y contenido de los expedientes se puede decir que las cacicas asistieron a los tribunales de forma permanente. Y lo hicieron porque encontraron eco en sus peticiones, a pesar de los argumentos y habilidades de las rivales en los pleitos, ellas alcanzaron victorias jurídicas. Fueron nombradas cacicas y lograron de alguna forma contener las ambiciones que se tejían sobre el gobierno de sus cacicazgos.

En ese sentido, un elemento de contexto a considerar es que la corona española gobernaba en América, en buena parte, a través de su aparato judicial. El sistema de justicia en su concepción y funcionamiento era idéntico en todos los reinos y las leyes cubrían por igual a los súbditos (MacLachlan y Castellero Calvo 1999, 709). La monarquía seguía el principio de la justicia distributiva y legislaba idealmente por el bien común, de esa forma buscaba asegurar el orden y la tranquilidad. Los jueces debían dar a cada persona lo que merecía según

el lugar social que ocupaba, eso no significaba que se tratara de compensar las diferencias sociales (Brendecke 2012 78 y 79) (Kamen 2002).

El concepto de gobierno de la *respublica* que el imperio español seguía, era entendido por una comunidad de individuos que compartía una idea común de justicia (Viroli 2009, 37). En sociedades de antiguo régimen, la justicia era una actividad asociada a la autoridad pública, era una función pública y la forma esencial de tener poder político (Morelli 2005, 15). Como lo resume John Phelan, “el principal órgano de gobierno de cada uno de los reinos del Nuevo Mundo debía ser un tribunal judicial, el cual ejercía funciones ejecutivas y legislativas por derivación” (1995, 92). Se trataba de una sociedad en la que no existía división de poderes públicos, por eso quien ejercería justicia estaba gobernando. En cada juicio se reactualizaba el pacto colonial y se hacía de la institución judicial un espacio común donde se presentaban y resolvían los conflictos” (Polaní-Simard 2005, 187).

La relación entre justicia y poder político explica que en la asignación de los miembros de la Audiencia y de los demás cuerpos de justicia, se examinaba por igual la experiencia, el talento, la suficiencia y los títulos universitarios del candidato, así como la procedencia familiar (Herzog 1995, 52). A la vez, un nombramiento en la corte era considerado una promoción política, que por su importancia generaba alianzas y conflictos sociales y personales. Asimismo, el capital social y simbólico de los individuos también reforzaba la legitimidad de todo el gobierno. Y aunque algunos jueces no tuvieran suficiente conocimiento de las leyes, podían ejercer el cargo. Esa carencia de conocimientos era suplida por los subalternos, quienes al final conocían mejor las causas y tenían mayor influencia en los fallos (Herzog 1995, 38).

La institución de la justicia era un sistema de colaboración entre la corona y los súbditos porque se requería “un grado de aceptación e incorporación del público. Además, la gente en general, conocía bastante bien el funcionamiento de la administración de justicia” (Herzog 1995, 207). Y a través de los jueces se orientaba un control “social simbólico y remunerativo y no tanto de coerción” que podía ser flexible a las circunstancias (Herzog 1995, 305). A la vez, en las cortes se manejaban relaciones y maniobras en las que se debían calcular las

oportunidades que se tenían para ganar los casos (Brendecke, 2012 93). De la misma forma, las buenas costumbres y la moralidad eran estructurantes del orden social y político y la confianza hacia la justicia sustentaba el orden político. Ello se ha explicado continuamente como “legalismo”, pero va más allá de eso, pues no se puede hablar de un corpus de “leyes” estandarizadas para aquel entonces, sino de un corpus disperso de normatividades y tradiciones jurídicas, que constituían un repertorio a veces contradictorio, pero funcional con la idea de cuerpo político heterogéneo compuesto por diferentes autonomías. La justicia era un vocablo clave de los lenguajes políticos de la época (Brendecke 2004, 102-104). El monarca español era el defensor del derecho y fuente de toda justicia, la cual derivada a su vez, de la autoridad divina que él poseía (Silva 2007, 55). La justicia también ayudaba a mantener la imagen del rey, el orden y la tranquilidad “se empleaba un control simbólico y remunerativo y no tanto de coerción”, aunque solo algunos miembros de la sociedad eran funcionarios. Mediante las redes sociales, en el caso de Quito, la gente se sentía parte del sistema judicial en la medida en que la separación entre las instituciones y la sociedad no existía. Esa mutua dependencia reforzaba una estructura flexible e informal, que debía estar atenta a su clientela (Herzog 1995, 305). El sostenimiento y reproducción del orden social, político y cultural era uno de los objetivos de la justicia, posiblemente el más importante de todos. La interpretación de los órdenes y situaciones planteadas como justas e injustas dan cuenta de que la justicia no se concebía como una abstracción, sino como una realidad objetiva donde se conservaba la diferenciación social junto a las escalas del honor y su reconocimiento. Esto generaba una dinámica donde la justicia era un campo de lucha de representaciones, de significados de autoridad y obediencia, de lo justo y lo injusto, de las jerarquías y comparaciones (Garrido 2008, 10-12).

El modelo burocrático español de los siglos XVI y XVII dependió de la dispersión del poder político y judicial en jurisdicciones enfrentadas. Por su parte, los borbones, en su giro político, lucharon por romper la fuerza de la costumbre local, que durante siglos le había dado estructura a la organización del gobierno descentralizado del imperio. Para ello, la nueva dinastía trató de modificar la forma en que operaba la justicia en sus reinos e intentó hacerla un oficio ceñido a ciertas normas y procedimientos, en el que las relaciones locales no fueran decisivas. En ese contexto, Black hace un análisis de los muchos manuales para la justicia que

se produjeron durante la época borbona. Literatura que pretendía mejorar la organización y puesta en práctica de los conceptos legales, por medio de compendios que trataban de facilitar el trabajo de los jueces, abogados y escribanos (Black 2010, 131 y 132). Al final, al autor muestra que, al menos en el caso de la Audiencia de Quito, esos esfuerzos no fueron tan eficaces y la justicia continuó operando en buena medida a la vieja usanza Habsburgo (Black 2010).

En ese contexto, caciques y cacicas tenían la facultad de impartir justicia y estaban a cargo del orden moral de la comunidad y por ello se les adjudicaron facultades de policía. Las cacicas dirimían conflictos en sus parcialidades y dentro de las funciones del gobierno del cacicazgo debían velar por el mantenimiento de la paz. Sin embargo, en el s. XVIII la relación entre justicia y poder político de los caciques estaba en disputa. Las cacicas se quejaban de que los corregidores querían ejercer justicia dentro de las comunidades. La otra razón del conflicto con los corregidores, era que ellos se habían constituido en un filtro para dirimir qué casos deberían ser sancionados por las diversas instancias jurídicas, restando autonomía a los caciques (Bonnett 1992, 50). Un punto clásico, en este aspecto, era que el corregidor podía ser juez y parte en la administración de justicia y esto generaba resentimiento y conflicto entre los caciques y sus comunidades.

Las cacicas dominaban el lenguaje jurídico y los mecanismos que lo regían. Atendían las relaciones con los jueces y protectores de indios, frecuentaban las cortes para seguir el curso de los pleitos, anexaban documentos a sus alegatos, sobrellevaban los costes de los procesos y entendían la práctica política que había tras los juicios, por eso lograron ganar en sus querellas. Ellas sabían que valerse de los mecanismos de resolución de conflictos propios de la república de indios no era un arbitraje que las fuera a favorecer, por eso acudieron a la justicia dictada por la corona y así contrarrestar las ambiciones de familiares, otros caciques y las mismas comunidades. En un contexto en el que la autonomía de los caciques era menoscabada era mejor obtener una sentencia avalada en las cortes. Para las cacicas estos fallos eran una barrera para contener la animadversión que podía provocar su gobierno.

Así también, en la sociedad colonial la capacidad de maniobra política se basaba en gran parte en las redes clientelares que se construían con iguales y subalternos. En esta línea, la conceptualización que hace Marcel Mauss sobre la importancia del don en este tipo de sociedades, es interesante porque apunta a mostrar que en la relación patrón-cliente se creaba un vínculo jurídico, entre ambas partes (Mauss 2009, 90). Y a través de esa transacción, “se establecía la jerarquía entre jefes y vasallos, entre vasallos y sus subalternos” (Mauss 2009, 245). Ese tejido social que se construía en torno a los dones coincide con la mirada andina del “dando y dando”. La gratitud entonces obligaba a recompensar a quien otorgó algún favor, creando una relación recíproca, así el patrón, el cacique, el virrey o el rey debían retribuir de algún modo su clientela. Los caciques eran parte de ese entramado y, sobre todo con sus tributarios, debían ser cuidadosos de mantener las redes funcionando. A la vez, ellos conformaban otras redes de poder con el resto del mundo criollo, alianzas que sin embargo no los eximían de las pugnas de poder local. Por ello, la capacidad para obtener apoyo de otros establecía una diferencia cualitativa. Las personas modestas necesitaban un protector y los poderosos urgían de partidarios y en determinadas circunstancias, las personas influyentes se mostraban tan ansiosas por hacer favores como los beneficiarios por recibirlos.

Los beneficios y privilegios que se recibían en pequeña o gran escala generaban la lógica de la economía de gracia en la que se debía devolver lo dado en una proporción mayor a lo recibido, y ello sellaba un pacto de reciprocidad y gratitud entre las personas (Cañeque 2004). En ese sentido, los vínculos patrón-cliente eran “una forma de organizar y regular las relaciones de poder en una sociedad donde la distribución del poder no fue completamente institucionalizada” (Phelan 1995, 376). Las redes, que incluían a los caciques y sus tributarios, también respondían a una asociación solidaria que condicionaba los éxitos y fracasos de los individuos. Por su parte, la corona favoreció ese tipo de relación, porque sabía que los procedimientos institucionales no eran suficientes para que se cumplieran las disposiciones reales. Así, las redes de patronazgo sirvieron para dar cohesión al proyecto monárquico (Cañeque 2005, 31). El buen nombre de un cacique o cacica dependía también de la clientela que hubiera construido entre sus iguales y entre la comunidad que gobernaba. Y como los caciques no contaban con una gran capacidad de coacción, las decisiones de su

gobierno se debieron apoyar en la conciliación con el resto de la élite indígena, blanca-mestiza y sus propios tributarios.

La participación permanente de las cacicas en el mundo político del s. XVIII las llevó a inventar un repertorio de acción que, en el ejercicio de su gobierno, las habilitara para mantenerse en su cargo. Ellas debían lograr que sus tributarios las apoyaran por ser “buenas cacicas” y, a su vez, tenían que mostrar ante las autoridades coloniales que conocían y cumplían las obligaciones que todo cacique asumía con la monarquía. En los escritos insistían que cumplían a cabalidad con las obligaciones de cualquier cacique. Mostraban a los jueces que seguían las pautas del buen gobierno e intentaban ganar reputación como “buenas cacicas”. Las gobernadoras describen en los documentos que tenían un manejo adecuado de la autoridad, incluso “gobernando mejor que un varón”⁹³ y que contaban con “mucho entendimiento, vigilancia y capacidad”⁹⁴ para dirigir sus parcialidades.

Un punto central para mostrar el buen manejo de sus cacicazgos era la recaudación eficiente de los tributos. “Cumpliendo con mi obligación de cacica” he entregado la tributación de “cien yndios muchachos” “con toda puntualidad [...] en cumplimiento de mi obligación” decía doña María Jacinta Chablailema cacica principal de Guano.⁹⁵ Doña Antonia Cando entregaba la tributación en moneda de 322 indios inscritos a su cargo⁹⁶. Doña María Lema, cacica de la parcialidad de indios de Pallatanga, “ha servido a la administración de Tributos poniendo expedita atención a la recaudación de estos intereses en los indios de su cacicazgo”.⁹⁷ Al estudiar los expedientes, las cacicas parecen eficientes en recaudar y pagar los impuestos, teniendo en cuenta que pocas se quejan de haber sido encarceladas por atrasos tributarios. Comparando con las quejas de los caciques, quienes con frecuencia pagaban con cárcel los descabros tributarios, las cacicas prácticamente no mencionan que hubieran pasado por la cárcel. En este punto hay que recordar que los caciques en la segunda mitad del s. XVIII debieron responder con mayor efectividad a las exigencias tributarias coloniales. Esta

⁹³ ANE. Serie Indígenas. Caja 25. Exp 8, ff1, 19 de mayo de 1701.

⁹⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 86. Exp 6, 9 de mayo de 1767.

⁹⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 21. Exp 10, ff 3r, 5 de junio de 1694.

⁹⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 49. Exp 3, ff 13, 19 de junio de 1731.

⁹⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 129. Exp 5, ff 1 y 2, 30 de julio de 1790.

situación de las cacicas también podría leerse como una ventaja de género en tanto las mujeres, en la colonia, iban mucho menos a la cárcel en comparación con los hombres.

También, la ausencia de caciques varones debía ser suplida y las cacicas insistían en que las comunidades no podían quedar sin algún cacique a cargo. Ellas intentan mantener el orden al interior de los cacicazgos y defender ante la corona, la autonomía que los indios y caciques tenían para gobernarse a sí mismos. En los expedientes las cacicas decían mantenerse en apoyo y defensa de sus indios y sobre todo que gobernaban “sin interés personal”. Ellas visitaban la Audiencia en Quito o los tribunales menores para “resolv[er] asuntos de mis indios”.⁹⁸ Pues una cacica debía constituirse en “defensora de su gente”⁹⁹. Ellas asumían el trabajo articulador de los caciques y mediaban entre los intereses de su comunidad y el resto de actores políticos que rodeaba la vida de los cacicazgos. Al interior de las comunidades, las cacicas procuraban ofrecer los suficientes incentivos para inclinar a su favor la voluntad de las familias de tributarios. Se presentaban como gobernadoras generosas que apoyaban sin restricción a la gente de su cacicazgo. El Defensor de Indios en 1720, por doña Doña María García Tulcanaza, cacica de la parcialidad de los Tulcanazas, decía que ella y su familia siempre han estado “socorriendo con su propios vienes” y “dándoles [sic.] tierra [a los indios] para que puedan sembrar y mantener sus familias”¹⁰⁰. Además, sostenía el funcionario que doña María ha actuado “sin esperar [...] remuneración alguna, sino movida del grande amor que les ha tenido” a sus tributarios. En gratitud la comunidad la reclamaba por su “cacica y señora de dicha parcialidad, sin ser para ello atemorizados ni inducidos, que lo hacen de su propia voluntad (...) conociendo ser dicha doña María García el tronco principal de dichos conquistadores, señores directos de dicha parcialidad”.¹⁰¹ Por su parte, las cacicas intentaba que, quienes habían abandonado su parcialidad regresaran, diciendo que “por cabeza de todos los Yndios que se van ausentando de este pueblo pueden volver por tener como tendran quien les ampare y defienda a los muchos maltratos que se estan mirado cada dia de los españoles”.¹⁰² Procurar reconstruir las parcialidades era una responsabilidad de los caciques

⁹⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 85. Exp 5, ff 67, 25 de octubre de 1766.

⁹⁹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 10, ff 36r, 57 de junio de 1743.

¹⁰⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 36. Exp 2, ff 1, 10 de septiembre de 1720.

¹⁰¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 36. Exp 2, ff 1, 10 de septiembre de 1720.

¹⁰² ANE. Serie Indígenas. Caja 36. Exp 2, ff 3, 10 de septiembre de 1720.

en el s. XVIII, quienes de alguna forma luchaban por contener la migración masiva de los tributarios.

3.3. Un siglo de cambios

Sergio Serulnikov (2006, 239) considera que la implementación de las ideas ilustradas en los Andes generó dislocaciones en los sistemas tradicionales de autoridad y engendró profundos antagonismos entre comunidades indígenas y las autoridades rurales. La interferencia estatal causó presiones sobre los recursos agrarios, agudizando el clima de agitación social en los pueblos andinos, sin embargo la proliferación de conflictos en torno a reivindicaciones socioeconómicas “se vio acompañada de un creciente éxito de las estrategias legales indígenas conforme a los funcionarios de la Audiencia y la Real hacienda comenzaron a ofrecer mayor tolerancia y receptividad a sus reclamos” Serulnikov (2006, 239). Caciques e indios incorporaron en su repertorio contencioso las prácticas y lenguajes jurídicos que les beneficiaban, una estrategia que Steve Stern, para el espacio andino, llamó “adaptación en resistencia” (1990, 25-41).

Por otra parte, durante el s. XVIII, los borbones intentaron mejorar la recaudación de los impuestos. En cuanto al tributo indígena, se nombraron funcionarios especializados en su cobro, el administrador del ramo y sus ayudantes (Espinosa 2009, 391). Los nuevos procedimientos estaban inspirados en criterios de eficacia y lealtad y buscaron deshacer el vínculo corporativo entre los tributarios y los cobradores del importe, caciques, hacendados, alcaldes o corregidores, quienes ganaban capital social con las redes de tributarios y podían guardarse parte del dinero recaudado.¹⁰³ Federica Morelli (2005, 164) estima que las medidas económicas de los borbones fueron exitosas en la Audiencia de Quito, logrando triplicar la recaudación durante el s. XVIII. Sin embargo, la corona no se quedó con el control directo de la fuerza de trabajo nativa, ni logró deshacer la relación corporativa que se había tejido alrededor del cobro de los tributos.¹⁰⁴ Otra dificultad para recaudar los impuestos era la

¹⁰³ Aunque el desfaldo a la hacienda real, no venía tanto de los caciques. Para la corona era mejor que la población indígena se gobernara por sí misma, “sin interferencias de españoles, era que así se aseguraría mejor el cobro de los tributos, pues los indios pagaban con gran puntualidad, cosa que no hacían los alcaldes mayores una vez recibidos los tributos de manos de los gobernadores indios de todo su distrito” (Cañeque 2005, 34)

¹⁰⁴ Monopolizar el trabajo indígena y su tributación, fue una ambición de los borbones. Con ese propósito suspendieron la encomienda, alrededor de 1720 (Espinosa 2009). Sin embargo, la recaudación de tributos, siguió en manos privadas casi todo el s. XVIII (Cushner 2010, 91).

dispersión de los indios que, por sus actividades, no siempre se encontraban concentrados en un solo lugar (Coronel 2015, 107). Y de allí la necesidad de la corona de seguir usando a los caciques, quienes por su conocimiento de las comunidades podían lidiar con esa dificultad.

Rosario Coronel encuentra que la reforma borbónica en la Audiencia hizo que “los caciques leales a la tradición, incluyendo a las mujeres”, fueran llamados por la Corona para mejorar la administración de las comunidades. Al contrario de lo ocurrido en Perú y Bolivia, “donde se rompió una relación con los caciques de sangre que mostraron simpatía con Tupac Amaru y que planteaban reconstruir el Tawantinsuyo” (Coronel 2015a, 124).¹⁰⁵

Para mejorar el cobro de los tributos se intentó que los caciques no se hicieran cargo de la recaudación. Prohibición que se traducía en la pérdida del control sobre los recursos productivos de la comunidad (Serulnikov 2006, 273). Por eso, en la década de 1770, “tanto los caciques como las autoridades coloniales denunciaron las marcadas discrepancias entre las reglas oficiales de tributación y las normas culturales andinas” (Serulnikov 2006, 182). Los cambios y efectos en la forma de tributar en el s. XVIII, son notorios en los expedientes sobre las cacicas.¹⁰⁶

Sobre los tributos que pagaban los indios en el s. XVIII en la Audiencia de Quito, no se tienen estudios detallados. Sin embargo, se estima que el valor recaudado por la corona en la Sierra centro norte pasó de 40.000 pesos en 1750, a cerca de 140.000 pesos en 1780, un ascenso tremendo para una economía estancada (Espinosa 2009, 392).

Tyler (1988, 11) encuentra en Licto, Riobamba, que durante el s. XVIII se estableció un tributo “anual de cinco pesos y cereales en monedas, media fanegada de maíz, una manta de algodón avaluada en 18 reales, dos almudes de papa y dos pollos, que equivalían a 9 pesos. En medio de un pleito entre Don Guillermo Hati contra Doña Lucía Hati Pusana, por el

¹⁰⁵ Aunque es preciso recordar que la ruptura entre la corona y los caciques tradicionales fue relativa, por ejemplo, los caciques de la región del lago Titicaca fortalecieron sus vínculos con la monarquía española, en premio por haberse mantenido al margen de la rebelión de 1782. David T. Garrett *His Majesty's Most Loyal Vassals: The Indian Nobility and Túpac Amaru*. También Sergio Serulnikov muestra las diversas vías que tuvo la rebelión en la región de Chayanta (2006).

¹⁰⁶ Ellas mantuvieron contiendas con los funcionarios de la Corona a cargo de coleccionar los tributos. Asimismo los atrasos en los pagos de los tributos por parte de las cacicas eran comunes.

cacicazgo de los indios Yanaconas de la Corona Real del pueblo de San Miguel, en septiembre de 1687, se dice que los indios de Latacunga debían pagar un “peso de tributo al año, divididos en ocho reales que equivalen a una manta y dos aves o el equivalente en maíz o trigo, papa, carneros o puercos”.¹⁰⁷ Comparando este dato con los 5 pesos que Tyler establece para el s. XVIII, las comunidades debieron multiplicar sus ingresos para cubrir el nuevo costo del impuesto.

Para estimar el peso de los tributos sobre la economía familiar hay que conocer el monto de los salarios y la relación del precio de los alimentos en cada región. Suzanne Anchon muestra que en la primera mitad del s. XVII, un indio en la mina de Potosí podía ganar entre uno y tres pesos diarios, más una porción del metal que extraía, pero el precio alto de los alimentos bajaba los ingresos reales de los mineros. En Quito, los salarios eran bajos al igual que el precio de los alimentos y quizá eso compensaba la relación salario-alimentos (Austin 1996, 119). Pero los tributos eran altos, incluso comparados con México (Tyrrer 1998, 110). En el virreinato de Nueva España, cada familia de tributarios debía pagar al año 2 y medio pesos (Marichal 2011, 161). Otro asunto en el cálculo de los tributos es que toda la familia contribuía con su trabajo al pago del impuesto y es preciso establecer el número de horas que suponía para una familia entregar el tributo anual (Caillavet 1986, 527).

Regresando al cambio en la tributación que impuso la reforma borbónica en la Audiencia, caciques y comunidades se opusieron a las nuevas tarifas y al hecho de que en las parcialidades la corona se valiera de simples tributarios o forasteros para la recaudación (Morelli 2005, 164). La población nativa también se negó a su recuento porque aumentaba la presión sobre los ya escasos ingresos familiares y comunales (Espinosa 2009, 392).¹⁰⁸ También, la política borbónica intentó compensar la recaudación de los indígenas ausentes. El forasterismo se había extendido y, cada vez más, los indios salían de sus comunidades a la ciudad y adoptaban el modo de vida de los mestizos, quienes estaban exentos del tributo.

¹⁰⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 4. Exp 1, ff 56, 20 de septiembre de 1687.

¹⁰⁸ Muchas de las rebeliones indígenas del s. XVIII fueron producto de la amenaza de un nuevo censo, porque casi siempre estos precedían el aumento de la carga impositiva (Espinosa 2009, 403).

Capítulo 4

Con el sudor de mi frente

Los documentos ratifican la forma en que las cacicas usaron su autoridad. Aunque las maniobras del gobierno no siempre fueron exitosas, su uso expresa la creación de mecanismos rutinarios que las cacicas emplearon para aumentar y sostener su poder. Esas tácticas revelan también lo complejo que se hizo para los caciques, en general, tratar de sostener el modelo del cacicazgo que conforme avanzaba el s. XVIII, parecía tener menos sentido. Por eso, cacicas y caciques debían ser muy hábiles para contener la continua controversia en el gobierno de la república de indios.

Concretamente este capítulo está dedicado a conocer la relación de las cacicas con el mundo económico, se apoya en una revisión bibliográfica y en el análisis de transacciones que realizaron mujeres indígenas que se presentan así mismas, o son presentadas, con el título de cacicas. A diferencia de los casos en los que una cacica está peleando por el gobierno de un cacicazgo, en donde es claro que se trata de una mujer indígena que busca reconocimiento político de las autoridades coloniales, en los expedientes económicos esa diferencia no es tan nítida. Sin embargo, esa documentación sobre todo la correspondiente a los archivos regionales, abren la posibilidad de encontrar nuevos nombres de cacicas que quizá podrían haber pasado inadvertidos porque, no estuvieron en un juicio defendiendo la legitimidad de su cargo y que pudieron haber estado al frente de sus comunidades y que, en defensa de sus bienes personales o colectivos acudieron a los tribunales de justicia. De la misma forma, estos documentos muestran la intención de combinar el prestigio político y el económico de las cacicas, además, permiten ver el dinamismo y la importancia que tuvieron ellas dentro del circuito del mercado de la Audiencia. Otro dato interesante es que la cronología de los casos coincide con el resto de la documentación de la tesis, es decir, en mayor medida corresponden al s. XVIII. Entonces, este periodo, como se ha sostenido a lo largo de la tesis, fue el momento de auge de la presencia de las cacicas. Cerca de un cincuenta por ciento de los documentos que han servido de soporte a la tesis se refieren a temas económicos, por eso su análisis y conexión con el resto de las actividades de las cacicas resultaba indispensable. La documentación muestra dos tendencias, un grupo grande hace referencia a asuntos de tierras y

el otro núcleo de menor incidencia, incorpora actividades generales de las cacicas alrededor del comercio.

El s. XVIII fue un periodo de transformación del orden económico y social, esos cambios impactaron la vida de las comunidades indígenas, sobre todo en su relación con la tierra, sus usos y propietarios. Las disputas por el control del territorio y de la mano de obra indígena llevaron a los caciques y cacicas a usar nuevas estrategias para intentar mantener el orden en sus parcialidades. El resto de los actores económicos buscaba restringir el poder de los caciques, de manera que las tierras y la mano de obra de las comunidades se fueron convirtiendo en un botín disputado. En ese contexto de incertidumbre por los recursos materiales, se pueden entender las acciones judiciales que encabezaron las cacicas para soportar su prestigio personal y los recursos necesarios para el mantenimiento de las parcialidades a su cargo.

Otra de las entradas del capítulo intenta sintonizar con la historiografía que apunta a mostrar la trascendencia de las mujeres de la Audiencia de Quito en el ámbito de la economía. En pocas palabras, el aporte de capítulo es detenerse en las cacicas y a través de ellas mostrar algunas respuestas que formularon las poblaciones indígenas y sus gobernantes para mantener la reproducción de sus familias y comunidades.

4.1. Mercados coloniales

El estudio sobre la economía colonial andina ha tenido diversos desarrollos y, entre otros temas, ha intentado entender la reorganización del sistema económico luego de la llegada de los ibéricos. Parte de las grandes preguntas han girado alrededor de la constitución del mercado colonial y los investigadores se han fijado en lo sucedido en las épocas prehispánica e hispánica. Uno de los accesos a esa agenda interpretativa explora los conceptos de Karl Polanyi, en los que, para comprender el contexto del imperio Inca, el autor propone conectar

la cultura, la economía y el mercado.¹⁰⁹ Siguiendo esa interpretación en la sociedad andina prehispánica, el mercado estaba supeditado a la reciprocidad entre el Inca y sus tributarios, “el principio general de la reciprocidad contribuye a asegurar a la vez la producción y la subsistencia de la familia” (Polanyi 1992, 92). Polanyi consideró que “cuanto más grande sea el territorio y más variados los productos, en mayor medida la redistribución tendrá por efecto una división real del trabajo, puesto que ésta debe ayudar a unir entre sí a grupos de productores geográficamente diferenciados” (1994, 94). Ese concepto ofrece una senda interpretativa que sintoniza con la idea de los archipiélagos verticales propuesto por John Murra,¹¹⁰ porque estos funcionaban bajo el concepto de reciprocidad¹¹¹ y “para tener acceso a la productividad étnica y campesina, uno no va a ningún mercado sino que tiene que comprometerse con la organización social, con una ideología de parentesco que pueda ser real, impuesto o ficticio” (Murra 1987, 59).¹¹² Esta sería la diferencia con sociedades de mercado, pues son los lazos de parentesco los que explican la circulación de los productos.¹¹³ En el mundo Inca prehispánico Murra observa la “ausencia de plazas de mercado en la

¹⁰⁹ Polanyi se sitúa en un línea de pensamiento económico en sintonía con Max Weber (1964), en la que el estatus social no solo sería el resultado de la “posesión pura y simple de bienes que por cierta manera de usar esos bienes, pudiendo siempre la búsqueda de la distinción introducir una forma inimitable de rareza, la rareza del arte de consumir bien, que aún puede conferir rareza al bien consumido más común” (Bourdieu 2002, 132). La apelación a Weber, lleva a pensar en el uso simbólico de los bienes y en la importancia de la distribución del prestigio social que ellos confieren.

¹¹⁰ Murra señalaba que el modelo de archipiélago vertical se caracteriza porque cada etnia buscaba controlar un máximo de pisos y nichos ecológicos para aprovechar los recursos que producía cada uno. La distancia física entre cada nicho podía ser muy extensa, pero esa lejanía era compensada por la autoridad étnica que lograba controlar los recursos del total del archipiélago. Estas "islas" étnicas mantenían un contacto social y un tráfico continuo, formaban un archipiélago, un patrón de asentamiento, según Murra, típicamente andino (Murra 1976, 142 y 145). Sin embargo, este modelo del archipiélago ha tenido críticas que encuentran que no todos los espacios andinos obedecieron a esa estructura en donde más bien se generó “una complementariedad articulada entre comunidades distintas. Un complejo sistema de interacción en que cada entidad mantuvo control especializado sobre los recursos de su correspondiente piso ecológico, lo que, para que funcionara óptima y eficientemente, tuvo que tener sus implicancias políticas” (Llagostera 2010).

¹¹¹ Murra sigue el concepto de Eric Wolf para quien, el parentesco constituye la base de una organización social, pues la cooperación entre unidades domésticas funciona por esos lazos de parentesco (Wolf 1982).

¹¹² Susan Ramírez reitera la idea del intercambio prehispánico indígena del norte andino “caracterizado por el uso compartido de recursos, entrega de regalos, la reciprocidad y la redistribución” (Ramírez 1995). Ramírez advierte ver con cuidado las fuentes coloniales en donde, por ejemplo, los informes españoles nombran a los "mercaderes". Estos mercaderes son para ella una muestra de los mecanismos de larga distancia de intercambio, que en cualquier caso fueron dirigidos por los señores étnicos (Ramírez 1995, 153-154). La integración fue clave durante el periodo colonial en las ciudades, estas eran centros interdependientes entre la élite y los vecinos plebeyos y luego de una o dos generaciones luego de los conquistadores. Esto sucedió en gran parte por la revolución del comercio que realmente empezó en el siglo XVI (Graubart 2007, 9).

¹¹³ Brooke Larson propone que en la sociedad colonial no todas las relaciones sociales estaban motivadas por un ánimo de ganancia, e incorpora el concepto de “economía moral” elaborado por E. P. Thompson para buscar un paraguas teórico que explique la resistencia al aniquilamiento cultural que podría haber causado el régimen colonial en las sociedades andinas. Ver Brooke Larson (1988).

economía del Tahuantinsuyo” (Murra 1987, 53).¹¹⁴ A su vez, Carlos Sempat Assadourian en su análisis a las visitas de Huánuco de 1530 y Chucuito 1567 reitera la magnitud que alcanzaba la inscripción coactiva en la esfera de los tratos mercantiles en la que las formas de repartir el trabajo excedente hicieron imposible generar una fuerza de trabajo voluntario “justo por la intensidad de los intercambios” (Sempat 1994, 74). Frank Salomon descubre que en Quito y sus cinco leguas existió un grupo de especialistas que se dedicaba a negociar artículos escasos en sus lugares de origen, llamados mindalaes. Estos comerciantes administraban el tianguetz, que era un tipo de tienda destinada al intercambio, parte de esos productos eran traídos de lugares lejanos, como la Amazonía, en esa transacción eran lo yumbos los encargados de esa labor (1980, 164). Mindalaes y yumbos ayudaban a articular la micro-verticalidad e intercambio de productos y aportaban con el ordenamiento económico en la región.

Luego, esa organización se fue modificando pero, en todo caso para Sempat, la dinámica de la producción colonial subordinó a la circulación de mercancías.¹¹⁵ En sus escritos sobre el centro minero de Potosí y su influencia en la economía desde Ecuador hasta Argentina, el autor descubre multiplicidad de eslabonamientos y sistemas regionales y locales que se crearon en torno a la producción de la plata potosina (Sempat 1978). Es decir, lo que Potosí y sus trabajadores demandaban potenció desde los obrajes de la Audiencia Quito, hasta la producción de cereales argentinos (Sempat 1994). Esta manera de comprender el sistema económico colonial enfatiza en lo que sucedía en América y aunque los minerales americanos fueron orientados hacia los mercados europeos, el puerto de Lima, en el siglo XVII, era más determinante para la economía mundial que la ciudad de Barcelona (Sempat 1973, 47-82).

¹¹⁴ Aunque Murra menciona la diferencia que existió con los espacios al norte de Cajamarca, “donde no existieron archipiélagos verticales [...] la complementariedad se lograba de otras maneras; por ejemplo, a través del tráfico marítimo de larga distancia” (1987, 53).

¹¹⁵ En su trabajo de la década de 1970, Sempat criticó la lectura de corte de dependentista de la economía latinoamericana, en boga en la época, que en su criterio solo se fijaba en los fenómenos de la circulación olvidando la esfera de la producción y que enfatizaba en la relación centro-periferia. En el caso del periodo colonial, se usó para mostrar la subordinación de la economía americana a la europea, situación que explicaría el deterioro a largo plazo de las relaciones de intercambio. El asunto es que para Sempat, esta mirada no tiene un origen en el análisis del contexto colonial, porque desconoce la división en espacios desarrollados y espacios subdesarrollados que se generaron dentro del circuito comercial de Potosí. En última instancia la relación centro-periferia es válida, pero hay diversos centros y periferias (Larson 1983). Además, la expansión europea de los siglos XVI en adelante, en la que se pone gran énfasis en las fuerzas del mercado como determinantes del cambio social en América Latina, no es tan cierta, en tanto la producción local moldeó las dinámicas sociales coloniales. En: Carlos Sempat Assadourian (1978).

Para Steve Stern el mercado colonial estaba regido “por reglas que mezclaban la coerción abierta con el incentivo comercial; sus trabajadores asalariados nunca llegaron a convertirse en un proletariado asalariado estable y en expansión”. El autor advierte, en ese sentido, la imposibilidad de comprender el mundo andino con un marco de análisis para una economía capitalista moderna, porque se pasa por alto que las comunidades indígenas intentaron mantener su estructura social prehispánica y, aunque el impulso del lucro comercial privado español impactó la organización social, los indígenas se involucraron en la economía colonial y la dotaron de un cariz particular. También, Stern hace un llamado al análisis de las fuentes que muestran a caciques participando del mercado colonial, una estrategia para mantener la subsistencia grupal (1987).

4.2. La táctica de los forasteros

El auge de los forasteros en el s. XVIII y su reacomodo en la dinámica de las comunidades fue un reto para las cacicas. Ellas debieron crear lazos que les permitieran, por un lado, tratar de contener la migración de sus tributarios; y, atraer forasteros a las comunidades. La relación de las cacicas con los forasteros era ambigua, si se trataba de tributarios de sus parcialidades que se habían ido, se referían a ellos como “prófugos”. Y es que los caciques debían responder por el pago de los impuestos según las numeraciones hechas por la corona y la ausencia de algún tributario debía ser cubierta, hasta que en un recuento se pudiera demostrar que esos indios ya no hacían parte de la comunidad. En ese orden, las cacicas querían aprovechar los recursos económicos que los forasteros podían ofrecer.

Los caciques en general intentaron atraer forasteros porque pagaban menos impuesto y “se convirtieron en candidatos para realizar contribuciones voluntarias a las arcas de sus comunidades originales y en blancos de la extorsión cacical” (Powers 1994, 314). Durante el s. XVIII “alrededor de los forasteros giraban las maquinaciones de la política sectorial” (Powers 2005, 41). La presencia de los foráneos hizo que la corona creara parcialidades de migrantes que contribuyeron a la desestabilización política de la esfera indígena (Powers 1994, 247). A las autoridades coloniales les interesaba percibir los tributos que ellos pudieran pagar y muchos forasteros pasaron a ser parte de parcialidades de la

corona, administradas por caciques y cacicas. Esos gobernantes constituyeron una renovada élite indígena que, gracias a la administración de esta población flotante, lograron movilidad social y poder político” (Powers 1994, 245). El desplazamiento indígena relajó las estructuras sociales y cambió la composición de las autoridades étnicas. En ese contexto, las cacicas aprovecharon ciertos espacios de poder que se abrieron. Algunas se encargaron de administrar parcialidades de forasteros de la corona y otras atrajeron migrantes para engrosar sus comunidades. A la vez, las parcialidades de forasteros contribuyeron a desestabilizar el gobierno de los caciques tradicionales, que veían como parte de la población indígena quedaba por fuera de su dominio.

La organización de parcialidades constituidas por indios forasteros o “vagabundos” fue un proceso en el que intervino la corona, aunque también fue resultado de que “ciertos grupos de migrantes, que compartían el mismo origen geográfico pero se hallaban dispersos en pueblos diferentes, alcanzaban un número suficiente como para construir grupos autónomos” (Polanía-Simard 2006, 114). La migración indígena en el período colonial no siempre fue deseada por las comunidades. Las primeras peregrinaciones, en el s. XVI, fueron forzadas y los originarios fueron reubicados en las llamadas “reducciones”, para intentar combatir la dispersión de la población nativa, que entorpecía el cobro de los tributos y el trabajo en las empresas económicas de los españoles. Al mismo tiempo, la migración fue una estrategia indígena de supervivencia ante los despojos de la tierra, los desastres naturales o los pesados tributos cuando los naturales preferían salir de sus parcialidades. El traslado de población “también ayudó a darle oxígeno a las comunidades y fue un modo de reacomodarse a las presiones sobre la tierra y la mano de obra” (Powers 1994, 227; Lockhart 2002, 64).¹¹⁶ Las migraciones fueron una forma de desobedecer la organización colonial y ayudaron a romper las fronteras entre la república de españoles y la de indios. Los indígenas podían migrar a los centros urbanos y para quienes que se quedaban en el campo, había la posibilidad vivir en una

¹¹⁶ Algunas miradas han recalcado el hecho de que el forasterismo en lo Andes generó la pérdida de la tierra de las comunidades, al separar a los migrantes con sus grupos étnicos (Zulawski 1987, 161). Pero los estudios también muestran que las conexiones entre los forasteros y sus parcialidades no se perdieron del todo. La corona pudo impulsar la migración de los indígenas hacia la esfera española para “romper el poder de los encomenderos sin tener que realizar un asalto frontal en el sistema de la encomienda” (Powers 1994, 303). Además, la característica de los movimientos indígenas es que fueron cerca de su lugar de origen y la mayoría permanecía dentro del corregimiento o se trasladó hacia provincias cercanas (Powers 1994, 112).

parcialidad distinta a la de origen, en calidad de forasteros y pagar así la mitad de la tasa del tributo (Espinosa 2009, 392).¹¹⁷

Cuando los forasteros llegaban a los nuevos sitios de residencia no poseían tierras, carencia que los liberaba de cumplir con la mita. Sin embargo, los migrantes con el paso de los años, intentaban tener idénticos derechos que los indios nativos. Si un forastero vivía en un pueblo por más de diez años o se casaba “era automáticamente considerado como originario con todas las obligaciones y privilegios de dicho estatus” (Powers 1994, 312). También, algunos forasteros lograron comprar tierra, con la ventaja de que esas propiedades estuvieron menos expuestas a usurpaciones, por tratarse de una posesión privada (Powers 1994, 264).

Un antecedente de los forasteros de los siglos XVII y XVIII fueron los mitimaes y llactarunas, quienes en la época incaica y preincaica constituían un grupo dedicado a tareas serviles, presumiblemente ellos habrían sido desarraigados de sus clanes y linajes originarios (Zulawski 1987, 164). Los yanaconas eran separados de sus comunidades y exentos de las obligaciones comunitarias y estatales para servir exclusivamente al cacique u otro noble (Powers 1994, 292)¹¹⁸. En la colonia ellos se encargaban de viajar y mantener para sus grupos el acceso a recursos esenciales que “las aldeas habían perdido o estaban perdiendo, a medida que las políticas coloniales de asentamiento dividían a las comunidades o las exigencias económicas obligaban a los ayllus a vender las tierras bajas, de las cuales dependía” (Zulawski 1987, 162). Los caciques y cacas defendían la categoría de yanaconas, para emplear a estos indígenas en su servicio personal.

Sin embargo, el significado y alcance del término “yanacona” era impreciso.¹¹⁹ Doña Barbola Cando en el pueblo de Angamarca en 1656, se queja sobre el alto costo del arancel que deben

¹¹⁷ Los desplazamientos de los indígenas también fueron hacia los centros urbanos y con el tiempo podían convertirse en parte de la población urbana. Igualmente, la migración de los forasteros a las ciudades, fue subvirtiendo la división racial colonial “y contribuyeron a la formación de la sociedad colonial más fluida” (Power 2005, 49).

¹¹⁸ Yanaconas porque eso les permitía no estar sujetos a ciertas obligaciones con sus comunidades (Zulawski 1987, 171).

¹¹⁹ En los documentos de la Audiencia los términos para referirse a los forasteros, eran: “vagabundos, peñadillos, advenedizos, cimarrones, mostrencos, yanaconas, camayos y mitimaes” (Cfr. Powers 1994, 25). Asimismo, la denominación del forastero solía aplicarse no solo al migrante, sino también a sus hijos y nietos para distinguirlos de los residentes originales de una comunidad llamados originarios (Zulawski 1987, 164).

pagar los indios por los servicios religiosos y las confusiones que proceden de las definiciones, y recordaba que para “llactayos y forasteros o de cualquier moreno o yanacona, que se entierre en la parroquia o en los dos monasterios es de tres pesos”. Aunque aclara la cacica que:

yanacona no puede saberse a quien se llama con este nombre el arancel, porque [...] este indio está ligado a cierto servicio personal en un terreno señalado a semejanza de aquellos hombres que en el derecho de los romanos se llaman adscritos, de estos ni aun hay algunos, ni se sabe que los haya habido en esta provincia, como lo hubo en la Provincia de los Charcas y Audiencia de la Plata.¹²⁰

Luego, de manera más clara en el s. XVIII, la llegada de forasteros animó las ambiciones de los caciques y entre ellos trataban de reclamar tributarios ajenos. Doña María Sanches Mollacana, cacica principal de los indios Hambatillos en la Provincia de Chimbo, denunciaba en 1767 que Don Patricio Parras, Cacique de la Real Corona, estaba obligando a sus indios “a hacer mita para los asendados”, “quitándome [sic.] con grave despojo el derecho que tengo a esta mi parcialidad pues es visto por otra ley recopilada que ningún casique [sic.] puede entrometerse en lo que no es suyo”.¹²¹

Una razón de la salida de población de sus parcialidades estuvo asociada a la usurpación de tierras de las comunidades. Las chacras dejadas por los forasteros eran, a veces, tomadas por mestizos o españoles. También los caciques usaban la tierra de los ausentes para arrendarla o venderla y obtener un recurso adicional para sus arcas y así cumplir, a la vez, con los tributos de los indios ausentes (Powers 1994, 207).

En 1685, en el pueblo de Sigchos, doña Francisca Zumba cacica principal, solicita a la Audiencia se le conceda licencia para vender “veinte y cuatro caballerías de tierras poco más o menos que cogen desde el río grande hasta la cumbre arriba del cerro de Puellaman me las tiene entradas en dote y casamiento con Don Joan Venitez mi marido que fue () y como tal

¹²⁰ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 42. Vol 90, ff 46 r, 25 de febrero de 1791.

¹²¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 86. Exp 6, ff 11, 9 de mayo de 1767.

dueña que soy las e poseído yo y mis antepasados de tiempo inmemoriales a esta parte sin contradicción de persona alguna”.¹²²

La petición de la cacica buscaba detener la ocupación ilegal hecha por el español Joan Muñiz Molinero quien se “ha entrado en mis tierras yermas que tengo en la jurisdicción de Sigchos distrito de Ysinbili con muchos indios forasteros”.¹²³ Para ratificar que la tierra que reclama la cacica era de su propiedad, llamó a varios testigos a declarar a su favor. Este era un mecanismo muy utilizado en los juicios para demostrar el derecho de usufructo sobre un bien, cuando no se contaba con escritura, o cuando terceros estaban disputando el mismo terreno. Llama la atención que la tierra en disputa fueran 24 caballerías, una porción de tierra de considerable tamaño y que hace pensar en el poder económico de la cacica y su familia. Pese a ello, en su declaración para disuadir a los jueces dice que:

por vernos pobres indios sin tener quien los ayude más que la piedad y calidad de la justicia [...] se sirva demandar seamos amparados en dicha posesión mejorándola en que será en nuestro favor la posesión de dichos nuestros padres; de sus abuelos por haber sido los primeros que se dieron por vasallos a nuestro rey señor en la conquista de los españoles que ayudaron a ella hasta poner todo el gentío de indios de su gobierno por vasallos tributarios quietos y pacíficos y cristianos.¹²⁴

La justicia falló a favor de la cacica y se autorizó la venta que debía hacerse al estilo de la época. Primero, un tasador establecía el precio del predio y luego mediante pregón público se llamaba al remate, convirtiendo también la compra-venta de tierras en un hecho “público y notorio”.

En otro caso presentado por Bernarda Panincuang y María Ygualapiango, cacicas de Cochasquí junto con Agustín Hujulastaba, indio, en 1643 contra Mateo Guzmán un forastero que se habría apropiado de unas tierras de comunidad. Para demostrar en el tribunal la arbitrariedad de Guzmán, las cacicas exhiben una real provisión de amparo que protegía sus

¹²² ANE. Serie Indígenas. Caja 15. Exp 11, ff 2, 17 de agosto de 1685.

¹²³ ANE. Serie Indígenas. Caja 15. Exp 11, ff 41, 17 de agosto de 1685.

¹²⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 15. Exp 11, ff 44r, 17 de agosto de 1685.

propiedades.¹²⁵ La petición de amparo era una medida tomada por los naturales para evitar la toma ilegal de sus tierras, esas peticiones las solicitaban los indios del común y los caciques ante la Real Audiencia, aunque no siempre el tribunal fue muy efectivo al expedir estos certificados porque a veces eran tierras disputadas por varias personas, y para evitar pleitos futuros se decía en el documento que los bienes eran amparados siempre y cuando “sin perjuicio de tercero y con citación de circunvecinos” (Bonnett 1972, 76).

En ese contexto, en 1717 doña Mensia Jaigua, cacica del pueblo de Penipe, abrió un caso contra el capitán Gaspar de Espinosa Alcivar, alegando la ocupación ilegal en sus tierras en el sitio de Guainay. La cacica denunciaba que a través de la india Julia Tungo el capitán Espinosa entró en sus tierras para cuidar una manada de ovejas de Castilla y luego usar la tierra para cultivarla “ocupándome mis tierras con manos poderosas y de estos [...] me fui a la ciudad de Quito y traje despachos del Señor Presidente y Gobernador y oficiales Reales, quien me mando dar posesión y lanzamiento de la tierra”.¹²⁶ Los indios “invasores” que la cacica denunciaba eran unos forasteros deseosos de hacerse de un pedazo de tierra. En ese mismo sentido la cacica de la parcialidad de Tocagón en Otavalo, doña Antonia Tocagón, en 1760 denunciaba la usurpación de las tierras de la comunidad “cometida por tres indios connaturalizados”.¹²⁷

4.3. Con el sudor de mi frente

El s. XVIII fue un momento de transformación de los órdenes económico y social. Además, el resto de los actores económicos de la Audiencia buscaba restringir el poder de los caciques y hacerse cargo directamente de la administración de los indios tributarios. En ese contexto, se puede entender las acciones judiciales que encabezaron las cacicas para procurar mantener su prestigio y los recursos necesarios para la reproducción de la vida en las parcialidades a su cargo. En general en la Audiencia, las mujeres interpusieron acciones legales para defender sus intereses económicos, porque era un mecanismo muy efectivo y lograron amparar sus bienes (Black 2010, 121).

¹²⁵ Archivo de Ibarra, Ministerio de Cultura, Fondo municipio, caja 254, documento 1.

¹²⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 35. Exp 8, ff 1, 15 de enero de 1717.

¹²⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 76. Exp 316, ff 2 r, 15 de septiembre de 1760.

Igualmente, en el escenario colonial el prestigio de las familias de caciques no solo dependía de su autoridad étnica. Para ser un gobernante exitoso había que participar en diversas actividades económicas y así sucedió desde el s. XVI. Los caciques se convirtieron en mediadores entre la comunidad y la corona “entre la cultura andina y la occidental, entre la economía étnica y el mercado” (Thomson 2006, 79). El poder económico de los caciques creó un cierto mimetismo con los intereses económicos criollos, que los pudo haber alejado de su relación con las comunidades (O’Phelan 1997, 21). Este es un asunto difícil de sopesar porque algunos caciques intentaron aprovechar al máximo la capacidad de trabajo de los indígenas. Pero a la vez, Karen Powers, al estudiar las estrategias de las familias de caciques en la Audiencia de Quito, encuentra que los recursos económicos obtenidos por ellos dieron continuidad al resto del mundo indígena. La acumulación de riqueza a través de la privatización de los recursos de la comunidad, la participación en la economía de mercado, la remuneración de los cargos públicos, la manipulación de las fuerzas de trabajo y, sobre todo, el mecanismo de no declarar a todos los tributarios a cargo de un cacique, ayudaron a sobrellevar las malas épocas y facultaron a los gobernadores para cumplir las funciones redistributivas que le correspondían a un buen cacique (1994, 226).

Por su parte las cacicas, no desdeñaron la posibilidad de participar del circuito económico. Ellas lograron aprovechar los privilegios de su cargo para mejorar sus posibilidades en el mercado. Son numerosas las incursiones de las cacicas en la vida económica. En 1767 en la Audiencia de Quito Doña María Duchicela cacica del pueblo de Yaruquíes, en la jurisdicción de Riobamba, entabló una demanda contra el teniente Antonio Benedict, a quien había entregado:

veinte varas de tela, las diez de color carmesí las otras diez verdes, diez varas altas de morado para que vendiese en la ciudad de Cuenca, a diez pesos cada vara por ser tela rica en tafetados () y habiendo vuelto el susodicho de la dicha ciudad a esta de Quito no me ha dado el precio de los géneros que son doscientos quince pesos [...] excusándose con razones falsas.¹²⁸

El teniente que debía vender las telas de la cacica, dijo que no lo hizo porque estaban usadas y el valor comercial fue inflado por doña María. La cacica admitió haber ocupado las telas para

¹²⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 11. Exp 12, ff 1, 20 de diciembre de 1675.

confeccionarse un vestido que llevó en “las fiestas reales que se hicieron en la ciudad por haber ido echa inga”.¹²⁹ La presencia de la cacica en la celebración se explica porque ella era parte de uno de los linajes de caciques más importante de Riobamba, los Duchicela. Carlos Espinosa indica que la cacica interpretó el papel del Inca vistiendo unas ropas suntuosas (damascos), durante la entrada del presidente de la Real Audiencia en 1674. La actuación de María Duchicela en la celebración exhibía “la conexión existente entre las pretensiones dinásticas, el proceso de las mercedes y los espectáculos públicos” que hacían las familias de caciques en la Audiencia (Espinosa 2015,101).

Doña María Duchicela fue de las pocas cacicas que trasladó su residencia a Quito. Y a pesar del cambio de domicilio, siguió llamándose “cacica de los Yaruquíes”. En la Audiencia estuvo “inmersa en litigios defendiendo los privilegios de su familia cacical” (Espinosa 2015,101). Doña María vivía entre las calles de Loja y La Ronda, en una casa grande, donde se emplazaban algunos negocios (Jurado 2007,138). La cacica era una figura conocida en Quito, de hecho, su pompa y prestigio fueron criticados por Mariana de Jesús, quien encontraba demasiado orgullosa a la cacica (Jijón 1857, 204-205).

Por otro lado, las actividades económicas que emprendieron las cacicas estaban sometidas a ciertas limitaciones. Por ejemplo, la venta de mercancías en lugares fuera de su residencia, un trabajo que no parecía muy apropiado para una cacica. Otro obstáculo para las mujeres que dedicaban al comercio de larga distancia, debe haber sido la falta de contactos. “Estos generalmente se establecían mediante los viajes que la mayoría de los comerciantes realizaban al inicio de su carrera” (Borchat 1991,180).

Por estas restricciones, Doña Manuela Duchilema, cacica principal del pueblo de Calpi en 1767, encargó a su esposo Antonio Lozano unos lienzos por valor de 50 pesos, para que los vendiera en el camino hacia el sitio de Bodegas. Al término del viaje, Lozano regresó “sin los efectos ni el importe de ellos en ninguna especie dando, por descargo a ver dejado todo fiado”.¹³⁰ Para la cacica ese argumento era falso porque en realidad su esposo se había

¹²⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 11. Exp 12, ff 28r, 20 de diciembre de 1675.

¹³⁰ Casa de la Cultura. Núcleo Chimborazo, 1767.

gastado el dinero “cegado del quebrantamiento del sexto precepto del Decálogo viviendo pública y notoriamente en ilícito comercio y concubinato, con diferentes mujeres comunes”.¹³¹ Doña Manuela también culpaba a su esposo de “disipar todos mis bienes y sudor” durante el matrimonio, ya que se trataba de un hombre tan pobre que cuando ella lo conoció “hasta la camisa se reía de sus carnes”.¹³²

De la misma forma, la incidencia femenina en el mundo de los negocios en la Audiencia involucró a mujeres de todas las razas y estamentos. Para Kymberly Gauderman (2003), el alcance de las actividades económicas estaba restringido por el estamento, y no por el sexo o estado civil. Otro dato es que, en el marco de la reforma borbónica en 1779, se intentó menguar el control ejercido por los gremios españoles, entre las medidas que se tomaron, constan la autorización para la participación de las mujeres en la producción textil y el intento de fomentar su integración en el mercado laboral (Borchart 1993, 370). Gauderman, también observa que las indígenas del común usaron a su favor la posibilidad de estar libres de cumplir la mita y de estar exentas de pagar el impuesto a las ventas (2003). Y aunque se suponía que legalmente la mujer era incapaz de involucrarse en negocios sin el consentimiento del padre o del marido, aparecen numerosas mujeres que “actúan solas y por su propia cuenta” (Borchat 1991, 168).

Esa ventaja fue aprovechada en Latacunga por doña Melchora Hati cacica principal del pueblo de San Miguel, propietaria de una pulpería donde vendía géneros y comestibles. La instalación de una pulpería era un negocio que una mujer podía emprender con facilidad porque “requería de un modesto capital con los muebles indispensables y los gastos fijos, tales como el arriendo y los impuestos, que sumaban unos 20 y 60 pesos respectivamente”. Aunque el abastecimiento de los productos que se ofrecían en la tienda, requerían contar con contactos de mercaderes en diferentes lugares (Borchat 1991, 174).¹³³

¹³¹ Casa de la Cultura. Núcleo Chimborazo, 1767.

¹³² Casa de la Cultura. Núcleo Chimborazo, 1767.

¹³³ Esta autora dice que “sería de interés determinar con mayor exactitud en qué momento entre mediados del siglo XVII y fines del XVII las mujeres comenzaron a apropiarse del espacio comercial de la pulpería, cuáles fueron los obstáculos que tuvieron que vencer para ello y cuáles fueron los mecanismos que adoptaron para el aprovisionamiento y el expendio de mercancía” (Borchat 1991, 177).

Por su lado, Doña Melchora en su negocio se acogió al indulto de pagar impuestos y por eso “podrán los indios [vender] sin este gravamen, en sus tiangués o tiendas los géneros que quisieren sin impedimento alguno”.¹³⁴ Ella recordaba ese privilegio a propósito de que la mestiza Melchora de la Cruz había abierto otra pulpería en la misma calle donde estaba el negocio de la cacica:

sin atender [...] de los privilegios que goza dicha cacica por ser natural de este pueblo y pagar anualmente al Real Erario los derechos correspondientes: ha puesto en dicho pueblo otra tienda [...] quedará esta cacica y toda su pobre familia que tiene a su cargo expuesta a la última miseria.¹³⁵

La justicia le da la razón a la cacica y se ordena el cierre y pago de una multa de la tienda de su competencia. En cambio, doña Úrsula Sacho Cacica del pueblo de Guaranda, no corrió con la misma suerte. Ella elevó una querrela en los tribunales de la Villa de Riobamba en 1760, por varias alhajas y prendas de su propiedad que fueron empeñadas por los indios Antonio Bejarano y Lucas Pilamunga “aprovechándose de su condición de mujer y viuda”. Los demandados confirmaron la versión de la cacica, pero le recordaban que el dinero de los bienes empeñados lo gastaron en aguardiente del cual también bebió doña Úrsula. Entre las prendas prestadas estaba “una pollera de sarga almidonada que se empeñó (...) por el precio de cuatro pesos y dos reales (...) y las perlas se empeñaron también en aguardiente por dos pesos”.¹³⁶ Los jueces no defendieron la cacica, porque el empeño de la alhajas se hizo con su consentimiento.

Otra fuente para rastrear el desempeño económico de las cacicas son los testamentos. En general, de estas declaraciones se puede decir que algunas lograron acumular extensas fortunas, en las que se sumaban tierras, huertos, casas, ganado, vestidos de lujo, alhajas y bienes decorativos. El protagonismo y autonomía de las cacicas en el campo económico también revela las deudas, las redes sociales e interacciones culturales que ellas construyeron a partir de los tratos comerciales con indígenas, mestizos y blancos. Las cacicas dejaban bienes para pagar misas, apoyar alguna cofradía o financiar una devoción religiosa. En estos

¹³⁴ ANE. Serie Carnicerías y pulperías. Caja 2. Exp10, ff 2, 23 de mayo de 1760.

¹³⁵ ANE. Serie Carnicerías y pulperías. Caja 2. Exp 10, ff 2. 23 de mayo de 1760.

¹³⁶ Casa de la Cultura. Núcleo Chimborazo, 1760.

papeles, también se estipulaba que, a la muerte de las cacicas, sus cuerpos fueron velados y enterrados con los lujos de cualquier miembro de la élite colonial. Doña Francisca de Lara cacica principal de Caranque pidió que la enterraran en la iglesia del pueblo y “que su cuerpo sea cubierto con una manta capa de oro y redoble de campanas”.¹³⁷ Sin embargo, no todas las cacicas gozaban de tanta riqueza, algunas dejaban bienes modestos; prendas de ropa muy usada, unos pocos enseres de casa o un pequeño pedazo de tierra. En todo caso, grande o modesta la fortuna, muchas redactaron testamentos.¹³⁸

4.4. La lucha por la tierra

Cuando Diana Bonnett estudió el accionar de los protectores de indios en la Audiencia de Quito, detectó que durante los siglos XVII y XVIII el 31% los casos interpuestos por estos defensores correspondían al despojo de tierras de indígenas (1992, 73 y 74). Los pleitos por tierras en el s. XVII se concentraron en la década del 80 y 90 y se extendieron en el siguiente siglo. El auge y caída en los juicios respondían a los cambios en la proporción de la población nativa.¹³⁹ Esa variación en la relación población y tierra se puede seguir desde el s. XVI. En ese momento las guerras de conquista y las epidemias que llegaron con los ibéricos, generaron una catástrofe demográfica. Según Karen Powers, a la vez se produjo una dispersión de la población hacia las áreas marginales (1534-1560). Luego se presentó una reconcentración demográfica en la Sierra central y nor-central resultado de las migraciones espontáneas individuales o colectivas planificados por los líderes nativos. Entre 1580-1620 se generaron acomodos intra serranos de la población debido al despojo de tierra en los alrededores de la Ciudad de Quito (1994, 90).

Con el establecimiento del imperio español, la corona, mediante mercedes, se ocupó de repartir la tierra americana que fue destinada, en principio, para las encomiendas, las órdenes religiosas y los indígenas. En el caso de las comunidades, los caciques se encargaban de

¹³⁷ Archivo de Ibarra, Ministerio de Cultura, Fondo Municipio, 1666, caja 46, documento 8.

¹³⁸ Jackes Pollaní-Simard localiza en la región de Cuenca numerosas mujeres hacían sus testamentos, incluidas las cacicas (1997, 283).

¹³⁹ Este aspecto vendría a ser una particularidad de la Audiencia respecto a otros territorios del virreinato en los que se registraron mayores conflictos por tierras en el s. XVIII. “Recordemos que en ambos territorios Huamanga y la Audiencia de Quito el crecimiento de la población fue inverso. La abundancia de la población indígena en el primer siglo pudo ser la causa principal de esta forma de conflicto” (Bonnett 1992).

distribuir a cada familia una porción de tierra, de al menos dos cuadras¹⁴⁰ (Cushner 2011, 29). A la vez, la corona implementó las reducciones de población indígena, lo que conllevó a la asignación de las primeras tierras “del común” comunitarias o comunales, (...) un requisito que fomentó aún más la necesidad de privatizar las tierras (Puente 2008, 130).

Para obtener una concesión de tierras, el peticionario indicaba el sitio y el tamaño del dominio deseado, luego el cabildo confirmaba la posesión, es decir se hacía un señalamiento. Para ratificar los límites de los predios el fiel ejecutor, el funcionario del cabildo a cargo de los pesos y las medidas, visitaba el lugar y constataba que no estuviera ocupado por alguien más. Una vez cumplido este procedimiento el cabildo validaba la propiedad, el solicitante pagaba por el derecho de uso y en un acto público que incluía un ritual en el que los nuevos dueños arrancaban plantas y rodaban por la tierra, se sellaba la posesión corporal sobre el bien. Los repartos de la corona funcionaron hasta 1589, cuando la tierra pasó de ser adquirida por compra o herencia (Cushner 2011, 105).

En el s. XVI el crecimiento de la población española aumentó la presión sobre las tierras de la comunidad y las propiedades particulares de los indígenas “sobre todo si se tiene cuenta que no todos los estratos de la población española o mestiza tenían acceso a las mercedes de tierras” (Borchart 1993, 280).¹⁴¹ En la Audiencia, el auge de las mercedes de tierras se desaceleró “debido, en parte, a la intervención del presidente de la Real Audiencia, Manuel Barrios de San Millán, preocupado por el despojo de tierras a los indígenas” (Espinosa 2009, 236).

¹⁴⁰ Medidas de tierras durante el s. XVI, según Christina Borchart.

Una cuadra equivale a 100 varas por cien varas equivale a 0,705ha

Un solar equivale a la cuarta parte de una cuadra

Una caballería equivale a 16 cuadras igual a 11, 28 ca, 16 ha

Una anega una cuadra p 53 y 53

Según la autora, otras dos medidas que se utiliza con frecuencia en el siglo XVI: la braza, utilizada para medir la tierra indígenas obviamente de extensiones menores a una cuadra, y la legua cuadrada que se utiliza especialmente en el caso de Mercedes para estancias de ganado. Ese asunto de la terminología y medidas de la tierra también generaba confusiones los términos "chácara" y "cuadra" que eran muy usados para referirse a las propiedades indígenas no siempre era claro a qué proporciones de terreno hacían referencia económicos (1998, 98).

¹⁴¹ Un factor que pudo aumentar la presión sobre las tierras de los indígenas “es que en los dominios españoles, según la ley, los herederos directos recibían partes iguales de la herencia. Generando que las propiedades se fraccionaran, entre los hijos y reduciendo la extensión y los predios” (Mörner 2005, 199- 200).

En la colonia la distribución y tenencia de la tierra no fue un asunto muy claro. Para tratar de solucionar este problema y obtener dinero de los súbditos, en el s. XVII la corona, impuso las composiciones de tierras, mecanismo que permitía pagar a las autoridades con el propósito de legalizar la tenencia en predios que no tenían un dueño declarado. Las composiciones pasaron a ser uno de los principales motivos de conflicto por tierras durante todo el siglo y fueron una estrategia para adueñarse de las posesiones de comunidades indígenas, mecanismo que hacía más barata la adquisición (Borchart 1993, 136).

Otra razón para aumentar las tensiones sobre la tierra en el XVII fue la recuperación de las tasas de natalidad en la región de la Sierra. Los vaivenes de la población y la tenencia de la tierra pusieron a los caciques en problemas porque el mantenimiento de la esfera indígena tradicional, se modificó profundamente y las cacicas fueron protagonistas del reacomodo de esa estructura.

En ese sentido Christiana Borchart, una de las investigadoras más autorizadas en el tema agrario colonial en la Audiencia de Quito, considera que en la expansión de la propiedad española del s. XVIII las mujeres indígenas cumplieron un papel decisivo (1993, 224). Para la autora con el matrimonio de cacicas e indias del común con españoles y mestizos se lograba vender o comprar tierra de los indios, sin tener que solicitar permiso a los jueces. Sin embargo, la interpretación de que las mujeres indígenas y sobre las de élite fueron un vehículo para incrementar el patrimonio de sus esposos blancos y mestizos, deja de lado algunos elementos. Primero, al parecer durante el s. XVIII había muchas mujeres de todos los estamentos participando del mercado de tierras. Por ejemplo en la región de Cumbaya un “hecho que caracteriza la evolución de la tenencia de la tierra en el s. XVIII es la multiplicidad de traspasos de tierras en el valle, muchos de los cuales son hechos por mujeres y entre mujeres” (Rebolledo 1992,168). La injerencia de las mujeres en el mercado de tierras también sucedía en la región austral de la Audiencia. Entre 1592 a 1699, Polaní-Simard encuentra que, de los contratos de compraventa de tierras que conciernen a indígenas, el 41.7% fueron pactados por mujeres entre vendedoras y compradoras de tierras (Polaní-Simard 2013, 215). Además, en el caso de las cacicas hay que tener en cuenta que ellas y los caciques varones, eran quienes presentaban a nombre de todo su pueblo, instrumentos para procurar la

restitución de tierras comunales, impedir la venta o el remate de algún bien (Bonnett 1992, 74). Y es que sin tierra donde pudieran vivir y producir las comunidades era imposible reclamar el gobierno de un cacicazgo. Por eso las cacicas no podían quedarse impávidas ante la cercenamiento del territorio de sus parcialidades. Y claro para una indígena de la élite que no tuviera ambiciones de gobierno era plausible que favoreciera la venta o traspaso de la tierra a manos nos blancas o mestizas, pero para una cacica con ambiciones políticas esa no era una opción. Karen Powers va más allá y encuentra que los caciques buscaban comprar tierras privadas para compartidas comunalmente, con el objeto de ganar control político. Con la ventaja de que esas tierras privadas contaban con el respaldo de una posesión de las tierras sujeta al sistema judicial español (Powers 1997).

El papel de las mujeres en el mercado de inmuebles era muy destacado, compraban tierras, casas, huertas, en el espacio rural y urbano. Las indígenas, fueron muy activas y no solo un medio pasivo para que sus esposos aumentaran su riqueza. Como la misma Borchart, reconoce, “también hay que considerar el papel de las mujeres indígenas en el traspaso de la tierra () más dinámico [...] a diferencia de sus colegas varones (1993, 218). Entonces, al analizar el volumen de tierra indígena que pasó a manos de terceros, hay que valorar que las mujeres fueron protagonistas en ese intercambio y por esa razón la mayor parte de la tierra de los naturales circuló por manos femeninas.¹⁴²

Las cacicas y los indios del común durante los siglos XVII y XVIII defendían su tierra en los tribunales, porque de alguna manera era una estrategia exitosa. Diana Bonnett estima que en los casos presentados por los protectores de indios en torno a temas de tierras aproximadamente el 68% de los autos definitivos expedidos por la Audiencia amparaban las tierras particulares o de comunidad de los naturales (1992, 87). Aunque estas cifras hay que verlas con precaución, porque, si bien los jueces podían amparar a las comunidades, en la cotidianidad se presentaban muchos abusos.

¹⁴² Asunción Lavrin estima que las mujeres pertenecientes a todas las clases sociales [...] “frecuentemente se metían en litigios relacionados con sus propiedades. Los casos tan numerosos de juicios promovidos por mujeres en relación con los linderos de sus tierras, o con derechos de agua, invasión de tierras por ocupantes sin título, derechos hereditarios, despojo de tierras y otros semejantes, deberían borrar la idea de que la mujer de la colonia carecía de personalidad y de fuerza (Lavrin 1984, 65 y 66).

Segundo, las cacicas cumplieron un papel activo en la defensa de las propiedades de sus comunidades. En un tiempo de incertidumbre sobre los bienes materiales de los indígenas, las gobernadoras, igual que sus colegas varones, intentaron preservar la tierra de las comunidades en las instancias judiciales. Aunque, al ver el s. XVIII en perspectiva, mucha tierra indígena dejó de ser controlada por ellos, eso no significó que las cacicas no intentaran contener ese descalabro social y económico. En los casos revisados, las cacicas reiteran el despojo de sus bienes vía esposos, cuñados, hermanos, curas, indios del común, españoles y mestizos. Entonces, la pérdida de las tierras de los indígenas por vía de las mujeres, no solo procedió del lado blanco-español, la ambición de quedarse con su fortuna fue un tema atravesado por una relación de género en ese orden, y la violencia y el despojo eran formas de menguar las ambiciones económicas de las cacicas.

Por otro lado, para entender de qué manera las cacicas hicieron parte de la dinámica por la tenencia de la tierra, hay que ampliar el contexto agrario de la época. Al final del s. XVII e inicios del s. XVIII se hizo frecuente considerar las tierras comunales como si fueran realengas, es decir, ejidos que podían ser comprados por mestizos y blancos (Rebolledo 1992, 166). Era usual que en predios de los indígenas colindantes a tierras de comunidad o particulares, se argumentara que fueran sobrantes, ya que el sistema de rotación de cultivos utilizado por los naturales mantenía zonas de barbecho que podían parecer yermas (Bonnett 1992, 78). Las cacicas denunciaban que cuando las tierras de sus comunidades colindaban con blancos y mestizos los despojos se incrementaban.

Doña María Rosa de los Reyes, cacica de Caranqui, pedía en el tribunal que no se tramitara la compra de un terreno hecha por Juan A. Carvallo alegando que cuando los españoles estaban cerca de la tierra de los indios:

les hacen muchos agravios y porque se eviten que vivan entre ellos con quietud está dispuesto por ordenanza y cédulas reales que los pueblos de los indios no vivan y reciben españoles, mestizos, negros, ni mulatos ni que estos se venden ni arrienden tierras de indios a menos que sea procediendo información de utilidad mediante pregones, tasadores y evaluación.¹⁴³

¹⁴³ ANE. Serie Indígenas. Caja 33. Exp 24, ff 4, de abril de 1713.

Charles Gibson (2003, 123) notó que los registros coloniales sobre transacciones de tierra estaban repletos de amenazas y prácticas ilegales. Los españoles negociaban la venta una propiedad y luego se extendían sobre ella o se apropiaban de terreno a la fuerza. Al mismo tiempo “los indios subrepticamente cambiaron de lugar los mojós, presentaban títulos de propiedad falsificados y de otras maneras, intentaban engañar a los españoles” Otra razón de los pleitos alrededor de la tierra indígena tenía que ver con el pastoreo de animales de propiedad de españoles o mestizos, porque los animales a veces ocasionaban daños en las viviendas y cementeras de los indios, “los vecinos, blancos y mestizos, de pueblos de indios usaban esta maniobra con el fin de que los naturales, cansados de las hostilidades, terminarán por venderlas sus propiedades (Bonnett 1992, 83). En Riobamba, por ejemplo, a mediados del s. XVIII los hacendados empezaron a cobrar a los gañanes residentes hasta dos reales por semana, por el uso de los potreros, que tradicionalmente había sido gratuito (Tyrer 1988, 253 -254).

Las ambiciones sobre la tierra indígena también dependían de su ubicación y de los recursos que ella tuviera (agua o pastos) o de su nivel de productividad agrícola.¹⁴⁴ Doña Francisca Prosel Cacica, principal de Otavalo en 1680, acudió a la corte de la ciudad de Ibarra para denunciar a Lucas de Almey, español, quien la habría despojado de tres cuadras de tierra, que ella tenía en la traza de Otavalo “y asimismo a metido una acequia de agua por las tierras de esta india en gran perjuicio suyo secando las entradas”.¹⁴⁵ Doña Francisca denunciaba que “el dicho Lucas de Almeyda tenía un hermano escribano y por tener a la justicia de su parte “no han querido dar cumplimiento a mis pedimentos”.¹⁴⁶ Al final ella ganó el caso y se ordenó la restitución de sus tierras y de las fuentes de agua que la recorrían. En otro proceso en 1786, Doña María Quisirunday cacica principal del pueblo de Asancoto, llevó su queja a los tribunales de la Audiencia en Quito, sobre la posesión de unas tierras heredadas de su abuelo, quien se las había dejado cuando era menor de edad y “con el tiempo y reconocerse ser cacica hizo sus diligencias y tomando saber que las situadas tierras eran pertenecientes al abuelo don

¹⁴⁴ Por ejemplo las tierras destinadas al cultivo del maíz, debieron ser disputadas porque estaban emplazadas en cercanías a fuentes de agua, que este cultivo demanda.

¹⁴⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 13. Exp 5, ff 1, 5 de junio de 1680.

¹⁴⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 13. Exp 5, ff 1, 5 de junio de 1680.

Alonso Pariatanta”.¹⁴⁷ Sin embargo, el terreno lo estaba ocupando el español Marcos Arguello, quien se había tomado la propiedad porque, según él, eran tierras “baldías y realengas siendo todo falso y siniestro”.¹⁴⁸

Las cacicas intentaron mantener la integridad de las tierras comunales, llevando sus quejas ante los jueces para obtener una resolución a su favor. Doña Bernarda Titusunta cacica del pueblo de Quisapincha denunciaba que los maestros de capilla, es decir los asistentes de los curas, quienes sabían leer y escribir, se encargaban de redactar los testamentos de los indios “disponiendo aquellos de las tierras de comunidad”.¹⁴⁹ Doña Bernarda decía que era preciso que el cacique o cacica estuviera presente al momento de testar para impedir que los maestros de capilla se aprovecharan de que los indios no eran letrados.

Los hermanos Petrona y Mateo García Pasquel Tusa, caciques principales del pueblo de Tusa, denunciaban en 1787 que las lomas denominadas Quiñanes e Inanputes, habían sido usurpadas por el mestizo Miguel Ponce. Según los demandantes, sus tributarios usaban esas tierras “en confianza de que eran de sus caciques y mantenían sus ganados en las referidas lomas”.¹⁵⁰

En las contiendas por el dominio de los terrenos también eran frecuentes las discordias entre las cacicas e indios del común. Era confuso distinguir las posesiones personales de ellas y las que correspondían a la propiedad comunal del cacicazgo. Además, a veces los caciques usurpaban tierras comunitarias o privadas en beneficio propio y las arrendaba sin consultar a la comunidad. Las cacicas se podían aprovechar de esa ventaja porque les era más sencillo comprar y vender tierras y así lograban usar para su provecho recursos de la comunidad. Las cacicas también adquirían tierras y quizá esto tenía que ver con lo que propone Karen Powers en cuanto a que el plan de compra de tierras por parte de los caciques no solo era una estrategia para el engrandecimiento familiar, sino para la supervivencia de la comunidad. Entonces lo que surge es el acoplamiento de dos sistemas; la tenencia de la tierra europea y

¹⁴⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 120. Exp 1, ff 19, 7 septiembre de 1786.

¹⁴⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 120. Exp 1, ff 9, 7 de septiembre de 1786.

¹⁴⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 141. Exp 41, ff 1, 2 de febrero de 1796.

¹⁵⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 121. Exp, 22. ff 1, 1787.

andina, para lograr el mayor beneficio posible. La tierras privada y acreditada con un título generalmente eran respetada. Esa superposición de la propiedad individual sobre la comunal, alteró los principios de reciprocidad y redistribución de manera que favorecería la posición de los caciques frente a la comunidad (Powers 1991).

Los comuneros de Santa Rosa de Ambato en 1738 culpaban a Doña Antonia Cando, porque los tenía trabajando “sin darnos tierras de comunidad, ni descanso alguno, aunque habiendo hecho la mita muchos de nosotros”.¹⁵¹ El abuso de la cacica, denunciaban los tributarios, era tal que ellos debían darle “gallinas, cuyes, chicha y aguardiente siempre que tiene fiestas de aquellas ordinarias que se hacen en dicho pueblo y cuando hay alguna falta nos azota y arrebatada todas estas cosas”.¹⁵²

Los indígenas inculpaban a sus gobernadores por querer pasar tierras comunales, como privadas.¹⁵³ Esa tensión “revela las ambiciones patrimoniales de ciertos caciques, cuyo precio lo pagaban sus súbditos y la fragilidad del poder cacical, cuya figura no era ya considerada como inviolable y sagrada” (Polaní-Simard 2006, 43). Esos reclamos también se originaban por la ambigüedad en los límites de los predios, a veces la frontera establecida era una zanja, una tierra que salía al páramo, el curso de un río. Además, los títulos de propiedad eran confusos y no toda la gente contaba con papeles que pudieran acreditar ante la ley la tenencia de un bien. Y en términos estrictos todos los títulos indígenas “prehispánicos” o coloniales, era inventados “artefactos híbridos por definición” (Puente 2008, 144).

Doña Gregoria Cachamuid, cacica principal de la parcialidad nombrada Cachumuid, situada en término del asiento de Otavalo dijo a la jueces que “estando gozando así mi parcialidad como otras de los pastos comunes [...] de los indios nombrados Pandaguero y Pisinguero y otra loma llamada Yllumburo desde tiempo inmemorial sin impedimento de persona

¹⁵¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, ff 161r, 24 de julio de 1738.

¹⁵² ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, ff 161, 24 de julio de 1738.

¹⁵³ Los caciques coloniales a veces reclamaban derechos ancestrales sobre las tierras a considerable altura, “incluso páramos es probable que los derechos políticos al territorio se extendieran a los pisos más de arriba de las tierras centrales dedicadas al maíz” (O’Phelan 1997, 227). Los pocos testadores que declaraban predios en diversos pisos ecológicos [...] eran fundamentalmente caciques, pero se encuentra una pequeña minoría de los indios del común (Polaní-Simard 2006, 287).

alguna”¹⁵⁴. En esas tierras se introdujo Juan de Paredes vecino del pueblo “impidiendo el comercio continuo de los ganados de los indios de mi parcialidad y de los demás, contando exceso que los maltrata no solo a ellos sino sus ganados de que se le sigue infinitos agravios dignos de gran reparo pues se atrazan sus familias [...] en la paga de los reales tributos”.¹⁵⁵

Doña Blasa Illinchini, cacica principal del pueblo de Machachi, en 1763 pedía a los jueces se reconfirmara los títulos de propiedad de varios terrenos que había comprado, según ella, unos indios querían usarlos alejando que se trataba de tierras de comunidad. Ratificaba “que no habiendo heredado de mis abuelos y padres que fueron cacique de dicho pueblo ningún pedazo de tierras a fuerza de mi aplicación y trabajo personal fui comprando poco a poco a españoles solares y cuadros de tierras”.¹⁵⁶ A la ambigüedad sobre la propiedad y la posesión de las tierras, se sumaba que indios y caciques justificaban sus dominios de tierra afirmando que habían sido suyas desde tiempos inmemorables (Fisher 2008, 65).

Asimismo, la tierra dejada por los indios migrantes generaba ambiciones entre los caciques que estaban prestos a apropiarse de ese recurso para ofrecerlo a otros indios forasteros o para incrementar las fuentes de riqueza de la comunidad. Justamente por dominios de tributarios de la parcialidad de Tocagón, localizadas en San Luis de Otavalo, se enfrentaron doña Antonia Titusunta Llamoca y doña Antonia Tocagón en 1766. La cacica Titusanta culpaba a su contraparte de un “despojo violento que ha hecho de las tierras del común de los indios de mi parcialidad”.¹⁵⁷ El tema de las tierras y las cacicas se movió entre la restitución y el despojo. Las gobernadoras notificaban a los jueces que con “mano poderosa” les usurpan los bienes personales y comunales.¹⁵⁸ Por defender los dominios de sus indios sufrieron diversos atropellos.¹⁵⁹ Las cacicas reiteraban que mediante “violento despojo” perdían el control sobre

¹⁵⁴ Lo inmemorial era un argumento muy usado por los indios, aunque era un concepto temporal muy ambiguo que podía o no aducir a la era prehispánica.

¹⁵⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 40. Vol 82, ff1, 9 de noviembre de 1722.

¹⁵⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 80. Exp 23, ff 3r, 9 de agosto de 1763.

¹⁵⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 85. Exp 5, ff 4, 25 de octubre de 1766.

¹⁵⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 35. Exp 8, ff 24, 15 de enero de 1717.

¹⁵⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 34. Exp 2, 1 de febrero de 1715.

sus recursos.¹⁶⁰ La fuerza y los golpes eran aplicados con frecuencia por los maridos, curas, vecinos, hacendados, quienes acudían a los castigos físicos para hacer valer su poder.¹⁶¹

La tierra también generaba ambiciones entre los caciques, Pedro Chicaiza, gobernador de Angamarca, solicitaba a los jueces se le obligara a Doña Antonia Chicaiza y Paivaca devolver unas tierras de comunidad que se había apropiado “aún antes de entrar en la posición del cacicazgo”. En el expediente dice el cacique, que Doña Antonia había arrendado a “Calisto Otalora hombre blanco las tierras”.¹⁶²

Para Karen Powers durante el s. XVIII los caciques le apostaron a usufructuar la tierra de comunidad para tratar de mantener el control sobre la vida socioeconómica de sus indios (1994). La documentación sobre las cacicas ratifica la interpretación de Powers, se observan pleitos asociados al arriendo de propiedades de ellas o sus comunidades. En los juicios se mencionan que las tierras en disputa habían sido arrendadas, a comunidades religiosas, españoles, mestizos e indios que las usaban para la cría de ganado y el establecimiento de cultivos. Esos tratos comerciales llegaron a los tribunales, porque cuando las cacicas pedían el pago de los arrendamientos, la contraparte no quería amortizar lo convenido. En 1767, la cacica doña Gregoria Avendaño, del pueblo de Quero solicita a la justicia obligue el pago de 30 pesos por el arriendo de una propiedad a su yerno José Naranjo, quien la había ocupado por seis años y pretendía apropiarse de la tierra.¹⁶³ Cuando las cacicas arrendaban un terrero recibían un ingreso y a la vez podían evitar que las tierras fueran apropiadas por alguien más. Y si la cacica no contaba con los suficientes tributarios y dinero para invertir en el negocio agrícola le resultaba más adecuado alquilar sus posesiones.

Otro segmento de documentos se dedica a la solicitud de licencias para la venta de tierras. Aunque la ley prohibía la enajenación de la tierra de los indígenas era posible elevar una solicitud ante las autoridades para vender un predio individual o comunal. Usando ese recurso las cacicas pedían autorización para rematar bienes que según ellas se usarían para pagar

¹⁶⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 109. Exp 1, 30 de octubre de 1782.

¹⁶¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 50. Exp 5, ff 1, 21 de mayo de 1738.

¹⁶² ANE. Serie Indígenas. Caja 124. Exp 15, ff 1, 11 de noviembre de 1788.

¹⁶³ ANE. Serie Indígenas. Caja 120. Exp 8, ff 1, 7 septiembre de 1786.

tributos atrasados. Esta era una demanda común entre los caciques quienes, en efecto muchas veces debieron vender sus propiedades para solventar los impuestos que tenían a cargo. Doña María Quantusa de la Bastida cacica principal y gobernadora del pueblo de San Pedro de Guara, en 1694, solicita autorización para vender un terreno, que fue tasado por valor de 240 pesos y ocho reales. El Protector de Indios dice que el dinero del importe era necesario por cuanto la otorgante se halla alcanzada de rezagos de reales tributos por las dos epidemias en que fallecieron muchos indios de su parcialidad, debiendo diferentes tercios y no teniendo bienes con que satisfacerlos por muerte de ellos, ha sido forzoso según carta cuentas pagar la otorgante además de los costos que ha tenido en la curación y entierro creyéndose apretada para la paga y amenazada de los jueces a ejecuciones.¹⁶⁴

Los permisos para la venta de tierras eran generalmente otorgados en los tribunales y de esa forma las autoridades garantizaban el pago de los tributos. Por su lado, la corona organizó “ventas masivas de tierras indígenas para recuperar los tributos atrasados de las comunidades” (Espinosa 2009, 317).

En 1788 las cacicas de Taques, María, Manuela, Úrsula y Baleriana Astigarrada en una petición conjunta piden permiso para vender un:

pedazo de tierras en el sitio nombrado Tulcán que tendrá una caballería poco más o menos, por la cantidad de 350 pesos [...] cuya venta la hicieron para el remedio de pagar deudas, así para el entierro del marido de doña María, como para satisfacer al rey los tributos que tenía caídos.¹⁶⁵

Adicionalmente, las cacicas solicitaban la aprobación de la venta para pagar deudas y asumir el costo de los servicios religiosos, sobre todo el entierro de sus indios. En la Villa de Ambato en 1775, la cacica principal de los Hambatillos, doña María Sánchez Mollacana informa “que habiéndose hallado necesitada de dinero para el seguimiento de varios litigios pertenecientes a

¹⁶⁴ Archivo de Ibarra, Ministerio de Cultura. Fondo Municipio, caja 266, documento 5, 1694.

¹⁶⁵ Archivo de Ibarra, Ministerio de Cultura. Protocolos, carpeta 82 documento, protocolos de 1788 hasta 1793.

sus patrimonios y otros anexos del cacicazgo” tiene que “enajenar siete cuabras, un solar y medio de tierras, que tiene y poseo en términos de esta dicha Villa”.¹⁶⁶

Las cacicas también solicitaban en los tribunales restituciones de sus bienes, cesiones de tierras y demandaban por ventas que no fueron pagadas a tiempo o por el precio establecido con el comprador. Doña Petrona Amaquina cacica principal del pueblo de Sangolquí solicitaba el amparo en una “casa y tierras que quedaron del dicho Don Esteban de Torres en dicho pueblo de Sangolquí para que pueda ser amparada en la posesión de ellas en nombre de dichos mis hijos”.¹⁶⁷

4.5. El modelo de la hacienda

En la industria agrícola de la Audiencia de Quito durante el s. XVIII la gran protagonista del siglo fue la hacienda. Un sistema basado en la cría de ganado y el cultivo de alimentos, que surtían los mercados de las villas y ciudades de la Audiencia.¹⁶⁸ El principal estímulo para la expansión de la hacienda en la Sierra central y norte fueron los altos precios de aguardiente (Espinosa 2009, 382). Además, los obrajes habían empezado a colapsar, en el s. XVII debido a la baja en la productiva de la mina de Potosí.¹⁶⁹ Por eso la élite de la Audiencia decidió, en el siguiente siglo, emplear los terrenos que habían sido sede de los obrajes, para establecer las haciendas. De esa manera, la hacienda se fue convirtiendo en la alternativa económica para la élite, porque el comercio y la explotación minera, estaban bloqueadas por barreras legales. Asimismo, para los hacendados sus propiedades eran un punto de partida para la adquisición de un cargo público¹⁷⁰ (Mörner 2005, 208).

¹⁶⁶ ANE. Sede Ambato. Protocolos, años de 1775 a 1781, escribano Joaquín Viteri, tomo 42.

¹⁶⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 24. Exp 16, ff1, 10 de agosto de 1700.

¹⁶⁸ Para Carlos Espinosa “una tendencia de la historia agraria del s. XVIII fue el tránsito del pastoreo de ovejas a la agricultura y la cría de ganado vacuno. En el s. XVII en la sierra norte y central se criaron un millón de ovejas, lana que se destinaba a surtir los obrajes, pero al declive de la industria textil, produjo la baja de los precios de la lana cerca de 21 reales por arroba a 16 reales por arroba. Eso hizo que la inversión agrícola se concentrara en la producción del maíz el trigo y el azúcar (2009, 234).

¹⁶⁹ A pesar de que la hacienda alcanzó su apogeo en los siglos 17 y 18 sus orígenes se remontan a mediados del s. XVI (Espinosa 2009, 235).

¹⁷⁰ La consolidación de la aristocracia terrateniente se reforzó con los privilegios legales que otorgaba la compra de títulos de nobleza y la fundación de mayorazgos (Espinosa 2009, 383). Otra característica de esa nueva aristocracia es que su base económica, fue mucho menos diversificada, pues se concentró en la producción agrícola, dejando de lado el comercio y la producción textil, negocios de los que se había ocupado la élite antes del s. XVII (Espinosa 2009, 378). En todo caso al parecer la prosperidad económica de la Audiencia “fue transitoria, en el s. XVII, e inexistente en el s. XVIII” (Tyrer 1988, 90).

Las haciendas empezaron a demandar, tierras fértiles, dotadas de agua, ubicadas en sitios estratégicos para favorecer la comercialización de los productos y de esa forma compensar las bajas tasas de ganancias de la empresa agrícola, el elevado costo de mantenimiento y los gastos extraeconómicos¹⁷¹ (Mörner 2005, 194). Las haciendas acapararon cada vez más recursos “para el periodo entre 1768 y 1775 menos del 1% de la población de Quito poseía el 34% de las tierras del distrito de Quito. Y tan solo 56 familias realizaban el 32% de las transacciones a finales del siglo XVIII” (Espinosa 2009, 383).¹⁷²

Igualmente, la hacienda requería de extensos grupos de trabajadores que hicieran posible su funcionamiento.¹⁷³ Sin embargo, la mano de obra disponible de los tributarios dependía de un cacique o cacica. Por eso la hacienda necesitaba que las autoridades indígenas asignaran indios mitayos para trabajar. A su vez, el hacendado pagaba al cacique por el jornal de los tributarios y de esos fondos los caciques retribuían los impuestos a la corona. Los caciques siempre habían sido un intermediario molesto para la economía blanca-española, los encomenderos, los obrajeros, los dueños de las minas habían tenido que lidiar con ellos. La diferencia en el s. XVIII era que la base del poder de los caciques se estaba desmoronando, a causa de las reformas borbónicas, el colapso de la economía en las comunidades indígenas, las migraciones, las epidemias, la quiebra de los obrajes.¹⁷⁴ Y mientras que el sistema de encomienda requería de la sobre vivencia de la sociedad indígena, la hacienda necesitaba que la estructura comunitaria fuera modificada para transformar a los indios en una masa empobrecida y dependiente de ella (Keith 2005, 259). El hacendado en contraste con el

¹⁷¹ Los hacendados contraían numerosos créditos sobre todo, con la iglesia, las deudas también fueron por el pago de servicios religiosos (Mörner 2005, 202). En la región de Riobamba “los hacendados fuertemente descapitalizados abrigaban esperanzas en la minería”, pero esa empresa tuvo poco éxito (Coronel 2015, 84).

¹⁷² En la segunda mitad del s. XVIII, casi el 50% de la población indígena de la Sierra central y norte de la Audiencia dependía económicamente de las haciendas y se encontraba bajo su sistema de trabajo, hacia finales del siglo, ese porcentaje ascendió a un 60% (Espinosa 2009, 378).

¹⁷³ Hasta el s. XVII, debido a que los mercados y la rentabilidad eran limitadas, las empresas españolas preferían no mantener mano obra fija, luego las haciendas que estaban cerca de las unidades indígenas y en tanto la situación fue lo suficientemente económica fue estable, empezaron a tener mano de obra indígena permanente, sobre todo porque el crecimiento del mundo hispánico en las ciudades, expandió el mercado (Lockhart 2002, 63).

¹⁷⁴ Sobre el tema de los obrajes, Tyler estima que la quiebra de la industria obrajera provocó un colapso de los pueblos indígenas debido al despoblamiento y el empobrecimiento progresivo de las comunidades a finales del siglo XVII (1988, 91).

encomendero, se encargaba de conducir el proceso productivo y no simplemente de captar el excedente agrícola generado por la comunidad indígena (Espinosa 2009, 235).

A su vez, los hacendados podían librarse de la figura de los caciques, atrayendo forasteros, a quienes les ofrecían la ambicionada tierra “a riesgo de perder su libertad de movimiento” (Poloní-Simard 1997, 241). Y para los tributarios sometidos a caciques muy violentos la hacienda era una posibilidad de librarse de ellos. Los hacendados para anclar a las familias indígenas usaron el concertaje. Se trataba de una obligación de trabajo a perpetuidad para pagar las deudas contraídas por los indígenas con el hacendado.¹⁷⁵ Pese a que con el tiempo el concertaje se hizo más violento, Federica Morelli estima que en el s. XVIII fue un mecanismo de cooperación entre las comunidades y las haciendas, para hacer frente a la crisis económica y al aumento de la presión fiscal de la corona. El peonaje permitió aguantar la contracción de la masa monetaria, en tanto el responsable del tributo era el hacendado, quien a su vez pagaba a los conciertos de manera anticipada en productos de primera necesidad. Además, era “relativamente fácil para los hacendados ocultar a las autoridades coloniales el número de conciertos empleados en sus propiedades, pues los censos, bien que imprevistos por las ordenanzas de los intendentes, jamás llegaron a efectuarse” (Morelli 2005, 165). También, el concertaje redujo la presión sobre la tierra al interior de las comunidades, al mover parte de sus miembros hacia las haciendas (Morelli 2005, 166).

Las órdenes religiosas asimismo, le apostaron al modelo de las haciendas porque encontraban en ella una forma efectiva de financiar sus actividades y llegaron a convertirse en poderosos terratenientes. Aunque, el mercado de la tierra en la colonia estaba limitado para los religiosos ellos acumulando propiedades heredadas por los feligreses. Pese a que la ley no lo permitía, los clérigos realizaron todo tipo de compras y ventas de tierras. Para 1700, en el valle de Los Chillos “más de la mitad de toda la tierra que poseían los españoles estaba en manos de órdenes religiosas: los jesuitas eran propietarios de aproximadamente 340 caballerías; los Agustinos de 112, los mercedarios de 115 y las hermanas de Santa Clara 119” (Cushner 2011, 108).

¹⁷⁵ Esa forma de coacción de la mano de obra quedó grabado en los famosos *libros de raya*, pequeños cuadernos donde se registraban las deudas de los indios.

Para engrosar sus haciendas los religiosos se extendieron sobre la tierra de los indígenas, a veces mediante compras, cambios y usurpaciones. Otro mecanismo fue tomar terrenos de las comunidades con el pretexto de financiar el culto de algún santo patrón (Rebolledo 1992, 178). La intención de acumular tierras no solo competía a las órdenes religiosas también “los sacerdotes y presbíteros [...] convenciendo a los indígenas en el momento de la muerte para que les donaran sus tierras” (Rebolledo 1992, 178). Doña Francisca Taques Guambo, cacica principal del pueblo de Tulian, en 1688 reclamaba 10 cuadras de tierras en el pueblo de Mira. La propiedad estaba siendo usada por el vicario Johan López Hurtado de Salazar aduciendo que eran tierras de capellanía. La cacica pedía “el lanzamiento (de) unas pardas que están de mucho tiempo a esta parte en las dichas cuadras de tierras”. También aducía doña Francisca que “no hay razón que [...] estén en pueblos de indios negros mulatos ni mestizos cuantos más apoderándose de tierras de indios”.¹⁷⁶

A finales del s. XVIII la hacienda había modificado el reparto de la fuerza de trabajo. Ese movimiento sacó numerosa mano de obra de la economía indígena hacia la española. Entonces, fue claro que el deseo de la corona de ser la intermediaria entre el trabajo indígena y la élite local no era posible (Morelli 2005, 165). La consolidación del régimen hacendatario provocó una pérdida del poder político del gobierno monárquico, en beneficio de los terratenientes, quienes fueron ganando control sobre la mano de obra (Arias 1983, 210). Esa relación de fuerzas económicas y políticas llevó a que la Audiencia de Quito promulgara en 1789 un decreto que limitaba la libertad de los conciertos, convirtiéndolos en trabajadores permanentes, al impedirles abandonar las propiedades, a menos que hubieran saldado sus cuentas o cuando podían demostrar malos tratos o no haber recibido socorro. Y para dejar una hacienda los peones tenían que exhibir un contrato establecido con otro hacendado (Morelli 2005, 167-168).

Ese orden social llevó a algunos especialistas a plantear que los caciques de finales del s. XVIII eran los hacendados “a cuyos predios se habían trasladado a vivir la mayoría de indios, en adelante, los hacendados representarán a sus indios en la relación con el estado el cabildo y los curas” (Coronel 2015a, 207). Para Carlos Espinosa, incluso “el patronato fue transferido

¹⁷⁶ Archivo de Ibarra, Ministerio de Cultura, Fondo Municipio, caja 273, documento 4, 1688.

del rey al terrateniente y los rituales jerárquicos pusieron énfasis en el rol del hacendado como promotor de la fe y generador de fertilidad (2015, 179). Sin embargo, los caciques no aceptaron impávidos ese traspaso de poder. Ellos siguieron manteniendo el control sobre muchas parcialidades, aunque era evidente que el auge de los cacicazgos de los siglos precedentes era solo un recuerdo.

La consolidación del modelo productivo de la hacienda produjo un crecimiento de la economía blanco-mestiza. Al final del s. XVIII, la tendencia fue la pérdida de la tierra indígena. Doña María García Taque de Tulcanaza, cacica del pueblo de Tulcán, tuvo un pleito con don Patricio de Cisneros, sobre la propiedad y pertenencia de las tierras de Carampús. La propiedad de la cacica colindaba con la hacienda de Cisneros y esta se había extendido sobre los dominios de doña María.¹⁷⁷

El otro asunto a negociar con los hacendados fue que respetaran los turnos de la mita. Doña María Puntutasig, doña Martina González y don Santiago Caisatoa, caciques del pueblo de Machachi, pidieron a la Real Audiencia advirtiera a los hacendados que debían respetar el periodo de trabajo establecido para los mitayos.¹⁷⁸ Dejando a los tributarios sin “un instante de descanso y como esta servidumbre practicada de este modo se viene a hazer [...] intolerable perpetuandose los indios [...] en una continua esclavitud [...] y otros se ausentan de suerte que quedan desamparadas sus familia”.¹⁷⁹

4.6. Conclusiones

Lo que el capítulo muestra es que las cacicas construyeron diversos mecanismos para defender su poder, sumaron un accionar efectivo en las cortes y la construcción de redes entre sus tributarios. Las fuentes resaltan su amplia participación en la vida económica de la Audiencia y los casos sobre asuntos económicos de las cacicas confirman lo que la historiografía ha dicho acerca de la vitalidad de las mujeres en el mundo material. Ellas reforzaron su autoridad generando bases materiales para sus familias y los indios de sus

¹⁷⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 41. Exp 2, 19 de julio de 1727.

¹⁷⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 54. Exp 18, 5 de marzo de 1746.

¹⁷⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 54. Exp 18, ff 3r, 5 de marzo de 1746.

parcialidades. Es claro que ejercieron las funciones y atributos de cacicas en el mundo económico y político de sus localidades.

La intención del capítulo fue examinar cómo las cacicas se adaptaron al cambio en las estructuras de los cacicazgos. En un momento de crisis económica, de mercantilización de la tierra y de cambios en el sistema de tributación, el papel de guardián de los recursos de caciques y cacicas, se ponía en juego.

El poder político de las cacicas estuvo asociado a la riqueza material, por eso ellas se movieron en las dos aguas: fortalecer su dominio como gobernantes y, a la vez, aprovechar las ventajas que el mercado les ofrecía. El resultado es una notoria la autonomía de las cacicas en el mundo de los negocios, aunque con un cierto condicionamiento de clase. Diversos y valiosos estudios han mostrado la injerencia de las mujeres en el mercado colonial, esas investigaciones han destruido la idea de las mujeres recluidas en el su hogar, alejadas de la vida pública. Sin embargo, no conviene dejarse llevar por un exagerado optimismo, también en el ámbito de la economía las mujeres debieron luchar contra el prejuicio de género. Para las cacicas esa situación era clara, indios del común, caciques, hacendados, religiosos intentaban tomar ventaja sobre los bienes y riqueza de las cacicas, aprovechando la desigualdad social entre hombres y mujeres. Más aún, al ser ellas parte de la nobleza indígena, debían además cuidar su buen nombre y no participar de algunas actividades económicas que no parecían dignas para una cacica.

Como se profundizará en el último capítulo, las libertades económicas no siempre se trasladaron al terreno de la política. Es decir, la violencia contra ellas y al deseo de sus opositores de tomar ventaja por ser mujeres se mantuvo. Y la posibilidad de acción, en el campo de la política fue claramente restringida, ese es el valor de los estudios que siguen el análisis político, porque muestran que la desigualdad y la exclusión de las mujeres en la colonia tuvo una clara expresión en la contienda por el poder público. Esa entrada matiza las posibilidades sociales y de acción que tuvieron las mujeres en aquella época.

Lo importante en esta sección de la tesis radicaba en mostrar que las cacicas desarrollaron diversas maneras de mantenerse en el gobierno de las comunidades. Usaron la estrategia del buen gobierno, de cumplir las disposiciones de la corona, explotar a su conveniencia la mano de obra de los forasteros y emplear los recursos materiales de sus parcialidades.

Las cacicas, al igual que el resto de las mujeres de la Audiencia, lograron sacarle provecho a las posibilidades de enriquecimiento que ofrecía el mundo económico colonial. Participaron en negocios, compras, ventas y esa diversidad revela su agencia y protagonismo. También los documentos registran ventas, cesiones de tierras, arriendos de predios o terrenos, realizados a lo largo de su vida, mostrando que por décadas intervinieron en el mercado de tierras. Y aunque las cosas no siempre estuvieron de su lado, las cacicas intentaron resguardar sus fortunas familiares y comunales.

Los vacíos en la historiografía sobre la economía del s. XVIII en la Audiencia de Quito no siempre permiten ser muy precisos sobre los ciclos económicos, las fluctuaciones del valor de la tierra, las tasas de natalidad mortalidad o el ambiente de los mercados locales. Sin embargo, puede ser que este trabajo contribuya a conocer con mayor detalle cómo se comportaba la economía, poniendo el énfasis en un grupo específico.

Capítulo 5

“La fragilidad del sexo de mujer”

El objetivo de este capítulo es conocer los desafíos que debieron enfrentar las cacicas en el terreno de la política, un espacio tradicionalmente gobernado por hombres. La condición de mujeres de las cacicas, era el principal argumento en los juicios para inducir a los magistrados a no dar paso a sus peticiones. A través de las cacicas se muestra que el derecho a gobernar de los caciques entraba en conflicto cuando la demandante era una mujer. No bastaba la facultad legal para gobernar, era preciso probar que “a pesar de ser mujer” la cacica estaba capacitada para tutelar un pueblo de indios. De la naturaleza y consecuencias de esos alegatos se alimenta este capítulo.

Las cacicas participaban de la crianza y educación de sus hijos, intervenían en el mercado, incluso podían transmitir la jefatura de los cacicazgos de una generación a otra. Pero esa libertad de maniobra no operaba igual en el campo político. Cuando reclamaban el manejo de sus parcialidades surgían las controversias y era visible la diferencia entre las potestades que tenían hombres y mujeres. En el capítulo anterior quedó clara la libertad de acción en la economía que tenían las cacicas, sin embargo, esa facultad era puesta en duda cuando se trataba del ejercicio de la política, en ese campo se transparentaban las diferencias entre hombres y mujeres en la colonia.

Al plantear esta investigación, se pensó en aplicar un análisis que combinara la relación entre género y política. La participación de las cacicas en el espacio de la política es una entrada privilegiada para conocer las relaciones de género en el s. XVIII en la Audiencia de Quito. Y para seguir la pista a las disputas en torno al comportamiento femenino y masculino se puso énfasis en el lenguaje de los expedientes. En las palabras de los querellantes, a más de las relaciones de género, se observan las construcciones sobre calidad y estamento social que fueron apareciendo en las fuentes. En esa parte del capítulo se hace un análisis que sitúa a las cacicas en su lugar como mujeres indígenas de la élite. Finalmente, este apartado ofrece un contexto historiográfico de los periodos prehispánico y colonial, sobre las mujeres indígenas y las cacicas en el espacio andino.

5.1. El papel de las mujeres en el contexto prehispánico y colonial

Para entender el accionar de las cacicas en la Audiencia habría que conocer el contexto de las mujeres durante la época colonial. Las investigaciones muestran, en general, que las indígenas fueron excluidas de ciertos espacios y que la imposición del “patriarcado español” las subordinó al poder masculino. Al mismo tiempo, la legislación castellana y el ímpetu de las mujeres, crearon espacios de acción social para ellas.

Antes de situar el papel de las mujeres en la colonia, hay que hacer un recorrido por el tiempo prehispánico para comprender el cambio de época. Las precursoras más influyentes sobre estos estudios en el espacio andino son María Rostworowski (1977, 1983, 1993) e Irene Silverblatt (1990). Ellas descubren que mujeres y hombres en ese periodo cumplían labores complementarias, conformando una dupla indispensable e inseparable. Esa estructura respondía a un sistema de parentesco paralelo en el cual las relaciones de poder seguían una herencia por géneros y establecían una jerarquía análoga entre hombres y mujeres. Esas líneas de parentesco concuerdan con el esquema dual andino de Hanan-Hurin, lo de arriba lo de abajo, lo masculino, lo femenino (Rostworowski 1983, 132). Sin embargo “eso no significaba que los jefes étnicos sean de distinto sexo” solo se trataba de una representación simbólica complementaria (Salles y Noejovich 2006). Siguiendo esta perspectiva, Silverblatt (1990) reconoce la complementariedad de género en los Andes, aunque no se trataba de relaciones igualitarias. Por ejemplo, participar de actividades militares, un asunto exclusivo de los hombres. Además, existía la costumbre entre los incas de ofrecer mujeres a sus aliados, para sellar pactos. Esa relación desigual otorgaba la posibilidad al Inca y los curacas de comprometerse en matrimonios polígamos, privilegio que no estaba extendido a su contraparte femenina (Stern 1999, 66). Karen Powers Vieira (2000, 513) describe un paralelismo de género, en el que los elementos masculinos y femeninos tenían la misma importancia simbólica y material, pero ello no significaba una igualdad de género. En suma, bajo el mando de los incas, las mujeres gozaban de ciertas prerrogativas en el mundo político y religioso, pero no existía igualdad entre géneros (Zulawski 1990, 97).

Sin embargo, en el orden religioso prehispánico, a diferencia de lo sucedido durante la colonia, las mujeres tuvieron un lugar destacado. Las diosas femeninas estaban asociadas a la

fecundidad y la obtención de alimentos provenientes de la agricultura y la pesca. Las mujeres fueron mediadoras en los ritos religiosos y las deidades femeninas a veces llegaron a superar en importancia a las figuras masculinas. La luna era para los andinos más poderosa que el sol porque tenía la facultad única de aparecer de noche y de día (Rostworoski 1983, 80). Asimismo, el valor de lo femenino en la esfera religiosa fue central para las conquistas territoriales de los incas. Steve Stern, estudió a la diosa de la tierra y la fertilidad, la Pachamama, una deidad que se transformó en una figura de devoción compartida por todo el imperio Inca (2000, 37-40). La preponderancia de las mujeres también se evidenciaba en la figura materna, que podía ser más determinante que la del padre. Por ejemplo, Huaina Cápac permitió que la momia de su madre se situara cara a cara con la luna y con el sol, privilegio reservado a los principales soberanos Incas (Rostworowski 1983, 79). Otra forma de la autoridad de las mujeres era que durante el período en los que los varones asistían a la mita, el trabajo de la chacra y administración del hogar quedaba en manos de ellas (Huertas 2002, 808). En ese sentido, la crítica de María Rostworowski a la historiografía sobre los incas se enfocó en mostrar la poca importancia que se le había asignado al papel de las mujeres, por parte de los investigadores.

Luego, con los españoles en América, esas relaciones de género se transformaron y la conmoción que produjeron los ibéricos fue distinta para mujeres y hombres. Las indígenas y sus hijos vieron sus vidas afectadas en mayor grado, la conquista generó un sometimiento más severo por razones étnico-culturales para las mujeres (Glave 1987, 39-40). El colonialismo supuso el fortalecimiento de las jerarquías sociales y dentro de ellas se deterioró la condición de las mujeres (Mannarelli 1994, 63). El remezón se produjo porque los andinos y los europeos tenían diferentes visiones acerca de lo que significaba ser una mujer y un hombre (Powers 2000, 511). En la noción española, las mujeres estaban prácticamente fuera de los asuntos políticos y religiosos. Según Powers (2000, 526), las relaciones de género cambiaron sobre todo por la acción evangelizadora de la Iglesia Católica y de la corona, quienes dejaron a las mujeres fuera del mundo espiritual y se empeñaron en controlar la sexualidad de la mujer. Entonces, el sistema de género patriarcal “asignó a los hombres la autoridad casi exclusiva en los asuntos políticos y religiosos, así como sobre la familia y el hogar” (Powers 2000, 519).

La violencia sexual contra las indígenas también ha sido considerada y las investigaciones resaltan que, desde la llegada de los primeros españoles, la violación y el robo de mujeres fue muy común. De allí que el mestizaje racial, fue en parte, un ejercicio de poder signado por el género (Catelli 2001, 221). Sin embargo, la violencia no solo provino del lado ibérico. Se conoce la práctica de entregar mujeres, por parte de las élites indígenas a los españoles para formar relaciones de parentesco. El Inca solía disponer de mujeres que otorgaba a otros señores. Esa estrategia expresaba “la supremacía del inca y la aceptación del don significaba la aceptación del vasallaje al señor quechua” (Mannarelli 1994, 3).¹⁸⁰ En las primeras décadas de la presencia ibérica, grupos indígenas aliados de los españoles lideraron una cacería de mujeres incas de la élite, para ofrecerlas a los europeos (Noack 2002, 22). En cuanto a las mujeres nobles “la tradición hispánica les permitió mantener el acceso a la propiedad de las tierras. Pero este acceso privado a las tierras que, en muchas ocasiones se habían destinados a los cultos femeninos autónomos, fue también limitado” (Mannarelli 1994, 39). Pese a ello, el análisis sobre la conquista española ha tenido un sesgo, que ha considerado a las mujeres las primeras aliadas de los ibéricos, olvidando la gran violencia que la conquista impuso sobre ellas (Lavrin 1985, 9). Por ejemplo, la Malinche, en el caso de Nueva España, en esa perspectiva, resulta ser ella la facilitadora de la empresa colonizadora de Hernán Cortés.

La pérdida de autonomía de las indígenas en el orden colonial, se explica también porque ellas estuvieron sometidas a servicios personales, que las transformaron en criadas, niñeras, enfermeras, etc. (Zulawski 1990, 109). En esta línea, algunas investigaciones coinciden en que las indígenas que migraron a las ciudades fueron víctimas de la selección sexual. Ellas fueron expulsadas de sus empobrecidas comunidades y se emplearon en la servidumbre doméstica en las ciudades, una labor precaria en la que debían soportar todo tipo de atropellos. Otra razón que afligía a las mujeres era la ruptura con sus comunidades, la exogamia que se impuso en los ayllus coloniales obligaba a las indígenas a salir de su tierra y desplazarse a la comunidad de su esposo al momento de casarse, lo que no las exoneraba de las obligaciones tributarias con sus lugares de origen. Esa situación las presionaba a retribuir a

¹⁸⁰ Maria Emma Mannarelli advierte que el intercambio de mujeres suponía derechos desiguales para hombres y mujeres, sin embargo, los criterios de reciprocidad en las comunidades y entre los géneros proveían derechos a las mujeres dentro de su nuevo grupo de pertenencia (1994, 37).

los curacas de ambos lugares. A pesar de ello, las mujeres que estaban fuera de sus comunidades mantuvieron una comunicación con sus coterráneos que incluía el envío de recursos materiales a sus parientes (Glave 1987).

Karen Graubart (2000, 541) muestra otra forma en la que se transformó la vida de las mujeres andinas, a través de la división del trabajo en la colonia. La autora observa que el oficio prehispánico del tejido de cumbis, prendas hechas para la élite inca, había sido una labor realizada por mujeres, mamaconas y hombres, cumbicamayos. Luego, durante el dominio europeo, las mujeres pasaron a dedicarse casi exclusivamente al tejido, pues los españoles consideraron esta ocupación de la órbita femenina. Para Graubart, la conquista ocasionó un cambio radical en la división del trabajo andino y las mujeres fueron asignadas a labores consideradas de menor prestigio social (2000, 537-538).

Otras investigaciones resaltan que la historiografía ha minimizado el apoyo de las mujeres en actividades que, en apariencia, fueron desempeñadas únicamente por hombres. Por ejemplo, ellas acompañaron a sus maridos cuando eran asignados al turno de la mita minera (Stern 1999, 100). Las mujeres en las minas de Potosí ayudaban con el acarreo del metal y la clasificación según su contenido mineral. Y para remediar los bajos salarios que recibían los mineros, ellas trabajaban en el servicio doméstico o en las ventas ambulantes.

Otro conjunto de obras rescata el papel de las mujeres en la conversación entre el mundo indígena y el español. Cada vez más, se conoce de la participación de las mujeres en las actividades económicas y sociales, donde compraban y vendían bienes, fundaban capillas y cofradías, liberaban esclavos, prestaban y pedían dinero prestado (Lavrin 1984, 43). También, las mujeres indígenas también han sido reconocidas por ser las encargadas de mantener parte de la tradición andina. Lorenzo Huertas descubre que la revitalización del culto a las divinidades en el contexto colonial se debió en parte a la mujer (2002, 808). Igualmente, las indígenas que se unieron en matrimonios con españoles se convirtieron en las primeras intermediarias culturales (Kidwell 1992, 98).

En la Audiencia de Quito, Frank Salomon (1988, 341) estudia las “cholas”,¹⁸¹ indígenas que van poblando las ciudades. Ellas a fuerza de su trabajo se toman los mercados locales, gracias a que dominaban las claves culturales de indios, blancos y mestizos. Su presencia en la esfera urbana les proporcionaba contactos más estrechos con diversos grupos de población. Mientras que sus colegas hombres dedicados a labores en el campo tenían relaciones más endogámicas (Burkett 1985, 149). Sobre la región de Cuenca, en la Audiencia de Quito, se sabe por los testamentos de las indígenas, que tuvieron más relaciones exógenas en comparación de los hombres, si se considera que las mujeres tuvieron un mayor número de albaceas y testigos no indígenas (Poloní- Simard 2006, 294)¹⁸². Asimismo, mujeres de la nobleza indígena en Cuenca mantuvieron una doble exogamia, porque además de vincularse con grupos fuera del mundo indígena, también mantenían contactos con etnias fuera de la propia (Poloní- Simard 2006).

Aunque por razones de género las mujeres tuvieron que llevar pesadas cargas el orden colonial les procuró una cierta autonomía en el escenario económico. A pesar de la supremacía masculina “el control de los recursos económicos puso a algunas mujeres indígenas en una posición independiente desde la cual podían actuar en beneficio de sus propios intereses” (Burkett 1985, 146).

Esa mirada sobre la actuación autónoma de las mujeres la comparte Kimberly Gauderman (2003) en su trabajo sobre la Audiencia de Quito. La historiadora resaltó la participación activa de las mujeres en la vida económica y encontró que en la vida familiar las mujeres tomaban decisiones sobre la crianza de los hijos y la administración del hogar. Parte de esa

¹⁸¹ Las cholos eran indígenas o mestizas que adoptaban usos occidentales.

¹⁸² Aunque también estos testamentos revelan que en las familias de los caciques la repartición de los bienes desfavorecía a las herederas, los varones “por el contrario, tenían globalmente los más importantes patrimonios de tierras” (Poloní- Simard 2006, 171).

facultad se relacionaría con que en América se usó el modelo ibérico de familia que garantiza que hombres y mujeres heredan de sus padres en partes iguales (2003, 17).¹⁸³

Para entrar en la vida de las mujeres se han revisado los expedientes judiciales. En los fondos documentales un buen número de quejas y querellas fueron interpuestas por ellas. A más de las demandas escritas, muchas apelaciones se hacían de forma verbal ante las autoridades con el fin de resolver disputas domésticas (Premo 2011, 279). Para el caso de Nueva España, también se sabe que las mujeres pertenecientes a todas las clases sociales, eran protagonistas de innumerables litigios. Los testamentos son otra fuente para conocer la vida de mujeres ricas y pobres, quienes dejaron testimonio de la preocupación “por su alma y por sus parientes más próximos y protegidos” (Lavrin 1984, 69). En los papeles judiciales se muestra la fuerza femenina en aquella sociedad. En este sentido, Bianca Premo (2011, 268) considera que los reclamos para la obtención de justicia, fue una forma secular para la creación de la subjetividad femenina en la época colonial. Es decir, las batallas judiciales por el respeto de las obligaciones maritales, la intención de frenar esposos mujeriegos, perezosos o abusivos o tomar el control sobre la propiedad de algún bien, expresaban conflictos entre mujeres y hombres cuyo trasfondo eran disputas por los límites y derechos de cada género.

Para cerrar este apartado, la historiografía muestra que la llegada de los ibéricos significó la pérdida de protagonismo de las mujeres indígenas en el mundo religioso, político y familiar, la violencia de la conquista las constriñó. Sin embargo, el menoscabo de algunas prerrogativas femeninas y el cambio en los roles de género; llama la atención por la rapidez con la que se dio. Situación que lleva a pensar que debió existir algún nicho favorable en la organización prehispánica que abrió la puerta a esas nuevas formas de subordinación de las mujeres. Otro elemento que aporta la historiografía de las mujeres andinas es poner en duda la

¹⁸³ En ese sentido, se encontraba la dote que era considerada una propiedad individual de la novia y cualquier activo adquirido con los ingresos de esa propiedad se convertía en propiedad común de la pareja. Y aunque la dote era administrada por el esposo, no podía ser negociada o vendida sin el acuerdo de la esposa, ni ser utilizada para pagar deudas del marido (Deere y León, 2005). A la vez, el funcionamiento de un sistema basado en la dote implica una escasa valoración de lo femenino “las mujeres deben recibir un plus, necesitan de un valor agregado que es la dote para poder formar un grupo familiar”. Y aunque la dote propiciaba alianzas matrimoniales y protegía económicamente a las mujeres en la sociedad conyugal, se convirtió en una forma de ordenar el comportamiento femenino y controlar las opciones de las mujeres “en los sectores dominantes de la sociedad colonial la dote familiar expresaba de manera simbólica el endoso paterno a un comportamiento femenino honesto”. Y de acuerdo a las Leyes de Toro una de las razones más importantes por la cual las mujeres perdían su dote, era al incurrir en un adulterio (Mannarelli 218-222,1994).

imagen pasiva de las mujeres en la sociedad colonial y aunque la lógica del patriarcado¹⁸⁴ las forzaba a ocupar ciertos lugares, ellas encontraron formas de revertir ese orden.

No obstante, esta literatura poco ha considerado el papel político de las mujeres en la organización social. Otra característica de los estudios sobre las mujeres es que se han centrado en el espacio urbano (Zulawski 1990, 93). Todavía falta recabar en la historia rural que seguramente puede ofrecer nuevas perspectivas sobre las mujeres y la sociedad colonial en general.

5.2. El nuevo gobernante

Para comprender mejor lo que sucedió con las cacicas en la Audiencia en el s. XVIII, es necesario pensar en el mundo andino prehispánico y colonial, el tema del paso del poder de una generación a otra. En cuanto a la designación del sucesor del Inca se sabe que, al momento de la llegada de los ibéricos, la fórmula para proclamar al sucesor del emperador estaba todavía a prueba. Por tratarse de una dignidad tan deseada, los desacuerdos fueron largos y violentos. El motivo de los enfrentamientos “era el principio de que todos los hijos de un soberano podían aspirar al mando” (Rostworowski 1993, 29). Y al tener el Inca varias esposas todos los hijos de esas uniones podían ser legítimos herederos del cargo; es decir, entre los incas no existió el concepto de primogenitura ni bastardía. Además, el nuevo Inca podría ser el hermano, el tío o el primo del gobernante. Ese abanico de sucesores de la borla real despertaba ambiciones entre los grupos de poder. A su vez, los incas elegían al nuevo gobernante entre los parientes varones del Inca que demostraran las suficientes facultades para dirigir. Establecer quién era el más hábil estaba mediado por maniobras que ponían en disputa a las facciones de la élite. Esto se intentó remediar estableciendo el hábito del incesto real, que permitía que el Inca se casara con su hermana para que de los hijos de esa unión saliera el siguiente Inca. La medida restringió los posibles herederos al cargo, pero puso en contienda a los hijos de la pareja real (Rostworowski 1993, 35). En la elección del Inca pesaba el linaje materno y la dimensión de la riqueza material, el prestigio y cantidad de familiares provenientes de la parentela femenina de un soberano (Rostworowski 1983, 159).

¹⁸⁴ Esta tesis se acoge a un concepto básico de patriarcado, entendido como el control autoritario de los hombres sobre las mujeres.

Y aunque la hermana del Inca era medular en la herencia y manejo el gobierno, ninguna mujer tomó el lugar del Inca.

Con los españoles en los Andes el asunto de quién debería heredar los títulos, los cargos y las propiedades adquirió mucha importancia para las élites española y americana. Para los europeos que estaban conformando una nueva jerarquía era central dejar en claro quiénes serían los legítimos herederos de la riqueza material y los cargos públicos. Cuestión que también interesaba a la élite indígena, para lograr conservar los privilegios sociales con los que tradicionalmente había contado. En la colonia se impuso el patrón de sucesión castellana; es decir, el principio del mayorazgo, en el que el primogénito varón era el garante de la tradición familiar. La idea era que quien establecía un mayorazgo mediante documento legal intentaba perpetuar el patrimonio material de un linaje. Para ello se nombraba un heredero principal, en vez de dividir la riqueza familiar. En América, los colonizadores quisieron usar el principio del mayorazgo para asegurar su dominio a través de las encomiendas, controlar la tierra, la mano de obra y constituir un orden de inspiración feudal. Esa perspectiva fue controlada por la corona y la ley estipuló que los mayorazgos solo amparaban el dominio sobre la riqueza, pero no otorgaba control a perpetuidad de los indígenas y la tierra (Clavero 1994, 454). A pesar de que se privilegiaba una sucesión entre los varones de la familia, en América y España, cualquier mujer podía fundar o heredar un mayorazgo (Clavero 1994, 215). En la Audiencia de Quito las mujeres fueron claves en la constitución y conservación de los mayorazgos, porque muchas fueron cabeza y fundadoras de mayorazgos (Valencia 1996, 124).

En cuanto a la sucesión de los cacicazgos, la corona determinó que entre los llamados “señores naturales” se nombraba a los caciques o curacas y “en concordancia con la costumbre hispánica se puso énfasis en el gobierno en mano de varones y la sucesión por línea masculina, subestimándose el derecho femenino de acceso a los cacicazgos” (O’Phelan 1997,18). Esta segregación de las mujeres no provenía de la concepción legal del mayorazgo sino más bien de la ley castellana que imponía a las mujeres efectuar tratos y contratos solo a través del padre o del marido (Presta 2002, 824). En todo caso, en el gobierno de los cacicazgos se podía nombrar mujeres, en ausencia de varones.

5.3. Sobre las cacicas

Las cacicas en la Audiencia de Quito durante el s. XVIII se quedaron con la tutela de sus comunidades acudiendo al modo ibérico de herencia de los cacicazgos y también valiéndose de la legitimidad étnica de sus familias. En el s. XVIII era notable que las líneas de caciques, incluso las de mayor raigambre, tenía dificultades para encontrar el heredero del cacicazgo. Esa situación permitió que algunas hijas legítimas o ilegítimas ganaran sus casos e incluso sobrinas y nietas de los caciques fueron reconocidas por los tribunales con el título de cacica.¹⁸⁵ Retrocediendo un poco en el tiempo, surge la pregunta sobre la existencia de una jefatura étnica femenina prehispánica en el territorio de los Andes que pudiera anticipar el papel de las cacicas durante la colonia. Sobre el asunto se encuentran las referencias de los cronistas españoles que mencionan lugares en los Andes, donde gobernaban mujeres (De León 1987 [1553]). Estudiando crónicas y documentos Salles y Noejovich encuentran en los Andes del sur, mujeres al mando de sus comunidades que en tiempos prehispánicos, las denominadas capullanas. Quienes gobernaban “sin mayores prerequisites sucesorios; y no hay indicación que fuera en ausencia de varones”. En cambio, en el orden colonial, se enfatiza en que la sucesión solo ocurre en ausencia de varones (2006, 42).

En la Audiencia de Quito Frank Salomon (2011) menciona la ausencia de mujeres en la vida política de las comunidades. Chantal Caillavet (2008, 59) siguiendo el testamento de una cacica de Otavalo del s. XVI, encuentra que los bienes y las relaciones sociales que se describen en el documento permiten equiparar a la cacica con el poder y funciones de cacique. Luis Miguel Glave (2014, 33) descubre mujeres en el s. XVI en cargos cacicales, hacia la región sur de la actual Costa ecuatoriana.¹⁸⁶

¹⁸⁵ La queja de que quien reclamaba el cacicazgo era hijo o hija ilegítima, era una acusación común. En general el s. XVIII se ha considerado por los historiadores el siglo de la ilegitimidad (Twinam 2009, 25). Los llamados hijos naturales, sin embargo, podían ganar el estatus de legítimos, a través del matrimonio posterior de los padres, o cuando se les permitía a los hijos llevar el apellido de los padres. La condición de cuna de los ilegítimos podía cambiar y era una categoría flexible que permitía ganar legitimidad legal y social a lo largo de la vida (Twinam 2009, 25). Aunque, legalmente los hijos espurios no podían heredar o fundar un mayorazgo.

¹⁸⁶ No obstante, ni las crónicas ni las fuentes tempranas coloniales otorgan razón al argumento de una tradición extendida del gobierno femenino prehispánico en la Audiencia. En la cabeza de los señoríos étnicos había hombres, las mujeres de la élite indígena pudieron estar cerca del poder político, pero al parecer, no fueron las figuras de autoridad central. Por esta razón esta tesis encuentra una novedad en el advenimiento de las cacicas en el siglo XVIII, hecho que pudiera recoger una cierta tradición de mando de los linajes femeninos pero que, sobre todo, se explica en el cambio de las estructuras administrativas coloniales.

En la literatura sobre las cacicas en los Andes se encuentran los trabajos pioneros de María Rostworowski (1977, 1983, 1993). David Garret (2005, 2008, 2012) advierte la presencia de cacicas entre la élite indígena del Cuzco de los siglos XVI y XVII, con la salvedad de que sus maridos o hijos varones gobernaban a nombre de ellas. Karen Graubart (2007) advierte la presencia de cacicas en el norte del Virreinato del Perú.¹⁸⁷

En cuanto al s. XVIII, Carlos Hurtado le sigue la pista a las curacas de Jauja, Peru, las “mujeres indias que ejercieron un rol preponderante, primordial, en la articulación del poder en un determinado espacio regional” (Hurtado 2011, 155). Estela Cristina Salles (1995) estudia las mujeres cacicas en Omasuyus, una zona cerca al lago Titicaca, durante el siglo XVIII y localiza la solicitud ante la justicia de una cacica para que se la nombrara de manera interina en el cargo luego de la muerte su esposo. La mayoría de los trabajos se enfocan en el Virreinato del Perú y revelan la existencia de mujeres que lograron gobernar sus comunidades, en diversos espacios y tiempos coloniales (Cahill y Tovías 2002).

Sobre las mujeres cacicas en la Audiencia de Quito se han encontrado dos investigaciones¹⁸⁸ Caillavet (2008) y Coronel (2015a). Los trabajos de la historiadora Rosario Coronel se ubican en la zona de Riobamba en el s. XVIII. La autora muestra que los cacicazgos regidos por mujeres en la región eran cerca de un 16% y propone que las cacicas fueron centrales en la provincia durante la crisis social y económica que se vivió en el s. XVIII. En otro artículo, Coronel (2015b) enuncia que las mujeres mitmas y llactayas en Riobamba mantuvieron una línea continua de poder desde la época prehispánica hasta la colonia.

Otras versiones sobre las cacicas nacieron al calor de relatos de corte nacionalista que buscaban crear una representación de mujeres excepcionales para reforzar mitos patrióticos. Para Ecuador se construyó el relato de la cacica Quilago, una princesa que vivió en la región de Cochasquí hacia el s. XVI y de quien se dice defendió a su pueblo con gran coraje durante

¹⁸⁷ Idea que concuerda con lo propuesto por Joanne Rappaport y Tom Cummins, para los Andes del norte, quienes consideran que los caciques pusieron su sello en la construcción del mundo legal colonial (2012, 116).

¹⁸⁸ Parte de la investigación de la tesis se encuentra publicado en Daza, Paula (2016). “Gobernar en tiempos de cambio: Las cacicas de la Audiencia de Quito”. *Fronteras de la historia*. Número 21-2.

la conquista española.¹⁸⁹ Un episodio similar se describe en la Nueva Granada con la cacica la Gaitana, de ella se afirma, enfrentó con valor a los españoles en el s. XVI. La profesora Susana Matallana (2012) hizo una investigación histórica con respecto a la Gaitana y encontró en crónicas y documentos la existencia de dicha cacica. Una mujer que tuvo cierto poder de mando pero que la leyenda fue cambiando el tiempo y el lugar donde ella realmente habitó. Para el Virreinato del Perú, la cacica heroína se llama Teresa Apolaya y se señala que tuvo un gran poder político, económico y social en la región central del Perú, durante la primera mitad del s. XVIII (Castro 2005). El rasgo común de esos relatos es que se sitúan en el conjunto de biografías nacionales de mujeres extraordinarias “espejo de varones sobresalientes” (Diez 2005). Con el inconveniente de que ellas se estudian como casos aislados y no logran explicar el papel de las mujeres indígenas dentro de las relaciones políticas coloniales.

5.4. Pensar a las cacicas. De género, calidad y estamento

Luego de haber situado algunos elementos de la historiografía sobre las mujeres y las cacicas, llegamos a la segunda parte del capítulo, donde se exploran los discursos y tensiones en torno al género que se encuentran en la documentación. Las cacicas dejaron huellas escritas sobre sus esferas privadas y públicas. A partir de estos sumarios es posible hacer una reflexión sobre las mujeres, sin olvidar que avanzar en un análisis que se interesa por las cuestiones de género ilumina la historia en general y la manera en que se construyen los significados y las categorías de identidad, subjetivos y colectivos de mujeres y hombres (Scott 2008, 29).¹⁹⁰

Para estudiar a las cacicas de la Audiencia de Quito se intentó cruzar su condición de mujeres, nobles e indígenas, para explicar los alcances y restricciones que tuvieron en el ejercicio de su autoridad.¹⁹¹ Esta mirada tripartita de las sociedades es un aporte analítico de la teoría

¹⁸⁹ La cacica Quilago jugó un papel importante en las guerras de conquista de Huayna Capac. Algunos cronistas mencionan que ella era la madre de Atahualpa, último Inca, mestizo del *Hanan* o *Chinchay suyo* (Quinatoa Cotacachi 2013, 49 y 48).

¹⁹⁰ Es interesante la conclusión sobre el tema que hace Elinor C. Burkett, al estudiar los documentos del siglo XV, “llama la atención la semejanza que hay entre esa época y los tiempos modernos. El hombre indígena aparece tan solo ocasionalmente y cuando lo hace, es un criminal, peón, ebrio, un lacayo. En cambio, la mujer indígena surge en oposición agresiva. Aparece con mucha frecuencia como sirvienta, esposa o concubina. También como autora de un detallado testamento, demandante en un juicio civil y defensora de sus derechos. Es asombrosa la diferencia que hay entre los dos sexos” (1985, 144).

¹⁹¹ La manera en que se construyeron y cambiaron las diferencias sociales es un asunto complejo y, lo que esta investigación encuentra, es que cobra más sentido observar las jerarquías combinando raza, estamento y calidad, sobre todo porque se trata de sistemas relacionadas entre sí (Scott 2008, 85 y 86).

interseccional, Cho, Williams Crenshaw, and McCall (2013). En la segunda mitad del s. XVIII había un escenario complejo en el que las relaciones de género, calidad y estamento estaban en un momento de recomposición. Por lo intrincado de la relación entre estos tres componentes era difícil desconocer, separar o privilegiar alguno. Sin embargo, dependiendo de las circunstancias, es posible notar la primacía de algún elemento. Las cacicas se movían entre la ambigüedad de recibir el trato de una mujer cualquiera o usar sus privilegios de cacica para defender su lugar en la sociedad.

Para avanzar en el tema, habría que considerar algunos aspectos sobre la estructura del imperio español, en el cual las mujeres mantenían una relación de subordinación jurídica y política frente a los hombres. Las jóvenes hasta los 25 años estaban sometidas a la patria potestad (es decir sujetas a la voluntad de su padre) luego de esa edad podían adquirir independencia, aún si permanecían solteras. Para casarse las novias requerían el consentimiento del padre y luego la esposa quedaba bajo protección legal de su marido.

En cuanto el estado civil de las cacicas, para la legislación era preciso que ellas fueran casadas o viudas para tomar el cargo, la edad mínima que se exigía para ser una cacica era de 21 años. Sin embargo, podían obtener el nombramiento siendo más jóvenes, siempre y cuando estuvieran casadas, lo que sí se imputaba era que la cacica fuera soltera.¹⁹² Entre los casos estudiados las cacicas viudas constituyen un porcentaje alto. Esto último coincide con la idea generalizada de que las mujeres en la colonia ganaban autonomía cuando enviudaban. Ellas obtenían el manejo directo de su dote, de las arras y la mitad de los bienes de su fallecido esposo o de los que se hubieran acumulado durante el matrimonio. Las viudas quedaban a cargo de los bienes del matrimonio y podían administrar la herencia de sus hijos y se transformaban en la cabeza de la familia (Lockhart 2002, 37). La viudez favorecía la posibilidad de maniobra de las mujeres porque no se suponía que la viuda regresara a la casa de sus padres, aún cuando fuera relativamente joven (Presta 2002, 824; Lavrin 1984-61). La libertad de acción que tenían las viudas también se nota en la documentación sobre las cacicas, porque podían tomar el control de los cacicazgos. Otras preferían tener segundas

¹⁹² ANE. Serie Indígenas. Caja 36. Exp 49, ff 3r. Diciembre de 1720.

nupcias para cerrar un nuevo pacto con algún marido que les ofreciera alguna ventaja social y familiar.

En cuanto a las reglas morales que debían seguir las mujeres, estas eran más estrictas que para los hombres. Esa desigualdad se basaba en el presupuesto de que eran consideradas el "sexo débil" que apenas podía resistir las tentaciones del diablo, del mundo y de los hombres" (Potthast 2010, 74-75).¹⁹³ Las mujeres eran subordinadas porque se las consideraba más débiles moralmente y era preciso velar por ellas (Potthast 2010, 74-80). Esa percepción, sin embargo, a veces las protegía porque la mano del juez podía ser menos severa con alguien que cometió una falta llevada por su espíritu débil. No obstante, los delitos a la moral sexual eran un asunto diferente y las mujeres eran juzgadas con severidad, mientras que los amoríos y los hijos fuera del matrimonio eran faltas que no parecían tan graves si eran cometidas por hombres.¹⁹⁴ Para las mujeres, por el contrario, "la infidelidad podía provocar la pérdida de sus posiciones y pena de cárcel" (Potthast 2010,75). Esto es notable, porque en la colonia eran pocas las mujeres, con relación a los hombres, que estaban encarceladas.

Igualmente, el ideal femenino virtuoso estaba asociado a la sumisión y obediencia y "sobre todo con respecto al hombre [...] y la observancia rigurosa de las normas sexuales y las convenciones sociales" (Potthast 2010-83). El comportamiento sexual indebido de las mujeres era considerado peligroso para el funcionamiento del orden familiar y social, porque el lugar de la mujer estaba determinado por su capacidad reproductiva (Potthast 2010,78). Cuando una cacica era encontrada culpable de adulterio podía ir al convento o la cárcel, siguiendo la tradición de encerrar a las mujeres "distráidas". Se presumía que se podía mejorar la conducta sexual de las mujeres a través de la disciplina de la reclusión, donde olvidarían sus

¹⁹³ Barbara Potthast encuentra que la mujer fue convertida en una "protectora protegida" de la familia y del honor, "una vigilante vigilada" de la moral y de la forma cristiana debida. En el estatus jurídico, eso se expresaba en una combinación de limitaciones y medidas de protección, sobre todo para la mujer casada y había una identificación de la mujer con la de los menores de edad o incluso con los esclavos, esa concepción se apoyaba en las leyes de Toro decretadas en 1505 y en las Siete partidas de Alfonso el sabio del año 1265. Ambos códigos que influidos por el derecho patriarcal (2010, 74 y 75). La obligación de una mujer de cultivar un sentido de la vergüenza, el deber moral y reputación "le exigía adoptar apariencias sociales que invitaran al oprobio, le exigía adoptar apariencias sociales que contrastaran con las prescritas para los hombres adultos honorables. Estas apariencias incluían una postura sumisa de obediencia, apoyo y aceptación en las relaciones domésticas con esposos, padres y ancianos; un cuidado feroz de la reputación y la apariencia sexuales decentes" (Stern 1999, 33).

¹⁹⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 143. Exp 1, 19 de noviembre de 1796.

costumbres “inmorales” (Duesen 2007, 107). Aunque tampoco hay que hacerse a la idea de que la vida sexual de las mujeres era vigilada con tanto celo, las relaciones fuera del matrimonio y los hijos de madres solteras eran muy comunes. En todo caso una manera eficaz de acabar con la honra de una mujer era acusarla de algún comportamiento sexual sospechoso.

Por su condición aristocrática, las cacicas y demás mujeres de la élite estaban especialmente conminadas “al cuidado feroz de la reputación y la apariencia sexual decente” (Stern 1999, 33)¹⁹⁵. Sobre ellas pesaban requerimientos de buen comportamiento más elevados (Twinam 2004, 262). Un rasgo común de las sociedades patriarcales, y “especialmente de una estamental, es el énfasis en normar el comportamiento femenino, en contraste con el relativamente laxo control sobre el masculino” (Mannarelli 1994, 212). De hecho, la vida privada de las cacicas podía ser fiscalizada con rigor y los quebrantos a la moral se hacían “públicos y notorios”.¹⁹⁶ En una sociedad donde las fronteras entre lo público y privado eran tenues, el terreno íntimo no pertenecía de manera exclusiva al reino de lo privado (Mannarelli 1994, 259). Las cacicas conscientes de esa situación trataban de seguir un comportamiento que cumpliera esas expectativas. Sin embargo, su participación en la vida pública las hacía parecer mujeres altivas y poco sumisas. Las cacicas ponían en entredicho los límites del patriarcado, porque la corona y sus comunidades les habían dado atribuciones de gobierno que les conferían una actuación libre en relación a los cánones sociales.

¹⁹⁵ Sobre este aspecto es preciso decir que los estudios sobre mujeres de la élite indígena en los Andes son todavía escasos. La literatura de las mujeres indígenas nobles se ha concretado en los primeros años de la conquista y en el contexto de los Andes del sur. Se sabe que las princesas incas se casaron con conquistadores españoles y que con matrimonios se buscaba sellar la conformación de una nueva aristocracia americana y europea (Burkett 1985, 151). Esas mujeres disfrutaban de estatus, riqueza y poder, pero se mantuvieron bajo la subordinación de sus maridos, quienes obedecían al paradigma del dominio masculino europeo (Presta et al 2002, 818). Con el paso de las décadas y la llegada de mujeres de la aristocracia españolas, esa dinámica cambió y las mujeres incas regresaron a unirse con indígenas de la élite para configurar un linaje de herederos de los señores étnicos, aunque los matrimonios de mujeres indígenas con españoles y mestizos se siguieron practicando. Más allá de estos datos, se desconocen más detalles del papel de las mujeres en la conformación de la élite indígena colonial y en qué forma ellas influyeron en el orden político colonial.

¹⁹⁶ Además, hay que considerar que en la Colonia la frontera entre los mundos privado y público era muy tenue por eso era frecuente que en los juicios se ventilaran asuntos que hoy podríamos considerar del orden personal (Twinam 2009, 262). Estar al tanto del espacio privado de las personas era además, prueba en los juicios de que se estaba al corriente de las acciones de las personas y de que se daba legitimidad a las palabras de los testigos. En las respuestas en los juicios se pone de manifiesto si el conocimiento de la persona sobre la cual se va testificar era de carácter privado o público (Twinam 2004, 255). El espacio privado y público de la época a veces se confundían con facilidad porque el mundo íntimo incluía la familia, los consanguíneos, los criados, los amigos cercanos, es decir, era un escenario amplio en el que muchas personas estaban al tanto de la vida personal de los individuos. Y en los contextos rurales o de pueblos pequeños en los que habitaban las cacicas era fácil estar al tanto de las acciones de los vecinos.

Chad Thomas Black, hace un interesante estudio sobre la dominación de género en la segunda mitad del siglo XVIII en la Audiencia de Quito. Y argumenta que la práctica legal consuetudinaria, limitaba la dominación de género. Para el autor, los intentos del gobierno borbónico de aumentar los controles sociales a través del seguimiento de una persecución de los delitos a la moral no fueron muy efectivos. Se muestran en el libro los intentos fallidos del estado borbónico por reforzar el control sobre la sociedad colonial, especialmente en torno a cuestiones de género. Esfuerzos que no tuvieron muchos resultados, porque la práctica legal local, impedía la consolidación de la autoridad paternal plena y del reinado de un patriarcado más agresivo. Black muestra que las mujeres mantuvieron independencia en los tribunales, a donde llegaban sin que necesariamente contaran con el aval de sus maridos o padres, además para el autor, las desigualdades de género aumentaron durante el periodo liberal republicano (2010).

Los hallazgos de Black muestran que la fuerza de las costumbres y de la operación del sistema local de justicia en la Audiencia se mantuvo en el periodo borbónico (2010). Esa agencia local contrasta con otras regiones de Hispanoamérica y este puede ser un punto para comprender por qué las cacicas de Quito tuvieron cabida. Es quizá un particular comportamiento local de ejercer el gobierno el que pudo haber allanado el camino a las cacicas. Y quizá lo sucedido con ellas ayude a comprender la relación entre la manera cómo operaba el gobierno de la corona y el funcionamiento local de la autoridad.

La situación de las mujeres también dependía de su origen étnico-cultural y de su situación familiar, en tanto hija, esposa, madre, viuda o mujer mayor no casada (Potthast 2010-75). En ese orden para las mujeres de la élite hubo un predominio mayor de la voluntad masculina que marcaba sus opciones de vida: casarse, entrar al convento o envejecer solteras en casa de los padres, si es que no había una dote atractiva y un candidato que honrara el prestigio de la familia (Presta 1997, 31). Para las hijas de los caciques esta imposición era clara, pues de su matrimonio dependían la prolongación del poder y prestigio familiar. Pertenecer a una familia de la élite implicaba responsabilidades con los antepasados y contemporáneos del mismo y de

diferente rango.¹⁹⁷ En ese sentido, las mujeres de la élite fueron más controladas, porque a través de sus matrimonios se creaban redes sociales endogámicas (Burkett 1977, 20).

Otra opción para las hijas de los caciques era ingresar al convento. En las notas del viaje por la Audiencia en el s. XVIII, Jorge Juan y Antonio de Ulloa mencionan que en el convento de Santa Clara en Quito las hijas de los caciques podían tomar el hábito (Juan y Ulloa 1982, 304). Infortunadamente esta información no se pudo corroborar.¹⁹⁸ Se sabe que para el virreinato del Perú el convento fue un lugar donde las hijas de caciques podían vivir. Kathryn Burns evidencia que los beaterios fueron una alternativa para las familias de caciques porque a través de sus hijas monjas se podía construir un cierto prestigio que favorecía el buen nombre familiar (2002, 130)¹⁹⁹. Habría que estudiar lo sucedido en la Audiencia de Quito para saber si también se usó esa estrategia.

Por otra parte, a partir del s. XVI la sociedad colonial se organizó bajo una división racial basada en rasgos fenotípicos. Para el s. XVIII esa estructura era difícil de mantener porque las mezclas raciales eran frecuentes y la clasificación de la población empezó a basarse en “las percepciones culturales que ellos tenían de sí mismos” (Powers 1994, 346). La sociedad había desarrollado una identidad criolla y en constante cambio (Alberro 2005, 6) existía flexibilidad en las fronteras étnicas. En el orden colonial el origen de los individuos era un sello que daba o negaba posibilidades de acción. No obstante, el estatus de nacimiento “no era un indicador infalible de la ubicación social [...] sino más bien una construcción social estratificada y

¹⁹⁷ Sin embargo, los hombres también sufrían presiones sociales, para Ann Twinam “la sociedad patriarcal que nos proporciona oportunidades significativamente más amplias a los hombres hispanoamericanos permitía también tipos de discriminación más numerosos en contra de ellos. [...] las cargas de ilegitimidad estaban duramente sobre los hombres, quienes resultaron dos veces más propensos que las mujeres a solicitar gracias a sacar (2004, 259). Además “los momentos decisivos para hombres y mujeres ocurrían en diferentes momentos de su curso de vida. Las mujeres eran usualmente legítimas antes del matrimonio para mejorar sus opciones, O más tarde cuando los detalles de su nacimiento podían amenazar las oportunidades de la siguiente generación. Los hombres enfrentaban una discriminación personal inmediata tal que el destino de sus descendientes necesariamente pasaba un segundo plano frente de sus propias carreras. Sin embargo a medida que los hombres envejecían se preocupaban más por su posterioridad” (2004, 278).

¹⁹⁸ El archivo de Santa Clara es privado y restringido el acceso a los investigadores.

²⁰² En Nueva España se fundó un convento para cacicas, llamado del Corpus Christi. Ver: Muriel, Josefina. 2001. *Las indias caciques de Corpus Christi*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

variable” (Twinam 2009, 184). Por ello, la calidad de las personas²⁰⁰ no solo dependía de la apariencia física sino que estaba asociada al comportamiento público y estaba atravesada por lógicas de distinción en torno a prácticas de consumo, las formas de festejar e “inclusive los funerales: espacios de comportamiento, de agencia de los sujetos coloniales, en donde color de piel y la diferenciación social también estaban presentes” (Hering 2011, 462 y 463).

Con la calidad de las personas viajaba el concepto de honor que se usaba para justificar la división entre unos pocos privilegiados y una mayoría despojada y establecía criterios para el acceso al poder político, económico y social (Twinam 2009, 63). El honor dependía del género, la calidad y el estamento al que se pertenecía y constituía en “la sociedad colonial, el capital simbólico de cada persona y familia; el cual era heredado y podía ser intercambiado, invertido o perdido en las relaciones sociales cotidianas” (Garrido 2007, 247). En ese orden, la honra se medía en relación con otros y se advertía en el trato público que una persona recibía y en la forma en que era considerado por las autoridades de una localidad (Garrido 2007, 247).²⁰¹ De hecho parte de las quejas de las cacicas en los tribunales eran por algún trato desobligado que pudieron recibir de las autoridades o de gente del común.²⁰² Las querellas de las cacicas tenían que ver con contiendas de reconocimiento que iban desde ser consideradas legítimas gobernadoras, hasta disputas en las que buscaban resarcir daños a la honra y dignidad de su categoría de cacicas y mujeres principales.

Un elemento a tener en cuenta durante el s. XVIII es que las reformas sociales que promovieron los borbones impactaron el principio del honor y este empezó a ser reformulado por grupos y familias que buscaban gozar de los privilegios que antes se les habían negado

²⁰⁰ La calidad se evidencia como entramado de valores que permite elaborar un juicio sobre una persona mediante la ubicación en las relaciones jerárquicas de la sociedad: la calidad estaba, por tanto, condicionada por la triada color de piel, pureza y raza. Pero también por los espacios del valor económico y la agencia como los cuales tuvieron un impacto a la hora de performar la distinción social (Hering 2011, 465)

²⁰¹ En las disputas por el honor las cacicas, a veces fueron culpadas de atentar contra la dignidad de alguna persona. Así lo denunciaba Francisco Flores vecino de la Villa de Ambato, quien alegaba que la cacica Antonio Vivanco y su hija Teresa Velastegui, ocultaban en su casa al prometido de su hija, Javier Ulloa, quien había prometido “el santo matrimonio conyugal con la dicha mi hija, y bajo de esta estipulación había tenido comercio ilícito”. El padre de la novia reclamaba justicia en contra de “estás diabólicas mujeres” que le habían quitado el honor y buen nombre a su hija. ANE. Sede Ambato. Notaría Segunda, Juicios, Caja 4, Carpeta 7.

²⁰² Los pequeños honores se convirtieron en una verdadera obsesión de la sociedad colonial y las faltas al protocolo podían ocasionar juicios para remediar la ofensa al honor cometida (Espinosa 2009, 333)

(Rodríguez 2005, 642).²⁰³ Con la renovación borbónica aparecieron fuerzas sociales que habían tenido un lugar marginal. Por ejemplo en la reorganización del ejército en la segunda mitad del s. XVIII, se incorporaron zambos, mulatos y mestizos, los nuevos soldados a pesar de su condición racial, al menos en teoría, gozaban de los privilegios de pertenecer a un cuerpo con un estatus especial (Garrido 2007). Al removerse ciertas barreras del orden social en el s. XVIII quizá fue más sencillo para hijas o nietas ilegítimas de caciques, quedarse con el cargo. Una cacica en un juicio podía construir un relato que le permitiera borrar un origen familiar poco claro y modificar una genealogía a su acomodo.²⁰⁴ Doña Juana Csagza en la defensa de un cacicazgo en el asiento de Guaranda, confiesa que a pesar de ser hija natural era heredera por su tío y abuelo del cacicazgo.²⁰⁵

Lo que sí pudo ser una restricción para ellas, era intentar demostrar un origen familiar prestigioso cuando estaban fuera de su lugar de origen, porque “la estimación social de una persona estaba configurada localmente” (Garrido 2007, 246). Por eso convertirse en una cacica forastera no debió ser una empresa sencilla.

La relación entre honor y gobierno era muy importante, el cacique o cacica debía probar estar dotado de cualidades que procedían desde su cuna y que habían sido cultivadas a lo largo de la vida. En sus alegatos las cacicas recordaban ser portadoras de la suficiente dignidad familiar y el honor era entendido por una virtud que otorgaba superioridad social y moral (Garrido 2007, 245). Además, las cacicas al ocupar un lugar público debían mantener y transmitir a la siguiente generación el buen nombre familiar.

²⁰³ Pese a los cambios que se generaron con la reforma borbónica los esclavos podían asistir a la justicia sin la intermediación de sus amos, la reforma social de los borbones también trato de controlar los sectores populares y ello pudo haber endurecido las jerarquías de clase estamento y género (Walker 2007, 129). A su vez, propone Charles Walker que “la posición de los individuos en la comunidad estaba relacionada con elementos relativos al nacimiento, el carácter y las costumbres con todo, el periodo entre 1750 y 1850 y la consolidación de la división entre la "gente decente" y los sectores inferiores, a medida que las clases altas abandonaban todo tipo de noción integradora de la sociedad” (Walker 2007,129).

²⁰⁴ A diferencia del imperio inglés, en América, la condición de raza y el nacimiento una persona tenían que ser claramente definidos y fijaba las posibilidades sociales de manera permanente. En cambio en Hispanoamérica ambas variables podían variar una persona, que nació con un origen étnico o económico en ciernes, podía borrar un origen deshonroso, con un matrimonio conveniente o demostrando servicios leales al rey, por ejemplo (Twinam 2009, 51)

²⁰⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 24. Vol, folio 256, 16 de julio de 1780.

Los caciques y cacicas debían evitar escándalos o perjuicios públicos a la moral. En el imaginario político había una asociación directa entre la nobleza de la persona y el oficio que se ejercía “se creía que la distinción personal influía en el ejercicio del oficio; que no bastaba con aprender correctamente la materia, sino que hacía falta, para ser un buen mandatario disponer de calidades innatas, inducidas o relevadas por el título (Herzog 1995,122 y 123). Además, en una sociedad organizada por jerarquías, los individuos de un estamento, eran portadores de la misma función y debían cumplir unos ciertos comportamientos “ejemplares” (Espanha 1993, 242). Se trataba de una organización estratificada donde la movilidad de los individuos dependía de su linaje. El honor que poseía un cacique o cacica era clave para darle prestigio al gobierno de su cacicazgo. Además, en el pensamiento político de antiguo régimen, el capital social y simbólico de los individuos reforzaba la legitimidad de todo el gobierno. En ese modelo no existía una separación entre las instituciones y la sociedad y en esa medida las personas encarnaban las instituciones. Asimismo, la monarquía española fue estructurada de tal manera que cualquier lugar de poder siempre era un reflejo de un sitio más alto de autoridad, hasta llegar al rey (Cañeque 2004).

Doña Rita Cabezas Ango de Salazar, en el asiento de Otavalo, demandaba por el derecho que tenía por “cacica como todos mis legítimos ascendientes por el derecho de sangre y posesión a su cacicazgo han tenido en costumbre inmemorial que se les ponga pongo y servicio cada año.²⁰⁶ Ella solicitaba el derecho de tener un indio y una india para su servicio personal, un privilegio con que habían contado desde siempre los caciques y que en medio de un juicio por la dirección del cacicazgo su contraparte intenta quitarle. Doña María Josefa Gualchiquichin de Valenzuela, solicita “se le guardara toda las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas y demás inmunidades que se le están concedidas y de haber y gozar bien y cumplidamente como tales caciques.²⁰⁷

Las cacicas debían mostrar un comportamiento decente en tanto mujeres de la élite indígena y en lo posible tratar de parecer “indias sin mezcla”, aunque tuvieran esposos mestizos y

²⁰⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, 13 de septiembre de 1795.

²⁰⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 41. Vol 88, ff 2, 11 de noviembre de 1780.

compartieran rasgos de comportamiento de la élite blanca. A pesar de eso al momento de presentarse ante los jueces para tramitar alguna demanda, las cacicas debían parecer indias.

Doña Luciana Buesten de Herrera, del pueblo de Licto en la jurisdicción de la Villa de Riobamba, había obtenido en 1760 la autorización de las autoridades para vender aguardiente. Sin embargo, su negocio reñía con los intereses de algunos mestizos que también ofrecían “licor de la tierra”. En medio de la confrontación comercial, la cacica fue asaltada con un cuchillo. A pesar de la violencia del acto, el corregidor favoreció a los atacantes y condenó a doña Luciana al destierro. Los testigos avalaron la decisión del funcionario, aduciendo que él tenía suficientes motivos para castigarla “por la mala vida y desenvoltura con que siempre ha vivido, tanto sean trato ilícito y escandaloso así en su pueblo como en toda la jurisdicción”.²⁰⁸ Y para desestimar que doña Luciana pudiera alejar un trato preferencial por ser cacica. El corregidor afirmó que ella ha “buscado refugio” en la justicia “con engaños fingiendo ser cacica principal” y para negar que doña Luciana fuera cacica, se puso en duda su calidad de india. Uno de los declarantes indicó en el juicio que:

siempre ha visto a dicha Luciana vestirse de sayas de seda y usar delatan, moña y coleta en el pelo y demás adornos de que gustan las señoras y volviendo la dicha Luciana de Quito, ha sido vista por la declarante y toda la gente del pueblo de copete y vestida de pollera como india y que esta mutación del traje ha admirado a todos.²⁰⁹

La defensa de la cacica fue atacada por dos frentes, uno poner en duda su virtud moral e inculparla por la “disoluta vida de la dicha Luciana de Herrera”²¹⁰ y “por su inquieto modo y no arreglada vida, como por su soberbia”. La otra réplica fue por su “mutación de traje”. Según el testigo de la cita de arriba, ella usaba ropa de una mujer blanca y se había “disfrazado de india” para ganar el consentimiento de los jueces. Pero en el pueblo ella “soñándose muy señora sea vestido de sayas de seda y ha usado coleta en el pelo y delantal, como señora”.²¹¹ Entonces, según el relato de los informantes, doña Luciana se vestía según su acomodo. En el pueblo usaba ropa con la pretendía ser distinguida por una señora blanca y

²⁰⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 77. Exp 3, ff 4, 13 de agosto de 1761.

²⁰⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 77. Exp 3, ff 15r, 13 de agosto de 1761.

²¹⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 77. Exp 3, ff 10, 13 de agosto de 1761.

²¹¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 77. Exp 3, ff 14, 13 de agosto de 1761.

en la corte usaba un traje “como los que visten las Indias”. En conclusión, el origen de la molestia del corregidor y sus simpatizantes era que doña Luciana era una mujer “inquieta” y sobre todo era “notoria la soberbia y altibez de dicha Luciana, pues haciendose temer de todos, aun se ha experimentado de su intrepides haciendose dueña de litigios ajenos”.²¹² Ella parece, que era muy hábil en los tribunales y por ser cacica debió estar cerca del lenguaje judicial y hacerse cargo de la tutela de sus tributarios.²¹³ En su defensa, la cacica subraya que el corregidor no puede conocer “causas de caciques aunque sean criminales” [...] que no debió haber interpuesto “la pena de destierro sin la actuación formal de causa y comparecer al defensor letrado, conforme a lo dispuesto en la ley”.²¹⁴

Regresando al vestido y aspecto de doña Luciana, ella muestra las autorepresentaciones ante los tribunales que tenían las cacicas. En la colonia “se reformularon y negocian culturalmente las identidades indígenas incorporando valores y símbolos de poder coloniales buscando representar a las élites andinas como gobernantes legítimos e invertebrados” (Dueñas 2008, 189). En la interpretación de Alcira Dueñas se puede observar la construcción de identidades étnicas a través de performance del poder que las élite indígenas coloniales recrearon (2008, 190) En otros documentos sobre la apariencia de las cacicas, se dice que usaban en el cabello copete y vestían de pollera y reboso. Aunque en los testamentos se describe que ellas tenían anacos y prendas tradicionales indígenas. El “mestizaje” no fue sólo resultado de uniones en o fuera del matrimonio. Una manifestación del mestizaje fue adquirir la vestimenta española “como los caciques, posiblemente porque representaba un status social elevado en la sociedad colonia”. Se fue creando un mundo heterogéneo el que fue surgiendo como consecuencia de la “ruptura” de los segmentos sociales establecidos: indígenas y noblezas indias, por una parte, conquistadores y españoles, por otra (Barragán 1992, 118).

El vestuario de las cacicas parece cercano al de las mujeres blancas, lo que a veces se diferencia entre unas y otras son los materiales de la confección, en el caso de las polleras se habla de bayeta para las cacicas y seda para las mujeres blancas, pero como lo enuncia el

²¹² ANE. Serie Indígenas. Caja 77. Exp 3, ff 21, 13 de agosto de 1761.

²¹³ En otro expediente de 1769 doña Luciana levante un juicio contra su hermano ilegítimo Don Pablo Buesten de Herrera, por el cacicazgo del pueblo de Licto. ANE. Serie Indígenas. Caja 33, exp 57.

²¹⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 77. Exp 3, ff 2, 13 de agosto de 1761.

juicio de doña Luciana Buestan de Herrera, ella también lucía prendas en seda. Lo que nunca se menciona es si ellas usaban zapatos, en la imagen que abre la tesis es notorio que las cacicas no tenían calzado, siguiendo las representaciones antiguas de los indígenas. En otros escritos se dice que las cacicas usaban copete y no trenza al estilo de las indias. Y buscando distinguirse de las indias del común no usaban anaco.²¹⁵ Salvo en los tribunales de justicia o en actos públicos en que debía ser notorio que ellas eran indias sin mezcla. La representación y mensaje que las cacicas construían a través de su aspecto, habla de su identidad que se puede localizar entre el mundo indio y criollo. Karen Graubart en la Audiencia del Perú durante el s. XVII, encuentra que las élite indígenas a sabiendas de la importancia simbólica de la ropa y usaban un vestuario ambiguo que les permitiera entrar y salir del espacio indígena y criollo (2007, 134-136).

Para las cacicas seguramente pasar del mundo español al indígena era una constante, muchas se casaron con mestizo y españoles. Además, compartían con los principales de sus localidades tratos comerciales y familiares. Sin embargo, las cacicas reclamaban sus privilegios, apoyadas en su linaje familiar que podía ser interpretado por un sinónimo de raza. Ellas usaron a conveniencia la flexibilidad del status de nacimiento que no era un indicador infalible de la ubicación social (Twinam 2009, 184). Cuando las cacicas eran hijas ilegítimas podía limpiar su nacimiento, mediante el matrimonio con algún cacique o creando una narrativa que falseara su origen. Otras decían en los tribunales, sin empacho alguno, que eran hijas ilegítimas pero que tenía “el mejor derecho” para gobernar, porque compartían la sangre con el cacique originario. La dificultad en el s. XVIII para encontrar herederos de los cacicazgos, ayudó a las cacicas nacidas fuera del matrimonio a saltar la exclusión que suponía ser un hijo ilegítimo. A veces en los juicios lo decisivo era demostrar quién era parte de un linaje de caciques reconocido por la corona, aunque su origen no fuera el más ortodoxo.

Otra forma para las cacicas de ganar reconocimiento era asegurarse de seguir un estilo de comportamiento y apariencia que las diferenciaba de los indios del común. Siguiendo la costumbre colonial de articular su identidad en oposición a los otros que no compartían sus mismos privilegios (Walker 1996). La necesidad de marcar la diferencia con los indios del

²¹⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, ff 50, junio 9 de 1806.

común, muestra además que ellas reproducían en sus discursos los prejuicios raciales contra los indios llanos y los consideraban “seres burdos, patéticos, irracionales, solapados” (Thomson 2006, 47). Las cacicas podían argumentar que los indios eran mentirosos,²¹⁶ amantes de hacer tumultos y que con frecuencia daban testimonios falsos en los juicios llevados por un ánimo de venganza y revancha. Ellas también se valían de los prejuicios de raza y disculpaban la violencia contra los tributarios y sus familias, para “tratar de controlarlos”.²¹⁷ Es decir, las cacicas recurrían a los mismos términos y a la misma formulación que sus homólogos masculinos.

Otra parte de la conversación de las cacicas con el mundo criollo tenía que ver con el mundo letrado. Doña Rafaela Montatigsi del pueblo de Aloasí, demandó a Mariano Calderón, maestro de escuela, con quien había hecho un trato para que les enseñara a leer y escribir a sus hijos. Pero el profesor estuvo “lejos de cumplir con su obligación, porque apenas le podía renglón en la plana, sin corregirles, ni mandarle lección, los mezclaba con los demás discípulos al ocio y pasatiempo”.²¹⁸ En otro proceso hay una referencia sobre que una cacica letrada. Un testigo en el caso interpuesto por doña Rita Cavezas Ango de Salazar Puento, cacica de Cayambe digo que “los padres de la cacica le dieron cumplida enseñanza aun hasta de la lengua latina”.²¹⁹

Igualmente, el registro de los tributos de los indios en los libros de “cargo y descargo” se hacía por escrito. Las cacicas debían estar al tanto de los “padroncillos” y ante cualquier descalabro en la recaudación, ellas debían cubrirlo con sus propios recursos, tanto así que podían ir a la cárcel por atrasos en los tributos. Y aunque para el cobro de los impuestos, las cacicas podían acudir a cobradores y mandones, era su responsabilidad registrar las obligaciones de los tributarios y sus familias.²²⁰ Así también, la relación de las cacicas con los tribunales de justicia pasaba por el registro escrito y eso hace suponer que tenían nociones de

²¹⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 144. Exp 8, 8 de julio 1797.

²¹⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 98. Exp 41, ff 2, 7 de abril de 1777.

²¹⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 137. Exp 31, ff 2, 1 de abril de 1794.

²¹⁹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 42. Vol 90, ff 4, 25 de febrero de 1791.

²²⁰ De hecho cuando se intentaba sacar a las cacicas del poder se argumentaba con frecuencia que para ellas era muy difícil busca de los indios de sus parcialidades en lugares apartados.

lectura y escritura. A sabiendas del valor de lo escrito, atesoraban documentos que exhibían en los juicios cuando era necesario.

En todo caso, para las familias de las cacicas no era prioritario que ellas aprendieran a leer. En cambio, para los hijos varones de los caciques, la familia juntaba esfuerzos para que tuvieran educación escolar. En la Audiencia existía el Colegio de San Andrés en Quito, que se encargaba de formar a estos jóvenes (Lepage 2007). Las familias de caciques apostaban por hacer letrados a sus hijos, al primogénito y a los restantes, por que solo el cacique estaba exento de tributar; entonces, si sus hermanos o hijos aprendían a leer y escribir, pintar, cantar o algún oficio artesanal podían ejercer una labor que los eximiera de ser tratados como indios del común.

5.5. Los límites del derecho a gobernar

Así se tratara de cacicas venidas de familias poderosas, debían lidiar con la idea de que las labores públicas no estaban hechas para sus “delicadas manos”. Entonces, debían intentar deshacer la supuesta oposición entre las mujeres y el ejercicio del poder político. Para sacar a doña Micaela Hati de la dirección de una parcialidad en Pillaro, en 1782, su contraparte recordaba a los jueces que “ni la leyes municipales, ni las costumbres de estos Reinos, han confiado la protección de los Indios [a la mujer] no siendo capaz ella, por la debilidad de su sexo, rudeza, ligereza de su condición y genio”.²²¹ Y agregaba que doña Micaela “aunque fue cacica se quiere arrojar por ese título, la voz y representación de todo el pueblo y no pasa de la esfera de una india, a quien ni las leyes municipales, ni las costumbres de estos reynos han confiado la protección de sus indios no siendo capaz ella, por la debilidad de su sexo”.²²² La intención de los antagonistas de las cacicas era mostrar la superioridad moral, física y administrativa de los varones. En oposición a “la delicadeza y debilidad de la mujer”²²³ que impedía a las cacicas tomar la tutela de las comunidades, la cual exigía la fuerza de un varón que pudiera lidiar con los retos del cargo.²²⁴ Los indios del común también usaban ese argumento cuando intentaban deshacerse de una cacica y les recordaban a los jueces que las

²²¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 7, ff 141, 14 de marzo de 1782.

²²² ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 7, ff 141, 14 de marzo de 1782.

²²³ ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, ff 67, 13 de septiembre de 1795.

²²⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, ff 67, 13 de septiembre de 1795.

mujeres estaban imposibilitadas para lidiar con las “pesadas cargas” que exigía la administración de un cacicazgo.²²⁵

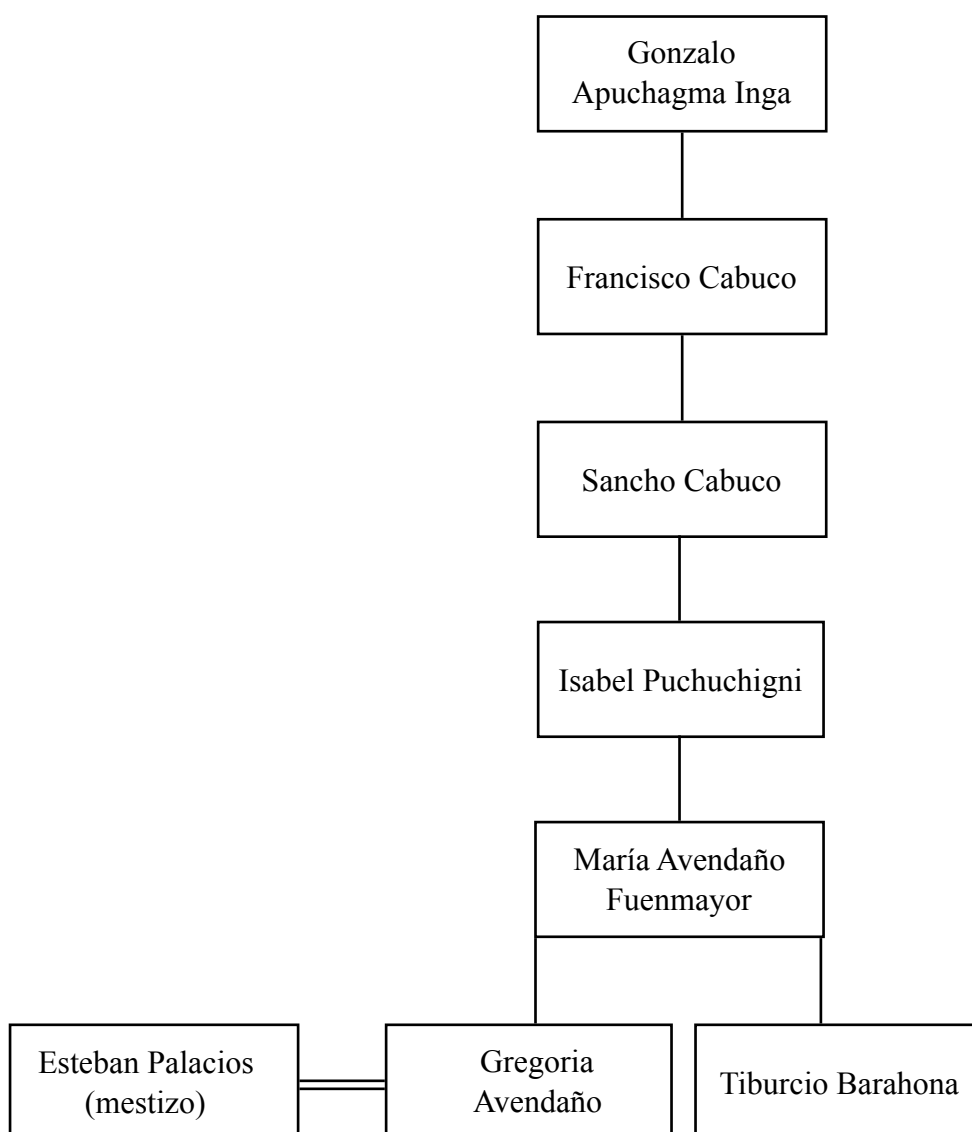
Cuando Sinclair Thompson (2006) hizo su trabajo para la Audiencia de Charcas, advirtió que los indios del común estiman a su cacique por un padre, un protector que los amparaba, alguien con quien podían tener una relación cercana. Las cacicas de la Audiencia no lograron establecer ese trato con sus tributarios. Para referirse a ellas las comunidades usaban señora, doña, cacica, pero en ningún caso las llamaban madre, la “madre cacica” nunca surgió. En las fuentes se percibe un trato político, respetuoso, pero poco afectuoso. Y es que quizá los indios del común desconfiaban del amparo que las cacicas les pudieran brindar y era más difícil reconocer la subordinación hacia su cacica. Además, hay que reconocer que en el s. XVIII las antiguas lealtades étnicas, en general, entre el cacique y las comunidades se desvanecía. Los indios sabían que la dirección de los cacicazgos había sido un espacio dominado por varones y que era más fácil usar la fuerza contra una mujer. Otro aspecto que vale recordar es que la “lealtad de un pueblo a un gobernante dependía del temor”. Los caciques eran conscientes de este principio “puesto que en el orden colonial () estaba construido sobre la base del miedo” (Espinosa 2010, 98) . Las cacicas, concededoras de este principio, sabían que el reconocimiento y el honor de un gobernante reposaba también sobre el miedo, por ello pudieron desarrollar acciones violentas con sus tributarios. Sin embargo, la autoridad y prestigio de las cacicas estuvo en ciernes. Según los rivales de las cacicas, “la fragilidad del sexo de mujer” les condicionaba a defenderse a sí mismas y a las comunidades en los tribunales, parte central de las funciones de un cacique. Las cacicas, bajo esa premisa, no podían amparar al colectivo de indios y por lo tanto, “una india sola, no podía ser admitida por delatora de quejas comunes y acción popular”.²²⁶ Se trataba de probar que el temperamento femenino de las cacicas las dejaba fuera de la jefatura de sus pueblos y les dificultaba tomar el control sobre la tierra y los tributarios. Y las mujeres, más allá de su pertenencia social, compartían una identidad común. Se pretendía usar la diferencia biológica para justificar menores derechos para las cacicas. Sin embargo, esa desigualdad de género se disolvía cuando la disputa era entre dos mujeres; entonces, había “igualdad de sexos” y no

²²⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 12. Exp 10, 29 de marzo de 1678.

²²⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 7, ff 141, 14 de marzo de 1782.

“puede haber privilegio por ninguna de ellas [...] y solo rige la ley del “mejor nacimiento”.²²⁷ Las cacicas, a su vez, para desautorizar a su contraparte femenina se referían a la negligencia para gobernar de su oponente. La cacica Gregoria Avendaño (Figura 11), en una disputa por el control de una parcialidad en Quero en 1765, dijo de su contradictora Rosa Cuzco que era “inepta e incapaz de este cacicazgo” (figura 12).²²⁸

Figura 11. Árbol genealógico Gregoria Avendaño

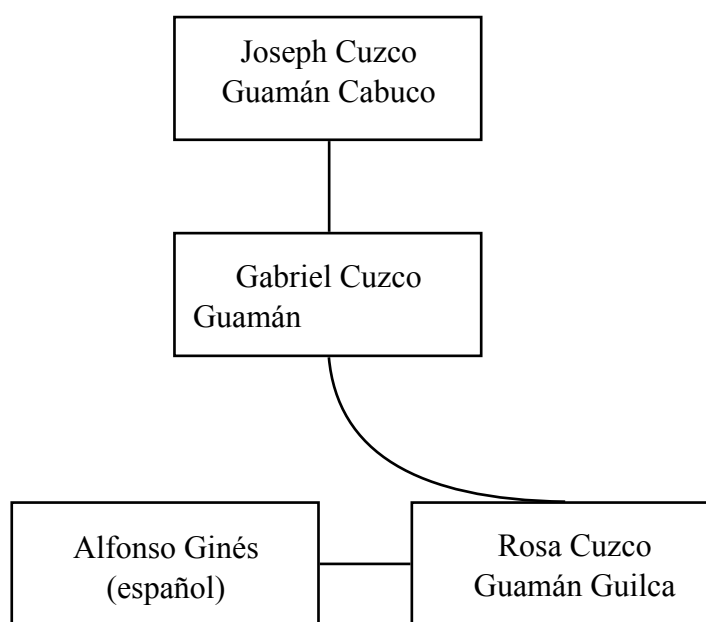


ANE. Serie Cacicazgos. Caja 12. Exp 8, ff 24r, 2 de septiembre de 1769.

²²⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 12. Exp 8, ff 24r, 2 de septiembre de 1769.

²²⁸ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 18. Exp 13, ff 64, 1765.

Figura 12. Árbol genealógico Rosa Cuzco



Fuente: ANE. Serie Cacicazgos. Caja18. Exp 13, ff 64, 1765.

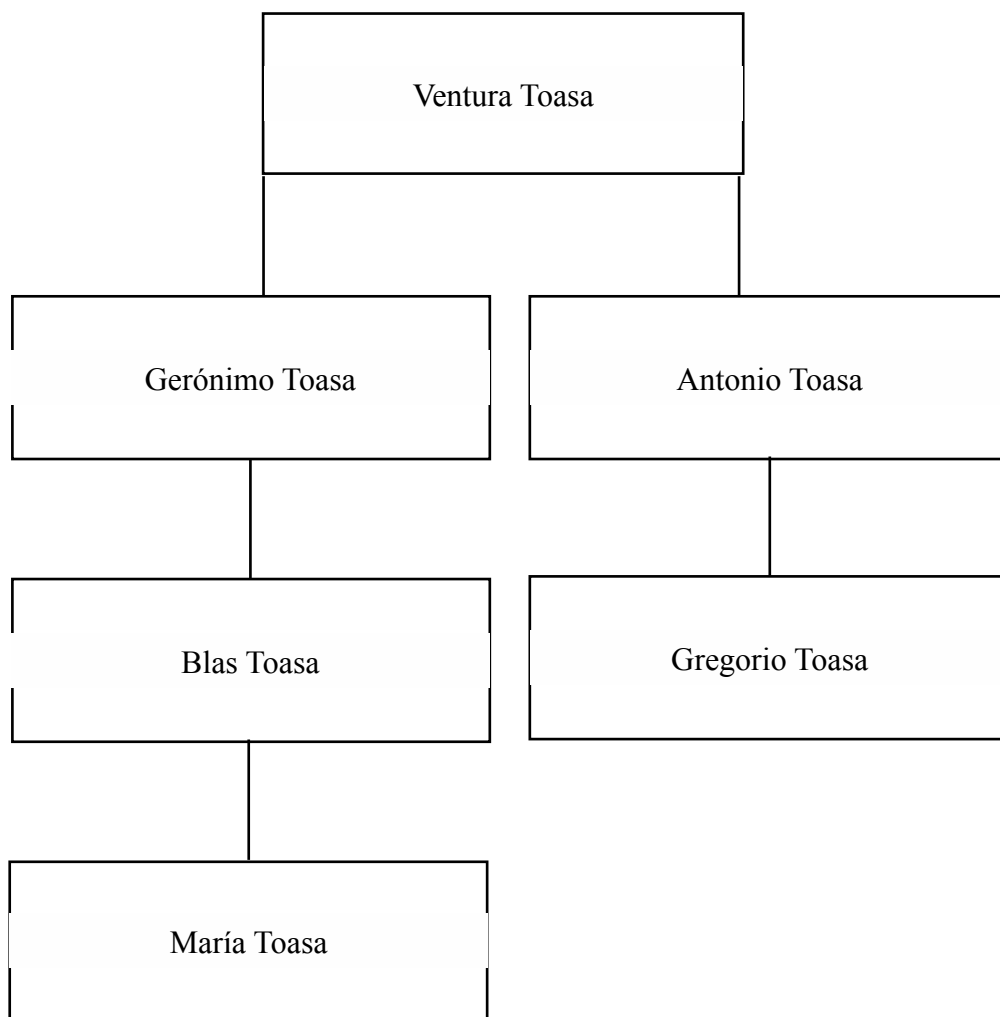
Si el argumento de la fragilidad de las mujeres era insuficiente, los opositores al mando de las cacicas también intentaban persuadir a los jueces que en la Audiencia no había costumbre de la jefatura femenina. Una manera de proceder de la legislación colonial era considerar y respetar las prácticas sociales de las localidades. A veces, en consideración de las tradiciones particulares los jueces daban la razón a los querellantes basados en el argumento del “uso y costumbre”. Esa práctica explica por qué dentro del imperio español podían existir disposiciones diferentes o contrarias entre los diversos reinos. Don Pablo Buesten de Herrera en 1769, aspiraba a convencer a los jueces de preferir en “los cacicazgos los varones a las hembras” una práctica observada “en las mismas provincias de estos reinos y quien sobre todo lo vio juzgar así muchas veces en la Real Audiencia de Los Reyes”.²²⁹

Las cacicas, usando el mismo razonamiento, buscaron probar lo contrario. Doña María Toasa en el pueblo de Pelileo, imputó en 1712 el cacicazgo a su primo Gregorio Toasa. Estando ella en Quito, los jueces le pidieron que demostrara la tradición de mujeres cacicas. Doña María acudió al testimonio de dos escribanos de cámara de la Real Audiencia, pues por sus manos

²²⁹ ANE. Serie Cacicazgos Caja 33. Exp 57,1769.

habían pasado cientos de casos, y su voz tendría credibilidad. En la declaración los amanuenses respondieron que “han habido por falta de varón de línea recta las hembras en los cacicazgos por el derecho de sucesión y que siento según se acuerda innumerables los ejemplares”.²³⁰ En otro proceso, para ratificar la posibilidad de gobierno de doña Estefanía Lucero de Muenala, en una parcialidad de Otavalo en 1764, en el interrogatorio se incluyó la pregunta ¿sí es costumbre que hembras gobiernen las parcialidades a falta de varón? A lo que todos los testigos respondieron “que así había sido”.²³¹

Figura. 13. Árbol genealógico María Toasa.



Fuente: ANE. Serie Indígenas. Caja 83. Exp 12, ff 11, 15 de diciembre de 1764.

²³⁰ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 36, ff 58, 6 de julio de 1712.

²³¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 83. Exp 12, ff 11, 15 de diciembre de 1764.

Argumentar que dentro del repertorio de “uso y costumbre” no habían gobernado mujeres no resultaba muy creíble. En el s. XVIII, se escuchaban en los tribunales peticiones para acabar con la costumbre de que las cacicas viudas “cobren los tributos corriendo con el gobierno de sus respectivos indios”.²³² Al parecer, a la muerte de los caciques, sus esposas se quedaban con la administración de los tributarios, sin contar con el nombramiento oficial. En la corte las cacicas ratificaban que la autoridad política de las mujeres no era una novedad y que “hasta en la monarquía gobiernan mujeres”.²³³ Las cacicas además, en los juicios aclaraban a los magistrados que ellas eran hábiles en la administración de sus pueblos y que ser mujer no les negaba el derecho a gobernar.²³⁴ Los documentos prueban, en efecto, la injerencia directa de las cacicas en la organización y dirección de sus unidades administrativas los cacicazgos, ellas cumplían las mismas funciones que un cacique varón.

Otra táctica de los oponentes a las cacicas era demostrar que, aunque las leyes y la tradición “no excluye a las hembras [...] y las declara capaces para gobernar [...] por razón del sexo y otros aspectos de honestidad es inconveniente que ellas no gobiernen”.²³⁵ Entonces, aunque legalmente no se podía negar la potestad que tenían las hijas de los caciques, razones de honorabilidad “inherentes” a las mujeres impedían a las cacicas llegar al poder.²³⁶ El argumento moral era un terreno sinuoso y de fronteras difíciles de fijar, en el cual los opositores de las cacicas podían ganar ventaja en los estrados judiciales.

Dotar de poder político a las cacicas era inconveniente para sus rivales porque amparadas en ese señorío desarrollaban rasgos de comportamiento que ponían en discusión el papel tradicional de las mujeres. Por razones de su cargo las cacicas retaban el ideal de una mujer silenciosa, sumisa, austera, refugiada en las labores del hogar. Por el contrario, ellas eran notorias, ruidosas y escandalosas.²³⁷ Las cacicas, denunciaban sus opositores, atrincheradas en su cargo mostraban un ímpetu que correspondía “naturalmente” a los hombres. Y se las

²³² ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, ff 74, 13 de septiembre de 1795.

²³³ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 33. Exp 57, ff 136, 1769.

²³⁴ Por ejemplo, Sinclair Thomson dice para el caso de la Audiencia del Perú que “la propiedad del cacicazgo en manos de mujeres no traía consigo un poder efectivo de gobierno. Debido a que las mujeres eran considerada capaces, “por sus débiles manos”, para ejercer cargos de autoridad” (2006, 93).

²³⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 33. Exp 57, ff 29, 1769.

²³⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 33. Exp 57, ff 29, 1769.

²³⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 2. Exp 4, ff 13, 20 de julio 1735.

incriminaba por ser demasiado “libres, altivas y dignas” y moverse sin el control de sus esposos o de otra autoridad. A doña María Antonia Pilamunga, en la villa de Ambato, se la imputaba de “jactarse con arrogancia como reina y cacica”.²³⁸ La soberbia era otro un apelativo común para censurar el comportamiento de las cacicas.²³⁹ En otro proceso se menciona “la osadía de la cacica” Francisca Chicaiza en el pueblo de Angamarca, quien solicitó en los tribunales la destitución del teniente del pueblo José Manuel Sarabia y de cualquier otro teniente “porque solo saben de hacer extorsiones a los indios, atravesándose en sus tratos y comercio, privándoles de la utilidad que debieran reportar y haciéndoles repetidos agravios”.²⁴⁰ Por cierto, esta petición fue objetada por los caciques varones de Angamarca, quienes defendieron la buena labor del teniente Sarabia y rechazaron la denuncia de la cacica.

Otra forma de silenciar la defensa de las cacicas era mostrarlas portadoras de una perversidad implícita por su condición de mujeres e indias. Se decía que un carácter “malévolo” las llevaba a decir insensateces en los juicios. Alejandro Ballas, vecino del asiento de Mocha, en un pleito con doña Gregoria Avendaño por unas cuerdas de tierra declaró que ella “con suma intrepidez y malidicencia [sic.]”²⁴¹ se había apropiado de un terreno que era de su propiedad.

En los procesos judiciales a las cacicas se las reprochaba por actuar de “mala fe” dejándose llevar por “la sagacidad y perspicacia” en lugar de mostrar humildad y mesura en sus alegatos. Al mismo tiempo, para menoscabar las declaraciones de las cacicas en los juicios se prevenía a los jueces que ellas no podían gobernar porque eran mujeres ordinarias y escasas de educación. O se señalaba que presentaban comportamientos inadecuados como el consumo de alcohol o que se relacionaban con gente de categoría dudosa.

Otra alternativa para debilitar el prestigio de una cacica era acusarla de tener “comercio o trato ilícito” con algún hombre. La cacica doña Juliana Duchicela, en la jurisdicción del pueblo de San Andrés en la jurisdicción de la Villa de Riobamba (1751), acusó a Fray Joseph

²³⁸ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 104, ff 132 r, 24 de julio de 1738.

²³⁹ Este argumento también se usaba para reprobar a los caciques varones cuando no se mostraban tan sumisos como se esperaba (Spalding 2002, 66).

²⁴⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 57. Exp 27, ff 1, 23 de julio de 1746.

²⁴¹ ANE. Juicios Ambato, Caja tres, carpeta 28, 28 de diciembre de 1776.

de Aybar, cura del pueblo, de una serie de maltratos y abusos de autoridad. El religioso, a su vez, respondió inculpándola de adulterio. El pleito comenzó cuando el clérigo impidió a la cacica usar una alfombra para arrodillarse durante la misa de domingo. Al término del servicio religioso, el cura y su ayudante golpearon e insultaron a la cacica públicamente dejándola “notablemente lastimada y bañada en sangre, desnuda, sin rebozo”. Agravio que, según la cacica, no tuvo en cuenta “los honores que adornan mi persona [...] por la notoriedad de mi linaje e ilustre sangre”. A este hecho de violencia material y simbólica, doña Juliana respondió redactando un memorial de seis puntos, el documento mostraba a los jueces, la ineficiencia del cura y la necesidad de que el religioso abandonara el pueblo. La cacica lo culpaba por hacer trabajar demás a los indios, “dicho padre Cura molesta toda la gente india haciéndoles trabajar en los ministerios de desmotar hilar algodón, escarmenar lanas y otras ocupaciones serviles sin más compensación del exhortante trabajo [...] que el hambre y obligarlas con golpes y otras extorciones”.²⁴² A todas las indias solteras les obligaba a traer un huevo cada viernes, que luego el cura reunía y vendía.²⁴³ Asimismo, según la cacica, el cura cobraba demás por los servicios religiosos e impartía mediocrementemente la doctrina. También lo acusaba de propiciar libertinajes sexuales. Y sobre el acólito de la parroquia, dijo doña Juliana que era “un cura cholo ignorante, que no sabía ni persignarse”.

Para desautorizar los reparos de la cacica, el religioso y luego el esposo de ella, la inculparon del delito de adulterio y fue recluida en la cárcel de Santa Marta en Quito.²⁴⁴ Sebastián Silva, marido de doña Juliana, la denunció por dos adulterios y lo que parecía más insoportable para Silva es que su esposa procediera con tanta libertad:

la referida mi mujer quien también en consideración de lo mismo ha vivido en todo libertad sin el menor temor de Dios, ni de mí, ni de las gentes, casi a vista mía manteniéndose en estos concubinatos con continuo escándalo en el pueblo de San Andrés sin que le aiga acusado el mas leve escrúpulo de mantenerse en tan infeliz y miserable estado y el Reverendo Padre Cura

²⁴² ANE. Serie Indígenas. Caja 63. Exp 17, ff 2. 1751.

²⁴³ ANE. Serie Indígenas. Caja 63. Exp 17, ff 3, 1751. Este detalle coincide con lo observado por Jorge Juan y Antonio de Ulloa, en su paso por la Audiencia de Quito, en el que se sorprendieron de los continuos abusos de los religiosos contra los indígenas y se percatan de la costumbre de los curas de hacerles traer cada semana huevos, frutas y animales (Juan y Ulloa 1993, 338).

²⁴⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 63. Exp 17, ff 7 r, 1751.

no ha podido enmendarla de su mala vida y costumbres, por su osadía y suma desvergüenza por lo que a osado en hacer audiencia en la ciudad de Cuenca.²⁴⁵

Según Silva, la desvergüenza de la cacica llegó al punto de haber denunciado al cura en el tribunal de Cuenca. Al final, la acusación de doña Juliana no prosperó, el religioso logró desviar la atención de los jueces hacia el concubinato y el carácter poco dócil de ella, aunque era posible que la queja sobre los malos tratos y la explotación a los indios tuviera fundamento.

Los conflictos entre las cacicas y los religiosos más que persecuciones a la moral se sitúan en las ambiciones y disputas locales por el dominio de los recursos indígenas. Las confrontaciones por el control de la mano de obra nativa crecieron en el s. XVIII y los religiosos fueron protagonistas de esa contienda porque tenían empresas agrícolas que por fuerza necesitaban el trabajo indígena. Los curas “convertían sus casas parroquiales, en bodegas, forzando a los indios a traer hierba, paja, leña, huevos, gallinas y otros bienes que podían venderse, cuando venían para la instrucción del catecismo” (Cushner 2011, 102). Al mismo tiempo, los sacerdotes exigían parte de las cosechas de los indígenas, erigiéndose en competidores de las élites indígenas (Spalding 2002, 71). Los curas intentaron emplear a los forasteros en sus negocios particulares porque estaban exentos de la mita y a menudo fuera de las listas de tributarios. Entonces, resultaba más fácil desviar la atención de los jueces a los desvíos morales de las cacicas y convertir el caso en un asunto criminal, para desvirtuar la denuncia de las cacicas sobre el mal proceder de los curas con los indios.

En ese contexto se puede situar la controversia entre doña Antonia Cando y fray Antonio Capello, en el pueblo de San Andrés (1749). Ella se quejaba en un expediente de las injurias recibidas por parte del religioso quien la atacó, pese a que era “una cacica noble, por su ocupación y descendencia y aún por el estado de mujer y casada, en públicos azotes y en golpes de una verja, vilipendiándola en concursos y lugares comunes”.²⁴⁶ En su denuncia, la cacica Cando invocaba que:

²⁴⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 63. Exp 17, ff 1 r, 1751.

²⁴⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, ff 83, 10 de febrero de 1731.

los caciques [...] no sean tan fácilmente injuriados [...] pues al noble no se le puede imponer ni hacerle autoridad pública de justicia pena afrentosa que induzca ignominia ni escarnio en su persona como es la infame de azotes, que en el delito que el plebeyo le están establecidos por la ley si lo ocurre al noble no se le puede condenar ni públicos ni secretos, sino con multarlos en otra más decorosa arbitrio y prudencia del juez.²⁴⁷

Al parecer, el fray estaba interviniendo en la entrega de la tierra a las familias de los tributarios bajo la potestad de la cacica.²⁴⁸ En otro sumario (1743) “ahora cuatro años” después del primer pleito, la cacica se quejaba de nuevo del religioso. Según ella, el cura se hallaba “propagando en doctrina pública, que nos haría de aniquilar [a ella y su marido] y “dejarnos sin camisa en los cuerpos, por el odio que nos ha llegado a tener porque somos defensores de la gente, por cumplir con nuestra obligación”.²⁴⁹

En un proceso en el pueblo de Píllaro doña Micaela Hati Mollacana (1781), hablando a “favor de sus indios”, se quejaba de los abusos del cura Nicolás Donoso:

como Cacica dueña de los pueblos y defensora a que soy constituida a favor de mis pobres indios he tenido a bien de salir de mi pueblo desamparando casa y familia obligada a buscar las sendas de la razón y justicia para proteger y defender a tantos desdichados quienes desean el sosiego, paz quietud y tranquilidad de sus almas.²⁵⁰

Doña Micaela se quejaba del religioso “por las extorsiones que causa a los indios y otros feligreses, en mandarlos fabricar casas ajenas y ocuparlos en dilatadas tareas sin pagarles y aún privándolos de oír la misa”. Además, se lamentaba del exceso de fiestas religiosas que debían patrocinar los tributarios y que “de tantas extorsiones, daños y perjuicio” los indios estaban huyendo y sus “chosas, hijos y familias se hallan abandonadas”.²⁵¹ Para remediar estos abusos la cacica solicita se restituya al cura anterior don José Guzmán. Por su parte, en su defensa Donoso dijo que de la boca de doña Micaela salían “las más indecorosas calumnias dictadas por el cruel veneno y alquitrán maquiavélico de una cacica y de unos ignorantes

²⁴⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, ff 82, 10 de febrero de 1731.

²⁴⁸ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, ff 69, 10 de febrero de 1731.

²⁴⁹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 46. Vol 10, ff 36 r, 57 de junio de 1743.

²⁵⁰ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 6. Ff 42, 23 de febrero de 1781.

²⁵¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 6. Ff 42, 23 de febrero de 1781.

indios”.²⁵² A veces, las acciones de las cacicas eran interpretadas como actos dirigidos por otras personas que las habían “seducido”, de esa forma se desestimaba que por su propia capacidad pudieran idear quejas tan sofisticadas. En ese orden, en la querrela de doña Micaela la parte contraria afirmaba que “la cacica por su natural rusticidad, a sido manipulada por don Josef Guzmán” el anterior cura del pueblo.²⁵³ Entonces, se rogaba “se examine a la india bajo juramento y declare quién le informó este memorial”. Para ratificar esa versión uno de los testigos dijo que a la cacica y a los indios les pagaron para que impusieran el caso en contra del cura.²⁵⁴

Donoso además, recibió el apoyo de Manuel Montachana y otros caciques, indicando que doña Micaela “calumnia al cura Donoso” y que “los indios más baladíes y plebeyos, son fácil presa por su propia naturaleza de cualquier seducción”. Por eso auxilian “tan calumnioso y poco cristiano proyecto” y que doña Micaela “autorizada únicamente con el nombre de que fue cacica, que suena mucho [...] se tome la voz popular y si efectúe una defensa común”²⁵⁵. En el pleito se conoce que la cacica mantiene una disputa con Montachana por un cacicazgo en Pillaro y eso explicaría la intervención del cacique.

Los magistrados confieren la razón a las dos partes. A la cacica le señalan que es la justicia eclesiástica la que debe sentenciar al cura. No obstante, sobre el exceso de fiestas religiosas que había denunciado doña Micaela, dicen los jueces “que no se fuerce a los caciques ser priostes en las fiestas” y que “no salgan danzantes indígenas” porque sale muy caro el alquiler de las alhajas y pierden tiempo los indios en los ensayos de las celebraciones.

Otra molestia de las cacicas era que otros caciques se entrometían en sus asuntos de gobierno. Ellos querían ganar un mayor número de tributarios y de tierras, esa pugna hacía que los indios del común pudieran escoger a un cacique o cacica, según las ventajas que les ofrecieran. Don Gregorio Chicayza, cacique principal del pueblo de Angamarca, jurisdicción de Latacunga, tenía un trapiche en el que trabajaban los indios Clemente Monotohao, Tomás

²⁵² ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 6. ff 30, 23 de febrero de 1781.

²⁵³ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 6. ff 49, 23 de febrero de 1781.

²⁵⁴ La cacica denuncia que el cura envió a su hijo a trabajar en el obraje de San Ildelfonso, ff 98.

²⁵⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 6. ff 104, 23 de febrero de 1781.

Manotohao, Melchor Seracapay y Sebastián Tipantuña, quienes estaban acostumbrados al “temple bien caliente”, donde funcionaba el trapiche. A su vez, Doña Estefa Chicayza pretendía “sacarlos violentamente” y aunque los tributarios estaban bajo el mando de doña Estefa, ella no contaba con tierra de comunidad para asignarles.²⁵⁶ En otro expediente, doña María Sánchez Mollatana en la provincia de Chimbo, se quejaba porque un cacique le había quitado su gobierno por la fuerza con “con grave despojo el derecho que tengo a esta mi parcialidad pues es visto que ningún cacique puede entrometerse en lo que no es suyo”.²⁵⁷

Las cacicas asimismo, denunciaban los abusos de poder de otras autoridades en los tribunales de justicia. Doña Juana Paredes (1731) declaraba que el teniente de Ambato le había arrebatado el cacicazgo.²⁵⁸ Las quejas también se dirigían a los corregidores quienes no podían “meterse en asuntos de caciques, aunque sean asuntos criminales”.²⁵⁹ En esas querellas sobre todo los corregidores trataban de demostrar que ellas eran falsas cacicas,²⁶⁰ para poder juzgarlas como indias del común. Por su lado, ellas se quejaban del favoritismo de los magistrados a sus contrarios, quienes a veces eran parientes y amigos de los jueces. Otro modo de incriminar a las cacicas era acusarlas de “vieja [s] pleitista [s]”.²⁶¹ A doña Gregoria Avendaño, cacica de Quero, en un juicio por tierras, su contraparte Mariano Rubio, mestizo, pidió a la corte que no prosperan “los injustos litigios la dicha doña Gregoria, pero como los ama y quiere tanto que jamás ha sido posible despegarla de las puertas de este serio Tribunal”.²⁶²

Los sumarios podían ser largos y costosos, no solo por el pago de los derechos del relator y escribano, sino porque había que viajar a las villas y ciudades para interponer los procesos.²⁶³ Doña Antonia Titusunta Llamoca, cacica de Otavalo, en los autos con Don Manuel

²⁵⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 70. Exp 18, ff 1, de enero de 1757.

²⁵⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 86. Exp 6, ff 11r, 9 de, mayo de 1767.

²⁵⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 44. Exp 9, ff 1, 22 de mayo de 1731.

²⁵⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 77. Exp 3, ff 2, 13 de agosto de 1761.

²⁶⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 77. Exp3, ff 7, 13 de agosto de 1761.

²⁶¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 34. Exp 2, ff 14. Enero de 1715.

²⁶² ANE. Serie Indígenas. Caja 90. Exp 7, ff 60, 27 de agosto de 1770.

²⁶³ Aparte de su función como segunda instancia, la Audiencia podía ver causas criminales de primera instancia si acaecían en la capital y en cinco leguas alrededor (Herzog 1995, 34). La mayoría de los procesos costaban cerca de 30 pesos (Herzog 1995, 250)

Valenzuela, denunciaba que, a pesar de que la justicia le dio razón no le habían entregado la sentencia oficial que ella requería y “se haya padeciendo en esta ciudad [Quito] las mayores necesidades, sin poder sacar sus despachos, para irse a su tierra, porque el relator tiene en su poder los autos”.²⁶⁴ Por su parte, Doña María Toasa, cacica principal del pueblo de Pelileo, jurisdicción de Ambato, en un juicio contra Don Gregorio Toasa sobre el derecho al cacicazgo de la parcialidad de Chumaquíes, se quejaba que “el escribano [...] lo tiene esta cacica por odioso y sospechoso”.²⁶⁵

Otra intimidación, pero más difícil de distinguir por ser más sutil, era dilatar el pago de su salario. Doña María Lema solicitó el pago por su trabajo “como tal cacica y gobernadora de mas de trescientos indios que tiene a su cargo y de los que da puntual cuenta al administrador del Ramo”.²⁶⁶ La idea era rezagar el pago que debían hacer los hacendados a las cacicas o negar la retribución que ellas recibían por su cargo. En un expediente de 5 de junio de 1694, María Jacinta Chablailema, cacica principal del pueblo de Guano, solicitó al obraje del Duque de Uzeda “la asignación anual de cien pesos de ocho reales y dos cortes de paño”. Que corresponden a la retribución del entero de 100 mitayos de su parcialidad que trabajaban en el obraje del Duque.²⁶⁷ Con ese dinero la cacica se encargaría de ponerse al día con los “rezagos de tributos”. El administrador del obraje se opuso al pago, alegando que este ya se había hecho al esposo de la cacica cuando estaba vivo.

Doña Rita Cabezas Puento, cacica principal de los pueblos de Cayambe, Cangagua y Tabacundo, viuda de don Estanislao Ataxa, dijo que con motivo de la muerte de su legítimo esposo fue nombrado para que sucediese en el empleo de:

Gobernador don Silverio Sánchez Tulcanzasos, Indio ordinario y en ese pretexto corregidor de Otavalo trato de despojar a la casita doña Rita de la renta de \$100 que por la ordenanza de tributos y costumbre inbeterada se asigna a los caciques que promueve la cobranza tomando lista su padrón si ellos por presencia de los indios y recaudar los tributos de los ausentes.²⁶⁸

²⁶⁴ ANE. Serie Indígenas. Caja 81. Exp 10, ff 1,29 de octubre de 1763.

²⁶⁵ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 6, ff1, 3 de julio de 1712.

²⁶⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 129. Exp 5, ff 2 r, 30 de julio de 1790.

²⁶⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 21. Exp 10, ff 1, 5 de junio de 1694.

²⁶⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, ff 67, 13 de septiembre de 1795.

Doña María Lema cacica de la parcialidad de Pallatanga se quejaba porque ella “ha servido a la administración de tributos poniendo expedita la recaudación de estos intereses en los indios de su cacicazgo [...] y que por todo este tiempo se le deben los salarios acostumbrados por aquel arreglo de la cobranza a razón de 24 pesos”.²⁶⁹

Para obstruir las ambiciones de las cacicas no solo se recurría a los tribunales. La fuerza física era otra maniobra que se usaba con frecuencia. El protector de indios en la defensa de doña Antonia Tocagón en 1766, sobre un litigio por unas tierras de comunidad, denunció que a su defendida los indios del común “le perdieron el respeto poniéndole manos violentas”²⁷⁰ y quizá por tratarse de una mujer la comunidad se sintió con más valor para usar la violencia. La cacica culpaban a sus contrarios de “levantar a los indios” en contra de ellas²⁷¹ y organizar tumultos para alzar a la multitud. Esa estrategia la usaron Casimiro y Polinario Hati, en contra de Doña Gregoria Avendaño, cacica de Quero. Ellos, según la cacica, estuvieron “sublevando a la gente de mi dominio y señorío para que no me obedezcan y no me acaten como tal cacica”. Los Hatis crisparon a los indígenas con la pretensión de quedarse con el cacicazgo y las tierras de la parcialidad. Porque en 1745, don Polinario había perdido en los tribunales el gobierno del cacicazgo con María Avendaño y Fuenmayor, madre doña Gregoria.²⁷² Los Hatis fueron más allá y suplantaron a la cacica Gregoria Avendaño en la elección de alcaldes de Quero.²⁷³

Doña Rita Cabezas Ango de Salazar,²⁷⁴ cacica de Cayambe, Cangagua y Tabacundo se quejaba de la desobediencia de sus tributarios. Ella denunciaba una conspiración en su contra y “secretamente descubrió, que esa misma noche se alzaban los indios formando tumultos en

²⁶⁹ ANE. Serie Indígenas. 30 de julio de 1790, Caja 129. Exp 5, f1, 30 de julio de 1790.

²⁷⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 85. Exp 5, ff 31r, 25 de octubre de 1766.

²⁷¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 18. Exp 63, agosto de 1745.

²⁷² ANE. Serie Cacicazgos. Caja 18. Exp 10, 23 de octubre de 1735.

²⁷³ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 18. Exp 2, ff 53, febrero de 1765.

²⁷⁴ En este caso se habla de un cacique y gobernador, también las cacicas se nombraban en algunos documentos cacica y gobernadora. Christiana Borchat, estima que la función del gobernador, era administrativa y dependía exclusivamente del nombramiento por parte de las autoridades españolas y “la "dualidad" cacique-gobernador ofrecía la posibilidad de ejercer presión para lograr un comportamiento conforme a sus intereses. Los estudios existentes parecen no haber prestado mucha atención a la diferencia entre los dos cargos, a pesar de que se trata de un tema importante para entender el complejo entramado de las relaciones entre la "república de indios " y la " república de los españoles” (2007, 218).

cuerpo de una dilatada compañía, venían de mano armada y acto pensado a matarla”. La cacica dijo que se puso a salvo en la casa del vicario del pueblo y que la causa de la desobediencia de los indios es que habían sido “seducidos” por otro cacique. Además, a esto se le sumaba que el corregidor de Otavalo había nombrado por gobernador a Silverio Sánchez Tulcanazos, un indio ordinario, para:

despojar a la cacica doña Rita de la renta de 100 pesos que por la ordenanza de tributos y costumbre inveterada se asigna a los caciques [...] cuando ella no había faltado a las obligaciones de su destino, pues estaba pronta a recorrer los pueblos y darle respectivas órdenes a los cobradores y mandones para que recaudasen los reales tributos.²⁷⁵

Además, las cacicas se quejaban de golpes, malas palabras, encarcelamientos, decisiones judiciales tomadas por jueces sin competencia, hasta el desconocimiento de los indios del común del rango y privilegios que ellas decían merecer. En un juicio entablado en 1731, por doña María Cando en Santa Rosa, Ambato, les recordaba a las autoridades que:

En las leyes en las especialmente de los caciques hay quienes distinguió naturales de los demás comunidad de ellos con el honor de nobles que les tiene declarado su majestad () para que no sean tan fácilmente injuriados los de otros, pues aun volviendo los ojos a los derechos comunes de romanos y a las leyes reales de España hayamos resuelto que al noble no se le puede imponer ni hacerle autoridad pública de justicia, pena frentosa que induzca ignominia mi escarnio en su persona como es la infame de azotes.²⁷⁶

La apelación a la violencia era parte del universo político colonial, que excedía la diferencia de género. Se podía recurrir a la venganza como acto político, acudir a exaltar los sentimientos y las pasiones, hacía parte del repertorio de la justicia retributiva. Alcanzar un desagravio por medios violentos era parte de un teatro del poder local, en el cual las disputas ayudaban al reconocimiento social, en el cual los espectadores de dichas acciones hacían parte del entorno social cercano (Silva 2007, 64).

²⁷⁵ ANE. Serie Indígenas. Caja 140. Exp 19, ff 67, 13 de septiembre de 1795.

²⁷⁶ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 17. Exp 10, ff 82, 10 de febrero de 1731.

5.6. Las variables de la exclusión: género, estamento y calidad

La lectura de los documentos genera algunas reflexiones. Para empezar, era frecuente, en los juicios, que los opositores de las cacicas mezclaran los prejuicios de género, estamento o calidad. La molestia de que una mujer estuviera en la regencia de un cacicazgo era un argumento que podían usar indistintamente un corregidor, un cacique o los indios del común. Las razones de género traspasaban las fronteras étnicas o de estamento y resultaba un mecanismo eficiente para poner en entredicho la capacidad de una cacica en su cargo. Cuando Kimberly Gauderman estudió las mujeres indígenas del común en la Audiencia durante el siglo XVII, notó que era “la condición racial de las esas mujeres y no su sexo o estado civil determinaba el alcance legal de sus actividades económicas” (Gauderman, 2003, 21). La autora sugiere que las relaciones entre hombres y mujeres no fueron predominantemente estructuradas por la diferencia de género. Y propone que sería mejor pensar las relaciones de dominación por razones de género conectadas con las características del gobierno virreinal en la Audiencia. En la interpretación de la autora, la corona limitó las intenciones de formar bloques de poder fuertes y una manera de lograr ese objetivo era repartir el poder, incluso entre las mujeres. Entonces, al tratarse de un poder distribuido, las mujeres pudieron disputar nichos de autoridad social que muchas veces ganaron (Gauderman 2003,130).

Las consideraciones de Gauderman son interesantes en tanto reenfoca el tema del patriarcado y lo contextualiza en las relaciones de género en la Audiencia. Lanza además un elemento nuevo en el análisis; las mujeres pudieron tener más injerencia en la vida pública y privada, como una forma de distribuir el poder y evitar que se solidificaran grupos que pusieran en entredicho la autoridad real. Sin embargo, ese razonamiento no explica los desafíos que debieron enfrentar las cacicas. El análisis de la documentación muestra que las cacicas podían exhibir un cierto blindaje frente a sus contradictores por su condición de mujeres de la élite. Lograban participar en actividades económicas y consiguieron parecer indias, mestizas o blancas, dependiendo de los contextos en los que se movían. Pero había una clara barrera cuando se inmiscuían en los asuntos de política, en ese punto, fue una constante señalar la incompatibilidad del gobierno de los cacicazgos en manos femeninas. En la colonia, las mujeres tuvieron un gran nivel de agencia, pero en los expedientes sobre las cacicas se hacen visibles la diferencia de derechos y libertades entre hombres y mujeres en el contexto de la

Audiencia de Quito. Los documentos ilustran lo que las teóricas del género han intentado defender, el campo de la política es un escenario estructurado por el género que ha limitado el accionar de las mujeres. A la vez, la investigación encuentra que, pese al repudio existente ante la posibilidad de que las mujeres gobernaran, es incontestable que en el s. XVIII las cacicas triunfaron en su empeño por ocupar el lugar del cacique. Y que su condición de mujeres las sometió a retos diferentes que sus colegas varones, además de lidiar con el desafío de gobernar en un ambiente adverso a los caciques, también debieron combatir el prejuicio de que una mujer se hiciera cargo de los cacicazgos.

Las cacicas debieron desarrollar habilidades para intentar borrar los prejuicios de género. Por ejemplo, presentarse como colegas de otros caciques. Doña María Puntutasig, Doña Martina González y Don Santiago Casoto, caciques del pueblo de Machachi, presentaron una providencia en conjunto diciendo: “nos hallamos sumamente molestos y agraviados de todos los dueños de las haciendas [...] nos los caciques [que los mayordomos de las haciendas] que nos han querido apremiar y amarrar con toda la tiranía”.²⁷⁷ Al ser parte de un grupo de principales se diluía su condición de mujeres. Las cacicas también acudían a mostrarse miembros de una clase social superior, tener un especial talento personal o también podían acudir a la conmiseración. Ellas usaron diversas estrategias para ganar en los tribunales y lograr sobrepasar el prejuicio de género.

5.7. Las pobres cacicas

La habilidad de las cacicas para afrontar sus acciones en los tribunales también se valió de la imagen frágil de las mujeres. Si ellas eran estimadas por sus contradictores como menores de edad, para gobernar, esa misma razón podía ser usada para ganar el favor de los magistrados. Las cacicas, al igual que los indios del común, clamaban ante los jueces y pedían, en ocasiones, ser consideradas desvalidas, escasas en lo físico o en lo moral. Acudían a su condición de mujeres desamparadas y sumaban, en su defensa, la calidad de indias necesitadas de compasión ante las amenazas de las que eran víctimas. Era frecuente que arguyeran su condición de pobreza, soledad, viudez, vejez y enfermedad para reclamar desde

²⁷⁷ ANE. Serie Indígenas. Caja 54. Exp 18, ff 1, 5 de marzo de 1746.

la asignación de un cacicazgo, hasta la concesión de algún bien material que les permitiera obtener un ingreso para el sustento de ellas y sus familias. Esa manera de presentarse ante los jueces, se enmarca en lo que Stern (1999) denominó “pacto patriarcal disputado”, un acuerdo en el que las mujeres podían no discutir el orden de la dominación masculina, pero a su vez, aceptar esa subordinación constituía una razón para solicitar protección de sus esposos, familiares, vecinos y autoridades.

Cynthia Milton escribió un interesante trabajo sobre el significado y alcance del concepto de pobreza durante el siglo XVIII en la Audiencia de Quito. Su análisis muestra que definirse como pobre, no era una condición exclusiva de los miserables sino un derecho que cualquiera que se sintiera disminuido podía usar. La autora considera a la pobreza como una identidad social construida, que servía para distinguir a las personas según su calidad, edad, género y raza. Esos necesitados buscaban con ese mecanismo recibir ayuda por parte del estado. A las mujeres la declaración de pobreza les ayudaba a tratar de contrastar el desamparo, que sufrían por su condición de género (Milton 2007). Ese discurso de la pobreza coincide con el usado por las cacicas en sus alegatos, ellas sabían que el sistema de dominación colonial distinguía jerarquías méritos y obligaciones, que resultaba eficiente para hacerse merecedoras de una ayuda por parte de los jueces.

La imagen de una mujer frágil y desentendida de las reglas de la justicia fue usada por la cacica de Caranque doña María Rosa de los Reyes, quien le sirvió de garante a don Joseph Constantino de la Candelaria. Este no cumplió con una obligación económica y entonces debía entregar parte de sus bienes, aunque no lo hizo aduciendo que “se halla sola, pobre y viuda y porque las mujeres no pueden ser fiadoras en ninguna obligación”.²⁷⁸ Para justificar una infidelidad a su esposo la cacica de Gualaceo, doña Melchora Curisaca, persuadió a los jueces de que a causa de su “fragilidad humana”²⁷⁹ y el carácter “distráido” de las mujeres había infringido las reglas del matrimonio. Las cacicas buscaban excusar sus faltas e intentar ser juzgadas con benignidad. En general, los grupos más débiles en la sociedad colonial se definieron como tales y esa era una maniobra que les resultaba eficiente.

²⁷⁸ ANE. Serie Indígenas. Caja 25. Exp 7, ff 1, 12 de mayo de 1701.

²⁷⁹ ANE. Serie Indígenas. Caja 136. Exp 10, ff 1, 23 de mayo de 1793.

Otra táctica de las cacicas era mostrar que al enviudar estaban solas e imposibilitadas para asumir algunas obligaciones económicas y aunque, por ejemplo, contaran con tierras, sin la ayuda de algún varón no podían hacerse cargo de las labores agrícolas. Doña Micaela Hati Mollacana pedía que los jueces fallaran a su favor porque se hallaba “viuda, huérfana y desprovista”.²⁸⁰ Doña Rafaela Montatigsi, vecina del pueblo de Aloasí, cacica principal, argumentaba a su favor diciendo que a las viudas como ella, estaban amparadas por el Rey.²⁸¹ Un detalle del orden político colonial es que este, en diversos aspectos, se ampliaba en el ámbito familiar. En ese sentido, el simbolismo del rey, padre protector, y del amparo que reclamaban muchas de las pleiteantes, reproducía el eje que representaba el paternalismo y las lealtades que ello generaba. La figura del rey era un recurso para argumentar en los juicios, a la vez que una forma de resistencia a los poderes. Las cacicas usaban el lenguaje del amparo, que hacía parte del pacto de reciprocidad entre ellas y el monarca. La cacica principal de Guano, doña María Jacinta Chablailema llamaba a la compasión de los jueces para que su caso por el pago de unos tributos se resolviera a la brevedad. De esa forma, no tendría que regresar a Quito porque “tarda en ir y bolber treinta dias [...] y por ser una pobre huerfana que no tengo despues de Dios a quien bolber mis ojos”.²⁸²

Las cacicas jugaban con el recurso de la debilidad, según las necesidades de su alegato. Doña Mencia Jaigua, en 1717, cacica del pueblo de Penipe, en un pleito por tierras pide a los jueces clemencia “mirando que soy una pobre mujer sin mucha inteligencia de papeles”.²⁸³ Doña Lucía Hati Pusana, cacica principal del pueblo de San Miguel, en la jurisdicción de Latacunga, justificaba sus actuaciones a causa de que era una mujer “sola e ignorante de su derecho”.²⁸⁴ Basadas en un supuesto desconocimiento del mundo letrado y de las reglas de la justicia, las cacicas solicitaban que no se las equipara con su contraparte y, en esa medida, sus acciones no debían ser miradas con tanta severidad. Las cacicas podían usar a su favor la

²⁸⁰ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 7, ff 5, 14 de marzo de 1782.

²⁸¹ ANE. Serie Indígenas. Caja 137. Exp 31, 1 de abril de 1794.

²⁸² ANE. Serie Indígenas. Caja 21. Exp 10, ff 13, 5 de junio de 1694.

²⁸³ ANE. Serie Indígenas. Caja 35. Exp 8, ff 5r, 15 de enero de 1717.

²⁸⁴ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 4. Exp 1, ff 50, 20 de septiembre de 1687.

“condición mujeril” y pedir a los jueces se siguiera un modo de proceder de la legislación, en el que se consideraba la diferencia que existía entre las personas al momento de juzgarlas.

Entre de las declaraciones de las cacicas llama la atención que no invocaran a los jueces clemencia, por ser madres. Ellas podían aludir que por tener una familia a cargo y que por ello necesitaban quedarse con el cacicazgo, pero específicamente no mencionan que, por tratarse de mujeres con prole a su cuidado, requerían un trato preferencial. Aunque, eso no inhibe que las cacicas mostraran su preocupación sobre el futuro de sus hijos e hijas garantizando que ellos fueran la siguiente generación de caciques. Doña Francisca Chicaiza, cacica principal del pueblo de Angamarca “demanda se le de posesión del cacicazgo en nombre de su hijo menor como madre y tutora que es”.²⁸⁵ Doña Manuela Hallo Zumba, buscaba heredar el cacicazgo a sus hijas porque “se trata de un derecho muy especial”.²⁸⁶ Doña Francisca Chicaiza, cacica principal del pueblo de Angamarca, pidió a los jueces ser la representante de su hijo “como madre y tutora y por ser bastante capaz e inteligente para ello”.²⁸⁷ Entonces, se trataba de pelear el cacicazgo para defender los futuros derechos de los hijos.²⁸⁸ La protección materna de las cacicas se enfocaba en preservar el honor familiar y los beneficios políticos de los cacicazgos, pero no mostraban su maternidad como elemento de consideración a los jueces.

Otra posibilidad en el juego político que ejercían las cacicas era ceder a sus hijos el gobierno, y lo hacían cuando por razones de su edad o alguna enfermedad no se sentían con la energía para dirigir el cacicazgo. Doña Clara Méndez, de la parcialidad de Mondonguita, en el pueblo de Guaranda, cedió su gobierno a su hijo don Mariano Albares Méndez “por el derecho de naturaleza y sangre y considerándose la avanzada edad y aun achacosa, motivos que me impiden el ejercicio de dicho cacicazgo”.²⁸⁹ Esa estrategia de ceder los cacicazgos era también una forma de garantizar que los herederos de las cacicas quedaran en el cargo antes

²⁸⁵ ANE Serie Cacicazgos. Caja 5. Exp 6, ff 1, 22 de mayo de 1709.

²⁸⁶ ANE. Serie Indígenas. Caja 61. Exp 15, ff1 r, 21 de octubre de 1749. ANE Serie Indígenas. Caja 80. Exp 52, ff1, 4 de diciembre de 1762. ANE Serie Cacicazgos. Caja 2. Exp 10, ff5r, 16 de enero de 1786, ANE Serie Cacicazgos. Caja 6. Exp 6, ff1-3, 12 de octubre de 1746.

²⁸⁷ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 5. Exp 6, ff1, 22 de mayo de 1709.

²⁸⁸ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 16. Exp 14, ff13, 14 de diciembre de 1709.

²⁸⁹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 2. Exp 10, ff 5, 9 de mayo de 1775.

de la muerte de ellas y de ese modo evitar pleitos posteriores. Además, se cercioraban de proteger a sus hijos evitando que por ejemplo, fueran a la mita.

El Protector General de los naturales por doña María de Salazar [...] dice que como consta del testimonio que presentó en debida forma sus hijos legítimos son descendientes de caciques y como tales no fueron obligados ni con pedidos al entero de la mita de lograrse de comunidad de dicho asiento ni en cargas personales por ser como los hijos de dichos caciques como se verifica de los autos.²⁹⁰

También llama la atención que las cacicas pusieran sus quejas en las villas principales. Táctica que revela que debieron moverse con cierta facilidad entre el espacio rural de las parcialidades y los centros urbanos. A la vez, esa movilidad evidencia que preferían interponer sus casos en los tribunales en las villas principales: Ambato, Ibarra, Cuenca, Riobamba, Quito. Una estrategia para deshacerse de las rencillas y juegos de poder de sus comunidades locales (Coronel 2015). Doña Micaela Hati Mollacana, dice en su defensa que ella se hallaba:

fuera de mi pueblo en tierra ajena, viuda pobre, como lo estan tantos pobres feligreses padeciendo tan ordinarias necesidades y miserias sin tener a quien ocurrir ni bolver los ojos y solo con la esperanza de que mis tristes clamores lleguen a los piadoso oydos de V. S. padre de piedades y asilo de viudas pobre huérfanas, siendo yo una de ellas.²⁹¹

Las cacicas debían abandonar el gobierno de sus parcialidades y dejar sus empresas personales, para dirigirse a los tribunales. Esa labor requería, además, la inversión de recursos personales para su mantenimiento, sin embargo, sabían que de su asistencia en la corte dependía en buena medida el éxito de sus peticiones. Y de nuevo usaban la idea de que los jueces atendiendo esa situación podían apiadarse de las “pobres cacicas”.

²⁹⁰ ANE. Serie Indígenas. Caja 14. Exp 2, ff 1, 17 de abril de 1681.

²⁹¹ ANE. Serie Cacicazgos. Caja 19. Exp 6, ff 43, 23 de febrero de 1781.

5.8. Conclusiones

En este capítulo se muestra de qué forma la perspectiva analítica de género puede enriquecer el contexto político y social para la comprensión de la disputa por el poder de los cacicazgos en la Audiencia de Quito en el s. XVIII. Construir una historia sobre las cacicas ayuda a situar a un grupo de mujeres que cumplieron labores de gobierno en sus comunidades y ello remite al ejercicio de la política en la Audiencia. El accionar de las cacicas muestra hasta dónde la sociedad toleraba la participación de las mujeres en la vida pública. Y, en ese sentido, la voz de las cacicas empezó a parecer altisonante y su injerencia en la organización de las parcialidades y pueblos molesta a los intereses de los demás actores de la política local. Era claro que se estaban metiendo en un terreno cercado para las mujeres y por eso se usó la condición de género para negar las aspiraciones de gobierno de las cacicas.

Se siguieron diversos casos para señalar la diferencia entre los derechos y atribuciones que correspondían a hombres y mujeres. Mostrando que aunque una cacica tuviera el reconocimiento legal para gobernar, debieron sortear el prejuicio de que “la imbecilidad del sexo” dejaba a las mujeres fuera del mundo político. Igualmente, no solo se impugnaba en la corte el nombramiento de las cacicas, el uso de la violencia fue otra vía para sacarlas del dominio público. El robo, la amenaza, la intromisión en los asuntos de gobierno de las parcialidades de las cacicas, los abusos de las autoridades muestran que fueron razones de género las que definieron las posibilidades o barreras de acción de las cacicas.

En cuanto a la literatura de los cacicazgos andinos coloniales, las cacicas andinas aparecen tangencialmente. Porque se partía de la idea de que las mujeres estuvieron per se fuera de la dirección de los cacicazgos. Ese desdén por las cacicas también podría relacionarse con una mirada incompleta sobre la composición y estrategias de la élite indígena colonial, que olvida la importancia de las mujeres en la creación de pactos y acuerdos familiares y políticos. En ese orden, el gobierno de las cacicas en la Audiencia de Quito derrumba la explicación sobre la universalidad masculina en la dirección de las comunidades indígenas. El estudio de las cacicas recuerda que la desigualdad política entre hombres y mujeres fue interpelada por las cacicas, para revertir ese orden diseñaron estrategias sociales y discursivas.

La historiografía andina, incluso la producida en el auge de la historia social, se centró fundamentalmente en los hombres. Esos estudios se esforzaron por conocer la historia económica y social, privilegiando los datos sobre los tributarios, las visitas de las autoridades españolas, las descripciones de los cronistas, entre otras, silenciando el aporte de las mujeres indígenas en la crianza y sostenimiento de la vida de las comunidades. Esa centralidad de los varones en la historiografía hace que entradas como la de las cacicas sean poco comunes, porque se asume que los varones gobernaron y dieron forma al mundo andino colonial en todos los sectores sociales.

La historiografía sobre las mujeres en la colonia ha mostrado el papel activo y decisivo de este sector de la sociedad y ha intentado evidenciar que el “olvido” de estos temas por parte de los investigadores se explica en un prejuicio de género. Sin embargo, sigue existiendo una ausencia en los estudios sobre mujeres en la colonia que aborden a quienes pertenecieron a la élite. A la vez, hace falta conocer más acerca de la participación política de las mujeres en la colonia.

Conclusión General

Esta tesis es un estudio sobre los cacicazgos en la Audiencia de Quito, durante la segunda mitad del siglo XVIII, momento en el que las cacicas llegaron a la dirección de los cacicazgos. La tesis observa el surgimiento y devenir de un fenómeno nuevo en la historia de las parcialidades; el reclamo de su dirección por parte de las mujeres. De los caciques y cacicas en la Audiencia de Quito se sabe que su autoridad en el periodo ibérico fue producto de antiguos vínculos étnicos prehispánicos, entre el cacique y sus comunidades y formas de legitimidad socio-políticas que la monarquía española impuso en los Andes. Es decir, mediante el uso de los privilegios corporativos que el imperio español reconoció y fortaleció en América, los caciques y sus familias lograron adaptarse al nuevo contexto. Gracias a un acuerdo con la corona, los caciques se encargaban del gobierno de la mayoritaria población indígena. Sin embargo, ese pacto siempre estuvo en disputa y se fue reformando con el paso del tiempo. En el s. XVIII las cacicas tomaron más protagonismo al reclamar la dirección de sus unidades administrativas. Ellas y sus familias tejieron una estrategia política que marcó un periodo en el gobierno de los pueblos de indios de la región de la Sierra en la Audiencia de Quito. A través de ellas, se aprecia el cambio político que supuso la reestructuración de la relación de los caciques con el mundo criollo, mestizo e indígena, en la Audiencia de Quito durante el s. XVIII.

Hay voces que están en desacuerdo con enunciar que los cacicazgos estaban viviendo un periodo de crisis durante el s. XVIII, y tienen razón, en tanto era quizá un periodo de transición y reacomodo, que no debería ser leído necesariamente como una crisis y, por supuesto, los cacicazgos no eran instituciones monolíticas y estuvieron sujetos a cambios y adaptaciones en los diversos ciclos coloniales. Sin embargo, es innegable que en la época se vivía un cambio profundo en el gobierno de los pueblos de indios.

Las cacicas y su familias tomaron ventaja sobre una situación generada en la segunda mitad del s. XVIII, cuando la estructura del gobierno de los cacicazgos parecía haber empezado un viaje sin retorno. En ese momento se hizo notorio el desgaste del poder cacical y fue clara la fragilidad de la figura del cacique. Las familias de los caciques dejaron de ser consideradas

inviolables e inamovibles. A su vez, los cacicazgos se habían convertido en un modelo menos efectivo para gobernar a la población indígena. Ese cambio al interior de los cacicazgos abrió una gama de ambiciones por el control de los pueblos de indios que incluyó a la corona, los hacendados, la iglesia y el sector blanco-mestizo. A su vez, las migraciones, la consolidación de la hacienda, el fortalecimiento político y económico del mundo criollo y las propias crisis en la organización de las familias de la élite indígena, dejaban sin pie formas tradicionales en las que había operado la legitimidad étnica de los grandes caciques. La función de los caciques se puso en entredicho e incluso se cuestionaba quiénes, dentro de los principales indígenas, merecían gobernar.

El quiebre en la legitimidad de los caciques promovió aspiraciones de poder de sectores que deseaban tomar el mando de las comunidades indígenas o que deseaban desarticular la función ejercida por los cacique, hasta tanto. En ese ambiente de recomposición de la autoridad del mundo indígena llegan las cacicas al mando de sus parcialidades. Es decir, el gobierno de las cacicas se puede considerar un síntoma y una respuesta a la crisis de legitimidad de los antiguos caciques. Ante la reducción de los privilegios sociales de los caciques, las herederas de las familias de principales por sus orígenes podían seguir acogiéndose a la nobleza como excepción. En cabeza de las cacicas las familias de caciques intentaron contener las ambiciones de las élites secundarias y los caciques advenedizos. En ese sentido, la presencia de las cacicas fue el resultado de la pérdida de privilegios que en general estaban sufriendo los caciques y, entonces, al volverse menos deseable ser un cacique, ellas pudieron haber entrado más fácilmente a gobernar sus parcialidades.

Durante el s. XVIII en la Audiencia se multiplicó el número de individuos o familias que no tenían mayor vínculo con las parcialidades y que pese a ello gobernaban. Esa situación hacía difícil el gobierno de los cacicazgos, sobre todo porque ponían en entredicho las redes de parentesco entre el cacique y sus tributarios. En la Audiencia, el escenario de cambio en el gobierno de los cacicazgos favoreció la llegada mujeres, porque entre los hombres que deseaban convertirse en el siguiente cacique, la debilidad del prestigio y autonomía que otorgaba el cargo eran menos atractivas. Ayudando a que las mujeres pertenecientes a familias de antiguos linajes, que antes debieron haber sido una segunda opción para darle continuidad

a una línea genealógica, en ese contexto pudieran con más facilidad obtener el cargo. Para las indias e indios de linajes menores también se abrió la tentativa de alcanzar la tutela de un cacicazgo y en ese sentido se pueden en listar familiares de las cacicas, así como mestizos, españoles y forasteros que buscan tomar el control de los pueblos de indios.

A la crisis que se estaba viviendo en regiones de la Sierra de la Audiencia se sumó la ausencia de varones en las familias de caciques, todo ello generó las condiciones de posibilidad para que las cacicas tomaran el mando en los cacicazgos. La llegada de las cacicas al poder de las parcialidades no fue una anomalía local, no se trató de un puñado de casos que revelan un episodio sin mayor relevancia para la reflexión histórica y conceptual de la Audiencia. Ellas y sus familias tejieron una estrategia política que marcó un periodo en la administración de los pueblos de indios en la Audiencia de Quito. Lo que sucedió con las cacicas es un laboratorio para estudiar las respuestas a la crisis de los cacicazgos en la Audiencia de Quito, las cacicas podrían ser un elemento de diagnóstico para ver la erosión de los cacicazgos. La tesis no enfatiza en comparar entre el gobierno de cacicas y caciques, sino que analiza los desafíos de ser una cacica, indagando en la documentación que plasma su participación. Y aunque por supuesto, los caciques eran parte del entorno político de las cacicas, el foco en la investigación se coloca en la labor de ellas.

Las cacicas y la recomposición de los cacicazgos

La tesis observa el surgimiento y devenir de un fenómeno nuevo en la historia de los cacicazgos, el reclamo por la dirección de parcialidades por parte de mujeres. La crisis en la organización de los cacicazgos en el s. XVIII fue un nicho que aprovecharon las cacicas. Ellas prosperan en lugares donde la república de indios estaba más en ciernes. Gobernaron espacios en los que los grandes caciques se habían desdibujado. Sitios donde se había alterado el orden de los cacicazgos y en los que las grandes familias de caciques estaban perdiendo el control de los tributarios, lugares en los que la presión de los recursos era mayor y en los cuales escaseaba la tierra y la crisis económica golpea con fuerza.

El florecimiento de las cacicas se da en lugares donde la desestructuración interna de los cacicazgos había progresado. Conquistaron espacios de una sociedad en crisis y en donde era

más claro el dominio del mundo blanco-mestizo, por ejemplo en Riobamba, Ambato, Latacunga. En cambio, en espacios en los que las líneas de caciques tradicionales eran más fuertes, se preferían los caciques varones. Al analizar la región central de la Sierra (Riobamba, Ambato, Latacunga) en comparación con la Sierra norte (Otavalo), en esta última parece que fue más decisiva la fuerza de los caciques étnicos tradicionales y su posibilidad de seguir controlando la mano de obra indígena. En ese sentido, las cacicas fueron más exitosas en lugares donde el mundo criollo tenía más fuerza. Las cacicas se convierten en autoridad de forasteros, en espacios donde estaba alterado el orden de los cacicazgos, en los que se había fracturado el poder político de las grandes familias de caciques. Ellas lograron gobernar parcialidades medianas y pequeñas afincadas en las periferias rurales de la región Sierra de la Audiencia.

Un elemento notorio en la tesis es que en algunos lugares donde las cacicas gobernaron fueron sitios en los que se dieron protestas de las comunidades indígenas, durante el s. XVIII (Salgado 2011 y Moreno 1985). Aunque en la Audiencia de Quito las rebeliones fueron menos explosivas que en el virreinato del Perú. Los cambios que la corona impuso, luego de las rebeliones indígenas en la Audiencia, premiaron y castigaron a los caciques fieles y rebeldes. En ese sentido, seguramente por los juegos políticos locales los jueces dieron paso a las aspiraciones de las cacicas para contener la crisis en el gobierno de las parcialidades. Había un ambiente caldeado en la Audiencia y las autoridades coloniales debían ser cautas en la administración del gobierno y la justicia. Al contexto de protestas de las comunidades de indios por la reforma fiscal de los borbones, se sumaba lo ocurrido en la insurrección de los barrios de Quito en 1765. Era indudable que existían desafíos a la autoridad de la monarquía y los ministros de la Audiencia conocían esa situación. A su vez, en los expedientes es notorio el silencio que la corona impuso sobre las rebeliones indígenas, al leer los documentos sobre las cacicas no se percibe la menor sombra de la agitación política que por entonces se vivía en los pueblos indígenas de la Audiencia.

En las fuentes no apareció cacica excepcional, aunque es claro que unas eran más influyentes que otras. Sin embargo, en general todas usaron similares mecanismos para quedarse en los cacicazgos. Lo de las cacicas en el s. XVIII en la Audiencia de Quito fue un movimiento sin

caudillos, un accionar sin mucho ruido, pero que interpela lo que se sabe sobre la organización de los cacicazgos andinos. Las cacicas tenían claras nociones de gobierno y del funcionamiento de la cultura política de la época, en sus alegatos ante los jueces las cacicas justificaban su poder en las reglas de la corona, ellas se aferraban a un derecho familiar.

Sumando género y política

La tesis se construyó sobre la inspiración teórica y metodológica de la cultura política y la teoría de género. Con esa doble entrada se fueron abriendo algunos senderos. Para empezar, se logró mostrar la ausencia de trabajos de investigación sobre la participación política de las mujeres en la colonia, dejando de lado el hecho que algunas mujeres, como las cacicas, disputaron con los varones espacios de acción política. En ese orden habría que volver a los archivos y buscar en los documentos, ahora guiados con nuevas preguntas, sobre la forma en que las mujeres participaron en la vida pública durante la colonia.

Usar la doble vía conceptual de género y política abrió una senda de interpretación que muestra la exclusión por razones de su sexo que tuvieron las mujeres en la colonia. Este hecho corrobora lo planteado, por la teoría del género, en cuanto al carácter estructurante de esta categoría de análisis. Un concepto que ayuda a comprender por qué se ponía entre comillas el mando de las cacicas, bajo el argumento de las menores capacidades físicas y morales para gobernar que tenían las mujeres. El rechazo a la regencia de las cacicas muestra que las razones del género eran el argumento articulador para negar la posibilidad de que las mujeres gobernarán, pese a que la ley las autorizaba para ello.

Sumado a lo anterior, en la tesis se siguieron los postulados de la mirada interseccional, para por un lado, no perder de vista los elementos calidad y estamento de las cacicas. En el caso de ellas es notable que el elemento principal que se usaba para justificar menores derechos para las mujeres, era su sexo. Como se mencionó, para proporcionar mayores elementos de análisis, la tesis propone una reflexión que se apoya en la teoría de género y la cultura política. Siguiendo ese sendero, se estudiaron el discurso y la práctica política de las cacicas en conexión con su condición de mujeres e indias de la élite. Por ser parte de la nobleza, las cacicas no se vieron tan golpeadas por razones de su condición de indias. En el caso de las

cacicas, lo decisivo fue exponer los peligros para el orden social que encarnaba dotar de poder político a las mujeres. En la relación entre raza, género y clase se nota una gran flexibilidad de las fronteras étnicas y de estamento. Las cacicas, por su parte, supieron aprovechar ese movimiento a su favor. El s. XVIII era un periodo de nuevas identidades y la movilidad social que trajo la reforma borbónica puso en entredicho los fueros y privilegios antes reconocidos y en ese ambiente fue más fácil ganar el reconocimiento social y político para las cacicas. En ese orden, la tesis muestra ciertos mecanismos que regían las relaciones sociales entre mujeres y hombres.

Los indios, caciques, tenientes, corregidores, curas y autoridades coloniales trataron de blindar el espacio de la política en que defendían su indiscutible carácter masculino, la política vista como una cuestión de hombres. Por ello, aunque la segunda mitad del s. XVIII fue un periodo complejo para los caciques y sus familias por todos los ataques al origen de su legitimidad, las cacicas sufrieron un doble desafío al tener que defender su derecho universal a gobernar.

Un tema interesante, que se construyó en el curso de la investigación, fue la mutación del significado de la palabra cacica. Observando las fuentes de los siglos XVII y XVIII, se percibe de qué forma la voz cacica dejó de ser un sinónimo de doña o mujer indígena de élite, para convertirse en un equivalente de mujer que tenía autoridad política. Tras la resignificación del término cacica, se dan disputas sobre quién podía ser llamada como tal. Esos conflictos sobre el título de cacica dejan ver también que ellas habían ganado un espacio político, diferente a los siglos precedentes. La voz cacica sintetiza los sentidos de un cambio de época. En el término cacica se identifica que se gestando una nueva identidad cacica. En el s. XVIII cacica era un término que señalaba a una mujer indígena que reclamaba o tenía funciones de gobierno o sea una mujer que cumplía labores equivalentes a las de un cacique varón. En los siglos precedentes, cacica hacía alusión a la esposa de un cacique, la hija de un cacique o se podía emplear para designar a una mujer perteneciente a una familia de la nobleza indígena. Cacica, también, podía usarse o intercambiarse por el título doña. La resignificación en el s. XVIII de la expresión muestra que ellas habían ganado un espacio político diferente a los siglos precedentes en la Audiencia. El uso del nuevo significado de

cacica prueba que la presencia de las gobernadoras en el s. XVIII no era una rareza, era un hecho conocido. La potencia que tomó la palabra se nota en las discrepancias que producía, es decir, cuando se llenó de contenido político, cacica se convirtió en una voz en disputa.

Entre la legitimidad y la exclusión

A pesar de que las cacicas tomaron el mando de los cacicazgos durante la segunda mitad del s. XVIII, ese proceso estuvo atravesado por diversas controversias. Apoyadas en la doctrina política de la monarquía, las cacicas defendieron la inviolabilidad de un derecho y la universalidad de una facultad adquirida por sus familias que sobrepasaba el supuesto de que las mujeres debían estar al margen de la vida pública. Para ganar legitimidad, además, buscaron contrastar su labor con los caciques varones, para resaltar que su regencia era igual o más efectiva que la de ellos.

Por su parte, para las familias de caciques era mejor superar el prejuicio de que las mujeres no eran aptas para el gobierno y apoyar el nombramiento de sus hijas. En ocasiones ese era el único camino para no perder la autoridad sobre las parcialidades. Sin embargo, pese a lo decisivas que eran las mujeres en la continuidad en el poder, sus propios parientes, intentaban sacarlas del manejo de los cacicazgos. No fue sencillo para las cacicas imponer sus nombres en los juicios porque sus familiares y otros interesados en el cacicazgo se encargaban de contradecir sus aspiraciones. En esas contiendas la diferencia de género se usaba para justificar el ejercicio limitado de los derechos políticos de las mujeres. Aunque las cortes podían fallar a favor del gobierno de las cacicas, eso no las resguardaba de las pugnas por el poder en el orden local. Una vez las cacicas obtenían su nombramiento debían superar la desconfianza que originaba una mujer que contaba con tantas atribuciones y poder.

Para inhabilitar los argumentos de las cacicas, sus opositores decían que en los juicios sus palabras eran dictadas por un tercero y que las cacicas eran víctimas de una manipulación. También se explicaban ciertos comportamientos beligerantes de las cacicas como fruto de una “seducción”, es decir, alguien las manipulaba y dada su “fragilidad de mujer” repetían un libreto escrito por otros. Una estrategia usaba para golpear la resonancia de sus argumentos, basada en el imaginario colonial de que las mujeres igual que los indios eran presa fácil de

imposiciones de terceros. Es probable que las cacicas y sus familias cayeran en manipulaciones y quizá en algunos casos los jueces asignaran a las cacicas la dirección de los cacicazgos porque podrían responder mejor a los intereses de la corona. Sin embargo, en la gran mayoría de casos fue el espíritu aguerrido de las cacicas y sus familias en el que permitió ganar en los tribunales. No parece que haya sido una atribución sin merecimiento ser nombradas cacicas. Los documentos analizados reafirman lo dicho por estudios que muestran que las decisiones judiciales coloniales estaban sujetas a los jueces y a la habilidad de los querellantes para aprovechar estos intersticios que la ley no siempre cubría, es ese escenario grupos al margen como las mujeres, lograron sacar provecho del sistema judicial.

La lucha entre la legitimidad y la exclusión muestra, además, de qué forma la presencia de las cacicas interpeló al modelo de mujer de la época. Los alegatos de las cacicas y sus contrapartes narran disputas por el ideal de mujer que ambas partes defendían. En los expedientes se puede observar el conflicto que las cacicas generaron en torno a la noción de lo femenino. Las cacicas fueron señaladas por ser mujeres menos dóciles ellas, según sus opositores, no querían ocupar el discreto lugar que les correspondía en la sociedad. A las cacicas se las culpaba de ser muy altivas, incapaces de gobernar e ilegítimas. En última instancia, eran incriminadas porque exhibían rasgos de comportamiento poco femeninos y mantenían una actitud bastante autónoma. Los antagonistas de las cacicas denunciaban que portaban una inapropiada feminidad, que ponía en riesgo el orden social. Por su parte, en sus alegatos, las cacicas señalaban de qué forma operaba la exclusión política de las mujeres y mostraban las inconsistencias argumentales de los opositores, en tanto fueron dotadas de derechos políticos iguales a los varones, al ser parte de familias de caciques reconocidos por la corona. Con el accionar de las cacicas se trastocó en la Audiencia, la idea de una naturaleza apolítica de las mujeres en la colonia. Evidenciando que la subordinación de las mujeres siempre estuvo en disputa. Las cacicas con su presencia en los tribunales y en el ejercicio cotidiano del poder mostraron que las mujeres podían gobernar.

En los documentos se revela el protagonismo de las cacicas en la vida política de los pueblos de la Sierra de la Audiencia de Quito. Ellas lograron oponerse con entereza a la violencia y la exclusión de las que eran víctimas, las golpizas, la usurpación de sus gobiernos, los robos, los

insultos, las acusaciones infundadas. Y, pese a la oposición del protagonismo de las cacicas, ellas ganaron en los tribunales o ejercían su liderazgo fuera del reconocimiento de los jueces.

De hecho, la incursión de las cacicas en política no fue hecho por ninguna otra mujer en la Audiencia, ni siquiera las mujeres blancas de la élite podían aspirar a ocupar un lugar tan elevado en la vida pública, tal como lo hicieron las cacicas. En ese orden, comparando a las cacicas de la Audiencia con lo sucedido en el resto de los Andes, ellas fueron particulares. Quizá las cacicas tuvieron más radio de acción, por el mismo carácter periférico de la Audiencia. Quito estaba alejada de Lima y Bogotá y fue un espacio donde de cierta manera las reglas funcionaban de otra manera. La periferia otorgaba autonomía y se pudo dar paso a acciones como la de las cacicas.

A la vez, en la mayoría de los juicios, las cacicas llevan la voz principal, en su nombre se interponían las demandas y fueron ellas quienes respondieron ante las autoridades coloniales. Y, aunque en ningún caso las cacicas actuaron como un grupo organizado, ellas compartían un actuar común, además algunas se conocían por estar emparentados y por pertenecer a una misma élite, así que, voluntaria o involuntariamente, fueron desarrollando estrategias para gobernar y defender en los tribunales su autoridad y dominio. Ellas fueron presenciando los esfuerzos y estrategias de sus antecesores y aprendieron de esa experiencia. Lo hecho por las cacicas no fue un desafío a la política imperial, ni al funcionamiento del gobierno en la Audiencia, no obstante, fue un proceso que fue cambiando la forma de gobernar los cacicazgos. Lo que hicieron las cacicas en el s. XVIII, en la Audiencia de Quito, fue un proceso que abre nuevos senderos acerca de lo que se sabe sobre la organización de los cacicazgos andinos.

La tesis observa el surgimiento y devenir de un fenómeno nuevo en la historia de los cacicazgos, el reclamo por la dirección de parcialidades por parte de mujeres. En ese orden una de las propuestas de la tesis fue examinar las estrategias retóricas, jurídicas, políticas y económicas que las cacicas usaron para ganar la silla de poder de los cacicazgos. La idea fue seguir la forma en que las cacicas hicieron uso de los espacios y recursos con los que contaban. En sus alegatos desarrollaron un discurso que se movía entre la conmiseración por

su condición de mujeres e indias, el uso y conocimiento de las leyes y la decidida fuerza con la que intentaban sortear el prejuicio de que una mujer tuviera el rango y preeminencia de un cacique varón.

Otro eje de la tesis fueron las mujeres indígenas de la élite. Y, aunque a veces eran muy tenues, las diferencias socio-económicas entre las cacicas y sus tributarios, ellas seguían resguardando un orden social basado en una separación que otorgaba el origen familiar. Los expedientes muestran que el honor y los privilegios eran una bisagra que ordenaba la sociedad colonial y las cacicas atadas a ese mástil trataban de conservar las prerrogativas de sus familias. Las cacicas en ocasiones les reclamaban a los jueces respeto por grandes y pequeñas prerrogativas que habían sido derechos tradicionales de los gobernantes indígenas. Se quejaban de golpes, malas palabras, encarcelamientos, decisiones judiciales tomadas por jueces sin competencia, hasta el desconocimiento de los indios del común del rango y privilegios que ellas decían merecer. Las cacicas a través de sus conexiones personales, las fortunas materiales, su argumentación en los juicios, reiteraban que pertenecían a una élite.

A la vez, se pueden enlistar muchas coincidencias entre el accionar de las cacicas y las indias del común, sobre todo en cuanto a la agencia que tenían y sus nutridos vínculos con el mundo blanco-mestizo. Y, aunque eran diferentes los retos y oportunidad que tenían las cacicas y ellas respondían a expectativas de vida distintas que las mujeres indígenas del común, el estudio de las cacicas refuerza lo que la historiografía sobre las mujeres en la colonia ha formulado desde hace décadas, las mujeres fueron decisivas en la creación del orden social de la época. Igualmente, de las cacicas no se conoce tanto, quizá, porque los trabajos de la historia social colonial han privilegiado los estudios de sectores subalternos, asumiendo un mimetismo entre los intereses de los caciques y de la élite blanco española. Y, aunque eso explica muchas de las actuaciones de las familias de los caciques, las autoridades étnicas sostuvieron su propia agenda y siguieron manteniendo vínculos de reciprocidad y protección con sus comunidades.

Por otra parte, las cacicas se involucraron en diversas empresas comerciales y lograron consolidar una gran autonomía en el mundo de los negocios, a pesar de un cierto

condicionamiento de clase. Lo paradójico es que mientras que la libertad de maniobra económica no tenía mayor discusión, el acceso a la vida política sí fue una barrera clara para las cacicas. Un elemento de contraste es que cuando se trataba del pago de los tributos a la corona las cacicas recibían idéntico trato que los varones caciques. En este caso desaparecía todo distintivo de género. Entonces lo que chocaba al resto de los actores políticos de la Audiencia fue que las cacicas ingresaran, a un territorio tradicionalmente masculino.

La tesis explora el alcance de poder de las cacicas y las formas en que se transmitían el cargo de cacique. Un tema recurrente en los documentos fueron los actos de investidura de las cacicas. A partir de ellos, se intentó describir el paso del poder de una generación a otra dentro del mundo indígena. Estos expedientes indican que se fue consolidando un orden simbólico específico para las cacicas y se reconoció la legitimidad de la autoridad femenina. Los funcionarios de la corona dieron una interpretación a la posesión de las cacicas y desarrollaron un ritual específico para ellas. Pero a la vez, queda la pregunta, ¿por qué a ellas no les daban bastón de mando? ¿Quizá las cacicas, cuando eran nombradas públicamente, tenían menos poder que sus colegas hombres?

Estrategias de gobierno

Uno de los propósitos de la tesis fue conocer cuáles serían las diferencias entre la forma de gobernar de un cacique y una cacica. Esa aspiración se cumplió parcialmente, porque para tener elementos comparativos habría que entrar con rigor en la lectura de la documentación de cacicazgos regidos por varones. Sin embargo, usando la bibliografía se puede decir que el uso de la fuerza y la condescendencia con los tributarios fue una táctica común entre caciques y cacicas. En los expedientes, las quejas de los indios del común revelan que las cacicas usaban la fuerza y su autoridad para imponerse frente a sus tributarios. No parece que la condición de mujeres de las cacicas alentara un trato más indulgente con los indios. Las cacicas reproducen las mismas prácticas socio-políticas de los caciques, tratan de quedarse con tierras y tributarios de otros caciques. Además, las cacicas provenientes de familias de poderosas trataban de intimidar y sacar del juego político a las cacicas con menos tradición y poder. En ese contexto, las cacicas debieron librar las mismas dificultades para gobernar que sus colegas hombres. En ese sentido las presiones sobre la mano de obra y la tierra se

intensificación en la Audiencia durante el s. XVIII y este era un asunto que supuso continuos roces con los corregidores y los hacendados.

Por otro parte, en los sumarios, las cacicas muestran su habilidad para acercarse a los mundos blanco- mestizo y al indígena. Podían apoyarse en otros colegas caciques, refugiarse en los protectores de indios o viajar a las ciudades a darle seguimiento a sus alegatos. Los jueces en la Audiencia pedían que se demostrara con pruebas y testigos a quien correspondía el derecho a los cacicazgos. Por ello, en los juicios las cacicas emplearon como elemento probatorio, los testimonios de testigos que en sus declaraciones expresaban “lo público y notorio” del comportamiento de las cacicas, es decir, los testigos se referían a los que podríamos hoy llamar opinión pública. De allí que las cacicas debieron ser hábiles en la construcción de redes de testigos prestigiosos para lograr que la voz y fama sobre ellas fuera favorable. A la vez, las cacicas aprovecharon las formas andinas de transmisión del poder, en tanto se presentaban a sí mismas como parte de un tronco de principales reconocidos por las comunidades de indios. Sumado a ello se sirvieron de los derechos políticos que la monarquía otorgó a las familias de caciques. Las cacicas al ser figuras políticas debieron entender y aceptar los modos de hacer política en la época y debieron usar un andamiaje simbólico capaz de decirle a toda la comunidad y las autoridades de sus localidades qué lugar ocupaban ellas en la sociedad. Los expedientes de las cacicas, además brindan una mirada reveladora de la relación entre las autoridades institucionales y los sujetos que buscaron justicia ante ellos. La actuación en los tribunales de las cacicas confirman la intersección entre leyes y costumbres y muestran que ellas atendían la cultura legal colonial y supieron sacar partido de este tipo de arbitraje.

Las contiendas familiares

Hemos realizado un esfuerzo por estudiar las redes familiares y por conocer la prosopografía de las cacicas y sus linajes. Las cacicas lograron conquistar el gobierno de los cacicazgos gracias a que argumentaron que, en ausencia de varones, ellas eran las legítimas herederas de sus familias. En los juicios en los que las cacicas intervienen, el encabezado de los casos reitera quienes eran sus padres, abuelos y a veces los bisabuelos. También se mencionaba que el origen del cargo de cacique había sido establecido por reales cédulas o en las visitas de funcionarios de la corona a los pueblos de indios. Igualmente se muestran los servicios

prestados al rey y la lealtad que se le profesaba. Para ratificar la información, las cacicas adjuntaban documentos y se apoyaban en testigos, con el objetivo de demostrar que eran herederas de un rango noble.

Conocer esos vínculos familiares ayudó a entrar en las múltiples disputas al interior de las familias de los caciques, tensiones que a su vez generaban inevitables rupturas entre la élite. En ese sentido la tesis encuentra que la crisis del gobierno de los pueblos de indios no solo fue una consecuencia de la reforma borbónica, las presiones económicas y el avance del mundo blanco- mestizo, los conflictos por la dirección de los cacicazgos fueron también consecuencia de la dislocación de las jerarquías dentro de las familias de principales indígenas. Contiendas que fueron disolviendo el poder de los caciques más antiguos o tradicionales. A su vez, esas luchas de poder fueron debilitando el sistema de los cacicazgos. Aunque la desestructuración de las unidades administrativas era un asunto que también se tejió al interior de las mismas familias de caciques. No se puede olvidar que la intervención en el s. XVIII de corregidores y tenientes dentro del orden de los cacicazgos dio paso a caciques intrusos en contra de linajes étnicos tradicionales.

Las cacicas reclamaban ante los jueces el derecho a gobernar los cacicazgos, al ser ellas parte de la nobleza local. Aunque aludían a la memoria de antiguos señores étnicos, ellas no incluían entre sus antepasados nombres incas. Otra estrategia de las cacicas en sus alegatos, era el recuento de sus orígenes y, dentro de ello, elegían a su conveniencia qué tronco de la familia nombrar para ganar legitimidad ante los jueces. Los conceptos jurídicos a los que recurrían las cacicas: desde tiempos inmemorables, pertenecer al tronco principal del cacique, ser una cacica de sangre, eran usos retóricos que aducían a tropsos anclados con un remoto pasado que confería legitimidad.

En cuanto al uso de los apellidos maternos y paternos, también era indistinto y contrario a las indias del común que usaban el apellido materno haciendo referencia a sus ancestros femeninos, las cacicas podían acudir a su línea paterna y acogerse al modo castellano para nombrarse a sí mismas. Así también, los árboles genealógicos de las cacicas prueban que era

usual el gobierno en manos de mujeres y además que muchos caciques varones fundaban su autoridad en su línea familiar materna.

El estudio de la genealogía muestra, también, la importancia del vínculo matrimonial entre caciques y cacicas. En la documentación se encuentran esposos de cacicas reclamando los mismos privilegios que le correspondían a su mujer y a la inversa, se hallan esposas de caciques reclamando la dirección del cacicazgo, amparadas en el cargo de su marido. Esta relación también revela un tipo de autoridad que solía ser de doble cabeza. Entonces, aunque la corona reconociera legalmente al varón como el cacique, al interior de la comunidad él y su esposa eran una dupla de autoridad inseparable. El sello del matrimonio otorgaba los mismos privilegios sociales a ambos miembros de la pareja. De allí la cantidad de denuncias que se encuentran en los documentos, sobre abusos de poder de las señoras esposas de los caciques y viceversa. Las esposas de los caciques también fueron centrales para generar legitimidad a su esposo, pues era la pareja como tal la que era reconocida por la comunidad a la que gobernaban.

Lista de referencias

Lista de Archivos

Archivo Nacional del Ecuador. Sede Quito.

Archivo Histórico de Popayán. Universidad de la Cauca.

Archivo Nacional del Ecuador. Sede Ambato.

Instituto Otavaleño de Antropología.

Archivo de Ibarra. Ministerio de Cultura.

Fuentes documentales

Archivo de Ibarra. Ministerio de Cultura.

“Bernarda Panincuangó y María Ygualapiango, cacica de Cochasqui y Agustín Hujulastaba, indios, Contra Mateo Guzmán por unas tierras.”, 13 de marzo de 1643. Caja 254 documento uno fondo municipio.

“Doña Francisca de Lara (testamento cacique principal este pueblo de Caranque) 1662. Caja 46, documento. Fondo Municipio.

“Doña Francisca Taques Guambo Cacica Principal del Pueblo Tulian demanda por unas tierras”, año de 1688. Fondo Municipio, caja 273, documento 4.

“Doña Mergia García Cacica principal éste pueblo de Tulcán, reclama sus bienes”, septiembre de 1707. Caja 307, documento 4.

“Doña María Rosa Taque. En el pueblo de San Miguel de Tulcán jurisdicción de la Villa de San Miguel de Ibarra en pide se la autorice la venta de unas tierras”, 1702. Ibarra protocolos caja 49 documento, juicios año de 1702.

“Doña María Astigarrada, doña Manuela, doña Úrsula doña Baleriana Astigarrada indias Casicas de la parcialidad de Taques, piden se les autorice la venta de tierras”, s/f. Protocolos carpeta 80 y dos documento tres juicios, protocolos de 1788 hasta 1793.

Instituto Otavaleño de Antropología

El protector a favor de Petrona Fernández sobre despojo de cacicazgo. 1806 documento 592 Auto seguido por Rosa Cabezas Titusunta, pidiéndosele declarese cacique principal de indígenas de este cantón asuntos civiles Departamento de Historia, 1822, documento 407.

Archivo Nacional del Ecuador. Sede Ambato

“Doña María Mollacana, cacica de Quisapincha reclama por unas tierras”, de abril de de 1774. Notaría segunda, juicios Ambato, caja 2.

“Doña María Mollacana, cacica de los indios de Quisapincha, por la defensa de unas tierras del cacicazgo”, el 26 de junio de 1790. Notaría primera, juicios Ambato, caja 6.

“Doña María Sánchez Mollacana Casica principal y gobernadora de la parcialidad de los Hambatillos, pide se le permita vender unas tierras”. Protocolos, años de 1775 a 1781, tomo 42.

“Sesion de casicasgo Dona Micaela Hati a favor de Mario Cando”, Protocolos, años de 1775 a 1781, tomo 42.

“Doña María Pilco Sisa Cacica principal de la parcialidad de Santa Lucia y don Antonio Hollozumba y Agulongo, su sobrino también cacique principal de los Tisaleos naturales del pueblo de Tisaleo reclaman por la deuda de unas tierras que vendieron”, el 8 de junio de 1798.

Archivo Nacional del Ecuador. Sede Quito

Serie notarias

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 6, Caja 14, ff.685v.-686r. Venta de doña Leonor, cacica de Sangolquí a Hernando Cañar, indio (1605).

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 53, ff.275v.-276r. Carta de obligación de doña Lucía Cuynambo, india cacica del pueblo de Mulahalo, viuda. (1608).

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 68, ff.197r.-198r. Venta de doña Joana Parrinquilago, india cacica en favor de don Diego Tupayupangui (1611).

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 68, ff.198v.-199r. Obligación de don Diego Tupayupangui en favor de doña Joana Parrinquilago, india cacica (1611).

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 78, ff.336r.-340r. Testamento de Martín de Gallaraga, hijo natural del encomendero Martín de Gallaraga y la cacica Pascuala, del pueblo de Girón (1613).

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 236, ff.107r.-108v. Testamento de doña Francisca, 1680-1683.

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 3, Caja 9, ff.873r.-876v. Testamento de Gabriel Nicolás de Fuenmayor, 1682-1685.

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 236, ff.109r.-110v. Testamento de doña Mariana Pallo, 1680-1683.

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 3, Caja 7, Escribano Bernardo Espinosa de los Monteros, ff.327r.-329r. Testamento de Joan del Corro, Hijo de una cacica, 1679-1683.

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 3, Caja 7, Escribano Bernardo Espinosa de los Monteros, ff.327r.-329r. Testamento de Joan del Corro, Hijo de una cacica, 1679-1683.

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 1, Caja 236, ff.24v.-26v. Testamento de Joana de Bastidas, 1680-1683.

Notarial, Sección Protocolos, Notaría del cantón de Latacunga, Caja 18, Luis de Cabrera y Damián Granja, ff.405v.-407v. Poder para testar de Mencia Inga, 1680-1688.

Notarial, Sección Protocolos, Notaría 3, Caja 12, ff.173r.-178v. Testamento de María de Quero, 1687-1690.

Serie Cacicazgos

“Autos de don Andrés Tupicha, cacique del pueblo de Tumbaco, contra doña Francisca Pillapana, para el derecho a este cacicazgo.”, el 25 de mayo de 1629. Caja14. Exp 2.

“Autos de Don Guillermo Hati, Cacique Principal de los indios Yanaconas de la Corona Real del pueblo de San Miguel, Cuzubamaba y Culminbamba (Cumchibamba) y de los indios de Tiguahalo, jurisdicción del asiento de Latacunga, contra Doña Lucía Hati Pusana, por el derecho de este cacicazgo.”, el 20 de septiembre de 1687. Caja4. Exp 1.

“Doña Jacinta Allauca, Cacica Principal del pueblo de Pujilí en el Corregimiento del Asiento de Latacunga del Cacicazgo de la parcialidad Ingas Chinchasuyos, presente el memorial de esta Cacica en debida forma y pide despache proclama”, el 19 de mayo de 1688. Caja 4. Exp 3.

“Autos de Francisco Calahorrao, vecino del asiento de Latacunga, pidiendo se le de posesión en los cacicazgos de los pueblos de Saquisilí, Pujilí, San Felipe y San Sebastián, que pertenecieron a Doña Catalina Sanco Hancho, su madre. Por lo tanto le corresponden a él y no a Don Juan Pullupagsi. Termina el 26 de febrero de 1707”, el 7 de octubre de 1702. Caj25.

Vol 21

“Autos de Doña María Toasa, Cacica principal del pueblo de Pelileo, jurisdicción del asiento de Ambato, con Don Gregorio Toasa, sobre el derecho al cacicazgo de la parcialidad de Chumaquies”, el 6 de julio de 1712. Caja17. Exp 3.

“Autos de Doña Juana Hati, Cacique principal del pueblo de Guaranda, jurisdicción del Asiento de San José de Chimbo, con Doña Isabel Cando, pro unas casas y tierras que tiene en la plaza del pueblo”, el 20 de julio de 1735. Caja2. Exp 4.

“Autos de Doña Antonia Cando contra Doña María Cando Pilamunga, sobre la propiedad de doce parcialidades del pueblo de Santa Rosa en Ambato, Termina el 24 de enero de 1743”, el 24 de julio de 1738. Caja46. Vol 104.

“Autos de Doña María Avendaño y Fuenmayor, Cacique del pueblo de Quero y de sus parcialidades en el asiento de Ambato, con varios interesados en este cacicazgo”, de agosto de 1745. Caja 18. Exp 6.

“Autos de don Mateo Titusunta con Doña Paulina Titusunta, por el cacicazgo de los indios Mitimas Llamocas, reducida en el pueblo de Saquisilí, jurisdicción del asiento de la Latacunga”, el 6 de septiembre de 1749. Caja7. Exp 3.

“Doña Isabel Cando contra Antonia Cando, sobre el derecho al cacicazgo de las doce parcialidades del pueblo de Santa Rosa, jurisdicción del asiento de Ambato. Termina el 18 de mayo de 1762.”, el 7 de junio de 1743. Caja 46. Vol 105. AHE.

“Autos de Don Pablo Buesten de Herrera, casique principal del pueblo de Lito, interinamente con doña Luciana Buesten de Herrera sobre dicho cacicazgo”, 1769. Caja 33, exp 57.

“Autos de doña Ursula Paybata Cando con Don Manuel Chicaiza, sobre el cacicazgo del pueblo de Angamarca y sus anexos”, el 2 de septiembre de 1769. Caja8. Exp 12,

“Autos de capítulos interpuesto por Doña Micaela Hati Mollacana, Cacica principal del pueblo de Píllaro, por sí y por el común de indios, sobre capítulos interpuestos contra el cura Doctor Don Nicolás Donoso.”, el 14 de marzo de 1782. Caja19. Exp 7.

“Autos de proclama de Doña Clara Méndez, sobre el caicazgo de la parcialidad de Mondoguita, en el asiento de Guaranda, jurisdicción de la provincia de Chimbo. Termina el 15 de diciembre de 1784”, el 9 de mayo de 1775. Caja 2. Exp 10.

“Autos de proclama de Doña María Gualchiquichin, del cacicazgo de la parcialidad de Valenzuela, en el asiento de Otavalo, jurisdicción de la Villa de Ibarra. Termina el 26 de febrero de 1783”, el 11 de noviembre de 1780. Caja41. Vol 88. AHE.

“Autos promovidos por Doña Dionicia Suárez Inca Carvajal, solicitando el derecho al cacicazgo del Hatunsigchos, Toacaso y Cañares, situados en el pueblo de Pujilí, jurisdicción de Latacunga. Termina el 23 de noviembre de 1805”, el 22 de noviembre de 1804. Caja 26. Vol 26.

“Auto de proclama de Doña Rita Cabezas de Puento Ango de Salazar, del cacicazgo de Cayambe y Tabacundo. Termina el 16 de enero de 1819.”, el 25 de febrero de 1791. Caja 42. Vol 90.

“Autos de capítulos interpuesto por Doña Micaela Hati Mollacana, Cacica principal del pueblo de Pillaro, por sí y por el común de indios, contra el Doctor Don Nicolás Donoso, Vicario Eclesiástico y cura de este pueblo”, el 23 de febrero de 1781. Caja19. Exp 6.

“Autos de doña Juana Czagza contra Tadeo Hurtado, para el cacicazgo de Juebone (Juebene), en el asiento de Guaranda. Termina el 9 de julio de 1783”, el 1 de julio de 1780. Caja24. VOL 16.

“Autos de Don Apolinario Hati Mollocana, Cacica principal del pueblo de Quero, en el asiento de Ambato, con Doña María Fuenmayor Abendaño, sobre la pretensión de este cacicazgo”, el 23 de octubre de 153d. C. Caja18. Exp 10.

“Autos de Don Bernardo Chanco Toasa contra doña Sebastiana Chango sobre el derecho al cacicazgo de la parcialidad de Pilalata, en el pueblo de Pillaro, jurisdicción del asiento de Ambato.”, de diciembre de 1709. Caja16. Exp 14.

“Autos de Don Bonifacio Pilamonga, hijo legítimo y único heredero de Don Francisco Pilamongay de Doña Manuela Toasa, Caciques Principañes de los indios Tomabelas del asiento de San Juan de Ambato, sobre pertenecerle este cacicazgo.”, el 2 de noviembre de 1739. Caja18. Exp 4.

“Autos de Don Gabriel Hati Quinatoa, con Doña Michaela Hati Mollocana, sobre la posesión y pertenencia del cacicazgo del pueblo de Pillaro, jurisdicción del asiento de Ambato, de las parcialidades nombradas Mitimas, Tilitusa, Yachil, que quedan a favor del mencionado Don Gabriel y de las parcialidades de Caninpuz, Collana, Taypuz y de la Real Corona a cargo de Doña Michaela Hati.”, el 12 de junio de 1737. Caja18. Exp 3.

“Autos de Don Gregorio Cabezas y Doña Antonia Titusunta Llamoca con Don Manuel Valenzuela, sobre la remoción del gobierno del asiento de Otavalo. Termina el 24 de marzo de 1764”, de enero de de 1760. Caja 41. Vol 85.

“Autos de Don José Amaguaña Roberto, contra doña Graciana Quinalema, para el cacicazgo del pueblo de Guano, jurisdicción del corregimiento de Riombaba. El pleito termina el 23 de septiembre de 1680.”, el 6 de julio de 1679. Caja 28. Vol 32.

“Autos de Don Juan Xaigua, menor de siete años, sobre el cacicazgo que le corresponde, por herencia de sus padres, de los pueblos de Chiquintay y Molleturo, jurisdicción de la ciudad de Cuenca. Termina el 14 de noviembre de 1700”, el 17 de octubre de 1698. Caja20. Exp 1.

“Autos de Don Mateo Lata y su mujer María Gracia Quena Amaguaña, del pueblo de Guano, Tulundo, Puculpala y de los indios Camayos de Pelileo. Termina el 6 de septiembre 1671”, el 10 de marzo de 1659. Caja 27. Vol 28.

“Doña María Llamoca, Cacica Principal y Gobernadora de los indios mitimames del pueblo de Saquisilí, pide que se cumpla el poder que ella dio a su sobrino, Don Juan de la Peña Llamoca, Cacique y Alcalde del obraje de la comunidad, y sobre su salario como gobernador”, el 6 de febrero de 1664. Caja3. Exp 9.

“Autos de Don Pedro Cosme Punina y Doña Tomasa Mayosella Caár, Caciques Principales del pueblo de San Migue, en el asiento de la Latacunga, en la causa con el Alguacil Mayor, para exigirles el cobro de las décimas, teniendo los indios y el Cacique exención y privilegio para no pagar alcabalas ni media anata, sino solo el tributo”, el 6 de mayo de 1670. Caja3. Exp 12.

“Autos de Doña Bárbara Sancho Hacho en la causa que sigue contra Blas Muñoz de Vargas, sobre unas tierras”, el 18 de febrero de 1682. Caja3. Exp 14.

“Autos de Doña Lucía Hati Pusana, Cacique principal del pueblo de San Miguel, jurisdicción de Latacunga, de la parcialidad nombrada Tiguahalo, contra Don Guillermo Saquina, quien pretende el derecho al mencionado Cacicazgo.”, el 6 de junio de 1687. Caja3. Exp 15.

“Doña María Cunsi, Cacica Principal de las parcialidades Munduqui y Yacona, en el pueblo de Angamarca, jurisdicción del Asiento de la Latacunga, con Don García Cunsi sobre el cacicazgo que le corresponde.”, de abril de 1688. Serie Cacicazgos. Caja 4. Exp 2.

“Autos de Doña Marcela Misay Cajo, Cacica principal del pueblo de San Andrés, jurisdicción de la Villa de Riombamba, en que reclama la pertenencia de las parcialidades nombradas Tanchucay (Puchancay) y Patulos, a su cacicazgo.”, el 16 de junio de 1691. Caja10. Exp 4.

“Autos de doña María Gregoria Márquez Narvaéz Sancho Hacho con doña María Punina, sobre la propiedad de 11 ayllos y parcialidades nombradas: Guamán Marca, Ylata, Yanacona,

Sagr, Aloni, Choasua, Chuquimarca, Yanque Collagua, Alaques, Unache, Pusuquí, Pomasque, jurisdicción del asiento de Latacunga. Contiene autos ejecutoriales desde 1704”, Caja7. Exp 1.

“Autos sobre el derecho del cacicazgo y gobernación del pueblo de Santiago y la parcialidad del Cañi, jurisdicción del asiento de Chimbo, entre don Sebastián Ortiz, actual Cacique y Gobernador y Doña Antonia Pilamunga, tras la muertes del Cacique Don Jaciento Pilamunga”, de diciembre de 1706. Caja1. Exp 19.

“Autos de doña Francisca Chicaiza, Principal del pueblo de Angamarca, en el asiento de Latacunga, en que demanda se le de posesión del cacicazgo en nombre de su hijo menor como madre y tutora que es.”, el 22 de mayo de 1709. Caja5. Exp 6.

“Autos de Don Manuel Palacios Amaguaña, Cacique Principal de San Pedro de Amaguaña de las parcialidades nombradas Zillo, Cotogchoa y Quichai, en las cinco leguas de Quito, contra doña Ana Tituasan, acerca del despojo de este cacicazgo”, de diciembre de 1711. Caja14. Exp 11.

“Petición de Doña Gertrudis Vivanco Hanrauilago, natural del pueblo de Ambato, para que se le despache una Real Provisión que le de posesión y amparo del cacicazgo de la parcialidad de la Real Corona, en este asiento”, el 23 de marzo de 1715. Caja17. Exp 4.

“Autos de Doña Antonia Cando con Doña María Cando Pilamonga, sobre la propiedad del cacicazgo del pueblo de Santa Rosa, jurisdicción del asiento de Ambato, y de veinte parcialidades de este pueblo. 9 cuadernos”, el 10 de febrero de 1731. Caja17. Exp 10.

“Autos de doña María Mira Puento Maldonado, Cacica legítima de la parcialidad de Maldonado, en el asiento de Otavalo, pidiendo se le otorgue cumplimiento a la Real Provisión de Proclama que presente, en la cual se la declara cacique. Termina el 27 de febrero de 1734”, de enero de 1726. Caja83. Vol 83.

“Doña Clara Chicaiza presente probanzas sobre la propiedad del principalazgo de la parcialidad nombrada Guallasilli, en el pleito que sigue con Don Nicolás Ponluisa”, el 12 de octubre de 1746. Caja6. Exp 6.

“Petición de Doña Nicolasa Aguilar, Cacica Principal de la parcialidades de Quimbiaurco y Ñaypaico del pueblo de Alangasí, en las cinco leguas de esta ciudad, para que nombren tutor y administrador de estas parcialidades a Don Francisco Chasipanta, hasta que su hija María

Ñaypaico cumpla la mayoría de edad y se posesione del cargo”, de abril de de 1749. Caja15. Exp 5.

“Pedido de posesión de los bienes y cacicazgos que fueron de Don Andrés Narvaéz, a favor de Doña María Gregoria de Márquez, su descendiente legítima.”, el 12 de mayo de 1749. Caja 6. Exp 11.

“Doña Francisca Chachiguango presenta instrumentos para probar que le corresponde, legítimamente, el cacicazgo de la parcialidad de Acapio, en el pueblo de Tumbaco, en las cinco leguas de Quito”, el 12 de junio de 1755. Caja15. Exp 8.

“Petición de amparo y posesión de cacicazgo de la parcialidad de Cabezas, en el pueblo de Alangasí, en las cinco leguas de Quito, para doña Estefa Cabezas”, el 27 de febrero de 1755. Caja15. Exp 7.

“Testimonio de seis personas sobre la legitimidad del cacicazgo del pueblo de Tocagón, en el asiento de San Luis de Otavalo, jurisdicción de la Villa de Ibarra que recae en Doña Manuela Tocagón, su heredera”, de enero de de 1763. Caja12. Exp 5.

“Autos de doña María Petrona Liberta Guzmán Quimgalombo, para que se despache Mandamiento de Proclama para el cacicazgo de Sangolquí, en las cinco leguas de Quito”, el 6 de julio de 1768. Caja 15. Exp 16.

“Autos de doña Paula Titusunta Llamaco, Cacique de Saquisilí para que no se vendan las propiedades pertenecientes a su cacicazgo, que son de la comunidad”, el 14 de mayo de 1770. Caja 8. Exp 18.

“Autos de doña María Lema, sobre el cacicazgo de Pallatanga, en Chimbo, Don Manuel Lema”, de enero de 1776. Caja2. Exp 7.

“Autos de Doña Rosa Punina sobre el cacicazgo del pueblo de Quisapincha, jurisdicción de Ambato”, el 17 de julio de 1780. Caja 20. Exp 5.

“Autos de proclama de Don Llarío Cando, Cacique Principal del pueblo de Saquisilí, jurisdicción de Latacunga, quien recibe el cacicazgo del pueblo de Píllaro, de las parcialidades de Caninpos, Collana y Corona Real, jurisdicción del asiento de Ambato, por conseción de su tía Michaela Hatí”, el 24 de mayo de 1780. Caja19. Exp

“Autos de proclama de Doña Andrea Francisca Curicayansela con Don Nicolás Luchema y su hijo Don Enrique, por la pertenencia del cacicazgo de las parcialidades de Calpi,

Hacchucay, Balerbug Riobamba. Termina el 12 de abril de 1785.”, el 24 de mayo de 1776. Caja 34. Vol 614.

“Autos de renuncia interpuestos por Doña Clara Méndez, del cacicazgo de la parcialidad de Mondoguita, en el pueblo de Guaranda, a favor de su hijo Don Mariano Alvarez Méndez”, de enero de 1786. Caja 2. Exp 10.

“Autos que sigue el señor Fiscal Protector General para la protección de Don Leonardo Vanda Chata y Tubón, Cacique del pueblo de Izamba, en autos de don Valentín Araujo y Doña Petrona Pilamonga, por el derecho la cacicazgo de las parcialidades de Tuivino y Camayo. Termina el 20 de agosto de 1813”, el 25 de septiembre de 1788. Caja 48. Vol 110.

“Autos seguidos por la Protectoría General, para la protección de Doña Alexandra Chasishug, mujer de Aurelio Buestén, con Baltazar Pinduisaca, en el cacicazgo de Cachug, situado en el pueblo de Licto, jurisdicción de la Villa de Riobamba. Termina el 11 de octubre de 1789.”, 2 de junio de 1779. Caja 35. Vol 63

“Autos de doña Patilena Titusunta Sancho Punine, cacica de Saquisilí, en los autos don Doña Berbardina Titusunta, para el cacicazgo de Quisapincha.”, el 18 de junio de 1789. Caja 9. Exp 4.

“Título del Gobernador de los indios del pueblo de Quisapincha, jurisdicción de Ambato, a favor de Don Antonio Gavilanes, marido legítimo de Doña Bernarda Titusunta, Cacique principal del citado pueblo”, el 3 de junio de 1786. Caja 19. Exp 8. AHE.

“Autos de doña María Gaulchiquichin de Valenzuela, sobre la posesión del cacicazgo y gobierno del asiento de Otavalo, y nombramiento del Gobernador para Don Gregorio Valenzuela, en el pueblo de San Pablo, jurisdicción de la Villa de Ibarra”, el 28 de julio de 1789. Caja 12. Exp 9.

“Autos de Manuela Llamoca con María Lema, por el derecho al cacicazgo de Pallatanga, jurisdicción de la Villa de Riobamba. Termina el 7 de noviembre de 1808”, de diciembre de 1797. Caja 39. Vol 77.

“Autos de doña Manuela Titusumpta Llamoca, cacique del pueblo de Pallatanga, del Corregimiento de Guaranda, contra María Lema y Baltazar León, sobre la propiedad y pertenencia de este cacicazgo.”, el 6 de febrero de 1801. Caja 2. Exp 13.

“Autos de doña Cecilia Torres, mujer de Andrés Andrango, con Manuel Piñan, pide el cacicazgo de Viunzuela, en el pueblo de Cotacachi”, el 18 de marzo de 1801. Caja 12. Exp 20.

“Autos de Doña Manuela Baba y Tomala, cacica Principal del pueblo de Baba, jurisdicción de Guayaquil, sobre el traspaso del gobierno del cacicazgo, y manejo administrativo del pueblo a favor de su hijo don Francisco Serafín Niche.”, de enero de de 1807. Caja13. Exp 17.

“Solicitud de los Caciques de Otavalo para que nombre por Gobernador del asiento de Otavalo, a Don Manuel Egas o a su mujer Doña Rosa Cabezas, hija del cacique Don Tiburcio Cabezas, quien ya falleció”, de agosto de 1819. Caja12. Exp 20.

Serie Indígenas

“Autos relativos a una reclamación de tierras hecha por doña Mencia Jaigua, cacica del pueblo de Penipe; las mismas que pertenecían a su tío el cacique Felie Jaigua. Sustenta su reclamación en una Real Provisión a favor de este cacique y en la Visita y Numeración de indios de la parcialidad de Nabuzo en la jurisdicción de Penipe, lugar del que han sido caciques los Jagua”, el 12 de marzo de 1653.Caja 5. Exp 15.

“Reclama de doña Juana Cunchi, cacica del pueblo de Sicoto en la jurisdicción de la Latacunga, por unas tierra que han estado en posesión de su familia desde tiempos del Inca y que se denominan Macapi, las que han sido invadidas por Segundo Balseca y sus hermanos.”8 de mayo de 1665. Caja 8. Exp 11.

“Litigio por las tierras de San Roque pertenecientes a la comunidad de indios sujetos a doña Antonia Tocagón, cacica de la parcialidad de Tocagón, en donde se ha introducido y hecho reparto de tierras a indios forasteros doña Antonia Totusunta Llamoca, cacica principal y madre de don Justo Alejandro Cabezas Puento, Pilla Inca de Salazar, cacique y gobernador del asiento de Otavalo”, el 25 de octubre de 1766. Caja 85. Exp 5.

“Causa de doña María Duchisela, cacica principal del pueblo de Yaruquíes en la jurisdicción de Riobamba, contra don Antonio Benedit, por una mercadería que le entregó para que la venda en Cuenca; se trata de veinte varas de tela (no especifica calidad), diez varas de tafetán y ‘un pecho bordado con lentejuelas e hilo de oro’”, de diciembre de1675. Caja 11. Exp 12.

“Queja de varios indiso de Otavalo sujetos a la cacica doña María Gualopuro, por loa agravios que ésta les ocasiona. Presentan al Tribunal de la Audiencia en autos con la información requerida sobre el asuto.”, el 29 de marzo de 1678. Serie Indígenas. Caja 12. Exp 10. AHE.

“Querrella por vía de despojo que sigue doña Francisca Prócel cacica principal de Otavalo, a Lucas de Almeida vecino de este asiento, por tres cuadras de tierras”, el 5 de junio de 1680. Caja 13. Exp 5.

“Diligencia de doña Francisca Zumba, cacica de Sigchos, para poder vender veinticuatro caballerías de las tierras de Colatio en términos del pueblo de Isinlivi, las mismas que las recibió como herencia de su padre”, de agosto de 1685. Caja 15. Exp 11.

“Exposición del Fiscal Protector General por la defensa de doña Cristina Ango de Salazar, para que se desembarguen los salarios que por su calidad de cacica recibe y que le fueron retenidos por el Corregidor de Otavalo, aduciendo alcances de tributos”, el 29 de octubre de 1686. Caja 57. Exp 18.

“Causa iniciada por doña Barbara Guachay, cacica principal de Machaci, contra Vicente Robalillo, por el despojo de las tierras denominadas Puchambitola. Fallecida la cacica sigue las acciones judiciales su nieto y heredero Domingo Amaguaña, indio del pueblo de Aloasi”, el 24 de mayo de 1690. Caja 17. Exp 24.

“Autos de asignación anual de cien pesos de ocho relaes y dos cortes de pago que solicita la cacica principal de Guano, doña María Jacinta Chablailema, por parte del obraje del duque de Uceda en el indicado pueblo, ya que ella es la responsable de la permanencia del entero de cien indios que trabajan en aquel lugar.”, el 5 de junio de 1694. Caja 21. Exp 10.

“Pedimento de doña María Cacho, hija y nieta de caciques del pueblo del Llicto en Riobamba y a la fecha presente en funciones de cacica principal, a fin de que se despache Real Provisión de Proclama de este cacicazgo para los fines legales siguientes”, de enero de 1699. Caja 23. Exp 17.

“Reclamación de doña María Rosa de los Reyes, cacica de Caranquí por la duplicidad del cobro de tributos a siete indios de su comunidad que laboran en el obraje de Tumbaco”, el 9 de marzo de 1700. Caja 24. Exp 7.

“Petición de doña Petrona Amaquina, cacica principal de Salgolquí por un mandamiento de amparo para que se le posesione de las tierras correspondientes a sus hijos menores de edad, luego de la muerte de su esposo. Ella tiene sus propias tierras por compra realizada legalmente”, de agosto de 1700. Caja 24. Exp 16.

“Autos de la cacica de Caranqui, doña María Rosa de los Reyes para que se le releve de la fianza que hizo a favor de Don Constantino Diez de Alvarado”, el 12 de mayo de 1701. Caja 25. Exp 7.

“Denuncia de doña María Rosa de los Reyes, cacica de Caranqui, sobre las actuaciones de Joseph Cosntantino de la Candelaria. ‘Indio valadí’, para privarla del cacicazgo”, el 19 de mayo de 1701. Caja 25. Exp 8.

“Autos del litigio por un potrerrillo y tierras en términos del pueblo de San Antonio de Caranqui, que doña María Rosa Lema cacica principal de Guano, compró a Luis de Aragón, después de un tiempo de esta compra los cinco sobrinos de Aragón, las reclaman como herencia del abuelo”, el 25 de febrero de 1715. Caja 34. Exp 4.

“Petición de dona María Rosa de los Reyes, cacia Caranqui, para que no se de trámite a la compra de un terreno hecha por Juan A. Carvallo, ya que este terreno limita con sus tierras y pertenece a su hija y por ley no deben introducirse ni españoles ni mestizos”, de abril de de 1713. Serie Indígenas. Caja 33. Exp 24.

“Autos de doña Mencia Jaigua, cacica del pueblo de Penipe, por las tierras de Gabiñai, las que se disputa con el capitán do Gaspar de Espinosa.”, de enero de 1717. Caja 35. Exp 8.

“Petición, certificaciones e informe para que se proclame a doña María García Tulcanaza como cacica de la parcialidad de los tulcanazas del pueblo de Tulcán. Ella es heredera legítima de don Toribio Taques y doña Catalina García Tulcanazam caciques anteriores del lugar y nieta de don Miguel Jerónimo Tulcanaza, ‘conquistador de dicho pueblo’”, el 10 de septiembre de 1720. Caja 36. Exp 2.

“Pedimento del Protector por Doña María Avendaño Fuenmayor, cacica de Quero, para que los interesados en dicho cacicazgo presenten en el término de tres días los derechos que puedan asistirles; en caso de no hacerlo, con apercibimiento, se les impondrá perpetuo silencio”, de agosto de 1724. Caja 39. Exp 4.

“Autos sobre el cacicazgo de los indios ausentes del pueblo de Pallatanga que residen en Yaruquies. Se inicia en 1727 con don Marcial León y su proclamación de cacique; continúa con su hijo Juan León y llega a 1800 con su nieto Baltazar León, a quien disputa su dignidad doña María Lema”, de noviembre de 1727. Caja 41. Exp 8.

“Autos sobre la propiedad y pertenencia de las tierras de Carampúes, por la que litigan doña María García Taque de Tulcanaza, cacica principal y gobernadora del pueblo de Tulcán, con don Patricio de Cisneros, vecino de la Villa de Ibarra”, el 19 de julio de 1727. Caja 41. Exp 2.

“Reclamación del fiscal protector en nombre de doña Juana de Paredes, cacica principal de los indios de Ambatillo, porque el Teniente de Ambato le ha privado del cacicazgo”, el 22 de mayo de 1731. Caja 44. Exp 9.

“Escrito del Fiscal Protector en las gestiones para transferir a Marcos Baidal y su familia, indios de Chongón, a la Corona, en el pueblo del Morro, pues sufren agravios por parte de la cacica de la parcialidad”, de diciembre de 1737. Caja 49. Exp 20.

“Autos relativos a la reserva de la mita y tributo de Silvestre Agualango, natural del pueblo de Santa Rosa y sujeto a la cacica María Cando Pilamunga”, de agosto de 1737. Caja 49. Exp 12.

“Autos referentes a la propiedad de 28 yeguas y dos potros pertenecientes a doña María García Tulcanasa, cacica principal de Tulcán, las que le fueron arrebatados por don Luis Benavides”, el 21 de mayo de 1738. Caja 50. Exp 5.

“Queja de doña María Pilco Sissa, cacica principal de Tisaleo por los malos tratos, en que se incluyen azotes, que sufren los indios de su parcialidad cuando cumplen la mita en la hacienda Quinchicoto de doña María Sáenz de Viteri”, el 21 de marzo de 1738. Caja 49. Exp 30.

“El Protector General por Ventura y Diego Vivanco, indios del asiento de Ambato sujetos a doña Gertrudis Vivanco, cacica de este lugar, para que se les declare libres del servicio de mita por ser descendientes de cacique”, el 18 de mayo de 1743. Caja 54. Exp 30.

“Autos de derecho que asiste a doña Isabel Cando al cacicazgo de doce parcialidades reducidas en el pueblo de Santa Rosa”, Serie Indígenas. 1743. Caja 54. Exp 22. AHE.

“Escritos de doña María Puntutasig, doña Martina González y don Santiago Caisatoa, caciques del pueblo de Machachi para que los hacendados del lugar no les apremien con la integración de mitayos, pues tienen providencias a su favor que determinan que la mita debe ser cumplida por la quinta parte del número de indios presentes en el lugar”, el 5 de marzo de 1746. Caja 54. Exp 18.

“Autos de doña Francisca Chicaiza, cacica principal del pueblo de Angamarca, para que se cumplan las Reales Provisiones que prohíben que en el indicado pueblo existan teniente

pedáneo y juez de desagravios, pues lo único que hacen es extorsionar a los indios.”, el 23 de julio de 1746. Caja 57. Exp 27.

“Representación de don Santiago de la Peña Punica, cacique y gobernador del pueblo de Quisapincha, en la que expone sus razones para que se excluya del cacicazgo a doña Manuela Hallozumba, al que ella aspira luego de la muerte de su marido y de sus dos hijas, quienes fueron las legítimas herederas de tal dignidad.”, el 21 de octubre de 1749. Caja 61. Exp 15.

“Causa en capítulos seguida por doña Juliana Duchisela Carrillo, cacica de San Andrés, al cura del pueblo Fray Joseph de Aybar, al que se le acusa de una serie de irregularidades; las divergencias se iniciaron cuando el sacerdote prohibió a la cacica que haga llevar alfombra para los servicios de la Iglesia y para otros actos. El asunto se complica por la acusación de adulterio que el hizo el marido a doña Juliana.”, 1751. Caja 63. Exp 17.

“Pedimento de Gregorio Chicaiza gobernador de Angamarca, para que no se les retire de un trapiche de la jurisdicción, pero situado en un valle caliente, a cuatro indios que sirven en el lugar como gañanes voluntarios; ellos y seis familias se han acostumbrado a aquel clima pero la cacica del pueblo quiere regresarles al lugar de origen, asunto perjudicial para la salud”, de enero de 1757. Caja 70. Exp 1.

“Doña Manuel Cando contra Isabel Cando sobre un cacicazgo”, el 5 de noviembre de 1758. Caja 72, exp 12.

“Causa seguida por varios indios de Quisapincha contra don Casimiro Nieto, segundo esposo de su cacica principal doña María Sancho. Se le acusa de alquilar indios, ocuparles para su servicio sin paga, robarles sus semillas y sementeras, abusar de las jóvenes indias, etc y para completar el cuadro, ser mestizo en funciones de cacique asunto prohibido por ley.”, el 19 de septiembre de 1759. Serie Indígenas. Caja 74. Exp 9.

“Autos de doña Antonia Tocagón, cacica de la parcialidad de Tocagón en Otavalo, por la usurpación de las tierras de la comunidad cometida por tres indios connaturalizados en el lugar; también le han despojado, otros indios, de sus tierras llamadas Itulpiche.”, el 16 de septiembre de 1760. Caja 76. Exp 3.

“Autos del Protector por la defensa de doña Ana Buestén de Herrera, cacica de Licto, por excesos cometidos en su contra debido a un negocio de aguardiente, también solicita amparo de su cacicazgo.”, de agosto de 1761. Caja 77. Exp 3.

“Real Provisión de Proclama del cacicazgo de Tocagón en doña Manuela Tocagón, hija del cacique anterior don Alberto Tocagón. Parece que doña Antonio Tocagón también interesada en el cacicazgo, por lo que se le hace reconocer la Proclama de doña Manuela”, de diciembre de 1762. Caja 80. Exp 6.

“Autos obrados para que Manuel Valenzuela pague las costas y gastos judiciales y extrajudiciales de su litigio con Antonia Tisunta Llamoca, cacica de Otavalo viuda del cacique don Gregorio Cabezas Ango, Puento de Salazar y cuya mora llevaron al embargo de tres caballos de Valenzuela”, el 29 de octubre de 1763. Caja 81. Exp 10.

“Pedimento de doña Blasa Illinchini, cacica principal del pueblo de Machachi, para que se confirmen los títulos de propiedad de varios terrenos que ha adquirido pro compra a personas particulares.”, de agosto de 1763. Caja 80. Exp 23.

“Autos para la proclama del cacicazgo de la parcialidad de Tocagón, reducida al asiento de Otavalo, por fallecimiento de su cacique don Alberto Tocagón; doña Manuela Tocagón, hija del fallecido, solicita para sí tal dignidad.”, de diciembre de 1762. Caja 80. Exp 5.

“Querrela civil y criminal seguida por los indios de Quisapincha a Casimiro Nieto, mestizo, marido de doña María Sancho Punina, cacica del lugar, porque él ejerce el cacicazgo y la gobernación del pueblo cometiendo una serie de irregularidades, piden su destitución y que se nombre gobernador a don Mateo Titasunta Llamoca”, el 13 de febrero de 1764. Caja 82. Exp 2.

“Autos de Juan Tipantisa y consortes, indios residentes en el pueblo de Guaranda, sobre el servicio de mita al que trata de obligarlos el cacique Patricio Parra, cuando ellos son forasteros y cacique es doña María Mollacona”, el 9 de mayo de 1767. Caja 86. Exp 6.

“Juicio de dos caballerías en tierras de Juibillí, que la cacica de Quero, doña Gregoria Avendaño, heredó de su madre y en las que ha introducido a Juan Ruíz”, de agosto de 1770. Caja 90. Exp 7.

“Autos referentes a las tierras de Payacuchí, Chausilí, Pisilí, Pataló, Cullinacaso, en la jurisdicción de Angamarca; las poseía la indiviso doña Petrona Cunchi como herencia de su abuela Juana Cunchi, cacica de Angamarca, pero su hermano Joseph Cunchi las ha vendido al español.”, el 10 de septiembre de 1771. Caja 92. Exp 3.

“Autos de la demanda por tierras que han hecho los indios de la parcialidad de Quero y en especial la de ingas carpinteros, a doña Gregoria Avendaño Fuenmayor, cacica del pueblo.

Ella ha introducido a sus hijos mestizos como caciques y éstos les han perjudicado despojándoles de las tierras que les pertenecen”, 1776. 69. Exp 20.

“Autos de doña Petrona Cunchi Peñafiel, cacica de Angamarca, por las tierras de Chinculú, Pangua y Sicoto, de propiedad de su cacicazgo, las que han sido usurpadas por varios indios”, de abril de 1777. Caja 98. Exp 4.

“Petición de Pedro Chicaiza, gobernador de Angamarca, para que se libre providencia a fin de que las tierras de la cacica Antonia Chica arrendó arbitrariamente Calisto Galarza sean devueltas a la comunidad, por así exigirlo la ley; desde luego pagarán al arrendatario su inversión.”, el 11 de noviembre de 1788. Caja 124. Exp 15.

“Reclamación de doña María Lema, cacica de la parcialidad de indios del quinto del sitio denominado Pallatanga, para que se le paguen los salarios que se le adeudan como recaudadora de tributos”, el 30 de julio de 1790. Caja 129. Exp 5.

“Querrela civil y criminal de deña Rafaela Motatigso, cacica principal de Aloasí, con Mariano Calderón por agresión física a dos hijos suyos y por incumplimiento en el arreglo hecho para que le enseñe a leer y escribi a uno de ellos”, de abril de de 1794. Caja 137. Exp 31.

“Petición de doña Bernarda Titusunta y Punina, cacica principal del pueblo de Quisapincha, a fin de que los indios realicen sus testamentos ante sus caciques y no ante los maestros de capilla”, el 12 de febrero de 1796. Caja 141. Exp 4

“Autos de doña Estefanía Llamoca y don Manuel Gualli, caciques de indios forasteros de Pujilí que trabajan en el corregimiento de Riobamba, contra don Nicolás Guillcashunta, principal mandón de Calpi, por mala conducción en su trabajo.”, el 12 de septiembre de 1796. Caja 142. Exp 5.

“Autos por la protección a la cacica de Gualaceo, doña Melchora Curisaca, quien fue agredida de palabra y obra por la esposa del hombre con quien mantuvo amistad ilícita”, el 23 de mayo de 1793. Caja 136. Exp 10.

“Oposición para la gobernación del pueblo de Cayambe entre dos caciques que exponen sus derechos; don Estanislao Atiaja Pullupagsi, cacique principal del asiento de la Latacunga, además marido legítimo de doña Rita Cabezas Ango Salazar, cacica principal del asiento de Otavalo y don Silvestre Tulcanasa, cacique del pueblo de Cayambe. Durante el trámite falleció el primer cacique, quien había obtenido la gobernación accidental de Cayambe y surgieron las reclamaciones de su esposa”, el 13 de septiembre de 1795. Caja 140. Exp 19.

Archivo histórico de Popayán. Universidad de la Cauca.

Signatura.: 11576 (Col. C III -23 en), 19 de febrero de 1754 - 20 de julio de 1754., Signatura: 2911 (Col. C I -17 t) 6 de noviembre de 1719. Sinagtura 3030 (Col. C I -17 t) 30 de abril de 1722. Signatura: 3034 (Col. C I -17 t) 4 de mayo de 1722. 3036 (Col. C I -17 t) 5 de mayo de 1722. Signatura: 3458 (Col. C II -7 t) 1730 y 31.

Bibliografía

- Alaparrine-Bouyer. 2005. "Recurrencias y variaciones de la imagen del cacique". En: Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes, editado por Bernard Lavallé, 189-209. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos: Universidad Católica del Perú.
- Aljovín de Losada, Cristóbal y Jacobsen, Nils, ed. 2007. *Cultura política en los Andes 1750-1950*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Anhalzer, Carmen. 2002. "De vasallo del rey a ciudadanos libres. Los indios de Jipijapa y Montecristi en la gobernación de Guayaquil a la independencia", En *Elites indígenas en los andes. Nobles, caciques y cabilbantes bajo el yugo colonial*, editado por David Patrick Cahill, Blanca Tovías, 139-159. Abya Ayala: Quito.
- Arias, Hugo. 1983. "La economía de la Real Audiencia de Quito y la crisis del siglo XVIII". En *Nueva historia del Ecuador*, Vol 4, editado por E. Ayala Mora, 187-229. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Assaduriam, Semplat Carlos. 1973. "Modos de producción, capitalismo y subdesarrollo en América Latina". *Revista Economía*, (I), 9-56: 93-105.
- _____. 1994. "Intercambios en los territorios étnico entre 1530 y 1567, según las visitas de Huánuco y Chucuito" En *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, compilado por Olivia Harris, Brooke Larson y Enrique Tándeter, 65-110. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Colegio de México.
- _____. 2002. "La política del virrey Toledo sobre el tributo indio: el caso de Chucuito". En *El hombre y los Andes. Homenaje a Franlin Pease*, Vol. II, editado por J. Flores Espinoza y R. Varón Gabai, 741-766. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos: Banco de Crédito: Fundación telefónica.
- Austin, Alchon Suzanne. 1996. *Sociedad indígena y enfermedad en el Ecuador Colombia*. Quito: Abya-Ayala.
- Baker, Keith Michael. 2006. "El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa". *Ayer: Más allá de la historia social*. No. 62: 89-110.
- Bechis, Martha. 1998. "Repensando la sucesión Yanquetruz-Painé-Calbán. Una contribución a la des-trivialización de la historia ranquelina". En Poduje, Coordinadora Marta

- (Coord.): Memorias de las III Jornadas de Historia y Cultura Ranquelina. Santa Rosa: Departamento de Investigaciones Culturales, pp. 181-193.
- Becker, Marc y Tuttilo, Silvia. 2009. *Historia agraria y social de Cayambe*. Quito: FLACSO y Abya Ayala.
- Black, Chad Thomas. 2010. *The Limits of Gender Domination: Women, the Law, and Political Crisis in Quito, 1765–1830*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Bonnett, Diana. 1992. *El protector de naturales en la Audiencia de Quito, siglos XVII y XVIII*. Quito: FLACSO.
- Barragán, Rossana. 1992. “Entre polleras, lliqllas y ñañaaca1. Los mestizos y la emergencia de la tercera república” En: *Etnicidad, economía y simbolismo en los Andes*. Silvia Arze, Rossana Barragán, Laura Escobari, et al. (Lima: Institut français d'études andines, HISBOL, Sociedad Boliviana de Historia.
- Borchat de Moreno, Christiana. 1991. “La imbecilidad y el coraje. La participación femenina en lo economía colonial (Quito, 1780-1830)”. *Revista complutense de Historia de América*, No 17: 167-182.
- _____. 1998. *La Audiencia de Quito aspectos económicos y sociales siglo XVI-XVII*. Quito: Abya-Ayala.
- _____. 2006. “El control de la moral pública como elemento de las reformas borbónicas en Quito”. *En Mujeres, Familia y Sociedad en la Historia América Latina, Siglos XVIII y XIX*, editado por O'Phelan Godoy y Zegarra Flórez, Margarita Lima, 447-469: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- _____. 2007. “El cacicazgo y los caciques mayores de Otavalo entre el Imperio incaico y la República”. *En II Congreso Ecuatoriano de Antropología y Arqueología*, editado por Fernando García, 203-242. Quito: Abya-Ayala y Banco Mundial.
- _____. 2010. *Retos de la vida mujeres quiteñas entre el antiguo régimen y la independencia*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Barber, Sarah y Peniston-Bird Corinna. 2009. *History Beyond the text*. New York: Routledge.
- Bloch, Marc. 1952. *Introducción a la Historia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Brendecke, Arndt. 2012. *Imperio e información. Funciones del saber el dominio colonial español*. Madrid: Iberoamericana Vervuert.

- Brines Tyrer, Robson. 1988. *Historia demográfica y económica de la Audiencia de Quito*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Burkett, Elinor. 1977. "In Dubious Sisterhood: Class and Sex in Spanish Colonial South America". *Latin American Perspectives* 4 (1/2): 18–26.
- _____. 1985. "Las mujeres indígenas y la sociedad Blanca: el caso del Perú del siglo XVI". En *Historia de las mujeres en España y América Latina*, compilado por Lavrin, A, 121-152. México: Fondo de Cultura Económica.
- Burns, Kathryn. 2002. "Beatas, 'decencia' y poder: la formación de una elite indígena del Cuzco colonia." En *Incas indios cristianos. Élités indígenas e identidades cristianas en los Andes coloniales*, dirigido por Jean-Jacques Decoster, 121-134. Cuzco: Kuraka, IFEA.
- Kristin Nowack. 2001. "Aquellas señoras del linaje de los Incas. Vida y supervivencia de las mujeres de la nobleza inca en el Perú en los primeros años de la colonia", En *Élités indígenas en los Andes*, editado por Cahill, David y Blanca Tovías. Nobles, caciques y cabilbantes bajo el yugo colonial, 17-53. Quito: Abya-Ayala.
- Caillavet, Chantal. 1986. "La artesanía en la época colonial, el rol de la producción doméstica en el norte de la Audiencia de Quito". *Cultura. Revista del Banco central de Ecuador* VIII (24d): 521–30.
- _____. 2008. "«Como caçica y señora desta tierra mando...». Insignias, funciones y poderes de las soberanas del norte andino (siglos XV-XVI)". *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines* 37 (1): 57–80.
- Clavero, Bartolomé. 1974. *Mayorazgo*. Madrid: Siglo Veintiuno.
- Cañeque, Alejandro. 2001. *Cultura vicerregia y estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España*. México: New York University.
- _____. 2004. *The King's Living Image. The culture and politics of vicerregal power in colonial Mexico*. Oxford: Routledge.
- _____. 2005. "De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)". *Historica* XXIX.1: 7–42.
- Carrera, Juan Colín. 1981. "Estudio para la investigación histórica de los cacicazgos del corregimiento de Latacunga siglos XVI y XVIII". *Cultura. Revista del Banco central de Ecuador* 4, No. 11: 129-179.

- Castro, Vásquez Aquilino. 2005. Teresa Apolaya. *La muy poderosa Sra. Catalina Huanca. Chupaca*. Lima: Edición del autor.
- Catelli, Laura. 2011. "Y de esta manera quedaron todos los hombres sin mujeres". El mestizaje como estrategia de colonización en la Española 1501-1503". *Revista de Crítica literaria Latinoamericana*. Año 37, No. 74: 217-238.
- Cieza de León, P., 1987 [1553]. *Crónica del Perú. Tercera Parte*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- CIPAF. 1993. "500 Años de patriarcado en el nuevo mundo". Santo Domingo, Rep. Dom: CIPAF, Red Entre Mujeres.
- Conway, Jill K, Bourque, Susan C. y Scott Joan W. 1987. "Introduction: The Concept of Gender Source. Learning about Women: Gender, Politics, and Power History and Difference". *Daedalus*, Vol. 116, No. 4.
- Coronel Feijoo, Rosario. 2015. *Después local entre la colonia y la República. Riobamba, 1750- 1812*. Quito: UASB y Corporación Editora Nacional.
- _____ 2015b. "Cacicas indígenas en la Audiencia de Quito, siglo XVIII: las redes ocultas del poder" *Revista Procesos*. No. 42: 9-37.
- Cummins, B.F, Thomas. 1999. "Retrato de los Mulatos de Esmeraldas: don Francisco de la Robe y sus hijos Pedro y Domingo". En *Los siglos de oro en los virreinos de América: 1550-1700, 170-172*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- _____ 1994. B.F. "De Bry and Herrera: "Aguas Negras" or the Hundred Years War Over an Image of America." En *Arte, Historia e Identidad en América: Visiones Comparativas*, editado por Gustavo Curiel, Renato González Mello, Juana Gutiérrez Haces, 17-31. Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México.
- _____ 1998 "On the Colonial Formation of Comparison: The Virgin of Chiquinquirá, The Virgin of Guadalupe And Cloth". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*. Números 74-75: 29-49.
- Cushner, Nicholas P. 2011. *Hacienda y obraje. Los Jesuitas y el inicio del capitalismo en Quito colonial, 1600-1767*. Quito: Instituto Metropolitano de Patrimonio.
- Chartier, Roger. 1992. *El Mundo como Representación. Historia Cultural: entre práctica y representación*. Barcelona: Editorial Gedisa.

- Daza, Paula. 2016. "Gobernar en tiempos de cambio: Las cacicas de la Audiencia de Quito". *Fronteras de la historia*. Número 21-2 :78-103.
- De Certeau Michael. 1993. *La escritura de la historia*. Mexico: Universidad Iberoamericana.
- Díaz Rementería, Carlos J. 1977. *El cacique en el virreinato del Perú: estudio histórico-jurídico*. Cádiz: Universidad de Sevilla.
- Díez Martín, M^a Teresa. 2004. "Perspectivas historiográficas: mujeres indias en la sociedad en la sociedad colonial hispanoamericana". *Revistas Espacio, Tiempo y Forma. Series I-VII*: 215- 253.
- Deere, C. y M. León.2005. "El Liberalismo y los derechos de propiedad de la mujer casada en América Latina del siglo XIX." En *¿Ruptura a la Inequidad? Género y propiedad en la América Latina del siglo XIX*, editado por M. León y E. Rodríguez, 29-103. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad Nacional Autónoma de México – Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH).
- Dueñas, Alcira. 2008 "Fronteras culturales difusas: autonomía étnica e identidad en textos andinos del siglo XVII". *Bulletin De L'institut Français D'études Andines*. N°: Tomo 37(1), 189.
- Espinosa, Carlos. 2002 "El retorno del inca: los movimientos neoincas en el contexto de la intercultural barroca" *Procesos*, No 18.
- Espinosa, Carlos. 2009. *Historia del Ecuador el contexto regional y global*. Barcelona: Lexus.
- . 2015. *El Inca Barroco. Política y estética en la Real Audiencia de Quito*. Quito: FLACSO.
- Duesen, Van Nancy E. 2007. *Entre lo sagrado y lo mundano*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos y Universidad Católica.
- Espanha, António.M. 1991. *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político Portugal siglo XVII*. Madrid: Taurus humanidades.
- . 2012. *La cultura del Barroco*. Barcelona: Ariel.
- Espinoza Soriano, Waldemar. 1999. *Etnohistoria ecuatoriana*. Abya-Ayala. Quito.
- Estenssoro, Juan Carlos. 2001 "El simio de dios los indígenas y la Iglesia frente a la evangelización del Perú, siglos XVI-XVII", *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, 30 (3): 455-474.

- Estupiñan, Támara. 1988. “Segundo testamento de doña Beatriz Coquilago Ango, Nuera del Inca Atahualpa”. *Revista Miscelánea Histórica*, No.1:68-94.
- . 1988. “Testamento de don Francisco Atagualpa”. *Revista Miscelánea Histórica Ecuatoriana*, No.1:8-67.
- E. Van Duesen, Nancy. 2007. *Entre lo sagrado y lo mundano*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos y Universidad Católica.
- Fernández Buey, Francisco Javier. 1992. “La controversia entre Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casasuna”. *Boletín americanista*, No. 42-43: 301-347.
- Fisher, John, Cahill, David editores. 2008. *De la etnohistoria a la historia en los Andes*. Abya Ayala: Quito.
- Freile Granizo, Juana, ed. 1981. *Numeraciones del repartimiento de Otavalo*. Otavalo: Instituto Otavaleño de Antropología.
- Fulbrook, Mary. 2002. *Historical Theory*. London: Routledge.
- Ortiz Crespo, Alfonso, coord. 2005. *Imágenes de identidad: acuarelas quiteñas del siglo XIX*. Quito: FONSAL.
- Gamboa Mendoza, Jorge Augusto. 2013. *El cacicazgo muisca en los años posteriores a la conquista: del psihipqua al cacique colonial, 1537-1575*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e historia.
- Gauderman, Kimberly. 2003. *Women’s Lives in Colonial Quito Gender, Law, and Economy in Spanish America*. Texas: University of Texas.
- Garret, David T. 2005. *Shadows of Empire: The Indian Nobility of Cusco, 1750-1825*. Cambridge University Press.
- . 2008. “‘In Spite of Her Sex’: The Cacica and the politics of the Pueblo in late Colonial Cusco”. *The Americas* 64 (4): 547–81.
- . 2012. “‘His Majesty’s Most Loyal Vassals’ The Indian Nobility and Tupác Amaro”. *Hispanic American Historical Review*, vol. 84, (n. 4:), 575–618.
- Gibson, Charles. 2003. “El dominio español”. En *América Latina en la época colonial*. Vol. 2, editado por Leslie Bethell, 63-108. Barcelona: Crítica.
- Garrido, Margarita. 2007. “Libres de todos los colores en Nueva Granada: Identidad y obediencia antes de la Independencia”, En *Cultura política en los Andes (1750-1950)*,

- editado por A. de Losada, Cristóbal y J.Nils, 245-266, Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- _____. 2008. “Presentación del dossier sobre la justicia y el orden social en Hispanoamérica, siglos XVIII y XIX”. *Historia Crítica* 36: 16-36.
- _____, 2001.ed. “El sistema colonial tardío”. En *Historia de América Andina*. Quito: Abya-Yala: UASB.
- Glave, Luis Miguel. 1987. “Mujer indígena, trabajo doméstico y cambio social en el virreinato peruano del siglo XVII: La ciudad de la Paz y el sur andino en 1684”. *Bulletin de l’Institut Français d’Études Andines* XVI (3–4): 93-152.
- _____.2014. “Hombres de mar. Caciques de la Costa ecuatoriana en los inicios de la Época Colonial”. *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia* No 40: 9-36.
- Gonzalbo, Pilar. 1977. *Género, familia y mentalidades en América Latina*. San Juan: Universidad de Puerto Rico.
- Gonzalbo, Pilar Pilar Gonzalbo. 2004. “Las mujeres novo hispanas y las contradicciones de una sociedad patriarcal”. En *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, coordinado Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Ares Queija, Berta, 121-140. México: Colmex.
- Gonzalbo, Pilar “Ordenamiento social y relaciones familiares en México y América Central”. En *Historia de las mujeres en España y América Latina*, coordinado por Gonzalbo Aizpuru, P. y Ares Queija, B, 121-140, 2005. Madrid.
- Graubart, Karen B. 2000. “Weaving and the Construction of a Gender Division of Labor in Early Colonial Peru”. *American Indian Quarterly* 24 (4): 537–61.
- _____. 2007. *With our labor and sweat. Indigenous women and the formation of colonial, society in Peru 1550-1570*. California: Stanford University Press.
- _____. 2008. “De qadis y caciques”. *Bulletin del Institut Français d’Etudes Andines* 37:1: 83-96.
- Greene, Jack. 2011. “El sistema colonial de América”. En *La cuestión colonial*, editado por Heraclio Bonilla, 49-64. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Hering Torres, Max Sebastian. 2011. “Color, pureza, raza: la calidad de los sujetos coloniales”. En *La Cuestión Colonial*, editado por Heraclio Bonilla, 451-470. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- Herzog, Tamar. 1995. *La administración como un fenómeno social. La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Huertas, Lorenzo. 2002. "El proceso de concentración social en el espacio andino, siglos XVI, XVII y XVIII". En *El hombre y los Andes. Homenaje a Franlín Pease G.Y. Vol. II*, editado por Flores, J. y Varón, R, 805-816. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos: Banco de Crédito: Fundación Telefónica.
- Hünefeldt, Chirrién y Jalal, Hanni 2011. "Mujeres colonizadas en tiempos coloniales." En *La cuestión colonial*, editado por Heraclio Bonilla, 493-504. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Itier, César. B. L, ed. 2005. "Las cartas en quechua de Cotahuasi: el pensamiento político de un cacique de inicios del siglo XVII". En *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, editado por Bernard Lavallé, 43–73. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Jay, Martin. 2003. *Campos de fuerza*. Buenos Aires: Paidós.
- Jijón Camaño, Jacinto. 1927. *Puruha*. Quito: Imprenta de la Universidad Central.
- John, Leddy Phelan. 1995. *El Reino de Quito en el siglo XVII*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Keith, Baker Michael. 2006. "El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa". En *Más allá de la historia social*. No. 62: 89-110.
- Larson, Brooke. 1988. "Explotación económica moral en los andes del sur: hacia una reconsideración crítica". En *Simposio Reproducción y transformación social en las sociedades andinas*, julio 28-30. Quito.
- Lavallé, Bernard. 2002. *Al filo de la navaja. Luchas y derivas caciquiles en Latacunga 1730-1790*. Quito: Instituto Francés de Estudios Andinos: Corporación editora nacional.
- Lavrin, Asunción. 1985. "Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglo XVII y XVIII". *Las mujeres latinoamericanas : perspectivas históricas*, 33-73, Lavrin, Asunción México: Fondo de Cultura Económica.
- Lepage, Andrea. 2007. "El arte de la conversión. Modelo educativos del colegio de San Andrés Quito". *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 25: 45-77.

- Lockhart, James. 2002. *Organización y cambio social en la América Española Colonial*. En: América Latina en la época Colonial. Barcelona: Crítica.
- López Beltrán, Clara. 2001. "Parentesco y poder en la sociedad colonial andina". En *Mujeres y naciones en América Latina*, editado por Potthast, Bárbara y Scarzanella, Eugenia, 37-53. Iberoamericana Vervuert.
- López Forero, Abel Ignacio. 1998. *Europa en la época del descubrimiento*. Bogotá: Ariel Historia.
- Llagoster, Agustín. 2010. "Retomando los límites y las limitaciones del "archipiélago vertical" Chungara, Revista de Antropología Chilena. 42, (1): 283-295.
- MacLachlan., Colin M. 2007. "Los fundamentos filosóficos del Imperio Español de América: La monarquía de los Habsburgo" En *Historia General de América Latina*. Volumen III, Consolidación del orden colonial, dirigido por Alfredo Castillero Calvo, 669-692. Ediciones Unesco/ Editorial Trotta.
- Magnues, Mörner. 2005. Factores Económicos Estratificación en la América Española Colonial. En *La Nueva Granada Colonial Selección de Textos Históricos*, coordinado por Bonnett Vélez, Diana, 185-225. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Marchena, Juan Fernández. 1992. *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid: MAPFRE.
- Marichal, Carlos. 2011. "La anatomía del imperio: México como submetrópoli fiscal del interior señor Durante el siglo XVIII." En *La cuestión colonial*, editado por Heraclio Bonilla, 155-170. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Matallana Peláez, Susana Eugenia. 2012. "Desvelando a la Gaitana". En *Colombia La Manzana de la discordia*. Universidad Del Valle. Vol 7: 7-21.
- MacLachlan., Colin M. 1999 "Los fundamentos filosóficos del Imperio Español de América: La monarquía de los Habsburgo". En *Historia General de América Latina*. Volumen I II, Consolidación del orden colonial. editado por Alfredo Castillero Calvo, Allan J. Kuethe, 693-718. Madrid: Ediciones Unesco: Editorial Trotta.
- Marcel Mauss. 2009. *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*. Buenos Aires: Katz.
- Mannarelli, Maria Emma.1994. *Pecados públicos. La legitimidad en Lima, siglo XVII. centro de la mujer peruana*. Lima: Flora Tristán.

- Minchom, Martin. 1986. “La evolución demográfica del Ecuador en el siglo XVII”. *Cultura. Revista del Banco central de Ecuador* VIII, No 24b: 459-481.
- Morelli, Federica. 2005. *Territorio o nación. Reforma disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765- 1830*. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Moreno Yáñez, Segundo E. 1985. *Sublevaciones Indígenas en la Audiencia de Quito, desde comienzos del siglo XVIII hasta finales de la Colonia*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- _____. 1986. “Las ‘composiciones de tierras’ y el despojo de la propiedad indígena en la región Latacunga- Ambato (siglo XVII)”. *Cultura. Revista del Banco central de Ecuador* VIII (24b): 627–54.
- Muriel, Josefina. 2001. *Las indias caciques de Corpus Christi*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.
- Milton, Cynthia E. *The many meanings of poverty: Colonialism, Social Compacts, and Assistance in Eighteenth-Century Ecuador*. Stanford University Press, Stanford, 2007, 356.
- Murra, John. 1976. “ Los límites y las limitaciones del “Archipiélago Vertical” en los Andes”. En Homenaje al Dr. Gustavo Le Paige, SJ., editado por José María Casassas, 141-146. Chile: Universidad del Norte.
- Nader, Helen. 1993. *Liberty in Absolutist Spain. The Habsburg Sale of Towns 1516-1700*. United States of America: The Johns Hopkins University Press.
- Noack, Karoline. 2002. Caciques, escribanos y las construcciones de historias. Cajamarca, Perú, siglo XVI. *En Elites indígenas en los Andes. Nobles, caciques y cabilbantes bajo el yugo colonial*, editado por David Cahill, Blanca Tovías, 213–227. Quito: Abya-Ayala.
- Noboa, Fernando Jurado. 1990. *Sancho Hacho. Orígenes de la formación mestiza ecuatoriana*. Quito: Abya-Ayala.
- Oberem, Udo. 1993. *Sancho Hacho un cacique mayor del siglo XVI*. Quito: Abya-Ayala.
- Osorio, Alejandra. 2012. “El rey en Lima, simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete” En *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, editado por Óscar Mazín, 229-274. México: El Colegio de México.

- _____. 2008. *Baroque Modernity in Peru's South Sea Metropolis*. New York: Palgrave-Macmillan.
- Ortega, Francisco. 2011. "Colonia, nación y monarquía. El concepto de colonia y la cultura política de la independencia" En *La cuestión colonial*, editado por Heraclio Bonilla, editor, 109-134. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- _____. 2012. Introducción a "Disfraz y pluma de todos. Opinión pública de cultura política, siglos XVIII y XIX", editado por Francisco A. Ortega Martínez, Alexander Chaparro Silva. 11-35. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- O'Phelan Godoy, Scarlett. 1997. *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios Perú y Bolivia 1750-1835*. Cuzco: Centro de Estudios regionales Andinos Bartolomé de las Casas.
- O'Phelan Godoy, Scarlett. M Margarita Zegarra Flores. 2006. *Mujeres, familia y sociedad en la historia América Latina, siglos XVIII y XIX*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Ortiz de la Tabla, Ducasse Javier. 1986. "La población tributaria del Ecuador colonial." *Cultura*. Revista del Banco central de Ecuador VIII: 447-58.
- Pagden, Anthony. 1995. *Lords of all the world. Ideologies of Empire in Spain, Britain and France c1500-1800c*. New Haven, Conn: Yale University Press.
- Polaní-Simard, Jacques. 1992. *Mujer indígena y economía urbana el caso de Cuenca durante la colonia. Del de los Andes condiciones de vida y salud*. Bogotá: Instituto Francés de Estudios Andinos: Universidad Externado de Colombia
- _____. 1997 "Testamentos indígenas e indicadores de transformación de la sociedad indígena colonial (Cuenca, siglo XVII)". En *Saberes y memorias en los Andes*. In Memoriam Thierry Saignes, 279-299. Lima: CREDAL-IFEA.
- _____. 2005. "Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial". En: *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, editado por Lavallé, Bernard, 197-189 Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- _____. 2006. *El mosaico indígena*. Quito: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Presta, Ana María. 1997. "Detrás de la mejor dote, una encomienda. Hijas y viudas de la primera generación de encomenderos en el mercado matrimonial de Charcas, 1534-1548", *Revista Andes*, No 8:27-46.

- Presta, Ana María. 2002. “De testamentos, iniquidades de género, mentiras y privilegios: doma Isabel Sisa contra su marido, el cacique de Santiago de Curi (Charcas, 1601-1608)”, En *El hombre y los Andes Homenaje a Franklin Pease* G.Y: Vol. II, editado por Flores Espinoza, Javier y Varón Gabai, Rafael, 817-829. Lima: Institut français d'études andines, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Presta, Ana María 2005. “Indígenas, españoles y mestizaje en la región andina”. En *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Vol. II, editado por Margarita Ortega, Asunción Lavrin y Pilar Pérez Cantó, 555-582. Madrid: Cátedra.
- Potthast, Barbara. 2010. *Madres, obreras, amantes*. Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- Polanyi, Karl.1992. *La gran transformación*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Powers, Vieira Karen.1991. “Resilient Lords and Indian Vagabonds: Wealth, migration and the Reproductive Transformation of Quito’s Chiefdoms”. *The American Society for Ethnohistory*. *Ethnohistory* 38: 225-249.
- _____.1994. *Prendas con pies. Migraciones indígenas en la Audiencia de Quito*. Quito: Abya-Ayala.
- _____.1997. *Inventing Chieftly Legitimacy In The Colonial North Andes: The Making Of The Duchisela Cacicazgo*. Northern Arizona University. 49 Congreso Internacional del Americanistas (ICA). Quito, Ecuador.
- _____. 2000. “Andeas and Spaniards in the Contact Zone: A Gendered Collision”. *American Indian Quarterly* 24 (4): 511–36.
- Premo, Bianca. 2011. “Before the Law: Women’s Petitions in the Eighteenth-Century Spanish Empire”. *Comparative Studies in Society and History* 53: 261–289.
- Puente Luna, José Carlos De La. 2008. “Cuando el «punto de vista nativo» no es el punto de vista de los nativos: Felipe Guaman Poma de Ayala y la apropiación de tierras en el Perú colonial”. En *Bulletin De L'institut Français D'études Andines*. N°: Tomo 37(1), 123-149.
- Querejazu, Laura Escobari de. 2001. *Caciques, yanacoñas extravagante. La sociedad colonial en Charcas siglo XVI al XVIII*. La Paz: Instituto Francés de Estudios Andinos: Plural.

- Quinatoa Cotacachi, Estelina. 2013. "Mujeres indígenas del siglo XIX y mediados del XX en el Ecuador". En: *Historia de mujeres e historia de género en el Ecuador*, editado por Moscoso Carvallo, Martha, 42-103. Quito: Ministerio de Cultura.
- Ramón Valarezo, Galo. 2006. *El poder de los norandinos. La historia en las sociedades norandinas del siglo XV*. Quito: Universidad Andina: Corporación Editora Nacional.
- Ramírez, Susan E. 1995. "Exchange and markets in the sixteenth century: a view from the North" En *Ethnicity, Markets, and Migration in the Andes: At the Crossroads of History*, editado por Larson, Brooke; Harris, Olivia; Tandeter y Enrique. Durhan, 135-165, London: Duke University Press.
- _____. 1997. "La legitimidad de los curacas en los Andes durante los siglos XVI-XVII" *Boletín del Instituto Riva-Agüero* 24, 467-492.
- _____. 2008. "Negociando el imperio: el Estado inca como culto". *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, 37(1): 5-18.
- Rappaport, Joanne and Cummins, Ton. 2012. *Beyond the lettered city*. Durham and London: Duke University Press.
- Rebolledo G. Loreto. 1992. *Comunidad y resistencia. El caso de Lumbisí en la Colonia*. FLACSO y Abya Ayala.
- Rivas, Josep M. Delgado. 2007. *Dinámicas imperiales 1650-1796. España América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*. Barcelona: Bella terra.
- Rodríguez, Pablo. 2005. "La familia en Sudamérica colonia". En *Historia de las mujeres en España y América latina*, dirigido por Isabel Morant, 636-664. Madrid: Cátedra.
- Ronald, Spore. 1997. "Mixteca cacicas. Status, Wealth, and the Political Accommodation of Native Women in Early Colonial Oaxaca". En *Indian Women In Early Mexico*, editado por Susan Schroeder, Stephanie Wood y Robert Haskett, 185-197. Oklahoma: University of Oklahoma Press.
- Rosanvallon, Pierre. 2003. *Por una historia conceptual de lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Rostworowski de Diezcanseco, María. 1977. *Etnia y sociedad: costa peruana prehispánica*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos Ronald Spore.
- _____. 1983. *Estructuras andinas de poder*. Lima: Institutos de estudios peruanos.
- _____. 1993. *Ensayos de historia andina*. Lima: IEP ediciones Presta

- Salgado, Mireya. 2011. *Indios inquietos y altivos: lenguajes y prácticas políticas de las sublevaciones de Riobamba 1764 y la Otavalo*. Tesis doctoral. Quito: FLACSO.
- Salomon, Frank. 1980. *Los señores étnicos de Quito en la época de los incas*. Otavalo, Ecuador: Instituto Otavaleño de Antropología.
- Salomon, Frank. 1988. "Indian Women of Early Colonial Quito as Seen Through Their Testaments". *The Americas* 44 (3): 325-341.
- _____. 2011. *Los señores étnicos de Quito*. Quito: Instituto Metropolitano de Patrimonio.
- Salles, Estela Cristina y Noejovich Ch, Héctor Omar. 2006. "La herencia femenina andina prehispánica y su transformación en el mundo colonial". *Bulletin de l'Institut français d'études andine*. Vol 35: 37-53.
- Scott, Joan W. 1986. "Gender: A Useful Category of Historical Analysis". *American Historical Review* 91, No. 5: 1053-1075.
- Scott, Joan W. 1987. "Introduction: The Concept of Gender". *American Historical Review Sociology* 93. No. 3 : 584-622.
- Scott Joan W y Ferrandis Marisa. 1989. "Sobre el lenguaje, el género y la historia de la clase obrera". *Historia Social* No. 4 (Spring - Summer,): 80-98.
- Scott, Joan.W 2008a. *Género e historia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- _____. 2008b "Revisiting 'Gender: A Useful Category of Historical Analysis'," *American Historical Review*. Vol 113, Issue 5:1344-1345.
- Serulnikov, Sergio. 1993. "Su verdad su justicia' Tomás Catari y la insurrección aymara de Chayanta, 1777-1780". En *Entre la retórica y la insurgencia: las ideas y los movimientos sociales en los Andes, siglo XVIII*, compilado por Charles Walker, 205-243. Cusco: Centro de Estudios regionales Andinos Bartolomé de las Casas.
- _____. 2006. *Conflictos sociales en insurrección en el mundo colonial andino. El norte de Potosí en el siglo XVIII*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Silva Prada, Natalia. 2007. *La Política de una Rebelión: Los Indígenas Frente al Tumulto de 1692 en la Ciudad de México*. México: Colegio de México.
- Silverblatt, Irene. 1990. *Luna, sol y brujas. Género y clases en los Andes prehispánicos y coloniales*. Centro de Estudios regionales Andinos Bartolomé de las Casas.

- Spaldinh, Karen. 2002. "La otra cara de la reciprocidad". En *Incas indios cristianos. Élités indígenas e identidades cristianas en los Andes coloniales*, editado por J.-J. Decoster, 61-78 Cuzco: Kuraka asociación, IFEA.
- Skinner, Quentin. 2000. "Significado y comprensión en la historia de las ideas". *Prismas* 4 : 149-91.
- Stern, Stern. 1987. "La variedad y ambigüedad de la intervención indígena andina en los mercados coloniales europeos: apuntes metodológicos", en Olivia Harris. Brooke Larson y Enrique Tanderer. 1987. *La participación indígena en los mercados surandinos*. La Paz: CERES.
- _____. 1990. *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- _____. 1999. *La historia secreta del género*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sue Kidwell, Clara. 1992. "Indian Women as Cultural Mediators". *Ethnohistory* 39 (2): 97–107.
- Sumi Cho, Kimberlé Williams Crenshaw, and Leslie McCall. 2013. 2Source: Signs, Toward a Field of Intersectionality Studies: Theory, Applications, and Praxi2s Vol. 38, No. 4: 785-810.
- Terán Najas, Rosemarie. 1988. *Los proyectos del imperio borbónico en la Real Audiencia*. Quito: Abya-Ayala.
- Thomson, Sinclair. 2006. *Cuando sólo reinasen los indios La política aymara en la era de la insurgencia*. La Paz: La Muela del Diablo Editores.
- Tovar Pinzón, Hermes. 2012. *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a finales de la colonia*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Twinam, Ann. 2004. "Estrategia de resistencia: manipulación de los espacios privado y público por mujeres latinoamericanas en la época colonial". En *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*. Coordina por Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Ares Queija, Berta, 251-269. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- _____. 2009. *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor y sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

- Tyrer, Robson Brines. 1988. *Historia demográfica y económica de La Audiencia de Quito*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Ulloa, Ballardo. 1997. *Caciques de Chimborazo*. Riobamba.
- Valencia Sala, Gladys. 1996. *El mayorazgo*. En la Audiencia de Quito. Quito: Abya-Ayala.
- Verdo, Gnevievè y Morelli, Federica y Richard, Elodie editoras. 2012. *Entre Nápoles y América. Ilustración y cultura jurídica en el mundo hispánico. Siglos XVIII y XIX: Medellín*.
- Viroli, Maurizio. 2009. *De la política a la razón de Estado*. Madrid: Akal.
- Walker, Charles, compilador. 1996. *Entre la retórica y la insurgencia: las ideas y los movimientos sociales en los andes, siglo XVIII*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas.
- Walker, Charles. 2007. “¿Civilizar o controlar?: El impacto duradero de las reformas urbanas de los Borbones” En *Cultura política en los andes 1750- 1950*, editado por Cristóbal Aljovín de Losada y Nils Jacobsen, 105- 121, Lima: IFEA.
- Weber, Max. 1964. *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Veyne Paul. 1994. *Cómo se escribe la historia. Foucault revoluciona la historia*. Madrid. Alianza.
- Williams, Derek. 2005. “¿Quién indujo a las comunidades de indios? El levantamiento de los pastos y la política de felicidad y género en la Nueva Granada colonia tardía”. En *La Nueva Granada colonial selección de textos históricos*, coordinado por Solange Alberro .[et al] Bogotá: Universidad de los Andes.
- William S. Maltby. 2011. *Auge y Caída del Imperio Español*. Madrid: Marcial Pons.
- Wolf, Eric. 1992. *Europa y la gente sin historia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Zulawski, Ann 1987. “Forasteros y yanaconas: la mano de obra del Centro minero en el siglo XVII”. En *La participación indígena en los mercados sobre niños. Estrategias y reproducción social siglo XVI al XIX*, Harris, O., Larson; B., Tandeter, E. (comps.) 159-192 La Paz: CERES.
- _____. 1990. “Social differentiation, Gender, and Ethnicity: Urban Indian Women in Colonial Bolivia 1640-1725”. *Latin American Research Review* 25 (2): 93–113.

